

BOLETÍN OFICIAL  
DE LAS  
CORTES DE ARAGÓN

---

Número 318 — fascículo 1.º — Año XXI — Legislatura V — 9 de mayo de 2003

---

**SUMARIO**

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2002. .... 13220

## 8. JUSTICIA DE ARAGÓN

### Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Presentado en las Cortes de Aragón por el Justicia de Aragón el informe anual a que se refiere el artículo 35 de la

Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y en virtud del artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de abril de 2003.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### INFORME ANUAL 2002

### ÍNDICE GENERAL

#### PRIMERA PARTE

Análisis institucional de funcionamiento .....	13222
Capítulo I. Introducción general .....	13222
1. Número de quejas .....	13222
2. Distribución organismos .....	13222
3. Procedencia de las quejas .....	13222
4. Sugerencias y recomendaciones .....	13222
5. Valoración de resultados .....	13222
6. Quejas por materias .....	13223
7. Informes especiales y publicaciones .....	13223
8. Otras actividades .....	13224
9. Presupuesto .....	13224
Capítulo II. Organización interna .....	13224
1. Del personal de la Institución .....	13224
2. De los medios .....	13225
Capítulo III. Resumen estadístico de la actividad de la Institución .....	13225
1. Registro de entradas y salidas .....	13225
2. Quejas .....	13225
2.1. Registro de quejas recibidas .....	13225
2.2. Tratamiento de los expedientes de quejas .....	13226
3. Evolución temporal de los expedientes .....	13227
4. Procedencia de las quejas .....	13227
4.1. Por el medio utilizado .....	13227
4.2. Distribución geográfica .....	13227
4.3. Procedencia atendiendo al presentador .....	13228
5. Distribución por materias .....	13228
6. Distribución por organismos .....	13229
7. Recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales realizados en el año 2002 y estudio comparativo de años anteriores .....	13230
8. Quejas archivadas por silencio de la Administración .....	13231
9. Recordatorio de deberes legales formulados por falta de contestación de la Administración .....	13234

#### Capítulo IV. Relaciones institucionales

1. Difusión del derecho aragonés .....	13236
2. Difusión de la Institución del Justicia .....	13236
3. Otras actividades del Justicia .....	13238
4. Comparecencias en las Cortes .....	13240
5. Publicaciones .....	13240
6. Relación con otros defensores .....	13240

#### SEGUNDA PARTE

Análisis de la actividad realizada en cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas .....

13241	
Capítulo I. Defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía ..	13241
1. Agricultura, Ganadería y Montes .....	13241
2. Economía y Hacienda .....	13242
3. Industria y Comercio .....	13243
4. Ordenación Territorial: Urbanismo .....	13244
5. Ordenación Territorial: Vivienda .....	13250
6. Ordenación Territorial: Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Flora y Fauna ...	13252
7. Ordenación Territorial: Obras Públicas .....	13257
8. Ordenación Territorial: Servicios Públicos y Transportes .....	13258
9. Educación .....	13259
10. Cultura y Turismo .....	13262
11. Sanidad .....	13263
12. Bienestar Social .....	13266
13. Trabajo .....	13289
14. Seguridad Social .....	13291
15. Inmigración .....	13294
16. Interior .....	13296
17. Justicia .....	13298
18. Función Pública .....	13299
19. Otros supuestos .....	13302

Capítulo II. Defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés . . . . .	13303	De la tutela del ordenamiento jurídico aragonés . . . .	13308
		1. Expedientes relativos al Derecho Civil aragonés	13308
		2. Expedientes de seguimiento de normas de la Comunidad Autónoma de Aragón . . . . .	13308
De la defensa del Estatuto de Autonomía . . . . .	13303	Anexo presupuestario . . . . .	13311
1. Expedientes de seguimiento de normas de la comunidad autónoma . . . . .	13303	Informe sobre la situación de los menores en Aragón	13320
2. Expedientes de seguimiento de normas, disposiciones o actos estatales y de otras comunidades autónomas . . . . .	13304	Informe sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del Ordenamiento Jurídico Aragonés .	13388

## PRIMERA PARTE

## ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2002

## CAPÍTULO I

## Introducción general

## 1. NÚMERO DE QUEJAS

El número de quejas en el año 2002 aumentó el 12,5 % con respecto al año anterior. No es debido a un peor funcionamiento de las distintas Administraciones, sino a que, en enero de 2002 se transfirieron las competencias de sanidad a la Comunidad Autónoma, y al aumento de la confianza de los ciudadanos en la Institución del Justicia de Aragón. En los cinco últimos años el número de quejas tramitadas ha pasado de 1.081 a 1476 con un aumento del 37%. Conviene tener en cuenta que, a diferencia de otros Defensores del Pueblo, las quejas colectivas se acumulan registrándolas como una sola para facilitar la transparencia.

	2002	2001	Diferencia	Aumento
<b>Total Quejas</b>	1476	1311	165	12,59%

## 2. DISTRIBUCIÓN ORGANISMOS

Ha habido una disminución considerable del número de quejas que se refieren a la Administración periférica del Estado, debido a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma, lo que explica en buena parte el aumento de las quejas referidas a la Administración de la Comunidad Autónoma.

	2002	2001	Diferencia	Aumento
Cortes Aragón	3	4	-1	-25,00%
DGA	597	393	204	51,91%
Admón. Periférica	102	192	-90	-46,88%
Admón. Local	435	393	42	10,69%

## 3. PROCEDENCIA DE LAS QUEJAS

Si comparamos los datos de los cinco últimos años, se pone de manifiesto la oportunidad y utilidad de la apertura de oficinas en Huesca y Teruel, para dar a conocer la Institución y facilitar el acceso a los ciudadanos. En Teruel, en cinco años, se han multiplicado por tres las quejas presentadas.

	2002	2001	Diferencia	Aumento
Zaragoza	1060	945	115	12,17%
Huesca	174	167	7	4,19%
Teruel	154	139	15	10,79%
Otras Provincias	48	34	14	41,18%
Oficio	40	88	-48	-54,55%

## 4. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

El año 2002 el número de sugerencias aumentó en un 20,91 % respecto al año anterior. Y las aceptadas por la Administración han aumentado en 23,58 %. Ha disminuido el porcentaje de las rechazadas sobre las sugerencias y reco-

mendaciones emitidas. La media de las que se rechazan es del 12 % del total de las que se hacen, exactamente el mismo porcentaje que el año anterior.

En cinco años el número de sugerencias y recomendaciones ha aumentado en un 240%.

	2002	2001	Diferencia	Aumento
Sugerencias/Recomendaciones	266	220	46	20,91%
Sug/Recom Aceptadas	152	123	29	23,58%
Sug/Recom Rechazadas	34	28	6	17,86%
Sin respuesta de la administración	22	13	9	69,23%
Pendientes	45	56	-10	-17,86%

Recomendaciones rechazadas en relación con las emitidas			
Año	Emitidas	Rechazadas	Relación
2001	220	28	12,72%
2002	266	34	12,78%

Recomendaciones no contestadas en relación con las emitidas			
Año	Emitidas	No contestadas	Relación
2001	220	13	5,9%
2002	266	22	8,27%

En la Diputación General de Aragón, el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales es el que admite más Recomendaciones, y el que menos el de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.

Merece la pena destacar el aumento de flexibilidad ante el caso concreto y en interés del menor del Departamento de Educación.

Han aumentado el número de Sugerencias o Recomendaciones en las que no se ha contestado al Justicia pasando de 13 a 22. En su mayoría corresponden a la Diputación General de Aragón y a los Ayuntamientos de Zaragoza y Teruel. Por materias corresponden a temas de Medio Ambiente y Urbanismo.

## 5. VALORACIÓN DE RESULTADOS

Sin necesidad de dictar Sugerencia o Recomendación, en el año 2002, se resolvieron 258 expedientes frente a 150 el año anterior. La mera intervención del Justicia solicitando información ha hecho que la Administración en unos casos agilizará la tramitación, y en otros rectificara su actuación. En otros 543 casos, frente a 313 en el año 2001, el ciudadano se ha considerado satisfecho con la información suministrada por el Justicia.

Sumando estos dos apartados con las Recomendaciones realizadas, llegamos a la conclusión de que por la intervención del Justicia el ciudadano se ha considerado satisfecho y se ha contribuido a resolver su problema en 1067 casos, con un aumento de 384 respecto al año anterior.

## 6. QUEJAS POR MATERIAS

Por materias las quejas han disminuido en Economía y Hacienda, Cultura y Patrimonio y Agricultura. En economía, debido a que en el año 2001 se recibieron 70 quejas sobre distribución del Fondo Local.

Han aumentado en Educación. Los temas que más preocupan en este campo han sido: procesos de admisión de alumnos, procedimientos selectivos para el ingreso de profesores de enseñanza secundaria, transporte escolar, escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales). También se han incrementado en Sanidad y entre los asuntos que más quejas suscitan: transporte sanitario, listas de espera en algunas especialidades, acceso a expedientes y asistencia psiquiátrica.

Otras áreas con una mayor actividad en el año 2002 han sido Obras Públicas (pago de expropiaciones, estado de algunas carreteras) y Vivienda (necesidad y dificultad para acceder, descalificación de viviendas de protección oficial, procesos de adjudicación de vivienda pública, acceso a viviendas de personas carentes de recursos y solicitud de información).

Destacan por su número las quejas sobre Medio Ambiente (contaminación acústica, de las aguas de los ríos, impacto del mejillón cebra y otras especies exóticas en los ríos, gestión de montes, gestión de residuos urbanos), y sobre Urbanismo (retardo en la tramitación de expedientes y concesión de licencias, utilización abusiva del silencio administrativo, falta de transparencia y dificultad de acceso de los ciudadanos a la información, necesidad de impulsar el proceso de adaptación de los planeamientos municipales a la Ley Urbanística de Aragón).

En Interior, también han aumentado las quejas, (procedimientos por infracciones de tráfico y necesidad de motivación, responsabilidad patrimonial municipal), cabe destacar la Recomendación realizada sobre la necesidad de elaborar un programa para la prevención de la ludopatía.

Por primera vez en muchos años, las quejas de Función Pública no han aumentado. Hay que destacar en esta materia, los expedientes sobre prolongación indebida de situaciones de interinidad, el acoso moral o *mobbing*, régimen jurídico de las becas de prácticas y colaboración, y responsabilidad por funciones de conservación y mantenimiento de Colegios Públicos.

En Asistencia Social las quejas han aumentado. El 54% se refieren a personas mayores (atención residencial del anciano y listas de espera para residencias públicas, escasez de centros de día, alternativas a atención residencial como el acogimiento familiar) y el 48% relacionadas con menores (adopciones internacionales, menores tutelados con trastornos psiquiátricos, prevención y tratamiento de discapacidades infantiles, acogimientos no pre-adoptivos).

En Justicia la mayoría de las quejas hacen referencia a asistencia jurídica gratuita, asistencia psiquiátrica penitenciaria, y aunque las quejas relacionadas con la administración penitenciaria no son competencia de esta Institución, se han realizado diversas visitas al Centro de Zuera.

En Cultura, el mantenimiento y conservación de bienes, la supresión de barreras arquitectónicas en cines, y costumbres festivas como encierros taurinos y matacías, han sido algunos de los asuntos tratados.

Hay que resaltar que dentro del informe anual, por su importancia social, hemos abierto un apartado dedicado a la Inmigración. Se ha abordado este asunto desde varias perspectivas: sanidad, educación, vivienda y menores. En sanidad se ha abierto un expediente de oficio para conocer como actúa la administración sanitaria con este colectivo cuando no conocen nuestro idioma y se ha constatado que el Gobierno de Aragón consciente del problema está adoptando las medidas oportunas. En educación se han realizado visitas a centros escolares con la finalidad de supervisar las condiciones en que se desarrolla su integración en nuestro sistema educativo. En vivienda, se inició un expediente de oficio que será presentado en el segundo trimestre del año en curso, que entre otras problemas ha detectado lo siguiente: situaciones de hacinamiento, deficientes condiciones de habitabilidad, escasez de viviendas de alquiler, mayores niveles de dificultad para arrendar y encontrar viviendas derivadas del desconocimiento del idioma y de la carencia de una red social de apoyo. Finalmente en relación con los menores se han realizado diversas visitas a centros de protección y reforma, y en ellas se ha constatado el rápido aumento de menores de origen extranjero, en particular, de los menores inmigrantes no acompañados que han ingresado en los centros («niños de la calle»).

	2002	2001	Diferencia	Aumento
Agricultura	19	25	-6	-24,00%
Asistencia social	77	69	8	11,59%
Comercio	9	2	7	350,00%
Cultura y patrimonio	38	46	-8	-17,39%
DEA	5	0	5	500,00%
Derechos	41	31	10	32,26%
Economía	12	67	-55	-82,09%
Educación	151	95	56	58,95%
Función pública	150	153	-3	-1,96%
Ganadería	8	6	2	33,33%
Hacienda	67	85	-18	-21,18%
Industria	12	7	5	71,43%
Interior	113	109	4	3,67%
Justicia	61	51	10	19,61%
Medio ambiente	105	108	-3	-2,78%
Menores	36	38	-2	-5,26%
Montes	8	3	5	166,67%
Obras publicas	56	24	32	133,33%
Sanidad	100	71	29	40,85%
Seguridad social	73	43	30	69,77%
Servicios públicos	77	61	16	26,23%
TOJA	21	11	10	90,91%
Trabajo	52	38	14	36,84%
Turismo	1	0	1	100,00%
Urbanismo	82	80	2	2,50%
Varios	46	52	-6	-11,54%
Vivienda	56	36	20	55,56%

## 7. INFORMES ESPECIALES Y PUBLICACIONES

En el año 2002 se realizaron informes especiales sobre siniestralidad laboral, prevención de la violencia juvenil, situación del medio ambiente urbano.

Se publicaron los siguiente libros:

COLECCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN:

— Número 14: Capitulaciones Matrimoniales y firma de dote en el Valle de Tena, de D. Manuel Gómez de Valenzuela y D.<sup>a</sup> Ana Navarro Loto.

— Número 15: El ciclo urbano del agua: abastecimiento, alcantarillado y depuración, tres responsabilidades municipales, de D. José Calvo Miranda.

— Número 16: Comentario a la Ley 12/2001 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón. Coordinador: Gabriel García Cantero.

— Número 17: Testamentos del Valle del Tena (1424-1730), de D. Manuel Gómez de Valenzuela.

— Número 18: La responsabilidad Penal de los menores. Coordinadora: D.ª Carmen Samanes Ara. (En imprenta.)

— Número 19: Capitulaciones matrimoniales y firmas de dote en el Alto Gállego (1428-1805), de D. Manuel Gómez de Valenzuela. (En imprenta.)

— Número 20: Capitulaciones matrimoniales de Jaca (1420-1791), de D. Manuel Gómez de Valenzuela. (En imprenta.)

#### PUBLICACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

— Lucidario de todos los señores Justicias de Aragón. Varios autores.

— Fuero de Ejea, de D.ª Ana Isabel Lapeña y M.ª del Mar Agudo.

— Los Procesos de Antonio Pérez, de D. Víctor Fairén Guillén. (En imprenta.)

— Estudios sobre el ordenamiento jurídico aragonés. (Becas del Justicia de Aragón 1998-2002). (En imprenta.)

— Publicación de las Actas de los XI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.

— Publicación de los Terceros Encuentros de Estudios sobre el Justicia de Aragón.

— Reedición del Fuero de Jaca de Mauricio Molho.

#### OTROS INFORMES:

— Las Lesiones por agresión o en accidente de tráfico como indicadores de la salud en la sociedad de Zaragoza, de D. Juan Antonio Cobo Plana.

— La imagen de las mujeres inmigrantes en los medios de comunicación. Aproximación al caso de Aragón de D.ª Manuela Catalá Pérez.

— Dejar y marchar. Testimonios sobre la casa aragonesa del siglo XX, de D. Sergio Larraga Martínez. (En imprenta.)

### 8. OTRAS ACTIVIDADES

Han acudido a la Institución solicitando información aproximadamente 3.500 personas.

Han visitado la Institución 28 centros escolares con un total de 822 alumnos y otros 6 grupos de diversas asociaciones, con un total de 155 personas. Todos ellos han sido recibidos personalmente por el Justicia de Aragón.

El titular de esta Institución ha impartido 30 conferencias

Puesta en marcha de la nueva WEB para facilitar los trámites y la información a los ciudadanos. Se recibe una media de 5 quejas semanales a través de este medio.

### 9. PRESUPUESTO

	<b>Total capítulo</b>	<b>Incremento s/2001</b>
Capítulo I <sup>1</sup> :	1.089.798,62 €	-7,70%
Capítulo II:	525.084,41 €	3,90%
Capítulo IV:	9.616,19 €	0,00%
Capítulo VI:	48.681,98 €	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.673.181,20 €</b>	<b>-4,08%</b>

## CAPÍTULO II

### Organización interna

#### 1. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

En el año 2002, han trabajado en la Institución:

##### GABINETE:

*Asesora Jefe del Gabinete:* Rosa Aznar Costa, Lcda. en Derecho, Administrador Superior de la D.G.A.

*Asesora Jefe de Prensa:* Carmen Rivas Alonso, Lcda. en Ciencias de la Información.

*Secretaria Particular del Justicia:* Rosa Cavero de Pedro, Lcda. en Filosofía y Letras.

*Secretaria de la Asesora Jefe:* Elena Lambea Lázaro, Lcda. en Derecho, funcionaria del Ayuntamiento de Zaragoza.

*Secretaria de la Jefe de Gabinete:* Beatriz González Martínez, desde el 5 de junio de 2002, por jubilación de la anterior, Lourdes Abril Díaz, Funcionaria de la Diputación General de Aragón.

##### ASESORES:

*Asesora Jefe:* Mercedes Terrer Baquero, Magistrada especialista de lo social.

##### *Asesores Responsables:*

M.ª Rosa Casado Monge, Fiscal, encargada de Menores y Discapacitados.

Isabel Gonzalvo Callaved, Letrada de la Diputación General de Aragón.

Ignacio Murillo García-Atance, Administrador Superior de la D.G.A., Profesor de la Escuela de Práctica Jurídica.

Francisco Polo Marchador, Magistrado.

##### *Asesores de Área:*

Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohorquez, Abogado.

Nuria Gayán Margelí, Licenciada en Farmacia, especialista en medio ambiente. Funcionaria Administrador Superior de la D.G.A.

Jorge Lacruz Mantecón, Abogado.

<sup>1</sup> La disminución del Capítulo I se debe a la amortización de la plaza de auxiliar por conversión en oficial administrativo.

Jesús Daniel López Martín, Licenciado en Derecho, Secretario-Interventor de Administración Local, al servicio de Comunidades Autónomas (D.G.A.).

Carmen Martín García, Catedrático de Matemáticas de Instituto, profesora de la Escuela de Ingenieros de Zaragoza.

#### Funcionarios:

Responsable del Departamento de Administración y Régimen Interior: Eva Sanz Ayala, hasta el 2 de septiembre de 2002; a partir del 3 de diciembre de 2002, Manuel García Saleté.

Técnico Informático: Alberto Pérez Cizaurre, hasta el 24 de septiembre de 2002; desde el 11 de octubre de 2002, Alberto Barreu Albás.

Jefe de negociado de Gestión Económica: Javier Sola Peña.

Jefe de negociado de Gestión Administrativa: Josefina Abad Gómez.

Oficiales administrativos de Servicios Generales: Ana Domínguez Lafuente, Marina León Marco, Milagros Martín Cotaina, Blanca Navarro Miral.

Ujier-conductor: Juan Ramón Aznar Colino.

Ujier-telefonista: Francisco Javier del Cerro Millán.

Chófer: Carlos Marina Garcés.

## 2. DE LOS MEDIOS

### a) De los medios materiales:

Durante el año 2002, se han prorrogado los contratos de asistencia técnica que fueron adjudicados mediante concurso a principios de 1999:

— contrato de limpieza.

— contrato de vigilancia hasta el 17 de junio de 2002; a partir de la indicada fecha se suscribió otro nuevo contrato con una empresa diferente, tras el oportuno concurso.

— contrato de mantenimiento de instalaciones de climatización, fontanería e incendios.

### b) De los medios económicos:

El Justicia de Aragón contó con el siguiente presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón para 2002:

	Total capítulo	Incremento s/2001
Capítulo I:	1.089.798,62 €	-7,70%
Capítulo II:	525.084,41 €	3,90%
Capítulo IV:	9.616,19 €	0,00%
Capítulo VI:	48.681,98 €	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.673.181,20 €</b>	<b>-4,08%</b>

## CAPÍTULO III

### Resumen estadístico de la actividad de la Institución

#### 1. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Durante el año de 2002, la Institución registró 4.444 documentos de entrada e igualmente registró 10.778 escritos de salida.

Su distribución fue la siguiente:

	Entradas	Salidas
Enero	515	1010
Febrero	340	979
Marzo	314	871
Abril	416	970
mayo	492	1095
Junio	392	1013
Julio	390	779
Agosto	249	865
Septiembre	332	679
Octubre	378	954
Noviembre	361	929
Diciembre	265	634
<b>TOTAL</b>	<b>4444</b>	<b>10778</b>

#### 2. QUEJAS

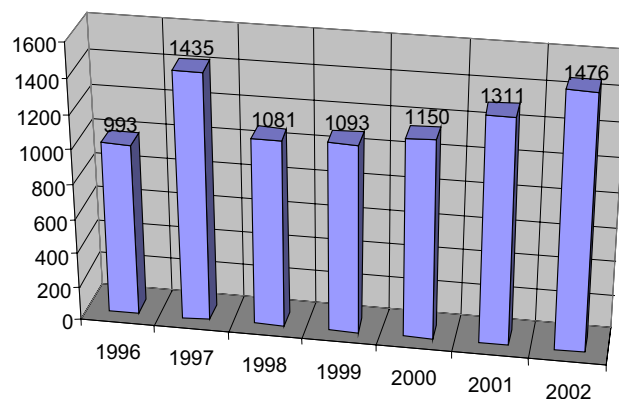
##### 2.1. REGISTRO DE QUEJAS RECIBIDAS

En el año 2002, se han recibido en la Institución un total de 1476 quejas, archivándose a 31 de diciembre de 2002,

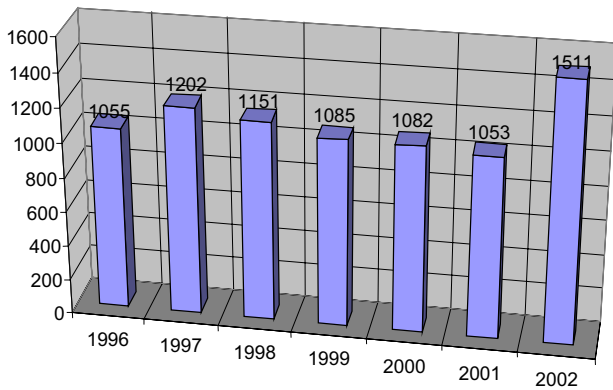
1511 expedientes por haber finalizado la intervención de la Institución, siendo el estudio comparativo con años anteriores el siguiente:

Año	Quejas Incoadas	Quejas Archivadas
1996	993	1055
1997	1435	1202
1998	1081	1151
1999	1093	1085
2000	1150	1082
2001	1311	1053
2002	1476	1511

Quejas Tramitadas



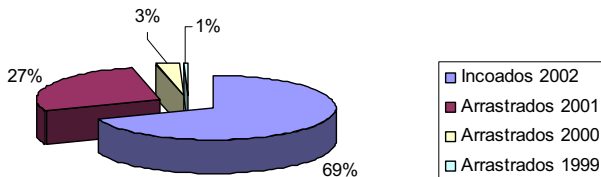
**Quejas Archivadas**



**2.2. TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS**

De los 1476 expedientes que tuvieron entrada en la Institución en el año 2002 habían sido archivados a 31 de diciembre de 2002, 962, por lo que continúan en tramitación en el 2003, 514. Hay que tener en cuenta que teníamos pendientes a 31 de diciembre de 2001, 671 expedientes de años anteriores, por lo que podemos concluir que durante el periodo a que se contrae el presente informe se han tramitado 2147 expedientes de queja, de los que se han resuelto por uno u otro motivo 1512. Continúan en tramitación en el 2003, 635 expedientes, cifra ligeramente inferior a la del año anterior.

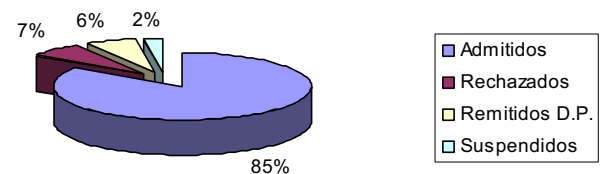
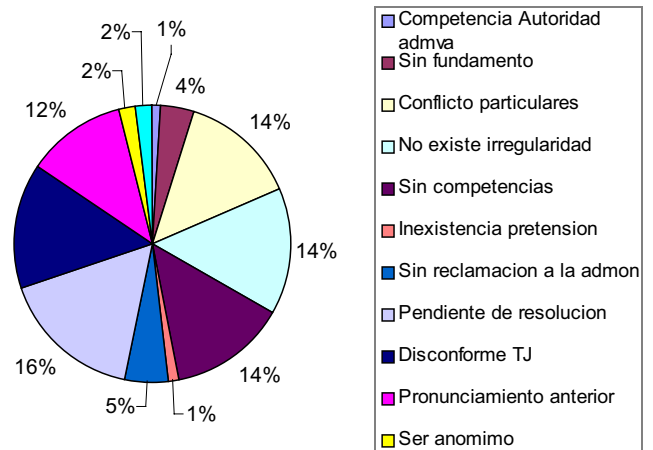
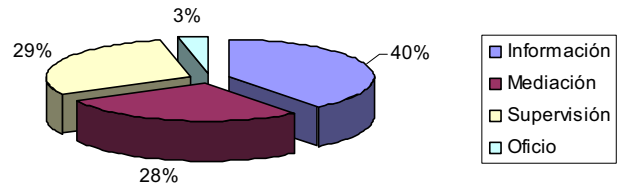
DISTRIBUCION EXPEDIENTES ATENDIDOS EN 2002		
Expedientes incoados en 2002	1476	
Expedientes arrastrados de 2001	588	
Expedientes arrastrados de 2000	66	
Expedientes arrastrados de 1999	12	
Expedientes arrastrados de 1998	3	
Expedientes arrastrados de 1997	1	
Expedientes arrastrados de 1996	1	
<b>TOTAL EXPEDIENTES TRAMITADOS</b>	<b>2147</b>	<b>100%</b>
Expedientes archivados de 2002	962	
Expedientes archivados de 2001	499	
Expedientes archivados de 2000	45	
Expedientes archivados de 1999	6	
<b>TOTAL EXPEDIENTES ARCHIVADOS</b>	<b>1512</b>	<b>70,42%</b>
<b>EXPEDIENTES PENDIENTES EN 2002</b>	<b>635</b>	<b>29,58%</b>



Procederemos ahora a ver más detenidamente las actuaciones realizadas en la tramitación de los expedientes:

DISTRIBUCIÓN DE LOS 1476 EXPEDIENTES INCOADOS SEGÚN SU TRAMITACIÓN		
Expedientes admitidos a información	491	33,27%
Expedientes admitidos a mediación	348	23,58%
Expedientes admitidos a supervisión	365	24,73%
Expedientes de oficio	40	2,71%
<b>Total Expedientes Admitidos</b>	<b>1244</b>	<b>84,28%</b>
Exptes. rechazados por ser una Autoridad Admva en su competencia	1	0,07%
Expedientes rechazados por carecer de fundamento	4	0,27%
Expedientes rechazados por tratarse un asunto entre particulares	14	0,95%

DISTRIBUCIÓN DE LOS 1476 EXPEDIENTES INCOADOS SEGÚN SU TRAMITACIÓN		
Expedientes rechazados por evidente inexistencia de irregularidad	15	1,02%
Expedientes rechazados por carecer de competencias en el tema	14	0,95%
Exptes. Rechazados por inexistencia de pretensión	1	0,07%
Exptes. rechazados por no plantear previa reclamación a la administración	5	0,34%
Expedientes rechazados por estar pendientes de resolución judicial	17	1,15%
Exptes. rechazados por tratarse de disconformidad del quejoso con los TJ	15	1,02%
Expedientes rechazados por haber sido objeto de pronunciamiento	12	0,81%
Expedientes rechazados por ser anónimos	2	0,14%
Expedientes rechazados por haber transcurrido un plazo de un año.	2	0,14%
<b>Total Expedientes Rechazados</b>	<b>102</b>	<b>6,91%</b>
Expedientes remitidos al Defensor del pueblo u otros comisionados	95	6,44%
Exptes. en los que antes de llegar a un acuerdo se ha suspendido la tramitación	35	2,37%
<b>Total Otros</b>	<b>130</b>	<b>8,81%</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>1476</b>	<b>100%</b>



Una vez expuesto el tratamiento global de los expedientes incoados en 2002, vamos a realizar un análisis en profundidad de los expedientes que se han tramitado en su totalidad, y que por tanto se han archivado, durante el periodo a que se refiere este Informe.

El desglose lo desarrollaremos en dos cuadros, detallando en el primero el tratamiento de los expedientes archivados y, en el segundo cómo ha quedado la tramitación después de haber sido admitidos bien a mediación o a supervisión.

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2002		
Archivados por haberse rechazado a trámite	157	
Archs. tras remitir al ciudadano la información precisa para hacer valer sus derechos	543	
Archs. tras ser admitidos a trámite y finalizar éste con resolución de El Justicia	182	
Archs. tras ser remitidos al Defensor del Pueblo u Otros Comisionados	113	
Archs. Por solución tras intervención del Justicia	258	
Archs. por inexistencia de irregularidad	181	
Archs. por silencio de la Administración a petición de información	16	
Archs. por silencio de la Administración a resolución del Justicia	31	
Archivados tras suspender la tramitación después de tomar acuerdo	30	
<b>TOTAL EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2002</b>	<b>1511</b>	

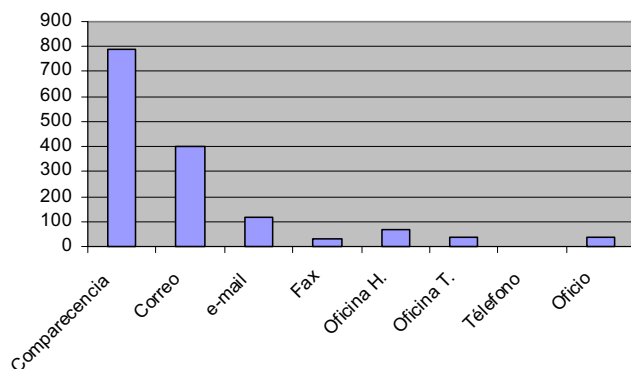
### 3. EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES

<i>Evolución temporal de los expedientes</i>	
Enero	131
Febrero	191
Marzo	85
Abril	126
Mayo	137
Junio	145
Julio	137
Agosto	82
Septiembre	107
Octubre	116
Noviembre	123
Diciembre	96
<b>TOTAL</b>	<b>1476</b>

### 4. PROCEDENCIA DE LAS QUEJAS

#### 4.1. POR EL MEDIO UTILIZADO

Quejas en visita personal	787
Quejas recibidas por correo postal	398
Quejas recibidas por correo electrónico	115
Quejas recibidas por fax	31
Oficina Huesca	67
Oficina Teruel	37
Quejas recibidas por teléfono	1
Quejas de oficio	40



#### 4.2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Como viene siendo habitual, se han recibido quejas de otras Comunidades Autónomas, el número total ha sido de 36 quejas que se distribuyen de la siguiente forma:

EXPEDIENTES INCOADOS EN VIRTUD DE QUEJAS RECIBIDAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2002	
Comunidad Autónoma de Andalucía	3
Córdoba	2
Sevilla	1
Comunidad Autónoma de Castilla-León	2
Olvega	1
Soria	1
Comunidad Autónoma de Cataluña	10
Argentona	1
Barcelona	2
Cerdanyola del Valles	1
Lleida	3
Sant Celoni	1
Sant Pere de Ribas	1
Villafranca del Penedès	1
Comunidad Autónoma de El País Vasco	1
Algorta	1
Comunidad Autónoma de Extremadura	1
Mérida	1
Comunidad Autónoma de La Rioja	1
Calahorra	1
Comunidad Autónoma de Madrid	8
Madrid	8
Comunidad Autónoma de Murcia	1
Aljucer	1
Comunidad Foral de Navarra	2
Olaz	1
Pamplona	1
Comunidad Autónoma de Valencia	7
Albalat dels Sorells	1
Buñol	1
Castellón de la Plana	1
Mislata	1
Valencia	3
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>36</b>

Al igual que en años anteriores, vamos a mantener la distribución por provincias, ya que resulta más clarificador. Separadamente incluiremos las capitales de provincia, ya que es obvio que al aglutinar un mayor porcentaje de población el número de quejas recibidas es cuantitativamente más numeroso.

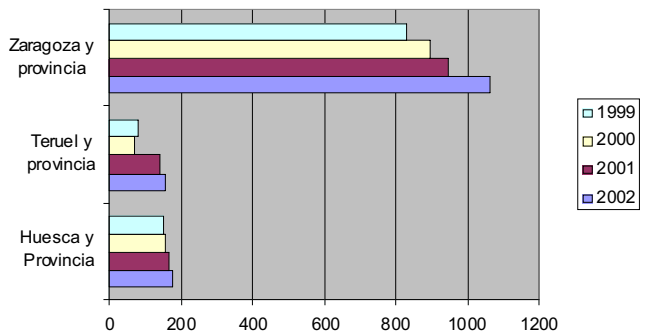
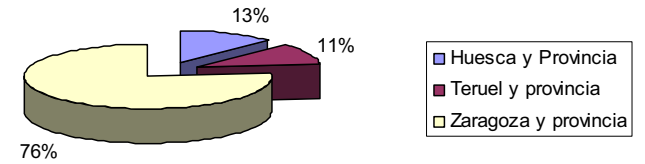
DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2002			
ADAHUESCA	1	FRAGA	2
AINSA	3	FRULA	1
ALBELDA	1	GRAUS	3
ALBERO BAJO	1	HUESCA	61
ALCAMPTEL	3	JACA	7
ALERRE	1	LA MELUSA	1
ALFANTEGA	1	LA PUEBLA DE CASTRO	2
ALMUDEVAR	3	LALUEZA	1
ALMUNIA DE SAN JUAN	1	LANAJA	3
ALMUNIENTE	1	MONTESUSIN	1
AYERBE	1	MONZON	9
BALLOBAR	1	NUENO	1
BANASTAS	1	OSSO DE CINCA	1
BARBASTRO	5	PAULES DE SARSA	2
BARCABO	1	PERALTILLA	1
BERGUA	1	PIRACES	1
BIESCAS	2	ROBRES	1
BINACED	1	SABIÑANIGO	8
BINEFAR	7	SALINAS DE JACA	1
BOLEA	2	SALLENT DE GALLEGO	1
CAMPORRELLS	1	SAN LORENZO DEL FLUMEN	1
CANFRANC	1	SANTA LIESTRA SAN QUILEZ	1
CASTEJON DE MONEGROS	1	SENA	1
CASTEJON DEL PUENTE	1	TAMARITE DE LITERA	3
CASTILLONROY	1	TORRE DE ESERA	1
CENTENERO	1	TRAMACASTILLA	1
CONCHEL	2	VELILLAS	2
FANLILLO	3	YESERO	7
<b>TOTAL HUESCA Y PROVINCIA</b>			<b>174</b>

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2002			
ALACON	1	MARTIN DEL RIO	4
ALBARRACIN	1	MAS DE LAS MATAS	2
ALCAÑIZ	15	MOLINOS	1
ALCORISA	3	MONREAL DEL CAMPO	3
ALLOZA	1	MONROYO	2
ANDORRA	4	MOSQUERUELA	1
BECEITE	1	OLIETE	1
BORDON	1	PALOMAR DE ARROYOS	3
CALACEITE	1	PEÑARROYA DE TASTAVINS	1
CALAMOCHA	3	PITARQUE	1
CASTEL DE CABRA	1	PORTALRUBIO	1
CASTELLOTE	5	PUIG MORENO	1
CASTELSERAS	4	PUIGMORENO	1
CELLA	1	RAFALES	2
COLLADOS	1	SAN MARTIN DEL RIO	1
CORTES DE ARAGON	1	SANTA EULALIA DEL CAMPO	1
CRETAS	1	TERUEL	31
EJULVE	3	TORRE DEL COMPTE	1
ESTERCUEL	1	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	1
FORNOLES	1	URREA DE GAEN	2
FORTANETE	1	UTRILLAS	2
GEA DE ALBARRACIN	1	VALBONA	1
GUADALAVIAR	3	VALDEALGORFA	3
HIJAR	4	VALDELINARES	1
LA FRESNEDA	1	VALDERROBRES	2
LA GINEBROSA	4	VALJUNQUERA	1
LA MATA DE LOS OLMOS	1	VALMUEL	3
LA PORTELLADA	2	VILLAR DEL COBO	1
LA PUEBLA DE HIJAR	4	VILLASTAR	1
LADRUÑAN	1	VILLEL	2
LLEDO	2	VINACEITE	2
<b>TOTAL TERUEL Y PROVINCIA</b>			<b>154</b>

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2002			
AGUILON	2	LA MUELA	2
AINZON	1	LUNA	1
ALAGON	7	MAGALLON	2
ALCALA DE MONCAYO	1	MALUENDA	1
ALFAJARIN	1	MEDIANA	3
ALFAMEN	2	MIEDES	2
ALHAMA DE ARAGON	1	MONTAÑANA	6
ALMONACID DE LA CUBA	3	MONTERDE	1
ALMONACID DE LA SIERRA	1	MONZALBARBA	1
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	4	MORATA DE JALON	2
AMBEL	1	MORATA DE JILOCA	1
ARIZA	2	MOVERA	6
ARTIEDA	1	MUEL	3
ATECA	1	MURERO	5
AZUARA	1	NONASPE	1
BADULES	1	NOVALLAS	1
BARDALLUR	2	NUÉVALOS	2
BARDENA	1	NUEZ DE EBRO	2
BIOTA	1	PEDROLA	2
BOQUIÑENI	1	PEÑAFLORES	3
BORJA	3	PINA DE EBRO	1
BUJARALAZ	1	PINSEQUE	3
CADRETE	1	PINSORO	1
CALATAYUD	20	PUEBLA DE ALFINDEN	1
CAMPILLO DE ARAGON	1	PURROY DE JALÓN	1
CARIENA	1	QUINTO	1
CASPE	3	REMOLINOS	1
CHIPRANA	2	RICLA	1
CUARTE DE HUERVA	1	SABIÑÁN	1
DAROCA	3	SADABA	1
EJEA DE LOS CABALLEROS	3	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	3
EL BURGO DE EBRO	2	SAN MATEO DE GALLEGOS	3
EPILA	4	SANTA ANASTASIA	1
ESCATRON	2	TARAZONA	8
FAYON	1	TAUSTE	1
FIGUERUELAS	1	TERRER	1
FOMBUENA	1	TOSOS	1
FUENTES DE EBRO	4	UNDUES DE LERDA	1
GALLUR	1	UTEBO	2
GARRAPINILLOS	2	VILLAMAYOR	9

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2002			
GELSA	1	VILLANUEVA DE GALLEGOS	1
GOTOR	2	VILLANUEVA DEL HUERVA	3
ILLUECA	2	ZARAGOZA	864
JARQUE DE MONCAYO	1	ZUERA	4
LA CARTUJA	1		
<b>TOTAL ZARAGOZA Y PROVINCIA</b>			<b>1060</b>

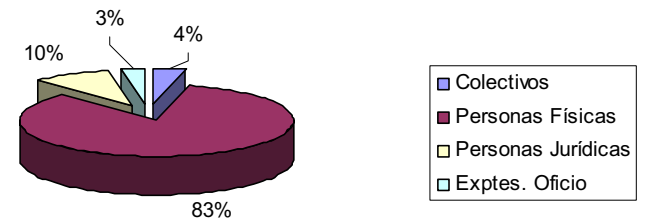
	2002	2001	2000	1999
Huesca y Provincia	174	167	154	153
Teruel y provincia	154	139	71	81
Zaragoza y provincia	1059	945	892	829



**4.3. PROCEDENCIA ATENDIENDO AL PRESENTADOR**

Aportamos, al igual que en informes anteriores, un gráfico general, de los presentadores de las quejas ante la Institución.

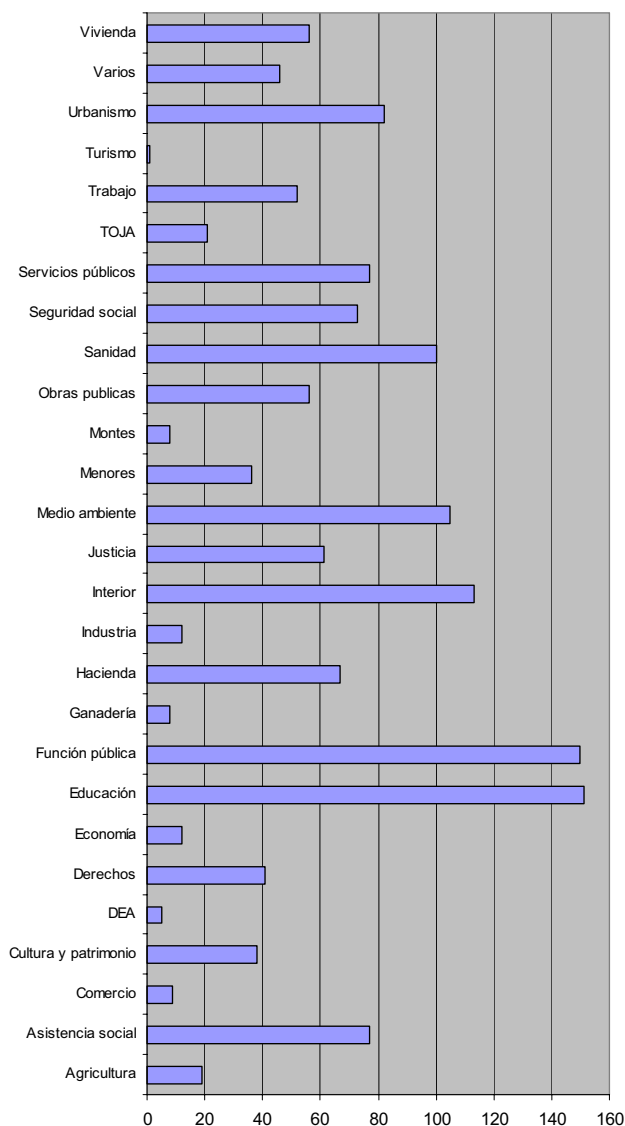
RELACIÓN DE PRESENTADORES DE QUEJAS ANTE EL JUSTICIA EN EL AÑO 2002	
Persona Físicas	1235
Personas Jurídicas	54
Ayuntamientos	16
Otro tipo de personas jurídicas (ONG, Asociaciones)	72
Colectivos	59
Expedientes de Oficio	40
<b>Total Quejas Presentadas en el 2002</b>	<b>1476</b>



**5. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS**

Utilizando las mismas voces de los informes anteriores y sin perjuicio de un estudio más detallado en otro lugar del presente, incluimos el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE 2002 POR MATERIAS	
Agricultura	19
Asistencia social	77
Comercio	9
Cultura y patrimonio	38
DEA	5
Derechos	41
Economía	12
Educación	151
Función pública	150
Ganadería	8
Hacienda	67
Industria	12
Interior	113
Justicia	61
Medio ambiente	105
Menores	36
Montes	8
Obras publicas	56
Sanidad	100
Seguridad social	73
Servicios públicos	77
TOJA	21
Trabajo	52
Turismo	1
Urbanismo	82
Varios	46
Vivienda	56
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>1476</b>



## 6. DISTRIBUCIÓN POR ORGANISMOS

Para finalizar con el apartado de estadística incluimos una distribución de los 1476 expedientes incoados en 2002, en función del organismo administrativo a cuyo funcionamiento se refería la queja o quejas presentadas.

Administración Autónoma	Total: 604
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA	12
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO	13
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	30
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	151
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	12
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	45
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	43
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	21
DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	179
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	7
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	80
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ZARAGOZA-CAPITAL	1
MINISTERIO DE FOMENTO	1
PRESIDENTE DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	2
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA	1
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	1
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	2
CORTES DE ARAGÓN	3

Administración periférica del Estado	Total: 102
CENTRO DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA	1
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	10
DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN ARAGÓN	38
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA	1
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN	2
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.N.S.S. DE HUESCA	1
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ZARAGOZA-CAPITAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	7
MINISTERIO DE FOMENTO	2
MINISTERIO DE INTERIOR	6
MINISTERIO DE JUSTICIA	3
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	1
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	22
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO EN ZARAGOZA	1
FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA	1
JUZGADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA	1
JUZGADO DE MENORES DE HUESCA	1

Otros	Total: 9
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO «LOZANO BLESA»	2
HOSPITAL MIGUEL SERVET	1
RENFE	1
TELFÓNICA EN ARAGÓN	1
PARTICULARES	4

Administración Local	Total: 435
AYUNTAMIENTO AINZON	1
AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA	1
AYUNTAMIENTO DE AGUARON	1
AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	1
AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	3
AYUNTAMIENTO DE AINSA	1
AYUNTAMIENTO DE AISA	1
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	1
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GURREA	1
AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	1
AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ	4
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	1
AYUNTAMIENTO DE ALERRE	1
AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN	1
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN	1
AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	1
AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR	2
AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN	1
AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	1

Administración Local	Total: 435
AYUNTAMIENTO DE ANGUÉS	1
AYUNTAMIENTO DE AÑON DE MONCAYO	1
AYUNTAMIENTO DE AREN	1
AYUNTAMIENTO DE ARIZA	2
AYUNTAMIENTO DE ATECA	2
AYUNTAMIENTO DE AYERBE	1
AYUNTAMIENTO DE AZUARA	1
AYUNTAMIENTO DE BAILO	1
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	3
AYUNTAMIENTO DE BIELSA	1
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1
AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	1
AYUNTAMIENTO DE BORDON	1
AYUNTAMIENTO DE BORJA	2
AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA	2
AYUNTAMIENTO DE BROTO	2
AYUNTAMIENTO DE BULBUENTE	1
AYUNTAMIENTO DE CADRETE	2
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	2
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	5
AYUNTAMIENTO DE CALMARZA	2
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	1
AYUNTAMIENTO DE CASPE	1
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	3
AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	1
AYUNTAMIENTO DE CODO	1
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARAGÓN	1
AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	1
AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA	1
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	1
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	4
AYUNTAMIENTO DE EJULVE	2
AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA	1
AYUNTAMIENTO DE ENGINACORBA	1
AYUNTAMIENTO DE EPILA	1
AYUNTAMIENTO DE ESCATRON	1
AYUNTAMIENTO DE FANLO	1
AYUNTAMIENTO DE FOMBUENA	1
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	2
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA	1
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	1
AYUNTAMIENTO DE GOTOR	2
AYUNTAMIENTO DE GRAUS	2
AYUNTAMIENTO DE HIJAR	1
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	12
AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	1
AYUNTAMIENTO DE JACA	5
AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO	1
AYUNTAMIENTO DE LA ALMOLDA	1
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1
AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	1
AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LOS OLMOS	1
AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	2
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	2
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR	2
AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	2
AYUNTAMIENTO DE LANAJA	3
AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS	1
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	1
AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	1
AYUNTAMIENTO DE LUESIA	1
AYUNTAMIENTO DE LUNA	1
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	1
AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	1
AYUNTAMIENTO DE MAINAR	2
AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	1
AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN	3
AYUNTAMIENTO DE MIEDES	1
AYUNTAMIENTO DE MOLINOS	1
AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	1
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	1
AYUNTAMIENTO DE MONZON	1
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	1
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JILOCA	1
AYUNTAMIENTO DE MORES	1
AYUNTAMIENTO DE MOYUELA	1
AYUNTAMIENTO DE MUNEBREGA	1
AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	1
AYUNTAMIENTO DE MURERO	4
AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	1

Administración Local	Total: 435
AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS	2
AYUNTAMIENTO DE OLIETE	1
AYUNTAMIENTO DE ORCAJO	1
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	1
AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	1
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	1
AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	1
AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE	2
AYUNTAMIENTO DE PLAN	2
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL CAMPO	1
AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA	4
AYUNTAMIENTO DE QUINTO DE EBRO	1
AYUNTAMIENTO DE RÁFALES	2
AYUNTAMIENTO DE RICLA	1
AYUNTAMIENTO DE RODENAS	1
AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	1
AYUNTAMIENTO DE SALLENTE DE GALLEGO	1
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO	1
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE GRIO	1
AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	1
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	2
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	4
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	1
AYUNTAMIENTO DE TELLA-SIN	1
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	10
AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE SISONES	1
AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	1
AYUNTAMIENTO DE TOSOS	1
AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA DE TENA	1
AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	1
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	3
AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	2
AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES	1
AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	1
AYUNTAMIENTO DE VALMUEL	1
AYUNTAMIENTO DE VALTORRES	2
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO	1
AYUNTAMIENTO DE VILLEL	1
AYUNTAMIENTO DE VINACEITE	1
AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA	1
AYUNTAMIENTO DE YESERO	5
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	184
AYUNTAMIENTO DE ZUERA	1
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	6
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	5
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	13
ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DEL SALZ	1
SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1

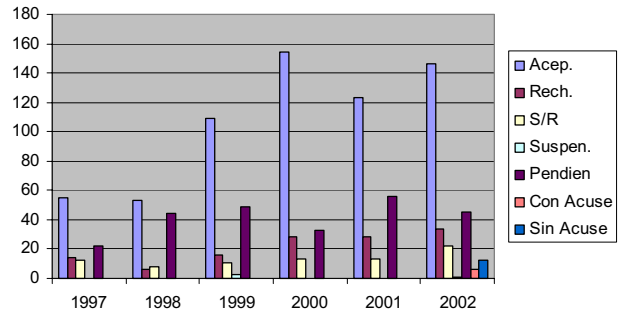
Esta cifra total, es obvio que no coincide con los 1476 expedientes incoados en 2002, por diversos motivos como los expedientes rechazados, los remitidos al Defensor del Pueblo, los expedientes en los que sólo se solicita información, expedientes en los cuáles nos dirigimos a más de una Administración, etc.

## 7. RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES REALIZADOS EN EL AÑO 2002 Y ESTUDIO COMPARATIVO DE AÑOS ANTERIORES

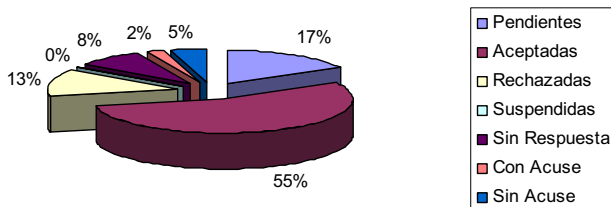
Durante el año 2002 se han realizado 266 Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales.

Para una mejor comprensión vamos a desglosar estos datos en varios cuadros que nos resultarán clasificadores.

RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS REALIZADOS EN 2002	
<b>Recomendaciones y Sugerencias</b>	
Pendientes	45
Aceptadas	146
Rechazadas	34
Suspendidas	1
Sin Respuesta	22
<b>Recordatorios de deberes legales</b>	
Con Acuse	6
Sin Acuse	12
<b>TOTAL</b>	<b>266</b>

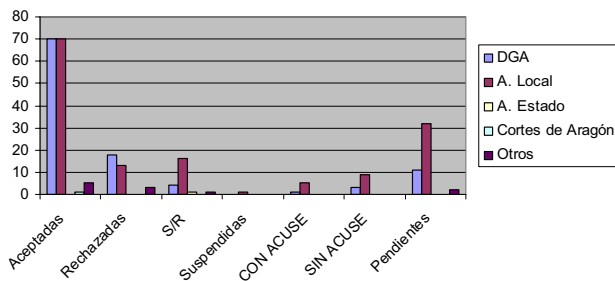


**Recomendaciones, sugerencias y recordatorios emitidos en el 2002**



El siguiente cuadro resulta explicativo de las Administraciones a las que nos hemos dirigido, y el grado de aceptación de estas Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales.

Organismos a los que se han efectuado recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales durante 2002									
Organismo	Aceptadas	Rechazadas	S/R	Suspendidas	Con Acuse	Sin Acuse	Pendientes	Total	
DGA	70	18	4	0	1	3	11	107	
A. Local	70	13	16	1	5	9	32	146	
A. Estado	0	0	1	0	0	0	0	1	
Cortes de Aragón	1	0	0	0	0	0	0	1	
Otros	5	3	1	0	0	0	2	11	
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>34</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>45</b>	<b>266</b>	



ESTUDIO COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES								
	Acep.	Rech.	S/R	Suspen.	Pendien.	Con Acuse	Sin Acuse	TOTAL
1997	55	14	12	0	22	N/A	N/A	103
1998	53	6	8	0	44	N/A	N/A	111
1999	109	16	11	3	49	N/A	N/A	188
2000	154	28	13	0	33	N/A	N/A	228
2001	123	28	13	0	56	N/A	N/A	220
2002	146	34	22	1	45	6	12	266

**8. QUEJAS ARCHIVADAS POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

Se han archivado un total de 47 quejas por silencio de la Administración, que podemos dividir de la siguiente forma.

**A) QUEJAS QUE SE HAN ARCHIVADO POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN. TOTAL 16.**

— DI-357/2002-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias a causa de un taller de confección de su vivienda y al consultar al Ayuntamiento dice que la normativa la cumplen al no pasar de los 40 decibelios.

— DI-608/2001-1

Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Su hijo es minusválido y al ir a colegiarse como arquitecto le han informado que a causa de su minusvalía queda excluido de la prestación sanitaria.

— DI-996/2002-3

Embajada de La República de Cuba.

Tiene problemas para traer a su hijo de 16 años a España desde Cuba.

— DII-1204/2001-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

Disconforme con la incoación de un expediente sancionador de Urbanismo por la instalación de una chimenea.

— DII-135/2002-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias a causa de un taller de mármoles en una parcela de la calle Doctor Ibáñez, ya que trabajan al aire libre.

— DII-276/2001-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias por ruidos provenientes del «Café Hispano».

— DII-394/2002-5

Delegación de Gobierno en Aragón.

El ayuntamiento en representación de una plataforma constituida en defensa del mantenimiento de la estación de Renfe está disconforme con reducir los servicios en la estación y convertirla en un simple apeadero.

— DII-397/2001-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Denuncia la falta de aislamiento térmico en un garaje que hay en los bajos de su vivienda.

— DII-479/2002-10  
Ayuntamiento de Huesca.  
Representa a los comerciantes que se oponen al cierre de las calles para su peatonalización por los perjuicios que esto les está causando.

— DII-506/2002-2  
Ayuntamiento de Illueca.  
Denuncian molestias a causa de un bar llamado «Bar Chopera» en Illueca, donde el volumen de ruido por la música es muy alto.

— DII-512/2002-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Quiere saber si es legal una modificación en el proyecto básico de un plan urbanístico de acondicionamiento de espacios libres manzana uv1-b a-1 del Polígono Universidad de la que el Ayuntamiento es propietaria.

— DII-523/2002-2  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Denuncia molestias causadas por unos talleres que emiten ruidos y vibraciones en niveles muy superiores a los permitidos y en horarios excesivos en relación con lo regulado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— DII-594/2001-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Representa a la comunidad de vecinos y ha dirigido varios escritos al Ayto. de Zaragoza sin recibir contestación.

— DII-650/2001-2  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Denuncia molestias ocasionadas por un bar en los bajos de su vivienda.

— DII-688/2002-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Disconforme con un expte. sancionador por instalación de un aparato de aire.

— DII-721/2000-9  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Vendedor ambulante en el rastro de la Romareda denuncia las trabas que tienen.

**B) QUEJAS QUE SE HAN ARCHIVADO POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN A SUGERENCIA/RECOMENDACIÓN/RECORDATORIO, TOTAL 31.**

— DI-355/2001-9  
Ayuntamiento de Teruel.  
Solicita que el Ayto. de Teruel repare unos daños causados en una finca de su propiedad.

— DI-368/2001-5  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Su hija sufrió un accidente en la piscina de Casetas y, aunque ha reclamado al Ayto. los gastos médicos, no le han contestado.

— DI-451/2001-3  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Solicita que el Ayto. le abone un jersey que le quemaron en un espectáculo en la plaza del pueblo.

— DI-461/2001-3  
Colegio de Procuradores.  
Ante un procedimiento de separación le concedieron abogado de oficio y le ha reclamado la minuta tanto el abogado como el procurador.

— DI-663/2001-4  
Ayuntamiento de Valdealgofra.  
Disconforme con el proceso de selección de una plaza de auxiliar advo. del Ayto. de Valdealgofra.

— DI-739/2001-4  
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.  
Se queja de irregularidades en oposición libre de dos plazas de limpiadora a tiempo parcial del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, ya que después de haber aprobado, en el periodo de prueba causó baja a todos los efectos. Las plazas vacantes fueron cubiertas por las personas a las que habían sustituido.

— DI-953/2000-4  
Ayuntamiento de Zuera.  
Denuncian que el alcalde ha contratado en dos ocasiones a la misma persona, de forma irregular sin cumplir con el principio de igualdad, mérito y capacidad; primero como auxiliar admto., contando con informe desfavorable de secretaria y en segundo lugar como técnico medio sin tener la titulación exigida para dicho puesto.

— DII-1076/2000-7  
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.  
El Ayto. de Santa Cruz de la Serós les gira un recibo del I.B.I. de unos terrenos comunes de una urbanización.

— DII-1081/1999-10  
Diputación General de Aragón.  
Vecina de la urbanización de La Columna de El Burgo de Ebro se queja de la situación en que se encuentra dicha urbanización y los problemas que tienen.

— DII-1100/2000-7  
Ayuntamiento de Fortanete.  
Disconforme con una tasa por la corta de unos árboles del Ayto. de Fortanete.

— DII-116/2002-3  
Diputación General de Aragón.  
Se abre de oficio al haber tenido conocimiento por los medios de comunicación de que las obras del tercer cinturón pueden verse retrasadas con el trastorno y perjuicio que puede producir en los ciudadanos la paralización de una vía de comunicación necesaria para el desenvolvimiento de la ciudad.

— DII-120/2001-9

Ayuntamiento de Sabiñán.

Un concejal socialista denuncia que tras intervenir nuestra institución pudo acceder a un expediente de contratación del Ayto. con la empresa «ms&f associates» sobre el plan de desarrollo municipal y ha constatado numerosas irregularidades en el mismo.

— DII-175/2001-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

Disconforme con una licencia otorgada para obras menores en Torre del Pino n.º 195 cuando se está construyendo un muro. Solicitaron información al Ayuntamiento de Zaragoza en mayo de 2000 sobre éstos extremos y no les han contestado.

— DII-21/2002-10

Ayuntamiento de Luna.

Posee una finca en Lacorvilla y denuncia el estado en que se encuentra por parte del Ayuntamiento, ya que sirve de vertedero de escombros y basuras. Ha solicitado licencia para el cerramiento y no se lo han concedido ya que había un planeamiento urbanístico.

— DII-243/2001-7

Ayuntamiento de Alagón.

Le obligan a respetar una servidumbre de paso del Sindicato de Riegos del Jalón. Se solicita también que se acondicione la acequia.

— DII-247/1999-JD

Diputación General de Aragón.

Es propietario de la parcela 34 en el polígono 48 que está clasificada como suelo urbanizable y sin embargo no le dejan edificar.

— DII-325/2001-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias a causa de los ruidos ocasionados en un local en los bajos de su casa.

— DII-396/2001-10

Ayuntamiento de Tosos.

El Ayto. de Tosos ha declarado en ruina un granero de su propiedad obviando el trámite de audiencia a los interesados.

— DII-433/2001-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia posibles irregularidades en la concesión de licencias de obras y aprobación del plan especial del área u-33-3.

— DII-449/2001-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

Vuelve a solicitar la resolución de un expte. del Ayto. de Zaragoza para la demolición de una construcción ilegal.

— DII-494/2002-10

Ayuntamiento de Pinseque.

Denuncia que el Ayto. de Pinseque no ha sancionado a un ciudadano que está construyendo sin las oportunas licencias.

— DII-519/2001-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

Se quejan de unas infracciones urbanísticas cometidas en sus viviendas ya que el servicio de disciplina urbanística les dice que tienen que llevar a los promotores a juicio.

— DII-54/2002-2

Diputación General de Aragón.

Denuncia la tala de plantas para las obras del tercer cinturón en la zona de la fuente de a junquera.

— DII-624/2001-10

Ayuntamiento de Ansó.

Se queja de que el Ayto. de Ansó no ha dado trámite a unas alegaciones presentadas referentes a normas urbanísticas.

— DII-633/2000-10

Ayuntamiento de Teruel.

Denuncian los perjuicios ocasionados a 200 familias en la calle Sagrada Familia cuando al hacer la acera han optado por dar preferencia a una cochera que encierra una furgoneta dos o tres veces al mes, y a los vecinos les han hechos una escalera para acceder a la calle.

— DII-732/2001-5

Ayuntamiento de Teruel.

Como consecuencia de una contaminación producida por una filtración de gasóleo en la red general de abastecimiento de agua que afecta a su vivienda, solicita el resultado del último análisis realizado al Ayuntamiento de Teruel y no se lo proporcionan.

— DII-77/1999-JD

Ayuntamiento de Teruel.

Solicita que el Ayto. le conceda la cancelación de un aval bancario que depositó a consecuencia de la exigencia del Ayto. para concederle licencia para construcción de vivienda.

— DII-811/2001-10

Ayuntamiento de Grañén.

Quiere saber si el Ayto. de Grañén ha actuado conforme a derecho en unas actuaciones en el entorno de su vivienda que pueden perjudicarlo.

— DII-900/2001-5

Ayuntamiento de Chalamera.

Ha solicitado varios informes sobre la nulidad de una subasta y no le han contestado.

— DII-925/2001-10

Ayuntamiento de Utebo.

Compraron unas bodegas junto con sus viviendas y éstas carecen de salida de aguas a la red municipal.

— DII-993/2000-9

Ayuntamiento de Calamocha.

Denuncian molestias por ruidos provenientes de un transformador de E.R.Z. y del peligro que supone la proximidad de una gasolinera.

**9. POR FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SE HA FORMULADO RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

— DII-991/2002-10

Ayuntamiento Botorrita.

Denuncia los problemas que tienen con el Ayto. de Botorrita los vecinos de su calle ya que se sienten discriminados en los servicios que presta el Ayuntamiento.

— DII-823/2001-10

Ayuntamiento Oliete.

Tiene una casa en Oliete (Teruel) y se ha visto afectada por las obras que ha realizado una vecina de la misma calle ya que al parecer se ha excedido en la licencia que tenía para retejar y ha tapado sus ventanas. Solicita se investigue la actuación municipal.

— DII-232/2001-9

Ayuntamiento Alagón.

Solicita que el Ayto. de Alagón repare los daños causados en su casa por una rotura del alcantarillado.

— DII-38/2001-10

Ayuntamiento Alfajarín.

Disconforme con el P.G.O.U de Alfajarín ya que transforma una parcela de su propiedad en suelo urbanizable, cuando le fue adjudicada en subasta por el propio Ayuntamiento como suelo industrial.

— DII-1027/2002-10

Ayuntamiento Calamocha.

Denuncia que la construcción del consultorio médico en Collados no se ajusta a las leyes.- Entrada 32-te 21/08/02.

— DI-1277/2001-9

Ayuntamiento de Tauste.

Denuncia que en Tauste funcionarios de su Ayuntamiento están sacrificando a los perros a tiros en la calle a las afueras del pueblo.

— DI-32/2002-4

Ayuntamiento de Utebo.

Le informaron telefónicamente que no había aprobado unas pruebas selectivas para el Ayuntamiento de Utebo y cuando supo que estaba aprobado ya habían realizado el 2º examen.

— DII-580/2002-10

Ayuntamiento de Valtorres.

El Ayto. de Valtorres le concedió una licencia de obras pero no puede ejecutar éstas ya que no cumplen las normas urbanísticas aplicables.

— DI-1276/2001-9

Ayuntamiento Vencillón.

Denuncia que en Vencillón funcionarios de su Ayuntamiento están sacrificando a los perros a tiros en la calle, incluso a los que portan collar, sacrificándolos a las afueras del pueblo de forma inhumana.

— DII-766/2002-10

Ayuntamiento Zaragoza.

Disconforme con la instalación de varios aparatos de aire acondicionado en la fachada de su casa.

— DII-1076/2000-7

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.

El Ayto. de Santa Cruz de la Serós les gira un recibo del I.B.I. de unos terrenos comunes de una urbanización.

— DII-120/2001-9

Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Concejal socialista denuncia que tras intervenir nuestra institución pudo acceder a un expediente de contratación del Ayuntamiento con la empresa «ms&f associates» sobre el plan de desarrollo municipal y ha constatado numerosas irregularidades en el mismo.

— DII-727/2001-9

Ayuntamiento de Aguilón.

El Ayuntamiento de Aguilón no le concede la tarjeta de caza para la campaña 2001-2002 por exceso de solicitudes y por comportamiento contrario al ejercicio de la caza. Disconforme con la argumentación del Ayuntamiento.

— DI-630/2001-4

Ayuntamiento de Alcañiz.

Solicitan que se convoquen plazas de educación de adultos y denuncian la precariedad con la que trabajan estos.

— DII-624/2001-10

Ayuntamiento de Ansó.

Se queja de que el Ayto. de Ansó no ha dado trámite a unas alegaciones presentadas referentes a normas urbanísticas.

— DII-283/2001-10

Ayuntamiento de Bujaraloz.

Solicitó al Ayto. de Bujaraloz licencia de obras a lo que no obtuvo respuesta, por lo que la entendió concedida y después la DGA inició un procedimiento sancionador.

— DII-993/2000-9

Ayuntamiento de Calamocha.

Denuncian molestias por ruidos provenientes de un transformador de E.R.Z. y del peligro que supone la proximidad de una gasolinera.

— DII-811/2001-10

Ayuntamiento de Grañén.

Quiere saber si el Ayto. de Grañén ha actuado conforme a derecho en unas actuaciones en el entorno de su vivienda que pueden perjudicarle.

— DII-21/2002-10

Ayuntamiento de Luna.

Posee una finca en Lacorvilla y denuncia el estado en que se encuentra por parte del Ayuntamiento, ya que sirve de vertedero de escombros y basuras. Ha solicitado licencia para el cerramiento y no se la han concedido.

— DII-227/2002-10  
Ayuntamiento de Morata.  
El Ayto. de Morata pretende cobrarles la construcción de un muro de contención, y no están de acuerdo ya que el origen fue una rotura de una tubería de agua.

— DI-715/2001-4  
Ayuntamiento de Tauste.  
Policía local de Tauste solicita mediación del Justicia para mejorar las condiciones de trabajo en las que se encuentran.

— DI-853/2001-3  
Ayuntamiento de Teruel.  
Se queja de que unas motos pasan constantemente por su finca y la policía no le hace ningún caso a pesar de haber causado algunos daños.

— DII-732/2000-2  
Ayuntamiento de Teruel.  
Se abre de oficio tras la publicación en prensa de noticias sobre la aparición de peces muertos en el cauce del río Turia a su paso por Teruel, debido a un posible vertido incontrolado.

— DII-311/2001-10  
Ayuntamiento de Villanueva.  
Denuncia los problemas de urbanización y canalización de aguas en sus viviendas.

— DII-1263/2001-9  
Ayuntamiento de Vilueña.  
Vendió parte de una finca al Ayuntamiento, pero éste se ha apropiado de toda la finca.

— DII-519/2001-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Se quejan de unas infracciones urbanísticas cometidas en unas viviendas.

— DII-358/2002-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Denuncia unas obras ilegales en su comunidad ya que en uno de los pisos que conforman la urbanización se están realizando obras que alteran la configuración exterior, no teniendo permiso ni de la comunidad ni del Ayuntamiento.

— DII-446/2002-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Disconforme con una resolución del Ayto. de Zaragoza por la que se clausura la actividad de una asociación pues la policía local se personó el día 22 a las 10 horas y precintó el local sin notificación previa a las alegaciones presentadas.

— DII-524/2001-10  
Ayuntamiento de Zaragoza.  
Denuncia molestias a causa de un bar en los bajos de su casa y diferentes irregularidades del mismo.

— DI-437/2001-8  
DGA-Educación.  
Se abre de oficio ante la situación que se repite en los últimos años en el Conservatorio Profesional de Música de no

convocar plazas para el primer curso de grado elemental, en la especialidad de piano.

— DI-691/2001-8  
DGA-Educación.

Su hijo, después de haber superado las pruebas para acceder a estudios de música de grado elemental en el Conservatorio Municipal de Música (trompeta), se encuentra con que el número de plazas que ofertan es cero. Solicita se clarifiquen los criterios objetivos para calcular el número de plazas vacantes.

— DI-784/2001-8  
DGA-Educación.

El Dpto. de Educación no ha tenido en cuenta un tiempo trabajado en un colegio de educación especial a la hora de la baremación para interinidades.

— DI-849/2001-8  
DGA-Educación.

Sus hijos no han tenido plaza en el C.P. Ensanche y denuncian que algunas personas han falseado el empadronamiento para tener plaza en el colegio.

— DI-11/2002-8  
DGA-Educación.

Denuncia irregularidades en centros privados concertados, pues se cobran cantidades mensuales obligatorias por distintos conceptos, algunos de ellos ilegales, debiendo ser gratuita como la pública, en sus servicios básicos.

— DI-762/2001-4  
DGA-Educación.

Disconforme con la puntuación que le han asignado en un concurso oposición de profesores de E.S.O. en la especialidad de Hostelería y Turismo.

— DII-695/2001-9  
DGA-Medio Ambiente.

Titulares de explotaciones agrícolas solicitan eliminar las especies cinegéticas de sus tierras para evitar daños en sus cultivos, o que se proceda a indemnizarles por los daños causados.

— DI-1067/2001-4  
DPT-Teruel.

Denuncian contrataciones irregulares en la Diputación Provincial de Teruel.

— DI-330/2002-4  
Diputación Provincial Teruel.

Solicitó a la Diputación documentación de unos procesos selectivos para plazas de auxiliar y no se la han facilitado.

— DI-574/2000-4  
Rector Universidad.

Solicita que se aclare la vinculación o no de una plaza de Catedrático de Fisiología con el Servicio de Bioquímica Clínica del Hospital Clínico.

## CAPÍTULO IV

## Relaciones institucionales

## 1. DIFUSIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

— Curso de Derecho Aragonés.

Durante el año 2002, se organizó el curso de derecho Aragonés Público, en colaboración con los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, del Colegio Notarial de Registradores de la Propiedad y del Tribunal y Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El curso con una duración de 16 horas lectivas se celebró del 18 de febrero al 15 de abril, y participaron 220 alumnos.

— Duodécimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.

El 23 de octubre de 2002 se firmó por la Institución El Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, La Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, el convenio de colaboración para la celebración de los «Duodécimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés», con el siguiente programa de ponencias:

– Día 5 de noviembre de 2002 en Zaragoza: *La sucesión troncal*, por D.ª María Martínez Martínez, D. Fernando Giménez Villar y D. Abel Martín Martín.

– Día 12 de noviembre de 2002 en Zaragoza: *La protección del patrimonio arqueológico*, por D. José Luis Moreu Ballonga, D. Rafael Alcázar Crevillén, y D. Fernando Zamora Martínez.

– Día 19 de noviembre de 2002 en Zaragoza: *Derechos de Adquisición preferente de la comunidad autónoma de Aragón sobre viviendas protegidas*, por D. Rafael Santacruz Blanco, D.ª Rosa Aznar Costa y D. José Luis Batalla Carilla.

– Día 26 de noviembre en Huesca: *Aspectos jurídicos de la ruptura de las parejas de hecho*, por D.ª Aurora López Azcona, D.ª María Balda Medarde, D. Fidel Cadena Serrano.

A todas las sesiones asistió el Justicia de Aragón, y desde la Institución se editarán las Actas con el contenido de las Ponencias.

— Colaboración junto con la DGA, Cortes de Aragón, Universidad de Zaragoza, CAI e Ibercaja para la realización de la Biblioteca Virtual de Derecho Civil Aragonés.

## 2. DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA

## 2.1. TERCEROS ENCUENTROS DE ESTUDIOS SOBRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN

El día 24 de mayo de 2002, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Zaragoza, se celebró un encuentro de estudiosos de diversas disciplinas en el que se analizaron temas relacionados con el

Justicia de Aragón. Los variados y complementarios estudios presentados fueron debatidos en las sesiones celebradas, abiertas al público en general, y se recopilarán en una publicación.

Actuó como coordinador del Encuentro D. Eloy Fernández Clemente e intervinieron:

Luis González Antón; Lorenzo Martín-Retortillo Baqué; José Antonio Escudero, José Antonio Hernández Latas; Víctor Fairén Guillen; Guillermo Redondo Veintemillas; José Antonio Salas Ausens; Antonio Peiró; José Luis Batalla Carilla; Luis Pomed; Genaro Lamarca.

## 2.2. CONFERENCIAS: 30

- |          |  |
|----------|--|
| 5-02-02  | Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución en el Colegio Santa Ana de Caspe.   |
| 12-02-02 | Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución a los alumnos del C.P. Cesáreo Alierta de Zaragoza.   |
| 19-02-02 | Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución a los alumnos del colegio la Salle Franciscanas de Zaragoza.  |
| 25-02-02 | Conferencia en las XIII Jornadas de invierno de medicina intensiva.  |
| 6-03-02  | Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución a los alumnos de F.P. del colegio María Auxiliadora con motivo de la celebración de la Semana Cultural. |
| 7-03-02  | Conferencia en el Instituto de Derechos Humanos de Barcelona sobre «La actuación del Justicia».  |
| 12-03-02 | Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución en el colegio Martínez Vargas de Barbastro.   |
| 22-03-02 | Conferencia sobre la figura del Justicia, la violencia juvenil, el alcohol y el consumo de drogas en el colegio Santa Ana de Fraga.  |
| 26-03-02 | Conferencia sobre «La mujer en el Derecho aragonés y la situación actual de la mujer en Aragón» en las II Jornada para la Tolerancia organizada por el IES Emilio Jimeno de Calatayud. |
| 16-04-02 | Conferencia sobre «el alcohol y las drogas en la juventud» organizada por el Círculo de San Luis en el colegio el Salvador de Zaragoza.  |
| 18-04-02 | Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución en el colegio San José de Calasanz de Zaragoza  |
| 26-04-02 | Conferencia en la Semana internacional de la Seguridad y la Salud en el trabajo en Aragón sobre «La visión del Justicia de Aragón sobre los riesgos laborales».                        |

- 29-04-02 Conferencia en la parroquia de San Pío X del barrio de la Jota de Zaragoza sobre «La delincuencia juvenil y la educación».
- 8-05-02 Conferencia a la asociación de mujeres Andaban de Calatorao sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución.
- 9-05-02 Conferencia sobre la Institución y el conocimiento del Derecho de Aragón a los alumnos de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Zaragoza.
- 17-05-02 Conferencia sobre la tutela en la tercera edad en el VIII congreso nacional de residencias de mayores.
- 29-05-02 Conferencia en la Academia General Militar «Cátedra Miguel de Cervantes» sobre el «Fenómeno de la inmigración en Europa».
- 18-06-02 Conferencia en la delegación provincial de la Agencia Tributaria de Teruel.
- 25-06-02 Conferencia sobre «El funcionamiento de las entidades locales visto desde la función supervisora del Justicia de Aragón», dentro del ciclo de conferencias del «Aula de Administración Local» organizado por la D.G.A.
- 2-07-02 Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución a la Asociación cultural «Caum» de Berbegal.
- 17-07-02 Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución en la localidad de Valpalmas.
- 13-09-02 Conferencia a la asociación de vecinos «Tomás Pelayo» de Casablanca sobre la familia, delincuencia y juventud.
- 30-10-02 Conferencia en la Escuela de Estudios sociales sobre la participación ciudadana y el Justicia.
- 8-11-02 Conferencia sobre «La labor del Justicia y su papel en la sociedad» organizada por el Instituto Luis Buñuel de Zaragoza con motivo del su XXV aniversario.
- 27-11-02 Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución en el IES Santa Emerenciana del Teruel.
- 5-12-02 Conferencia sobre la Constitución Española en el colegio público Miraflores de Zaragoza.
- 11-12-02 Conferencia sobre medio ambiente en el colegio San Vicente del Paúl de Barbastro.
- 11-12-02 Conferencia sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución en el CEIP Joaquín Costa de Monzón.
- 16-12-02 Conferencia sobre la Constitución Española en el colegio público Miraflores de Zaragoza.
- 18-12-02 Conferencia en el Curso sobre la violencia familiar en la Asociación de vecinos «Ebro» de la Almozara.

### 2.3. VISITAS A LA SEDE EN ZARAGOZA.

En el marco de actividades conducentes a la divulgación del funcionamiento de la Institución y de sus antecedentes históricos entre la población aragonesa, se han venido desarrollando, como en años anteriores, visitas a la sede del Jus-

ticia, tanto de escolares como de otros colectivos. Relación cronológica:

**Visitas escolares:** 28 grupos con un total de 822 alumnos.

- 15-1-02 30 alumnos de 4.º ESO del IES de Fuentes de Ebro.
- 5-2-02 25 alumnos 5.º Primaria del C.P. Cortes de Aragón.
- 6-2-02 25 alumnos de secundaria Instituto Colomiers (Toulouse).
- 8-2-02 25 alumnos de 5.º Primaria C.P. Cortes de Aragón.
- 11-2-02 40 alumnos de 4.º ESO del IES Félix de Azara.
- 12-2-02 25 alumnos de 5.º de Primaria del C.P. Cortes de Aragón.
- 19-3-02 26 alumnos de 6.º Primaria del Colegio Marianistas.
- 19-3-02 25 alumnos de 6.º Primaria Colegio Marianistas.
- 27-3-02 22 alumnos de 1.º Bto. Colegio Condes de Aragón.
- 7-5-02 50 alumnos de 4.º Primaria Colegio Jesuitas.
- 8-5-02 50 alumnos de 4.º Primaria Colegio Jesuitas.
- 9-5-02 50 alumnos de 4.º Primaria Colegio Jesuitas.
- 13-5-02 30 alumnos de 1.º ESO Colegio Romareda.
- 14-5-02 30 alumnos de 1.º ESO Colegio Romareda.
- 14-5-02 30 alumnos de 1.º ESO Colegio Romareda.
- 16-5-02 38 alumnos de 5.º Primaria C.P. El Justicia (Alcorisa).
- 23-9-02 28 alumnos Bach. del Instituto de Kleineburg (Alemania).
- 4-11-02 25 alumnos de 6.º Primaria Colegio Santo Domingo de Silos.
- 7-11-02 25 alumnos de 5.º Primaria del C.P. Cortes de Aragón.
- 12-11-02 25 alumnos de 5.º Primaria del C.P. Cortes de Aragón.
- 14-11-02 25 alumnos de 5.º Primaria del C.P. Cortes de Aragón.
- 26-11-02 25 alumnos de 1.º ESO del IES Utebo.
- 2-12-02 25 alumnos de 1.º ESO del IES Utebo.
- 4-12-02 25 alumnos de 1.º ESO del IES Utebo.
- 10-12-02 25 alumnos de 1.º ESO del IES Utebo.
- 11-12-02 25 alumnos de 1.º ESO del IES Utebo.
- 12-12-02 27 alumnos de FP Especif. del IES Santiago Hernández.
- 17-12-02 21 alumnos de CFGS del IES Santiago Hernández.

**Otras visitas:** 6 grupos con un total de 155 personas

- 21-1-02 20 Licenciados del Master Universidad Zaragoza.
- 21-2-02 30 Adultos de la Universidad Popular.
- 18-4-02 20 Adultos de la Universidad Popular.
- 18-4-02 20 Adultos de la Universidad Popular.
- 26-9-02 25 Adultos del Centro Convivencia de Torrero.
- 16-10-02 40 Adultos de la Asociación Ebro (Almozara).

**2.4. CONCURSO ESCOLAR**

El Justicia de Aragón también invitó un año más a los escolares aragoneses, del tercer ciclo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, a participar en el concurso «Si yo fuera Justicia ...», convocatoria que nos ha permitido conocer la visión que los niños y adolescentes tienen sobre las funciones que puede desempeñar el Justicia.

Los Colegios participantes designaron un profesor responsable, encargado de seleccionar los trabajos que presentaba cada Centro educativo y, en un acto celebrado el día 20 de diciembre en conmemoración del aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza, se entregaron los premios a los alumnos ganadores: María Badel Rubio del Colegio San José de Calasanz de Barbastro (Profesor responsable: José Pablo Pena Mur), Ana Isabel Gaspar Barredo del Colegio Público «El Justicia de Aragón» de Alcorisa (Profesora responsable: M.ª Isabel Martínez Fortea), María Peralta Ginés del Colegio Público «Manuel Franco Royo» de Andorra (Teruel), Patricia de las Heras Blas del Colegio Santa María Reina de Zaragoza (Profesora responsable: Ana Morfioli) y Patricia Lanuza Arcos del Colegio La Salle Montemolín de Zaragoza. También se concedió una mención honorífica a los alumnos del C.P. La Fuenfresca de Teruel Juan Pablo Ortiz Barrera, César Sanz Martínez e Isabel Ortega Herrero dirigidos por el profesor Ricardo Benito.

**3. OTRAS ACTIVIDADES DEL JUSTICIA**

		21-02-02	Asistencia a la conferencia «El Aragonésimo» de D. Antonio Peiró organizado por la Biblioteca Aragonesa de la Cultura.
		22-02-02	Asistencia a la presentación de la Asociación Aragonesa de Arbitraje.
		26-02-02	Asistencia a la constitución del Foro de inmigración organizada por el Ayuntamiento de Huesca.
		1-03-02	Visita de la Exposición «Imágenes del Altoaragón» organizada por la Universidad de Zaragoza y el Rolde de Estudios Aragoneses.
		13-03-02	Visita al Centro de excelencia en Internet Walqa de Huesca.
		14-03-02	Participación en la Mesa redonda «Detección de malos tratos en urgencias» de las II Jornadas de invierno SEMES (Sociedad de medicina de emergencias).
		21-03-02	Ponencia en el Foro de pensamiento, tecnológico y de promoción de Aragón «Medidas preventivas ante el delito y protección de las víctimas».
		25-03-02	Asistencia al acto con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Portillo, patrona de la policía local.
		27-03-02	Asistencia a los actos con motivo de la festividad de San Braulio, patrono de la Universidad.
		8-04-02	Asistencia a la Muestra estatal de la Agrupación de Artistas Musicales organizado por la ONCE.
8-01-02	Inauguración de la Primera Edición de Cursos Euroamericanos de Derecho.	9-04-02	Asistencia al Acto de presentación del Sello del Castillo de Calatorao.
8-01-02	Asistencia a la Entrega de los Premios Literarios del Día de las Letras Aragonesas.	9-04-02	Asistencia a la inauguración oficial de la X exposición filatélica de la Comunidad Aragonesa en la Casa de las Culturas.
10-01-02	Asistencia a la Conmemoración del Centenario de la Constitución en la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.	12-04-02	Ponencia sobre «La prevención de la violencia y protección de la víctima», organizado por el Seminario de investigación para la paz.
12-01-02	Asistencia al premio Aragoneses del Año organizado por el Diario del Alto Aragón.	17-04-02	Asistencia a la presentación del libro «Aragón. Veinte años de Estatuto de Autonomía».
23-01-02	Presentación de la Fundación San Ezequiel Moreno en la Casa de las Culturas.	19-04-02	Asistencia a la Recepción en las Cortes de Aragón con motivo del Día de San Jorge.
24-01-02	Asistencia a la Despedida de la Agrupación de Tropas Españolas participantes en Afganistán, en la Base Aérea de Zaragoza.	22-04-02	Asistencia a la Recepción con motivo de la festividad de San Jorge en Huesca.
30-01-02	Celebración del Día de la Tolerancia participación de la Institución en la cadena de niños que se inició en la Sede con la lectura de un Manifiesto.	22-04-02	Acto institucional de entrega de premios y distinciones con motivo del Día de Aragón celebrado en la Sala de la Corona de la D.G.A.
31-01-02	Visita al Centro Manuel Artero de Atades en Cillas (Huesca).	24-04-02	Mesa Redonda en la Reunión intercontinental europea de Defensores del Pueblo celebrada en Madrid.
1-02-02	Inauguración de las VII Jornadas de Responsabilidad Civil y Seguros en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Zaragoza.	30-04-02	Homenaje a D. Manuel Giménez Abad en Jaca.
13-02-02	Visita del Centro Budista de Panillo con motivo del Año Nuevo Tibetano.	6-05-02	Asistencia al Homenaje a la palabra invitado por la Fundación Manuel Giménez Abad en el Palacio de la Aljafería.
14-02-02	Discurso de ingreso como Académico en la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.	21-05-02	Asistencia a la visita de los Reyes de España a las comarcas turolenses de las cuencas mineras de Andorra y Matarranya.
20-02-02	Asistencia a la Inauguración de las Jornadas de Economía y Empresas de Aragón.	27-05-02	Clausura el acto de presentación de la Memoria del Centro de Solidaridad Proyecto Hombre.
20-02-02	Acto conmemorativo del 75.º Aniversario de la apertura de la Academia General Militar.		

5-06-02	Visita a las instalaciones de la Santa Hermandad del Refugio.	2-10-02	Inauguración de la jornadas «Acércate a nuestras Instituciones» organizado por la Asociación de vecinos Ebro.
13-06-02	Presentación del premio EBRÓPOLIS a las buenas prácticas ciudadana en la Sede de la Institución.	6-10-02	Actos de canonización del Beato Josemaría Escrivá.
19-06-02	Asistencia a la sesión plenaria de las Cortes de Aragón en Caspe con motivo de la conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón.	13-10-02	Mantenedor del Certamen literario en honor a la Virgen del Pilar en Lérida.
21-06-02	Asistencia a la inauguración del centro Vértice para disminuidos psíquicos de la Fundación José Luis Zazurca.	16-10-02	Conferencia en la Institución con motivo del 40 aniversario de la Casa de Navarra impartida por D. Enrique Rubio Torrano y D. Carlos Martínez de Aguirre.
23-06-02	Celebración con motivo de los actos del homenaje a los Reyes del Viejo Aragón en el Monasterio de San Juan de la Peña.	18-10-02	Ponencia «El Derecho Aragonés como seña de identidad» en el Congreso mundial de las Comunidades Aragonesas.
26-06-02	Clausura del curso académico 2001/2 y conferencia de D. F. Javier Hernández Puértolas sobre «El acceso a la profesión de abogado».	21-10-02	Clausura del Congreso de Comunidades Aragonesas en el exterior.
28-06-02	Asistencia a la apertura de la nueva delegación de la Fundación Padre Arrupe.	28 y 29-10-02	Jornadas de coordinación de Defensores del Pueblo en Navarra.
4-07-02	Asistencia a los actos organizados con motivo de la festividad de la patrona de la Diputación Provincial y entrega de las medallas de oro de Santa Isabel de Portugal.	1-11-02	Asistencia a la jura de bandera de los cadetes en al Academia General Militar.
5-07-02	Clausura del curso 2001/2 y de la Cátedra Miguel de Cervantes de las armas y de las letras.	7-11-02	Inauguración de las jornadas de prevención de riesgos laborales.
11-07-02	Entrega de Reales Despachos presidida por SAR el Príncipe de Asturias en la Academia General Militar.	17 al 21-11-02	Asistencia al VII congreso anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman en Portugal.
17-07-02	Visita de la localidad de Valpalmas y del centro dedicado a Ramón y Cajal.	25-11-02	Ceremonia de apertura de la conferencia «Aragón en Europa» organizada por Economist Conferencias.
29-07-02	Visita de la localidad de Tarazona con motivo de la presentación del IV curso de verano «Ciudad de Tarazona».	28-11-02	Acto inaugural del VI congreso estatal del voluntariado.
10-08-02	Celebración del XX aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón en Huesca, organizada por las Cortes de Aragón.	3-12-02	Asistencia al acto conmemorativo del XXIV aniversario de la Constitución Española organizado por la Delegación del Gobierno.
6-09-02	Lectura del Pregón de las fiestas de Ayerbe en honor de Santa Leticia.	4-12-02	Acto de entrega de las encomiendas de la Real Orden de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo.
9-09-02	Ponencia «Una mirada desde Aragón» en los Encuentros «Sociedad Civil Organizada: Avances en el diálogo económico y social», organizada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.	12-12-02	Inauguración de los IV encuentros sobre los derechos del menor organizado por UNICEF.
17-09-02	Presentación del acto «Aragón solidario: los retos de la cooperación internacional al desarrollo», organizado por la Fundación Humanismo y Democracia.	12-12-02	Presentación del libro homenaje a D. José Lorente Sanz de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.
21-09-02	Lectura del manifiesto y presidencia del acto en el Día Mundial del Alzheimer.	13-12-02	VII Jornadas de psicogeriatría intervención del Justicia con el tema «la defensa del anciano».
23-09-02	Asistencia a la apertura del curso universitario 2002/3 en el Paraninfo Universitario.	13-12-02	Comida de hermandad de la ONCE con motivo de la celebración de Santa Lucia, su patrona.
24-09-02	Asistencia al acto con motivo de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de las instituciones penitenciarias.	16-12-02	Asistencia a la inauguración de las jornadas de marco local de desarrollo sostenible.
26-09-02	Participación en el acto de apertura del Seminario e inauguración del CED Gracián, organizado por la Fundación Ramón Rey Ardid.	16-12-02	Asistencia a la inauguración de la cumbre mundial de ciudades y regiones.
27-09-02	Apertura del I Congreso de Agrupaciones de Abogados Jóvenes de Aragón.	18-12-02	Presentación del acto de homenaje a los voluntarios de seguridad vial organizado por el consejo aragonés de la tercera edad y entrega de os rasgos simbólicos.
		20-12-02	Actos con motivo del 411 aniversario de la muerte de D. Juan de Lanuza.

#### 4. COMPARECENCIAS

- 5-04-02 Comparecencia ante la Comisión Peticiones y Derechos Humanos para presentar el Informe especial sobre violencia juvenil en Aragón.
- 26-06-02 Comparecencia ante el Pleno en Sesión Extraordinaria para presentar el Informe Anual del año 2001.
- 29-11-02 Comparecencia ante la Comisión Peticiones y Derechos Humanos para presentar el Informe especial sobre Medio Ambiente Urbano en Aragón.

#### 5. PUBLICACIONES

— *Actas de los Segundos Encuentros de estudios sobre la Justicia de Aragón* en el que se recoge las Ponencias de la sesión celebrada el 18 de mayo de 2001 sobre los temas siguientes:

- «Los primeros Justicias de Aragón», por Antonio Peiró Arroyo.
- «La Monarquía de Jaime II y El Justicia de Aragón. Salanova y los procesos contra la rebeldía unionista», por Luis González Antón.
- «Justicia de Ganaderos», por José Antonio Fernández Otaí.
- «La iconografía de Don Juan de Lanuza y de su entorno», por Ángel Azpeitia Burgos.
- «El Justicia Jimeno Pérez de Salanova, experto en Fuero y Derecho», por Jesús Delgado Echeverría.
- «El Proceso de Enquesta y las Firmas del Derecho frente a él», por Víctor Fairén Guillén.

— *Capitulaciones matrimoniales y firmas de Dote en el valle de Tena (1426-1803)*, de Manuel Gómez de Valenzuela y Ana L. Navarro Soto. (volumen n.º 14 de la Colección editorial el Justicia de Aragón).

— *Lucidario de todos los Señores Justicias de Aragón* de Juan Martín de Mezquita; estudio transcripción e índice analítico por Diego Navarro Bonilla y María José Roy Marín, coordinado y prologado por Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez.

— *Actas de los Undécimos Encuentros del Foro de derecho Aragonés* en las que se recoge las ponencias celebradas en 2001 sobre «Aceptación y repudia de la herencia», «La sucesión de la empresa familiar en el Derecho civil aragonés. Aspectos sustantivos», y «La sucesión de la empresa familiar en el Derecho Civil Aragonés. Aspectos fiscales».

— *El Ciclo Urbano del Agua: abastecimiento, alcantarillado y depuración, tres responsabilidades municipales*, de José Luis Calvo Miranda (volumen n.º 15 de la colección editorial el Justicia de Aragón).

— *Comentario a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón* (volumen n.º 16 de la colección editorial el Justicia de Aragón) trabajo de investigación efectuado en el Seminario de Derecho de Familia por alumnos del curso 5.º A bajo la dirección del Profesor Gabriel García Cantero.

— *Informe especial sobre el problema de la siniestralidad laboral en Aragón*.

— *Estudio sobre las lesiones por agresión o en accidente de tráfico como indicadores de salud en la sociedad*, de Juan Antonio Cobo Plana.

— *El Fuero de Ejea de los Caballeros y su difusión, estudio histórico, jurídico y transcripción*, por Ana Isabel Lapeña Paúl y traducción y glosario por María del Mar Agudo Romeo

#### 6. RELACIÓN CON OTROS DEFENSORES

— Reunión Intercontinental (Unión Europea, América Latina, Caribe) sobre Tutela de derechos Humanos, celebrada el 24 de marzo en la Casa de las Américas, donde el Justicia participó como Relator en una Mesa redonda sobre Instituciones supranacionales y tutela de los Derechos Humanos.

— Jornadas de Fortalecimiento Institucional para Defensores del Pueblo de Iberoamérica, dentro de las Jornadas organizadas en Madrid, se celebró un Taller de Trabajo en la Sede del Justicia de Aragón en Zaragoza los días 25 y 26 de abril.

— Reunión de Ombudsman Nacionales, Regionales, Locales y Sectoriales celebrada en Lisboa el día 22 de julio.

— XVII Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en Pamplona (Navarra) los días 27 a 30 de octubre y organizadas por la Defensora del Pueblo de Navarra. El Justicia fue Presidente Moderador en la Ponencia sobre «El derecho al acceso a los servicios sociales básicos», y la Institución participó en el Taller de trabajo sobre «Eficacia en la gestión de los Defensores del Pueblo».

## SEGUNDA PARTE

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO  
DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS

## CAPÍTULO I

Defensa de los derechos individuales y colectivos  
reconocidos en el Estatuto de Autonomía

## 1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES\*

## 1.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	35	33	35	32	135
Expedientes archivados	19	25	33	31	108
Expedientes en trámite	16	8	2	1	27

## SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	11	11
ACEPTADAS	4	1
RECHAZADAS	2	2
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	5	8

## ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1137/2000 y 73/2001	Arrendamiento de fincas agrícolas propiedad del Ayuntamiento de Bronchales	Sugerencia
1097/2000	Obligación de resolver recurso ordinario	Recomendación
513/2000	Solicitud de ayuda agroambiental	Recomendación
411/2002	Suministro de agua a explotación ganadera	Sugerencia
1038/2001	Adecuación de Ordenanza reguladora del aprovechamiento de montes de utilidad pública municipales al Ordenamiento	Sugerencia
500/2001	Sanción a partícipe de comunidad de regantes	Sugerencia
595/2002	Sanción por corta de árboles sin autorización	Recomendación
712/2002	Deber de abstención en expediente de legalización de explotación ganadera	Sugerencia
600/2002	Brote de brucelosis en explotación ganadera: medidas sanitarias y pago de indemnizaciones	Recomendación
830/2002	Sanción por instalación de colmenas en monte público sin autorización	Recomendación
896/2002	Daños causados por filtraciones de acequia a un partícipe de una Comunidad de regantes	Sugerencia

## 1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia, de las quejas presentadas no puede apreciarse la existencia de problemas globales de gestión, sino más bien casos aislados que afectan a un reducido número de ciudadanos.

Al igual que años anteriores, la quejas presentadas hacen referencia, sobre todo, a los procesos de concentración parcelaria, tramitación de subvenciones de la Política Agraria Comunitaria, procedimiento sancionador y recaudatorio de

las comunidades de regantes, y reparto de lotes de tierra por los Ayuntamientos.

Con respecto a concentración parcelaria en las quejas se plantean cuestiones principalmente sobre el procedimiento de clasificación y valoración de las tierras en los acuerdos que aprueban las bases provisionales y definitivas de la concentración. Las reclamaciones de los agricultores hacen referencia a su disconformidad con las fincas de reemplazo entregadas al considerar que éstas son de peor calidad que las aportadas a la concentración.

También han llegado a plantearse supuestos en los que se discuten problemas en la titularidad en las fincas aportadas a concentración, informándose de la Institución que las cuestiones de propiedad se han de dilucidar en la jurisdicción civil ordinaria.

En cuanto a la concesión de las subvenciones agrícolas europeas por parte del Departamento de Agricultura, las quejas presentadas hacen referencia a los controles que efectúa la Administración para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios por el agricultor para tener derecho a la subvención solicitada, y en particular, con el requisito de la superficie declarada. Este superficie declarada debe coincidir con la realmente sembrada, lo que en algunos casos no ocurre, al no coincidir los datos que sobre la superficie de sus parcelas tiene el agricultor, ya sea en la escritura pública o en la cédula catastral, con la real que se siembre cada año. Por ello, la Administración tiene derecho a reducir la subvención solicitada y así se informa al agricultor.

En relación con las Comunidades de regantes, las quejas presentadas por sus partícipes hacen referencia, principalmente, al procedimiento de recaudación en vía de apremio de las deudas impagadas en período voluntario y las sanciones que imponen los Jurados de Riegos de las Comunidades de regantes y el cumplimiento de los principios constitucionales de derecho a la defensa y presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento sancionador.

Las Comunidades de Regantes pueden exigir, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas vigente, por la vía administrativa de apremio el importe de las deudas líquidas derivadas de un acto de naturaleza administrativa que deban abonar sus partícipes a la Comunidad; ello significa, que sin recabar el auxilio de la jurisdicción civil, el presidente de la Comunidad de regantes puede dictar la providencia de apremio, y tras las sucesivas fases de procedimiento, embargar bienes del patrimonio del miembro de la Comunidad deudor. Por ello, en las quejas presentadas por regantes por notificaciones de embargo de sus bienes, se les informa que si la Comunidad ha seguido el procedimiento del Reglamento de Re-

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

caudación, la actuación administrativa de la Comunidad se ajusta al Ordenamiento jurídico.

Sobre el procedimiento sancionador, la Ley de Aguas atribuye a los Jurados de Riegos la función de imponer a los infractores de las ordenanzas y estatutos de las comunidades de regantes las sanciones a las que hubiere lugar, pero tal función debe ser ejercitada dentro del marco de la Constitución, que garantiza en su artículo 24 el derecho de defensa, la prohibición de la indefensión, el derecho a la prueba, y el derecho a la presunción de inocencia, entre otros derechos. Principios que al no haberse cumplido por el Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor durante la tramitación de un expediente sancionador incoado a un partícipe de la Comunidad, motivó que por esta Institución se formulara Sugerencia al citado Jurado para que procediera a anular la sanción impuesta, al vulnerarse el artículo 24 de la Constitución y crear indefensión al partícipe sancionado.

Con respecto a la materia de ganadería se han presentado quejas que hacen referencia a los problemas que está generando la aplicación del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, principalmente en relación al régimen de distancias entre las explotaciones ganaderas, régimen este sobre el que se informa a los interesados.

Señalar también la queja que tuvo como objeto el estudio los daños y perjuicios causados a un ganadero como consecuencia de la declaración de un brote de brucelosis en su explotación, en relación con las medidas sanitarias adoptadas por la Administración y el pago de las indemnizaciones por el sacrificio de las reses, que dio lugar a formular Recomendación al Departamento de Agricultura para que procediera al estudio y puesta en práctica de las medidas que se estimaran oportunas con la finalidad de conseguir una reducción significativa de la brucelosis ovina en el término municipal de San Lorenzo del Flumen, y al estudio, para su corrección, de la desigualdad en el pago de las indemnizaciones que por el sacrificio de reses de vacuno perciben sus propietarios en comparación con las indemnizaciones que perciben los ganaderos de ovino y caprino.

En relación con la materia de Montes, es de destacar las quejas que hacen referencia a las irregularidades administrativas en los procedimientos de otorgamiento en arrendamiento de lotes de tierra de titularidad municipal a los agricultores vecinos de un municipio. En uno de los casos, al haber adjudicado el Ayuntamiento de Bronchales directamente a los vecinos que lo habían solicitado el lote de tierra correspondiente sin haber seguido el procedimiento de subasta pública del arriendo otorgado, tal como establece la Ley de Administración Local de Aragón al ser la duración del arriendo superior a cinco años, se entendió por esta Institución que tal vulneración conllevaba la nulidad de la adjudicación, y en este sentido se formuló Sugerencia a la referida Corporación municipal. También se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Monegrillo para que adecuara su Ordenanza reguladora para el disfrute y aprovechamiento de las tierras de labor y siembra de los montes de utilidad pública de su propiedad, al observar que la condición tercera del pliego de condiciones económico administrativas aprobado en la referida Ordenanza vulneraba el artículo 14 de la Constitución, al establecer una diferencia de trato entre los agriculto-

res con dedicación plena y parcial en relación con la propiedad de la tierra que suponía, a juicio de la Institución, una discriminación prohibida por la Constitución.

Asimismo se debe resaltar la queja presentada por el Ayuntamiento de Bardallur, que fue sancionado por el Departamento de Medio Ambiente de la D.G.A. al haber cortado unos chopos sin autorización previa, y que dio lugar a la formulación de Recomendación al citado Departamento para que procediera a la anulación de la sanción impuesta en base a la legislación sobre montes, pues dese la Institución se entendió que no era procedente la aplicación del Reglamento de Montes al no tener los terrenos objeto de la corta naturaleza forestal.

## 2. ECONOMÍA Y HACIENDA\*

### 2.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	79	152	84	100	415
Expedientes archivados	58	143	83	100	384
Expedientes en trámite	20	10	1	0	31

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	13	17
ACEPTADAS	4	6
RECHAZADAS	3	4
SIN RESPUESTA	1	4
PENDIENTES RESPUESTA	5	3

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1023/2001	Reparto del fondo local de Aragón	Sugerencia
400/2001	Tasa por reparación de acometida de agua	Sugerencia
1076/2000	Valoración de un camino público en el IBI	Recordatorio de deberes legales
1098/2001	Aumento cuota tasa de agua sin previa notificación	Sugerencia
273/2002	Contribuciones Especiales. Doble imposición parcial.	Sugerencia
230/2002	Providencia de apremio anulable por falta de notificación de la liquidación de alta en el Padrón del Catastro	Sugerencia
131/2002	Notificación de providencia de apremio	Sugerencia
769/2002	Segregación de finca, falta de notificación de la liquidación del alta en el Padrón del Catastro	Sugerencia
1015/2002	Tasa de Utilización y Mantenimiento de TV-Privadas.	Sugerencia
1023/2002	Nulidad de Ordenanza Municipal al no ser de competencia municipal el servicio que se presta	Sugerencia
1108/2001	Reembolso del coste de garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria	Sugerencia
623/2002	Acceso a información de carácter económico	Sugerencia
1009/2001	Percepciones económicas de miembros de la corporación.	Sugerencia
512/2001	Aprobación del presupuesto municipal	I

### 2.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Llama la atención el descenso del número de quejas de este año en esta materia, pero ello es debido que el año pasado desde el mes de agosto hasta octubre se presentaron más de 70 quejas de diferentes Ayuntamientos de la Comunidad relativas al reparto del Fondo Local de Aragón por parte

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

de la Diputación General de Aragón. Estos expedientes de queja se tramitaron de forma independiente, ya que aun cuando el motivo principal de queja era el reparto del Fondo Local, al ser presentados de forma individual y paulatina, por distintos motivos y referirse a la actuación de diferentes Departamentos de la D.G.A., se entendió por parte de la Institución que era mejor su tramitación de forma independiente. Por ello, si tenemos en cuenta este hecho, el número de quejas sobre esta materia es parecido al de otros años.

Como en años anteriores, la mayor parte de los expedientes de queja tramitados en esta materia de economía y hacienda se refieren a quejas que presentan los contribuyentes en relación con la gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, de las cuotas de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Desde la Institución se informa y explica a los sujetos pasivos la actuación de la Administración en los supuestos en los que no se observa irregularidad que invalide el procedimiento seguido. Otras quejas presentadas hacen referencia a problemas de duplicidad de recibos, errores materiales y de titularidad, y en la mayoría de ellas, al tratarse de deficiencias fácilmente subsanables, el problema se resuelve con la mera solicitud de información.

Asimismo, diversas quejas hacen mención al procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, en el que el contribuyente desconoce la existencia de la deuda, siendo su primera noticia la providencia de apremio. En este campo, se ha constatado la existencia de defectos en la notificación de la liquidación del tributo, lo que conllevaría la nulidad de la notificación de la providencia de apremio posterior. Esta situación ha motivado la elevación de tres sugerencias a la consideración del organismo competente recaudatorio de diferentes Administraciones.

Debe hacerse mención también a los supuestos en los que las Ordenanzas fiscales de los Ayuntamientos no se ajustan a las normas establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Ley de Administración Local de Aragón, siendo de resaltar que la fundamentación jurídica que motivó el año anterior una de nuestra Sugerencias sobre adecuación a la legalidad de una Ordenanza fiscal de un pequeño Ayuntamiento ha coincidido con la que posteriormente ha mantenido el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en supuesto análogo al examinado por la Institución.

Es de destacar las quejas que presentaron numerosos Ayuntamientos disconformes con la distribución del Fondo Local de Aragón del año 2001, que motivó que por esta Institución se formulara Sugerencia al Gobierno de Aragón, en la que tras señalar que no existían elementos de juicio que permitieran concluir la existencia de arbitrariedad en el reparto concreto de las ayudas y subvenciones del Fondo Local, ya que se trataba de una decisión en la que la Administración goza de un margen de discrecionalidad técnica que no podía ser objeto de una decisión supervisora por el Justicia, se entendía que las resoluciones de los diferentes Departamentos de la D.G.A. que desestimaran las solicitudes de ayudas y subvenciones debían estar suficientemente motivadas con el objeto de que la entidad local afectada pudiera, una vez conocidos los argumentos del organismo subvencionador, ejercitar las acciones que le correspondieran en defensa de sus intereses.

Por otra parte, y en materia de aprobación de presupuestos de las entidades locales, la Institución tuvo oportunidad de pronunciarse en la resolución de un expediente, que tuvo como objeto el estudio de una queja presentada ante el incumplimiento de presentación en plazo para su aprobación por el equipo de gobierno de una corporación municipal del presupuesto municipal, llegando a la conclusión de que ante el incumplimiento del trámite inicial de formación del presupuesto y remisión de éste al pleno de la corporación para su aprobación, la única consecuencia jurídica que conlleva tal incumplimiento es la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, tal como dispone el artículo 151.6 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hay que destacar nuevamente, y al igual que en los últimos años, la cooperación que presta a esta Institución la Gerencia Territorial del Catastro, dando cumplida respuesta a nuestras peticiones de información y resolviendo con prontitud la práctica totalidad de las quejas presentadas por los contribuyentes aragoneses en relación con la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la falta de coordinación que se produce, en ocasiones, entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y las entidades locales.

Al igual que los demás años se han presentado varias quejas sobre la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación principalmente con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; quejas sobre las que se ha informado al administrado una vez recabada información de la Administración, y remitiéndose en otros casos al Defensor del Pueblo para su examen.

### 3. INDUSTRIA Y COMERCIO\*

#### 3.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	21	11	31	32	95
Expedientes archivados	17	10	29	32	88
Expedientes en trámite	4	1	2	0	7

#### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	4	6
ACEPTADAS	1	4
RECHAZADAS	1	1
SIN RESPUESTA	2	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	1

#### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
993/2000	Deficiente estado de un transformador	Sugerencia sin respuesta.
1254/2000	Condición de vecina residente	Sugerencia rechazada.
594/2002	Estación de Inspección Técnica de Vehículos	Archivo vías de solución.
120/2001	Falta de información en un expediente de contratación	Recordatorio de Deberes Legales sin respuesta
6001/2002	Incompatibilidad para contratar	Sugerencia aceptada.
682/2002	Disconforme con la «Operación Ratón».	Información con gestiones.

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

### 3.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia, son muchas las consultas y reclamaciones efectuadas por los ciudadanos que versan sobre sus derechos como consumidores. En estos supuestos, se remite al ciudadano a la Oficina Municipal del Consumidor y se le informa sobre la posibilidad de presentar reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo, poniendo en su conocimiento el procedimiento de arbitraje en el caso de que la empresa contra la que se presenta la reclamación se encuentra adherida al referido sistema de mediación. No obstante lo expuesto, si de los hechos denunciados se apreciara infracción de las disposiciones contenidas en el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma, se las comunica que tienen la posibilidad de interponer una denuncia ante Consumo de la Administración Autonómica, a cuyos servicios se les remite.

También se han constatado varios supuestos en que determinadas instalaciones no cuentan con las autorizaciones y licencias que se exigen, por lo que habría que llevar un mayor control por parte de la Administración competente para que se regularice la situación de dichas instalaciones.

Conviene aludir a un expediente que se tramitó como consecuencia de una denuncia en la que se hacía constar que un ciudadano había intentado en cinco ocasiones pasar una inspección técnica de vehículos, sin que hubiera podido ser atendida su petición. Por ello, y tras realizar las gestiones pertinentes se nos informó que la gestión directa de la estación de ITV de Malpica implicaba por Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo unas limitaciones presupuestarias y unas rigideces en la gestión de su personal que impedía una gestión ágil y eficaz de la misma por lo que ese Departamento tenía tomada la decisión de constituir una empresa de economía mixta con participación minoritaria de la Administración y, a tal efecto, tan pronto como se dispusiera de los informes preceptivos, se iba a convocar un concurso para su constitución de forma que previsiblemente en el plazo de unos tres o cuatro meses estaría ya constituida dicha sociedad que gestionaría la estación con criterios empresariales.

En lo relativo a Comercio, siguen planteándose problemas con los vendedores ambulantes, y fundamentalmente a lo largo de este año han venido motivadas por personas que afirmaban que llevaban años intentando obtener un puesto para la venta sin que les fuera concedido. Tras recabar la pertinente información, pudimos apreciar que el Ayuntamiento de Zaragoza estaba actuando correctamente, puesto que al aprobarse el Reglamento del Mercado de La Romareda, en su Disposición Transitoria Única figura una lista que otorga un derecho preferente a participar en los sorteos para los puestos, lista que fue aceptada por todas las Asociaciones, y los reclamantes no figuraban en la misma.

También, y al igual que los años anteriores, hay que reseñar las quejas relativas al desacuerdo de los usuarios del servicio de agua potable con el funcionamiento de los contadores de agua de sus viviendas, por la elevada cuantía del recibo que gira la Administración Municipal; en estos casos de importe desmesurado, los expedientes de queja se archivan, al ser criterio de los Ayuntamientos cobrar por el consumo de agua de la media de los últimos meses gastado por el usuario, criterio este que nos parece muy razonable.

Por otra parte, conviene hacer mención a las quejas en las que varios ciudadanos manifestaban su disconformidad con la forma en que el Instituto Aragonés de Fomento había planteado la Campaña «Operación Ratón», fundamentalmente porque sólo habían sido incluidos 21 modelos de ordenadores y porque no los podían adquirir en su tienda informática de confianza. Aún apreciando esta Institución la falta de irregularidad en el hecho que motivó la misma, estimando que cualquier actuación podía ser susceptible de mejorar, se consideró oportuno significar a la Diputación General de Aragón que en sucesivas campañas se estudiara la posibilidad de generalizar dentro del mayor marco posible la posibilidad de adquirir el ordenador que se desee en los establecimientos legalmente establecidos dedicados dicha actividad, procediéndose con posterioridad al archivo del expediente.

Por último, se han planteado varias quejas en las que se aludía al retraso en la puesta en marcha del programa LEADER en la Sierra de Albarracín. Hasta la fecha de elaborar el presente informe anual, estamos pendientes de recibir el informe de la Diputación General de Aragón, por lo que de momento no hemos entrado a valorar el tema.

## 4. ORDENACIÓN TERRITORIAL: URBANISMO\*

### 4.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	82	80	62	72	296
Expedientes archivados	63	66	55	71	255
Expedientes en trámite	19	14	7	1	41

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	41	35
ACEPTADAS	26	16
RECHAZADAS	2	1
SIN RESPUESTA	10	5
PENDIENTES RESPUESTA	3	13

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-283/2002	Inactividad municipal en gestión de U.E. delimitada en NN.SS., en tramitación de licencia y en disciplina urbanística. Silencio administrativo a propuestas del afectado. Bujaraloz.	Sugerencia al Ayuntamiento: Sin Respuesta. Sugerencia a Dpto. Obras Públicas, Urbanismo y Ttes. D.G.A.: Aceptada parcialmente.
DII-823/2001	Inactividad municipal en control de obras, y en materia de disciplina. Oliete.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Aceptada parcialmente.
DII-580/2002	Actividad municipal irregular en otorgamiento licencia y en control de obras. Actuación por denuncia. Silencio administrativo a petición prórroga licencia, a petición de revisión y a reclamación de responsabilidad. Resolución incompleta de Recurso de Reposición. Valtores.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-755/2002	Inactividad municipal ante denuncia de situación de ruina en edificación abandonada. Responsabilidad patrimonial por daños a terceros. Arén.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada parcialmente.
DII-21/2002	Silencio administrativo municipal. Luna.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Sin respuesta.

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-648/2002	Denuncia de ocupación de dominio público. Licencia ilegal. Inactividad municipal. Silencio administrativo. Calamocha.	Sugerencia al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-1027/2002	Silencio administrativo municipal a petición de información de esta Institución en relación con obra municipal. Calamocha.	Recordatorio al Ayuntamiento: Pendiente de acuse recibo
DII-38/2001	Planeamiento municipal y ordenación de usos. Tramitación de licencia de actividad industrial en S.U.N.P. residencial. Rectificación de errores en planeamiento. Opacidad en el acceso a información y documentación urbanística. Alfajarín.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Rechazada. Recomendación al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo y Ttes. D.G.A. Aceptada parcialmente.
DII-396/2001	Expediente de declaración de ruina en edificio con propiedades superpuestas. Audiencia a propietarios. Licencia de demolición. Tosos.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-860/2002	Paralización de obras que excedían de licencia concedida. Conflicto entre copropietarios de finca ruinosa. Procedimiento de legalización en vía administrativa. Tosos.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada
DII-716/2001	Denuncia de fosa séptica por incumplimiento de reglamentación municipal. Interferencias de conflicto entre particulares. Actuación municipal. Ejecución subsidiaria. Calatayud.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada parcialmente
DII-472/2001	Actividades sin licencia en suelo no urbanizable. Denuncia. Afecciones a terceros. Inactividad municipal. Bulbuente.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-508/2000	Petición de ciudadano relativa a protección y conservación de zonas verdes urbanas. Coordinación de Servicios municipales. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-340/2002	Licencia de obras y de instalación de torre-grúa. Comprobación de su otorgamiento y de su ajuste a normas de aplicación. Deficiencias de procedimiento. Cuarte de Huerba.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-1259/2002	Recurso de reposición contra acuerdo de aprobación de convenio urbanístico. Ausencia de resolución expresa. Ricla.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-227/2002	Ejecución subsidiaria de obras. Cesión o compraventa de finca en pago. Cobro por vía de apremio. Responsabilidad limitada de los herederos. Morata de Jalón.	Recordatorio al Ayuntamiento: Acusado recibo. Remiten doctos. Sugerencia al Ayuntamiento y a Servicio Recaudación D.P.Z. Aceptada por Ayt.º. Aceptada D.P.Z.
DII-991/2002	Denuncia de ausencia pavimentación vía urbana. Prioridad de las obligaciones mínimas municipales. Botorríta.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-34/2002	Demora municipal en actuaciones relativas a conservación de la edificación. Afecciones a terceros. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-494/2002	Obras sin licencia. Denuncia de actuación irregular en materia de disciplina urbanística. Prescripción de la infracción. Defecto de procedimiento en tramitación de licencias. Pinseque.	Sugerencia al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-346/2002	Propuesta de rehabilitación. Demora en su tramitación municipal. Subsanación de deficiencias. Relaciones con Arquitecto. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento: Rechazada.
DII-636/2001	Ausencia de procedimiento específico en la Ley Urbanística para autorización de usos y obras en S.N.U. especial. Actuación de las Ponencias Técnicas y de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. D.G.A.	Sugerencia al Dpto. de Presidencia y RR.II. D.G.A. Sugerencia al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo y Ttes. D.G.A. Sugerencia al Dpto. de Medio Ambiente. D.G.A. aceptadas parcialmente.
DII-925/2001	Instalaciones y servicios en edificios destinados a vivienda. Regulación en Ordenanzas municipales. Comprobación en fin de obra. Utebo.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-926/2001	Regulación de las dimensiones de plazas de garajes en Ordenanzas y normas urbanísticas. Comprobación en fin de obra. Utebo.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-772/2002	Denuncia de obras en infracción de planeamiento. Expte. Sancionador. Modificación del planeamiento. Monflorte-Lascasas.	Sugerencia al Ayuntamiento: Aceptada.
DII-624/2001	Silencio municipal en relación con alegaciones presentadas a Modificación-Adaptación de NN.SS. a Plan General. Ansó.	Recordatorio al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-811/2001	Obras municipales. Afecciones a particulares. Reclamación de responsabilidad patrimonial. Silencio administrativo. Grañén.	Recordatorio al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-311/2001	Denuncia de deficiencias en la ejecución de planeamiento. Villanueva de Gállego.	Recordatorio al Ayuntamiento: Acusado recibo. Remiten doctos.
DII-358/2002	Denuncia de obras por presunta infracción urbanística. Inactividad municipal. Zaragoza.	Recordatorio al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-446/2002	Clausura de local de una asociación por carencia de licencia de actividad. Zaragoza.	Recordatorio al Ayuntamiento: Acusado recibo. Remiten doctos.
DII-766/2002	Denuncia de instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada. Silencio administrativo municipal. Zaragoza.	Recordatorio al Ayuntamiento: Acusan recibo.
DII-519/2001	Deficiencias en tramitación de denuncia por infracción urbanística, en relación con licencia de 1.ª ocupación y cumplimiento de normas de prevención de incendios. Zaragoza.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Sin respuesta.
DII-524/2001	Licencia para ampliación de Bar en zona saturada. Afecciones a vecinos. Zaragoza.	Sugerencia y Recordatorio al Ayuntamiento: Aceptada parcialmente.
DII-918/2001	Garantía de acceso a plazas de garajes. Responsabilidad de promotores. Conflicto entre particulares y competencias municipales. Orden de ejecución por razón de seguridad. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento: Sin respuesta.

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-908/2001	Expediente sancionador por infracción urbanística. Caducidad. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento: Pendiente de respuesta.
DII-742/2002	Situación de ruina de edificio. Obligación del propietario registral. Orden de ejecución para conservación y reparación. Medidas de protección y seguridad de obras municipales en construcción. Regularización I.B.I. Alcampell.	Sugerencia al Ayuntamiento: Pendiente de respuesta.

#### 4.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El área de urbanismo recoge esencialmente quejas contra Ayuntamientos, por cuanto nuestro Ordenamiento Jurídico atribuye el grueso de las competencias urbanísticas a las Administraciones Locales. Sin perjuicio de lo cual, a lo largo de la actividad desarrollada por la Institución durante el pasado año 2002, hemos tenido también ocasión de hacer algunos pronunciamientos dirigidos a la Administración de nuestra Comunidad Autónoma, en aspectos sobre los que ésta, o bien ha ejercido competencias en el pasado, o bien las sigue teniendo, y se ha entendido procedente hacerle alguna recomendación o sugerencia sobre las mismas.

De las quejas presentadas durante el ejercicio 2002, alrededor de la cuarta parte se dirigían contra el Ayuntamiento de Zaragoza (23), tres se referían al Ayuntamiento de Teruel, y dos al Ayuntamiento de Huesca. Las demás quejas presentadas se reparten entre las referidas a Diputación General de Aragón, y las presentadas contra varios Ayuntamientos (entre los que destacan Jaca, Calamocha, Valtorres y Botorríta, contra cuyos respectivos Consistorios se presentaron dos quejas, en cada caso).

Resulta obligado aclarar que, dentro del concepto general de «quejas» que se utiliza por esta Institución, se entienden comprendidas bastantes peticiones ciudadanas de mera información sobre asuntos o cuestiones concretas, que no suponen crítica a ninguna actuación administrativa, sino reflejo de una especial confianza en la respuesta que, a través de esta Institución, pueda obtenerse.

Se ha actuado en la resolución de quejas, tanto de algunas presentadas en el ejercicio anterior (35 expedientes), como especialmente en dar solución al máximo posible de las presentadas en el propio ejercicio 2002, para dar cumplimiento al Código de Buena Conducta Administrativa aprobado por nuestra Resolución de 16 de octubre de 2001, lo que ha permitido llegar al final de ejercicio, a un número de expedientes terminados que totaliza las tres cuartas partes de los abiertos en el propio año (61 expedientes resueltos sobre un total de 82 abiertos dentro del año 2002), además de los 35 resueltos procedentes de ejercicios anteriores.

Se han formulado un total de 41 Recomendaciones, Sugerencias, y Recordatorios.

Se han tenido que archivar por silencio de las Administraciones a nuestras peticiones de información 5 expedientes (3 de ellos referidos al Ayuntamiento de Zaragoza, 1 al de Ansó, y 1 al de Huesca). Y se llegaron a dictar varias resoluciones recordatorias de la obligación legal de facilitar a esta Institución la información y documentación solicitada para investigación de las quejas presentadas (3 de ellos dirigidos al Ayuntamiento de Zaragoza), algunas de las cuales determinaron el posterior recibo de documentación, que no siempre ha permitido llegar a una resolución sobre el fondo. En varios Expedientes las resoluciones adoptadas han compatibilizado la formulación de Sugerencias, a partir de la infor-

mación y documentación aportadas por los presentadores de las quejas, con el recordatorio de la antes citada obligación legal de asistencia a esta Institución.

Se resolvió su archivo, por inexistencia de irregularidad administrativa, en 8 expedientes; por facilitación de la información interesada (supuesto al que antes nos referíamos en aclaración del contenido de algunas «quejas»), en 12 expedientes; por haberse resuelto el problema planteado, en 4 expedientes; y, por entender que el asunto estaba ya en vías de solución, se archivaron 8 expedientes.

Tres quejas se trasladaron al Defensor del Pueblo, por referirse a la Administración del Estado o a normas emanadas de Cortes Generales, y dos quejas se trasladaron al Sindic de Greuges de Cataluña, por aludir a la actuación del Ayuntamiento de El Vendrell, en Tarragona.

Decayeron en sus quejas cuatro expedientes, al no aportar datos precisos para poder iniciar nuestra investigación; y dos personas desistieron de su queja.

Cuatro expedientes se suspendieron por tener conocimiento de estar en marcha actuaciones en vía judicial.

Tras esa breve síntesis numérica de lo actuado a lo largo del ejercicio 2002 en el Área de Urbanismo, parece pertinente hacer unas observaciones y valoraciones generales sobre las actuaciones de las Administraciones Públicas que, entendemos, han lesionado derechos de los administrados que han acudido a esta Institución en queja. No se trata tanto de enumerar o relatar infracciones jurídicas de fondo sobre incumplimientos de la legislación urbanística en concreto, como de poner de manifiesto las actuaciones, y, en muchos más casos de los que sería de desear, la falta de actuaciones, de algunas Administraciones que, a juicio de esta Institución, han vulnerado derechos básicos de ciudadanos aragoneses.

Un somero repaso de los expedientes abiertos en esta específica área de la actividad administrativa, y de los fundamentos que alientan las quejas presentadas, y de la respuesta recibida de algunas Administraciones, a nuestra actividad investigadora, nos lleva a concluir en la necesidad de hacer una llamada general a las Administraciones Públicas aragonesas, para llegar a erradicar el siempre denostado recurso al «silencio administrativo», a la inactividad de la Administración, frente a las peticiones de nuestros ciudadanos, o en el ejercicio de competencias que les están atribuidas. Hemos de redoblar, todas las Instituciones, nuestros esfuerzos por asumir el papel de servicio público, de servicio a los ciudadanos, y también el de primeros obligados a cumplir y hacer cumplir la Ley, que nos compete, y al que venimos obligados por imperativo legal, estatutario y constitucional.

En esa línea, debemos formular una serie de críticas, reproches u observaciones, y una correlativa llamada a la rectificación, cuando así proceda, porque no podemos, ni debemos olvidar, que lo que a esta Institución llegan, como es lógico, son los casos patológicos, los casos de presunto incumplimiento de obligaciones hacia ciudadanos o colectivos muy concretos, y dado el voluminoso número de actuaciones administrativas que se producen anualmente y el número de las Administraciones Públicas que operan en nuestro entorno territorial aragonés, ha de reconocerse que, la mayor parte de ellas parecen ser correctas (al menos en cuanto al procedimiento observado hacia los ciudadanos), puesto que no dan lugar a quejas.

Una primera llamada de atención ha de referirse, necesariamente, a la actitud de inhibición de algunas Administraciones Locales, en lo que atañe al ejercicio de las competencias urbanísticas que les están atribuidas.

Así, nos hemos encontrado con que la falta de actuación municipal para gestión urbanística de una Unidad de Ejecución prevista en las Normas Subsidiarias de Bujaraloz, aprobadas hacía más de diez años, y la inactividad municipal en la tramitación de una petición de licencia urbanística, llevaron a un ciudadano (en la errónea creencia de estar en posesión de licencia por silencio administrativo) a incurrir en una infracción urbanística, por la que fue sancionado por el Servicio de Disciplina Urbanística de D.G.A., agravándose la situación por la persistencia del citado Ayuntamiento en no dar respuesta a ninguna de las opciones planteadas al mismo por el propio ciudadano en relación con la gestión de la citada Unidad de Ejecución. Véase al respecto la Resolución dada al Expte. DII-283/2001, a la que el Ayuntamiento no ha tenido a bien dar respuesta alguna.

En esa misma línea, que criticamos, de inhibición administrativa en el ejercicio de las competencias urbanísticas de control previo de la actividad de particulares se sitúan los problemas abordados, entre otros, en los Exptes. DII-823/2001 (Oliete) y DII-580/2002 (Valtorres). Aunque ambos Ayuntamientos acabaron aceptando nuestras Sugerencias.

Inhibición administrativa, que podía haber tenido graves consecuencias, se apreció en el Expte. DII-755/2002, contra el Ayuntamiento de Arén, al que se había denunciado el riesgo de ruina de una edificación abandonada, eludiendo dicha Administración el problema planteado (incluso al materializarse efectivamente el riesgo, con el hundimiento del edificio) y las responsabilidades derivadas de daños materiales a terceros, hasta que esta Institución intervino en el asunto y el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con los afectados.

No podemos dejar de hacer aquí una referencia muy sucinta, pero obligada, a lo que bien puede calificarse de «inhibición selectiva» o «discriminatoria». Esto acontece cuando alguna Administración Local se muestra especialmente activa frente a actuaciones irregulares de concretos ciudadanos (bien en virtud de denuncia, o bien de oficio), en tanto que tolera las actuaciones, asimismo irregulares, de otros (bien porque no existe denuncia o porque a determinados vecinos se les exonera, en la práctica administrativa municipal, de los controles que a otros se consideran aplicables), quebrando el principio básico de tratamiento igual para todos los ciudadanos. Rechazamos desde esta Institución, especialmente, que algunos Ayuntamientos, Autoridades o personal al servicio de las Administraciones, presionen a los ciudadanos que se atreven a denunciar presuntas ilegalidades urbanísticas, y que han llegado a forzar, en algún caso, la retirada de alguna queja presentada ante esta Institución, o la vengativa aplicación, al quejoso o denunciante, de controles que no se aplican con carácter general a otros vecinos. Procede recordar, a este respecto, que nuestro ordenamiento jurídico urbanístico recoge expresamente la acción pública para exigir ante los organismos administrativos y la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la observancia de la legislación y el planeamiento reguladores de la actividad urbanística (artículo 10 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón).

En segundo lugar, hemos de criticar, como antes destacábamos, la persistencia viciosa de algunas Administraciones

Locales, en lo que se refiere al recurso de utilizar el «silencio administrativo», frente a las peticiones, fundadas o no, de sus administrados, en clara vulneración de la obligación legal de resolver expresamente. Y, cómo no, por lo que a esta Institución se refiere, denunciaremos los silencios administrativos tanto a nuestras peticiones de información y documentación para investigación de las quejas presentadas (investigación que no intenta sino dilucidar la fundamentación o no de las mismas, y la procedencia, en caso afirmativo, de formular alguna recomendación, sugerencia, advertencia o recordatorio de obligaciones legales), como la falta de respuesta a nuestras resoluciones cuando ha lugar a las mismas.

Sobre los silencios de las Administraciones aragonesas para con esta Institución haremos, en cumplimiento de lo establecido en nuestra Ley Reguladora, una mención especial y detallada al final de esta exposición general.

En cuanto a casos de manifiesto abuso del silencio administrativo frente a las peticiones de ciudadanos, pueden verse los casos planteados en Expte. DII-21/2002, contra el Ayuntamiento de Luna; en Expte. DII-648/2002 y DII-1027/2002, contra el Ayuntamiento de Calamocha.

A veces, como se ha podido apreciar en la instrucción y resolución del Expte. DII-580/2002, a la práctica abusiva previa del silencio administrativo sucede la adopción de resoluciones que, aceptando formalmente la anulación de acuerdos previos incurridos en infracción del ordenamiento jurídico, son incompletas, vacías de contenido material, en cuanto a las peticiones de fondo a las que deben dar respuesta. Estando en redacción este Informe, recibimos respuesta del Ayuntamiento de Valtorres aceptando la Sugerencia formulada para completar la resolución del recurso de reposición que entendíamos incompleto.

Y una tercera crítica, muy específica, pero no menos obligada, a nuestro juicio, es la referida a la opacidad que determinadas Administraciones de nuestra Comunidad, parecen practicar en cuanto al acceso de los ciudadanos a la información y documentación y archivos administrativos. Obvio es señalar que dicha opacidad adquiere su más extrema gravedad cuando las trabas al acceso a dicha información y documentación se han hecho extensivas a esta Institución.

Esta es una de las situaciones, entre otras varias irregularidades, observadas por esta Institución en el Expte. DII-38/2001, en relación con la petición de documentación hecha al Ayuntamiento de Alfajarín, dando lugar a la formulación de una extensa resolución, tratando de plantear vías de solución que no fueron aceptadas por el citado Ayuntamiento, y muy parcial y confusamente por la Administración Autónoma (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza).

A veces esa opacidad viene a justificarse, en respuesta a solicitudes de interesados o de esta Institución, por la carencia de medios personales y materiales para atender a las peticiones de información documental. Sin dejar de reconocer que ello pueda ser cierto en algunos casos, consideramos necesario hacer una llamada a desarrollar un esfuerzo decidido en la dotación de los equipos técnicos y humanos precisos para facilitar al máximo el acceso de todos los ciudadanos y de las Instituciones a la información y documentación urbanística que pueda ser de interés, y en tal sentido sería muy de desear que la Administración Autónoma y las Administraciones Locales aragonesas llegasen a articular los convenios

y acuerdos precisos para que la información y documentación urbanística fuese fácilmente accesible, tanto en los formatos clásicos de Planos, en su caso, como en los más modernos soportes informáticos.

Otro aspecto sobre el que parece oportuno hacer una llamada de atención a las Administraciones Públicas, y especialmente a las competentes en materia urbanística, es a la frecuente distorsión que en el actuar administrativo pueden llegar a tener la confusión de los campos jurídicos administrativo y privado, cuando uno y otro se entrecruzan y no se saben deslindar en su momento procedimental adecuado.

Ejemplo de esta confusión de campos aparece en el Expte. DII-396/2001 y en el DII-860/2002, relacionado con el anterior, en los que el Ayuntamiento de Tosos no acierta a separar nítidamente las cuestiones urbanísticas que son de su irrenunciable competencia, y los conflictos jurídico-privados que concurren entre copropietarios de un inmueble ruinoso.

Otro caso de distorsión de una actuación administrativa por la interferencia de conflictos jurídico-privados puede observarse en el Expte. DII-716/2001, seguido contra el Ayuntamiento de Calatayud, que demoró la ejecución subsidiaria de una conexión de vertidos a la red municipal de alcantarillado, en sustitución de un ilegal vertido a pozo ciego en finca ajena.

Lamentamos que algunas respuestas positivas, de aceptación de nuestras Sugerencias y Recomendaciones, no sean efectivamente puestas en práctica por las Autoridades a las que se les han dirigido, pues con independencia de la falta de coherencia y del respeto debido a sí mismas, a esta Institución, y al Ordenamiento jurídico, que demuestran, en nada contribuyen a la mejora de la función de servicio público que a las Administraciones Públicas corresponde.

En este apartado debemos mencionar expresamente al Ayuntamiento de Bulbiente, cuyo Alcalde-Presidente manifestó, por escrito y personalmente, a esta Institución la aceptación de la Sugerencia que le fue formulada en el Expte. DII-472/2001, pero que ha silenciado toda respuesta a nuestras reiteradas peticiones de que nos remitiera copia de las resoluciones adoptadas en cumplimiento de aquélla.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Zaragoza, dada la amplitud y complejidad de su organización administrativa, cuando sobre un asunto intervienen varios Servicios municipales, desde esta Institución se echa en falta, en no pocos casos, el pronunciamiento final de los órganos decisorios (Alcaldía, Comisión de Gobierno o Pleno), a la vista de los diversos informes emitidos por aquéllos.

Véase a este respecto lo acontecido en relación con Expte. DII-508/2000, relativo a una petición de un ciudadano en interés de la protección y conservación de zona pública ajardinada.

Cada uno de los expedientes de queja tramitados y, en su caso, resueltos, presentan particularidades sobre las que parece mejor remitirse a la lectura de las resoluciones más significativas que se recogen a continuación de esta exposición o planteamiento general. Pero si bien nos fijamos aparecen reiteradamente aquellas deficiencias a las que hemos hecho referencia en párrafos precedentes. Y todas ellas nos reconducen a la imperiosa necesidad de reivindicar la función de las Administraciones Públicas como organizaciones cuya máxima y esencial justificación está en su papel de servicio

a los ciudadanos, y no como organizaciones para instrumentar el ejercicio del poder sobre éstos.

Ha habido, por lo demás, varios expedientes en los que esta Institución ha apreciado deficiencias de procedimiento, o algunas irregularidades, que, puestas de manifiesto en la resolución adoptada, se han admitido por las Administraciones afectadas. Así, en el caso tramitado respecto al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en referencia a licencia de obras y de instalación de torre grúa para las obras (Expte. DII-340/2002), o en el caso tramitado respecto al Ayuntamiento de Ricla, relativo a la falta de resolución expresa a un recurso de reposición presentado contra acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico (Expte. DII-1259/2002). Y también podemos citar, tras su reciente respuesta, al Ayuntamiento de Valtorres (Expte. DII-580/2002). En este mismo apartado, podemos citar, tras muy reciente respuesta recibida del Ayuntamiento de Morata de Jalón, lo ocurrido en Expte. DII-227/2002.

Ha habido también algún caso en el que lo solicitado por el presentador de la queja estaba dentro de los planes municipales, y lo que quizá ha habido es que se ha dado de forma inadecuada prioridad a ciertas obras. Puede verse al respecto, la resolución adoptada por esta Institución en Expte. DII-991/2002 y la respuesta recibida del Ayuntamiento de Botorrita.

Nos hemos encontrado con algún caso de queja cuya investigación ha puesto de manifiesto unas actuaciones formalmente correctas, pero que por demora en la actuación administrativa han venido a agravar la situación denunciada, en perjuicio de otros ciudadanos. Así puede verse en el Expte. DII-34/2002, en relación con la demora de la actuación municipal ante una situación de deficiente conservación de la edificación por parte de su propietario, con perjuicios para propietarios colindantes.

En algunos casos, no hemos recibido respuesta de la Administración destinataria. Así, por ejemplo, por parte del Ayuntamiento de Pinseque, en relación con Sugerencia formulada al mismo relativa a Expte. DII-494/2002, Administración que viene así a reincidir un año más en su desconsideración hacia esta Institución.

Y también, en algunos casos (2), se ha rechazado la Sugerencia formulada a la Administración, así en los Exptes. DII-38/2001, y en el DII-346/2002. La respuesta de la Administración a la resolución formulada en este último pone en evidencia también las dificultades de coordinación entre servicios, del Ayuntamiento de Zaragoza.

En relación con el ordenamiento jurídico positivo aragonés vigente y con posibles deficiencias del mismo, y de su desarrollo, así como en relación con propuestas de mejora de normas urbanísticas, se han formulado también algunas Sugerencias.

Procede a este respecto citar la resolución adoptada en Expte. DII-636/2001, planteada en relación con queja colectiva referida a la ausencia de un procedimiento específico en la Ley Urbanística de Aragón para las autorizaciones urbanísticas en «Suelo No Urbanizable Especial», y en la que se abordaron asimismo el estado de desarrollo de las Directrices de Ordenación del Territorio, a través de las que debían darse cumplimiento a la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio, y el estado de desarrollo de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, planteando también la conve-

nencia de definir los umbrales de los Proyectos del Anexo II de la Ley 6/2000, que deban someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para una mayor seguridad jurídica. Las respuestas recibidas de los Departamentos de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Medio Ambiente, de las que se da cuenta detallada en la reproducción de las resoluciones que se acompaña a este Informe, sólo parcialmente atendieron a nuestra resolución.

Relativo a propuestas de mejora de ordenanzas en Normas Urbanísticas municipales, cabe citar las Sugerencias formuladas al Ayuntamiento de Utebo, en Exptes. DII-925/2001 y DII-926/2001.

Parece, por otra parte, oportuno hacer en este Informe Anual, cuando ya van a cumplirse cuatro años de la entrada en vigor de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, una llamada a la Administración Autonómica, y a los Ayuntamientos aragoneses, para impulsar, con firme voluntad y con dotación presupuestaria, el proceso de adaptación de los Planeamientos urbanísticos municipales a las determinaciones de la citada Ley. Y también para adaptar las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. Así lo hicimos expresamente en la resolución adoptada en el ya citado Expte. DII-636/2001.

Pero a ello debemos añadir una llamada a afrontar dicha adaptación con toda la profundidad, coherencia y detenido estudio y justificación que el Planeamiento exige. Siendo cierto que el Planeamiento urbanístico es modificable, porque así lo permite nuestro ordenamiento jurídico y porque así lo impone la cambiante realidad, no nos parece aceptable ni conveniente el fácil recurso a las modificaciones puntuales del planeamiento para dar solución a previos incumplimientos de lo previsto en el mismo.

Es una práctica que aparece reflejada en el Expte. DII-772/2002, con la especial agravante de que el autor de la infracción denunciada había sido máximo responsable municipal de Monflorite-Lascasas cuando se aprobó el Planeamiento vulnerado, optando la actual Corporación (de la que seguía formando parte como concejal) por modificar el Planeamiento para regularizar la infracción cometida.

Y si grave ha de considerarse tal actuación cuando se forma parte de una Corporación municipal, mucho más criticable es la práctica que a veces nos llega, de actuaciones de Administraciones Públicas que, en aras de una invocada eficacia, trastocan el orden jurídicamente establecido de que el planeamiento debe preceder a la ejecución, procediendo, en ocasiones, a ejecutar obras y otras actuaciones, que no están legitimadas por la previa aprobación de los instrumentos pertinentes de planeamiento, para más tarde subsanar la infracción a través de la aprobación de éstos, legalizando lo actuado irregularmente, en detrimento de lo que debiera ser una actuación administrativa que sirviera de ejemplo para el resto de los ciudadanos.

Hemos reivindicado, en cambio, la rectificación de los errores denunciados y comprobados que puedan ponerse de manifiesto en el Planeamiento urbanístico (y no excluimos que pudiera haberlo en el Expte. DII-772/2002 antes referenciado). La persistencia municipal en mantener los mismos, a pesar de la Sugerencia formulada para corregirlos, nos lleva a pensar, finalmente (aun cuando, en aras de una búsqueda de soluciones prácticas, preferimos apreciar, en nuestra reso-

lución, la mera existencia de errores, en coherencia con lo que previamente se había argumentado por el Consejero autonómico competente en materia de urbanismo, en resolución de un recurso administrativo), que, quizá, como se nos denunciaba en otra de las queja resueltas en el pasado año 2002, pudiera haber algo más que errores. Véase al respecto la resolución adoptada en antes citado Expte. DII-38/2001, tramitado en virtud de queja presentada contra el Ayuntamiento de Alfajarín y contra la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, y las respuestas recibidas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley reguladora del Justicia de Aragón, resulta obligado dar cuenta en este Informe Anual de las Administraciones Públicas que no han facilitado la información solicitada por esta Institución, o que no han dado respuesta a las Recomendaciones o Sugerencias formuladas. Durante el ejercicio 2002, y por lo que respecta a la concreta área de urbanismo, debemos mencionar a las siguientes Administraciones:

I) Entre los que no dieron respuesta en su momento a las peticiones de información y documentación para investigación de las quejas a ellos referidas, procede citar a los siguientes:

— AYUNTAMIENTO de ANSÓ (Huesca), en relación con Expte. DII-624/2001.

— AYUNTAMIENTO de HUESCA, en relación con el Expte. DII-479/2002.

— AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, en relación con los Exptes.: DII-1204/2001, DII-512/2002, y DII-688/2002.

II) Entre los que no dieron respuesta en su momento a las peticiones de información y documentación para investigación de las quejas contra ellos presentadas, y a los que se formuló recordatorio expreso de su obligación legal de facilitar a esta Institución la información y documentación solicitadas están:

— AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA DE GÁLLEGO (Zaragoza), en relación con el Expte. DII-311/2001. Sólo tras formular el Recordatorio, remitió información, aunque se excusó en la carencia de medios técnicos suficientes para la no remisión de copias de Planos.

— AYUNTAMIENTO de GRAÑÉN (Huesca), en relación con el Expte. DII-811/2001.

— AYUNTAMIENTO de MORATA DE JALÓN (Zaragoza), en relación con el Expte. DII-227/2002. Tras recibir el Recordatorio remitió documentación, que dio pie a pensar que el asunto estaba ya en vías de solución, pero una posterior comparecencia de la presentadora de la queja llevó después, a formular al mismo Sugerencia, a la que se ha dado respuesta muy recientemente.

— AYUNTAMIENTO de CALAMOCHA (Teruel), en relación con el Expte. DII-1027/2002.

— AYUNTAMIENTO de MORÉS (Zaragoza) (Expte. DII-1063/2002). Recientemente, estando en redacción este Informe Anual, recibimos información que ha permitido considerar las cuestiones planteadas en vía de solución.

— AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, en relación con los Exptes. DII-358/2002, DII-446/2002 (aunque respecto a éste se recibió, después de remitirle el Recordatorio, la copia del expediente solicitada), y Expte. DII-766/2002. Cerrando ya este Informe Anual, recibimos informe municipal sobre este último expediente.

III) Por último, entre los que no han dado respuesta a las Recomendaciones o Sugerencias formuladas, debemos citar:

— Al AYUNTAMIENTO de BUJARALUZ (Zaragoza), que, en relación con el Expte. DII-283/2001, no dio respuesta a la SUGERENCIA formulada en fecha 3-07-2002, para que adoptase resolución expresa sobre toda una serie de solicitudes dirigidas al mismo por el presentador de la queja: de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, de autorización de acometida a la red de saneamiento, de información sobre situación de gestión de la U.E. (Unidad de Ejecución n.º 2, prevista en Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en 1991), sobre supresión o exclusión de la citada U.E. 2, y sobre iniciación de oficio de expediente de Reparcelación de la misma U.E. 2, a ninguna de las cuales se ha dado respuesta por dicha Administración Local; y se sugería también la iniciación de oficio de expediente de responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios que la inactividad municipal hubiera podido causar al interesado.

— Al AYUNTAMIENTO de TOSOS (Zaragoza), que, respecto al Expte. DII-396/2001, no dio respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 20-03-2002, de 26-03-2002), para que procediera a la revisión de oficio de licencia municipal de obras otorgada en julio de 1998, para obras en Plaza Peña Chiquita, a juicio de esta Institución con infracción del procedimiento establecido.

No obstante, comunicó estar a la espera de un informe de los Servicios de D.P.Z. para dar respuesta a la Sugerencia.

Y ante nueva queja del mismo interesado, relacionada con la anterior, y tramitada como Expte. DII-860/2002, para que se desbloquease la situación de paralización de obras, y ya recibido por el Ayuntamiento el informe solicitado a los Servicios de D.P.Z., se dirigió nueva SUGERENCIA, de fecha 26-12-2002, al mismo Ayuntamiento para que adoptase la resolución procedente en el expediente sancionador abierto por Decreto de Alcaldía de 12-08-1999, en relación con el incumplimiento de los deberes de conservación, dilucidando las responsabilidades imputables a cada uno de los copropietarios del edificio, para que por los servicios técnicos de ese Ayuntamiento se girase visita de inspección al edificio al que se refería la queja, para verificar, por una parte, si desde el punto de vista de seguridad, salubridad y ornato público del mismo se consideraba procedente o no dar alguna orden de ejecución, y para que se verificase si las obras realizadas, excediéndose de la licencia concedida para acondicionamiento de cocina y baño, eran o no legalizables desde el punto de vista de la normativa urbanística de aplicación, en orden a la resolución, en su día, de la petición de licencia de legalización; y para que, presentada, en su caso, solicitud de legalización, se diera a la misma la tramitación y resolución que procediera. Cerrando ya este Informe, recibimos respuesta aceptando la Sugerencia.

— Al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, que respecto al Expte. DII-519/2001, no dio respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 6-02-2001, en relación con queja planteada sobre la actuación municipal en el expediente sancionador incoado contra la entidad «E. S.A.», por transformación de planta 5.ª de la C/ Lapuyade 46-48 (prevista en Proyecto para trasteros vinculados a viviendas), actuación que permitió la prescripción de la infracción, y en relación con las diversas solicitudes de los denunciantes, a los que dicha Administración no habida dado respuesta oportunamente.

Y en relación con el Expte. DII-524/2001, no había dado respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 27-06-2002, en relación con una actividad de Bar, en Zona Saturada, y su ampliación, para que asumiera las conclusiones y sugerencias que esta Institución formuló en su Informe especial relativo a problemas de ruidos y vibraciones, de abril de 2000; y para que, en el caso concreto del citado Bar y la ampliación de dicha actividad, llevase a efecto seis propuestas que se recogían en la Sugerencia.

El Ayuntamiento, tras recibir un segundo recordatorio de la falta de respuesta a la Sugerencia, se limitó a remitir copia de expedientes, sin dar respuesta concreta a la misma, y, ya cerrando este Informe Anual, se recibió nueva remesa de copias de expedientes y un Informe del Servicio de Inspección que nos lleva a considerar muy limitadamente aceptada la Sugerencia, quedando varios aspectos de la misma sin respuesta.

Por lo que respecta al Expte. DII-918/2001, no se ha dado respuesta a SUGERENCIA de fecha 1-10-2002, relativa a la adopción de medidas para que, en lo sucesivo, las comprobaciones de las edificaciones previas al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, se verificase la conformidad de la obra ejecutada a las condiciones de la licencia de obras concedida en su día, y no se permita la ocupación de las viviendas hasta que la licencia de primera ocupación haya sido efectivamente concedida; para que se evaluase la procedencia de hacer uso de la facultad de dictar órdenes de ejecución para mantener las edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad (arts. 184 y 185 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón), para ordenar a los promotores de una edificación, la ejecución de un acceso peatonal independiente del acceso de vehículos, y accesible desde la vía pública, si no se garantizaba por la Comunidad de Propietarios el acceso por el zaguán de entrada a las viviendas a las personas que, siendo propietarios de plazas de estacionamiento de vehículos en dicho edificio, no lo son de viviendas en el propio edificio; y para que, en todo caso, previa la inspección previa pertinente por los Servicios de Prevención de Incendios, en relación con el cumplimiento de la normativa de aplicación al efecto, se dictasen las órdenes de ejecución que resultasen procedentes para dar cumplimiento a la misma en el referido edificio.

Tampoco ha dado respuesta, hasta la fecha, en lo que se refiere al Expte. DII-908/2002, a la SUGERENCIA formulada en fecha 3-12-2002, para que revisase de oficio la resolución adoptada en el expediente sancionador 894.470/01, por cuanto dicha resolución debería haber sido de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo de un mes que para los procedimientos simplificados establece el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

— Al AYUNTAMIENTO de UTEBO (Zaragoza), en lo que respecta al Expte. DII-925/2001, no dio respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 4-04-2002, relativa a la actuación municipal en relación con la licencia otorgada para construcción del Conjunto Residencial «Ciudad Jardín», sobre exigencia de que a toda toma de suministro de agua se corresponda una salida a la red de desagüe, al emplazamiento final de instalaciones (en particular del cuarto de calderas), y a documentación a facilitar a los compradores de las viviendas conforme a lo establecido en R.D. 515/1989. Ce-

rrando ya este Informe Anual, se nos ha comunicado la aceptación de la Sugerencia.

— Al AYUNTAMIENTO de LUNA (Zaragoza), en relación con el Expte. DII-21/2002, no dio respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 12-06-2002, para que subsanase deficiencias de procedimiento en resolución dada a unas concretas solicitudes dirigidas al mismo, y para que diera resolución administrativa expresa en relación con otras solicitudes, todas ellas en relación con finca de propiedad particular, y actuaciones municipales que afectaban a la misma, sita en la pedanía de Lacorvilla, de dicho término municipal.

— Al AYUNTAMIENTO de PINSEQUE (Zaragoza) (Expte. DII-494/2002)

No dio respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 22-05-2002, en relación con la concesión de una licencia de obras para construcción de un cubierto para cebadero de terneros antes de haber tramitado la preceptiva licencia de actividad, y para que ante la constatación de infracciones urbanísticas adoptase las medidas procedentes, dentro del plazo legalmente establecido, para la incoación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores, antes del vencimiento del plazo de prescripción.

— Al AYUNTAMIENTO de CALAMOCHA (Teruel) (Expte. DII-648/2002)

No dio respuesta a SUGERENCIA formulada en fecha 2-09-2002, para que realizase las actuaciones procedentes para recuperar para el uso y dominio público los terrenos destinados a vial público, ocupados por obra de vallado y cerramiento por los cónyuges denunciados en Partida o calle Ingenio; para que se incoase expediente de revisión de oficio de la licencia que había amparado dicha actuación edificatoria; para que se acordase la incoación de Expediente Sancionador contra quienes resultasen responsables de las obras, por presunta infracción urbanística muy grave, y de Expediente para restauración del orden jurídico vulnerado; y para que se adoptase resolución expresa sobre las denuncias presentadas a ese Ayuntamiento al respecto.

— Al AYUNTAMIENTO de ALCAMPELL (Huesca) (Expte. DII-742/2002)

Estamos también a la espera, al tiempo de redactar este Informe Anual, de respuesta de este Ayuntamiento a la SUGERENCIA formulada en fecha 27-12-2002, en relación con el estado de conservación de edificio sito en C/ Mayor 26, de dicho Municipio, regularización de la situación tributaria (dado que figura en I.B.I. un titular distinto del que consta en Registro de la Propiedad), y para que se adopten medidas de protección y seguridad en obra municipal (Centro Social de Día) paralizada en su proceso de construcción.

## 5. ORDENACIÓN TERRITORIAL: VIVIENDA\*

### 5.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	56	37	28	27	148
Expedientes archivados	45	36	28	27	136
Expedientes en trámite	11	1	0	0	12

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

**SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:**

	2002	2001
FORMULADAS	7	5*
ACEPTADAS	1	2
RECHAZADAS	5	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	1

\* (Una de ellas afecta a 10 expedientes)

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:**

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-1091/01	La norma en vigor impide adquirir V.P.O. a los que han obtenido ayudas con cargo a los Planes 1992 y siguientes	No aceptada
DII-1170/01	La Convocatoria para la adjudicación de viviendas de Promoción Pública de Teruel establece para toda la promoción, la limitación de que todos los solicitantes deben ser menores de 35 años.	No aceptada
DII-1152/01	La Convocatoria para la adjudicación de viviendas de Promoción Pública de Teruel establece para toda la promoción, la limitación de que todos los solicitantes deben ser menores de 35 años.	No aceptada
DII-121/02	La norma vigente impide adquirir una V.P.O., a los titulares de una vivienda de Grupo I, calificada en 1976, adquirida a precio libre en virtud del R.D. 727/93 que liberaliza los precios de venta de las viviendas acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto Ley 31/78 de 31 de octubre.	No aceptada
DII-826/02	A los adjudicatarios de unas viviendas de Promoción Pública, no les otorgan la escritura de compraventa y subrogación en el crédito hipotecario, porque no han obtenido la Calificación Definitiva, a pesar de que pagan las cuotas de amortización desde el año 1993.	Aceptada por el I.S.V.A.
DII-826/02	A los adjudicatarios de unas viviendas de Promoción Pública, no les otorgan la escritura de compraventa y subrogación en el crédito hipotecario, porque no han obtenido la Calificación Definitiva, a pesar de que pagan las cuotas de amortización desde el año 1993.	Pendiente respuesta por parte del Ayuntamiento de Sallent Gállego
DII-1054/02	No tramitan el pago de la subvención obtenida para Rehabilitación, a pesar de haber terminado las obras y poder acreditar el pago, porque no le emiten la factura.	No aceptada

**5.2. PLANTEAMIENTO GENERAL**

En el año 2002 el número de quejas tramitadas en materia de vivienda ha aumentado en un 61% con respecto al año 2001.

En cuanto a los motivos de las quejas presentadas, es de destacar que el 23% de ellas están relacionadas con la necesidad de vivienda y las dificultades de los ciudadanos para acceder a ellas. Se sigue constatando que no solamente se plantea esa necesidad en colectivos desfavorecidos, sino incluso en familias con rentas medias y en jóvenes con ingresos medios que ven como el aumento del precio de las viviendas hace cada día más difícil poder acceder a ellas, tanto en renta como en propiedad.

Ante las crecientes dificultades de amplios sectores de población para acceder a una vivienda digna, como consecuencia del aumento de los precios, con un incremento muy superior a la capacidad adquisitiva del ciudadano medio, esta Institución, elaboró a finales del año 2001 un informe especial en el que se analizaba la situación, se aportaban sugerencias y al mismo tiempo se hacía un llamamiento a los poderes públicos para que adoptaran medidas que frenen la subida de los precios. Hay que insistir en ese llamamiento ya que en el transcurso del año 2002, los precios han seguido subiendo, y se siguen detectando en la sociedad una gran inquietud,

producida por las dificultades que encuentran para solucionar su problema de vivienda.

Resulta significativo el número de Recomendaciones y Sugerencias no admitidas por la Administración, en un porcentaje superior que en el resto de las materias. Parte de las no admitidas se refieren a la Recomendación formulada en relación con las denegaciones de las solicitudes de descalificación voluntaria de viviendas de Protección Oficial, basada en fundamentos jurídicos que han sido admitidos en las Sentencias dictadas, entre ellas la de 7 de octubre de 2002. Igualmente han incrementado este porcentaje, las Recomendaciones realizadas en relación con la no admisión de los mayores de 35 años, en el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas de Promoción Pública construidas en Teruel, basada en el principio de proporcionalidad, de forma que se permitiera su participación sin perjuicio de la adopción de medidas que favorezcan al colectivo de jóvenes, tampoco ha sido admitida por la administración.

Nuevamente durante este periodo, el 26% de las quejas presentadas han tenido como motivo la denegación de las solicitudes de descalificación voluntaria de Viviendas de Protección Oficial; cuestión que ya fue objeto de pronunciamiento por esta Institución. El problema originado por la modificación del criterio aplicado por la administración como consecuencia de la aplicación de la Circular de la Dirección Gerencia del I.S.V.A. de 24 de julio de 2001 confirmada por la Circular de 24 de septiembre de 2001, ya dio lugar a la tramitación de numerosos expedientes durante el año 2001 que finalizaron con una Recomendación, recogida en el anterior informe y que en ese momento estaba pendiente de respuesta por parte de la Administración.

En la Recomendación se reconocía la necesidad de proteger el interés público fomentando y manteniendo el mercado viviendas de protección oficial, para hacer frente a la amplia demanda existente. Pero en ella se manifiesta la necesidad, de que los requisitos necesarios y el procedimiento para descalificar viviendas de protección oficial, se regulen en una norma legal. Se recomendó que en tanto que no se publique una norma que regule la materia, por aplicación de los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de seguridad jurídica, se continúen resolviendo los expedientes y las peticiones en ellos formuladas con los mismos criterios que hasta ahora se venían manteniendo.

La administración contestó en con fecha 20 de febrero de 2002 en el sentido de que no considera necesario regular este procedimiento, ya que está regulado en el Decreto 2114/1968 de 24 de julio en el que se concibe la descalificación como una facultad discrecional de la Administración, y las Circulares enviadas son meras instrucciones interpretativas de la referida norma. Consideran por tanto, que no pueden admitir la Recomendación de que mientras no se regule se siga resolviendo aplicando los mismos criterios que hasta ahora se venían manteniendo, ya que consideran como objetivo de su actividad, el de aumentar y mantener el máximo número posible de viviendas a precios tasados para atender el gran número de demanda que de estas viviendas existe. En la respuesta también manifiestan que dada la antigüedad y lo disperso de las normas que regulan el régimen jurídico de las Viviendas de Protección Oficial esta en estudio la posible elaboración de un proyecto de ley que unificara y sistematizara el régimen jurídico de las viviendas protegidas.

Un 14% de las presentadas han sido de solicitud de información sobre ayudas, y sobre dónde dirigirse para obtenerlas.

Un 13% se han referido a procesos de adjudicación de viviendas por la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza. Los motivos de las quejas han sido por retrasos en la entrega de llaves de viviendas sobre las fechas previstas, por la tardanza en reparar deficiencias en las viviendas adjudicadas en alquiler o en venta así como por los procedimientos de selección de los adjudicatarios, baremos aplicados, y la fórmula aplicada en los sorteos.

Un 11% sobre temas relacionados con las Viviendas de Promoción Pública construidas por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, actual Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se refieren a cuestiones de mantenimiento y reparación de las mismas, al procedimiento de selección y adjudicación, así como a la limitación establecida en las bases de la Convocatoria de la adjudicación de las viviendas de la Fuenfresca de Teruel de que en esa promoción solo pueden ser solicitantes los menores de 35 años.

Un 7% de las presentadas se han referido a problemas entre particulares relacionados con Comunidades de Propietarios, con arrendamientos y con compras de viviendas libres, cuestiones que quedan fuera de la competencia de esta Institución, y a los que no obstante, se les ha orientado mínimamente sobre las posibles formas de encauzarlas.

El 6% restante se han referido a cuestiones varias como retrasos en la tramitación de expedientes, en contestar a las informaciones solicitadas y las presentadas en relación con la norma que establece la imposibilidad de obtener ayudas para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción, por haber obtenido ayudas de rehabilitación de vivienda con cargo a planes anteriores, incluso en el supuesto de que estas se reintegren.

## 6. ORDENACIÓN TERRITORIAL: MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, FLORA Y FAUNA\*

### 6.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	105	106	64	63	338
Expedientes archivados	57	90	64	63	274
Expedientes en trámite	48	16	0	0	64

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	52	34
ACEPTADAS	34	23
RECHAZADAS	1	1
SIN RESPUESTA	3	1
PENDIENTES RESPUESTA	14	9

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

## ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
<i>ACTIVIDADES CLASIFICADAS (y otras actividades productoras de ruidos)</i>		
DII-325/2001-2	Ruidos producidos por Iglesia en C/ Boggiero, en Zaragoza.	Sugerencia no contestada por el Ayuntamiento.
DII-340/2001-2	Ruidos producidos por un Pub en C/ Juan XXIII de Huesca	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-495/2001-2	Deficiencias sanitarias en explotaciones ganaderas, en La Sotonera (Huesca)	Sugerencia aceptada
DII-582/2001-2	Ruidos por las Fiestas en el barrio de La Almozara (Zaragoza)	Sugerencia aceptada
DII-768/2001-2	Molestias por ruidos en las principales ciudades aragonesas (actualización del Informe especial sobre ruidos)	Sugerencia mayoritariamente aceptada
DII-955/2001-2	Ruidos por recinto ferial y discoteca en Zaragoza	Sugerencia aceptada (aunque con problemas de ejecución)
DII-1041/2001-2	Molestias por taller de calzado	Sugerencia aceptada

<i>AGUAS</i>		
DII-732/2000-2	Mortandad masiva de peces en el río Turia	Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Teruel
DII-645/2001-2	Riberas del río Cinca a su paso por Fraga	Sugerencia aceptada
DII-1293/2001-2	Estado del río Cinca a su paso por Fraga — acumulado al expediente DII-645/2001-2—	Sugerencia aceptada

<i>CAZA Y PESCA</i>		
DII-934/2001-2	Introducción de especies exóticas para la pesca	Recomendación pendiente de respuesta

<i>MEDIO NATURAL. ESPACIOS PROTEGIDOS. BIODIVERSIDAD</i>		
DII-570/2001-2	Personal en los espacios naturales protegidos	En vías de solución
DII-652/2001-2	Minicentral hidroeléctrica en Refugio Angel Orús, en el Parque Natural Posets-Maladeta	Recomendación pendiente de respuesta
DII-1086/2001-2	Afección al equilibrio ecológico por el mejillón cebra en el Ebro	Sugerencia pendiente de respuesta escrita, pero realizadas varias actuaciones sugeridas

<i>MEDIO URBANO. GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL</i>		
DII-301/2001-2	Calidad del Medio Ambiente Urbano en Aragón	Informe Especial remitido a las Cortes de Aragón. Recomendaciones aceptadas por los Deptos. de Economía y de Industria, el resto pendientes de respuesta.
DII-362/2001-2	Deterioro del paisaje urbano por Graffiti	Sugerencia mayoritariamente aceptada
DII-372/2001-2	Gestión Ambiental municipal en Huesca	Sugerencia aceptada
DII-373/2001-2	Gestión ambiental municipal en Barbastro	Sugerencia aceptada
DII-374/2001-2	Gestión ambiental municipal en Jaca	Sugerencia mayoritariamente aceptada
DII-375/2001-2	Gestión ambiental municipal en Fraga	Sugerencia aceptada
DII-376/2001-2	Gestión ambiental municipal en Monzón	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-382/2001-2	Gestión ambiental municipal en Ejea	Sugerencia aceptada
DII-383/2001-2	Gestión ambiental municipal en Tarazona	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-384/2001-2	Gestión ambiental municipal en Utebo	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-385/2001-2	Gestión ambiental municipal en Alcañiz	Sugerencia aceptada
DII-386/2001-2	Gestión ambiental municipal en Teruel	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-387/2001-2	Gestión ambiental municipal en Calatayud	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-476/2001-2	Gestión ambiental municipal en Sabiñánigo	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-477/2001-2	Gestión ambiental municipal en Binéfar	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-478/2001-2	Gestión ambiental municipal en Tauste	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-519/2002-2	Solicitan modificación del Plan Urbanístico para proteger zona verde en Bárdena (Ejea de los Caballeros)	Sugerencia pendiente de respuesta

<i>Montes y Vías Pecuarías</i>		
DII-770/2001-2	Talas en Gamueta (G.M.O. de Ansó-Fago)	Sugerencia parcialmente aceptada
DII-783/2001-2	Talas en Gamueta —se acumula al expediente DII-770-2001-2—	Sugerencia parcialmente aceptada
DII-489/2002-2	Tala de árboles en Yésero (Huesca)	Archivo por inexistencia de irregularidad administrativa en las talas, pero inicio de expediente relativo a la situación del abeto piñero.

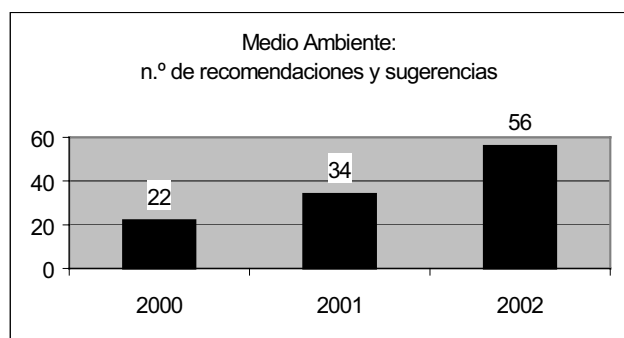
N.º Expte.	Asunto	Resolución
<i>RESIDUOS</i>		
DII-492/2001-2	Compostaje de lodos de depuradora en el polígono «El Saso Verde», de Alcalá de Gurrea (Huesca)	Sugerencia al Ayto. aceptada. Recomendación a D.G.A. parcialmente aceptada
DII-635/2001-2	Acopios de residuos próximos a Valsalada (Almudévar) —expediente acumulado al 492/2001-2—	Sugerencia al Ayto. aceptada. Recomendación a D.G.A. parcialmente aceptada
DII-1284/2001-2	Falta de papeleras en Muel (Zaragoza)	Sugerencia aceptada (aunque con problemas de ejecución)
DII-924/2002-2	Funcionamiento de la recogida selectiva de papel y cartón en Zaragoza	Sugerencia y Recomendación pendientes de respuesta

<i>IMPACTO AMBIENTAL</i>		
DII-1311/2001-2	Daños en el Canal Imperial por obras del Tercer Cinturón en Zaragoza	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento y no contestada por D.G.A.
DII-54/2002-2	Varios daños ambientales por obras del Tercer Cinturón —se acumula al expediente DII-1311/2001-2—	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento y no contestada por D.G.A.

## 6.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año 2002 se han recibido 84 quejas referidas a problemas ambientales, a las que debemos añadir los expedientes impulsados de oficio, que en el año 2002 han sido un total de 12, por lo que se han tramitado un total de 96 expedientes por cuestiones ambientales en 2002. El número de quejas recibidas sigue aumentando cada año, en 2002 se han recibido 9 quejas más que el pasado año 2001, en que se recibieron 75, aunque en 2001 fue mayor el número de expedientes iniciados de oficio (34, frente a los 12 de 2002). Muchos de estos expedientes iniciados de oficio en 2001 se han finalizado en 2002, entre ellos los 14 expedientes de estudio del medio ambiente urbano de 14 ciudades intermedias aragonesas, que han finalizado con la elaboración del Informe Especial sobre Medio Ambiente Urbano en Aragón.

En cuanto al número de recomendaciones y sugerencias, éste sigue una clara tendencia ascendente en los últimos años: En 2000 el número total fue 22, aumentó a 34 en 2001, y en este año 2002 ha sido de 56. En la siguiente gráfica puede comprobarse esta evolución:



La distribución de las quejas recibidas en 2002 a lo largo del año ha sido la siguiente:

Enero .....	19	Mayo .....	6	Septiembre .....	9
Febrero .....	2	Junio .....	4	Octubre .....	9
Marzo .....	3	Julio .....	7	Noviembre .....	10
Abril .....	14	Agosto .....	6	Diciembre .....	7

A estos 96 expedientes iniciados en el año 2002, hay que añadir las 74 quejas anteriores que han continuado su tramitación durante este año, de las cuales 2 se habían iniciado en 2000 y el resto en 2001. Por tanto, el volumen total de quejas en tramitación en el área de Medio Ambiente durante 2002 ha sido de 170.

Además, en este año 2002 cabe destacar la presentación del Informe Especial sobre Medio Ambiente Urbano en Aragón, trabajo iniciado en abril de 2001 y finalizado en octubre de 2002, al que nos referiremos más adelante.

Con respecto a las quejas presentadas por problemas ambientales, las Administraciones en mayor medida implicadas son los Ayuntamientos, seguidos a distancia de la Diputación General de Aragón, principalmente el Departamento de Medio Ambiente aunque también los Departamentos de Salud, Consumo y Servicios Sociales; Presidencia y Relaciones Institucionales; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Cultura y Turismo e Industria, Comercio y Desarrollo. También se ha solicitado informes, a través de la Delegación del Gobierno, a otros organismos de la Administración del Estado, principalmente a las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Júcar.

El trámite seguido tras la recepción de las quejas ha sido el siguiente:

Supervisión	21
Mediación	62
Remitidas al Defensor del Pueblo	2
Información (con o sin gestiones)	11

Para conocer qué problemas ambientales son motivo de queja ante esta Institución, a continuación se han clasificado las 96 quejas del año 2002 por materias a las que hacen referencia:

Ruidos	31
Residuos	15
Aguas	9
Gestión municipal ambiental y urbanismo	7
Espacios Naturales Protegidos	6
Contaminación atmosférica, humos y olores	6
Montes	5
Deficiencias en trámites administrativos (información, licencias, expedientes sancionadores)	5
Caza y pesca	4
Fauna y flora. Biodiversidad	4
Protección animal	2
Impacto ambiental	2
TOTAL	96

Un año más se constata que la mayoría de las quejas corresponden a la vulneración del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, especialmente por molestias de ruidos. Los ciudadanos se siguen quejando de los Ayuntamientos no controlan adecuadamente estas actividades, y especialmente los establecimientos y espectáculos de ocio, para garantizar el derecho a la tranquilidad, al descanso y a un medio ambiente adecuado. Cabe destacar que, tras la presentación en el año 2000 de un Informe especial sobre Ruidos y Vibraciones en nuestras ciudades, en sep-

tiembre de 2001 esta Institución inició un nuevo expediente de oficio sobre contaminación por ruidos, para conocer la evolución experimentada por este problema en las principales localidades aragonesas, dando lugar a una nueva Sugerencia que se reproduce más adelante en la exposición de las Resoluciones del Justicia del año 2002.

En dicho expediente se comprueba que existen avances gracias a la aprobación de nuevas Ordenanzas Municipales de Ruidos, como son las de Zaragoza, Huesca, Alcañiz, Utebo o Binéfar (en su P.G.O.U.) y el incremento en medios técnicos de algunos Ayuntamientos. No obstante, siendo importante contar con adecuadas herramientas normativas, la Administración municipal tiene que realizar un importante esfuerzo para que la aplicación práctica de las mismas conduzca a los resultados esperados, en definitiva a una disminución de la contaminación acústica que soportan los ciudadanos en general, y los afectados por determinadas actividades en particular.

Además de la actuación de oficio y la correspondiente Sugerencia con la que se actualiza el Informe Especial sobre el ruido, otra actuación a destacar relacionada con el medio ambiente urbano que también se inició de oficio ha tenido por objeto la proliferación de Graffiti y de pintadas o «firmas» en simbología similar al Graffiti. Se ha remitido una Sugerencia a los 19 Ayuntamientos con mayor población de Aragón y al Departamento de Educación, incluyendo propuestas de actuación para controlar o reducir este fenómeno, de tipo preventivo y educacional dirigidas a los jóvenes y de oferta de espacios específicos para desarrollar actividades de Graffiti, unidas a las actuaciones de limpieza pública, control y sanción de las pintadas. Las sugerencias remitidas han sido aceptadas por el Departamento de Educación y por la mayoría de los Ayuntamientos (si bien el Ayuntamiento de Monzón las ha rechazado).

En materia de medio natural, esta Institución ha intervenido de oficio ante el problema ocasionado por la proliferación del mejillón cebra en el río Ebro, especie invasora que da lugar a importantes problemas para el ecosistema y también para las infraestructuras hidráulicas, canales de riego, etc. La Sugerencia que se remitió al Departamento de Medio Ambiente y se puso igualmente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro, propone la elaboración de un Plan unificado de actuaciones de carácter preventivo por parte de las citadas Administraciones, manteniendo la suficiente coordinación con la Comunidad Autónoma de Cataluña, uno de cuyos objetivos prioritarios debe ser impedir la expansión de esta especie invasora más arriba de la presa de Mequinenza.

Si bien dicha Sugerencia aún no ha recibido respuesta escrita, se ha constatado que ya se han puesto en práctica algunas de las actuaciones sugeridas, como la prohibición del uso como cebo vivo del mejillón cebra en la práctica de la pesca, entre otras. El contenido de ésta y todas las Resoluciones dictadas en el año 2002 se reproduce íntegramente más adelante.

Por su parte, la introducción de especies exóticas para la pesca ha sido motivo de queja, por su impacto negativo sobre especies autóctonas y sobre los ecosistemas, y ha dado lugar a una Recomendación al Departamento de Medio Ambiente, para que esta cuestión sea objeto de regulación espe-

cífica, con criterios muy restrictivos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección del medio natural.

Otra cuestión digna de mención es la situación actual de las riberas del río Cinca a su paso por Fraga, por el riesgo existente de inundación en parte del casco urbano en caso de avenida. Si bien en su día se suscribió un Convenio de Colaboración para realizar obras de rehabilitación de las riberas, de acuerdo con un ambicioso proyecto que incluía muy distintas actuaciones, las obras no se ha ejecutado por no haberse asignado la financiación del Fondo de Cohesión que estaba prevista. Presentadas dos quejas en esta Institución con este motivo, se remitió una Sugerencia que ha sido aceptada por el Departamento de Medio Ambiente, de que se estudie la celebración de un nuevo Convenio o una modificación del anterior, en el que contando con las limitaciones presupuestarias que puedan existir, se afronten principalmente las obras de defensa contra avenidas, mientras que otras muchas actuaciones proyectadas no son tan necesarias (parques, aparcamientos, etc.), e incluso algunas requerirían una revisión o modificación por su afección al ecosistema, contando para ello con la intervención de la Dirección General de Medio Natural (repoblaciones piscícolas, entre otras).

Pasando a la gestión de los montes, durante 2002 nuevamente se han tramitado dos quejas por talas realizadas a raíz de unas tormentas en el Barranco de Gamueta, en el Grupo de Montes Ordenados de Ansó-Fago, talas no previstas en su ordenación forestal, en una zona especialmente sensible por su alto valor ambiental. Se recomendó al Departamento de Medio Ambiente supervisar la evolución natural de las zonas afectadas y al tiempo prestar atención permanente a estos hábitats, especies catalogadas, regeneración de masas arboladas, etc. Asimismo, se recomendó al Departamento de Medio Ambiente que mantenga un contacto permanente con las entidades científicas interesadas informándolas con anticipación de las actuaciones forestales en esta zona, especialmente las no previstas en los planes de cortas, teniendo en cuenta sus aportaciones en un clima de transparencia y colaboración, dada la especial sensibilidad que existe hacia esta zona. Estas recomendaciones fueron aceptadas, sin embargo también se recomendó deducir las cortas realizadas de la posibilidad maderable de otros cantones, y esta cuestión no ha sido aceptada por el Departamento de Medio Ambiente.

Por último, se recordó igualmente al Departamento de Medio Ambiente la recomendación efectuada en la Resolución del expediente DII-586/2000-2, en el año anterior, relativo a la Quinta Revisión de la Ordenación Forestal de los Montes de Ansó y Fago, de que se apruebe lo antes posible el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aísa y Borau, al tiempo que se dinamicen al máximo las posibilidades de desarrollo económico sostenible en la zona.

A raíz de las cortas extraordinarias efectuadas por el Ayuntamiento de Yésero se recibió una queja en esta Institución. Si bien no se ha detectado irregularidad administrativa digna de mención en el procedimiento seguido en dichas talas, sí es preocupante el elevado número de abetos talados (más de 500), teniendo en cuenta la especial situación de decaimiento en que se encuentra el abeto pirenaico en Aragón, por su elevada mortalidad. Se ha iniciado un expediente de oficio para conocer la situación de esta especie en Aragón,

su evolución y las medidas de protección que esté realizando actualmente el Departamento de Medio Ambiente, o que sea necesario adoptar.

Los árboles singulares y monumentales de Aragón, que por su elevado valor ambiental forman parte de un Inventario publicado por el Departamento de Medio Ambiente, no gozan de ninguna medida normativa de protección, dependiendo su conservación en la mayor parte de los casos de la voluntad o sensibilidad ambiental de sus propietarios. Mientras en algunos casos se realizan tareas de mantenimiento como podas artesanales contando incluso con subvenciones del Departamento de Medio Ambiente, en otros (como el caso del quejigo de Puyarruego) se realizan podas agresivas por motivos ajenos a la salud del árbol (como el paso de un tendido eléctrico). Por esta cuestión, se ha tramitado un expediente de oficio que ha dado lugar a una Recomendación al Departamento de Medio Ambiente para que, al igual que han hecho otras muchas Comunidades Autónomas, se dicte una normativa de protección de estos ejemplares. El citado Departamento ha aceptado esta Recomendación.

Por lo que respecta a refugios de montaña, a raíz de una queja presentada por la construcción de una minicentral hidroeléctrica en el Refugio Ángel Orús, dentro del Parque Natural Posets-Maladeta, cuya legalización se está tramitando todavía, varios años después de su puesta en funcionamiento, se ha recomendado al Departamento de Medio Ambiente que controle la ejecución de las medidas correctoras ambientales precisas en este caso. A su vez, se ha detectado que diversas obras realizadas en refugios de montaña con una subvención del 100% por su condición de instalaciones deportivas con cargo al Plan Nacional de Refugios de Montaña, no han tenido en cuenta la singularidad de los espacios en que se encuentran. Se ha recomendado al organismo que tramita el expediente de estas subvenciones (Dirección General de Deportes del Departamento de Cultura y Turismo) que en las Comisiones creadas para planificar actuaciones en refugios de montaña cuente con la intervención activa del Departamento de Medio Ambiente, y que exija como requisito para el abono de las mismas que la instalación subvencionada cuente con las autorizaciones pertinentes. Igualmente, se recomienda una revisión de la situación jurídico-administrativa en que se encuentran otras obras realizadas en distintos refugios de montaña (como Estós o Resposmuso).

Por otra parte, los problemas relacionados con la gestión de residuos han dado lugar a 15 expedientes de queja en 2002. El más destacable se refiere a la correcta gestión, recogida selectiva y reciclado de papel y cartón en la ciudad de Zaragoza, muy relacionado con el desarrollo en esta ciudad del Proyecto Life «Zaragoza ahorra papel... y árboles». Se ha sugerido al Ayuntamiento de Zaragoza que tome en consideración las propuestas con las que concluye el citado proyecto Life, para una mejor gestión del papel y cartón en la ciudad, destacando en concreto las propuestas de modificaciones normativas y el aumento de dotación de contenedores unido a una frecuencia adecuada de recogida. Se sugiere al Ayuntamiento de Zaragoza que promueva la máxima extensión de la recogida selectiva en comercios, ya sea incrementando el servicio municipal de recogida «puerta a puerta», o bien promoviendo la participación del sector privado de la recuperación e incluso de entidades de inserción sociolaboral.

Igualmente, se ha sugerido al Ayuntamiento de Zaragoza la puesta en práctica de un plan para la correcta gestión del papel en las propias dependencias y servicios municipales, desde las compras hasta la gestión adecuada y la prevención de la generación de residuos, finalizando con la implantación de sistemas de recuperación internos para destinar los residuos de papel y cartón a su recuperación y reciclado. En cuanto al resto de la Comunidad Autónoma, se ha recomendado al Departamento de Medio Ambiente que promueva la progresiva asunción de los servicios de recogida selectiva de papel por las Comarcas, que estudie la necesidad de llegar a acuerdos para la estabilización del mercado del papel usado para hacer viable la actividad de la recuperación, y un mayor impulso a las medidas de prevención y de desarrollo del mercado del reciclado contempladas en el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Más adelante se comentan y se reproducen literalmente todas las Resoluciones dictadas en el año 2002, así como algunos otros expedientes que se han archivado sin dictar Resolución por distintos motivos pero que, por su contenido, pueden resultar de interés.

El pasado mes de octubre se finalizó el Informe Especial sobre Medio Ambiente Urbano en Aragón, que se presentó a la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón el 29 de noviembre de 2002. El motivo por el que se ha realizado este trabajo es doble: por una parte, el 60% de las quejas recibidas en 2001 y más del 66% de las quejas del año 2002 se refieren a problemas ambientales en el interior de los cascos urbanos, muy relacionadas con la gestión del medio ambiente que realizan los Ayuntamientos; y por otra parte, la respuesta a estos problemas puede hallarse en la elaboración de las Agendas 21 Locales, como instrumentos de desarrollo sostenible, en la línea creada tras la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992 y las distintas Conferencias internacionales que han seguido a la misma, hasta la Segunda Cumbre de la Tierra celebrada en Johannesburgo en este año 2002.

Así, el principal objetivo de este Informe ha sido impulsar el desarrollo de las Agendas 21 Locales en Aragón, y para ello se ha estudiado la situación ambiental en 14 ciudades intermedias aragonesas: Huesca, Jaca, Sabiñánigo, Fraga, Barbastro, Monzón, Binéfar, Calatayud, Tarazona, Ejea, Tauste, Utebo, Alcañiz y Teruel. De esta forma, se ha obtenido un avance de diagnóstico ambiental que puede resultar útil a los Ayuntamientos como punto de partida en el proceso de elaboración de su Agenda 21. Las materias estudiadas han sido: Aguas, residuos, atmósfera y ruidos, urbanismo y zonas verdes, transportes, energía, educación y sensibilización ambiental. Para cada una de ellas se han recabado datos de distinta procedencia, se proponen indicadores ambientales calculando algunos de ellos, y se proponen buenas prácticas ambientales. Igualmente, se ha valorado la importancia del área de medio ambiente dentro del organigrama municipal.

Como resultado del análisis realizado, se han dictado Recomendaciones a los Departamentos de Medio Ambiente, de Presidencia y Relaciones Institucionales, de Economía (que ya ha respondido aceptando las mismas), y de Industria, Comercio y Desarrollo (que también las ha aceptado), más Sugerencias a los 14 Ayuntamientos, de los cuales ya han respondido favorablemente aceptando las Sugerencias el

Ayuntamiento de Huesca y el de Ejea de los Caballeros, estando el resto pendientes de respuesta.

Las conclusiones de este Informe Especial se han presentado en una Ponencia Técnica en el Congreso Nacional de Medio Ambiente celebrado en Madrid del 25 al 29 de noviembre de 2002.

Desde el área de medio ambiente se han realizado otras actividades, como la participación de la Institución en el Foro de Consumo Responsable de Aragón, por invitación de la Dirección General de Consumo del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y en el proceso participativo de elaboración de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, por invitación del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón. Además, durante el curso escolar 2001-2002 se ha llevado a cabo la tutoría de prácticas del alumno D. Rodrigo Pérez Safont, Diplomado en Gestión Medioambiental, del Centro de Estudios Superiores de la Fundación San Valero, en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito con la citada Fundación.

Finalmente, se han desarrollado algunas actividades puntuales de educación y sensibilización ambiental, como son las conferencias sobre agua y medio ambiente impartidas en el Colegio Público «Primo de Rivera» de La Almunia de Doña Godina, la participación en una mesa redonda sobre reciclado organizada por la Dirección General de Consumo, conferencias sobre medio ambiente impartidas en los Ayuntamientos de Gallur y Sabiñánigo, asistencia a diversas jornadas y reuniones, etc.

Pasando a analizar la respuesta de las Administraciones implicadas a las peticiones de información realizadas por el Justicia de Aragón, éstas son mayoritariamente atendidas mediante la remisión de informes, si bien en un número importante de ocasiones ha sido necesario reiterar las demandas de información o bien solicitar su ampliación por carencias en la inicialmente remitida. Las Administraciones que no han facilitado información a esta Institución durante el año 2002 (considerando todos los expedientes que se han encontrado en tramitación en este año, sean iniciados en 2002 o en años anteriores), así como las que no han respondido a las Resoluciones del Justicia han sido las siguientes:

**ADMINISTRACIONES QUE NO HAN FACILITADO INFORMACIÓN O NO HAN RESPONDIDO A RESOLUCIONES DEL JUSTICIA DE ARAGÓN EN QUEJAS MEDIOAMBIENTALES. AÑO 2002.**

Administración	N.º de Expediente y asunto	Resultado
DII-732/2000-2	Mortandades masivas de peces en el Turia	Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Teruel por no haber remitido información. No ha acusado recibo.
DII-325/2001-2	Ruidos producidos por Iglesia en C/ Boggiero, en Zaragoza	Sugerencia no contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza

El ejercicio de 2002 ha dado origen a 56 Sugerencias, Recomendaciones o Recordatorios de deberes legales, 19 aceptadas, 1 rechazada, 2 no contestadas y el resto (34) pendientes de respuesta.

Pasando a comentar el archivo de expedientes, durante el año 2002 se ha archivado un total de 95 expedientes: de ellos 6 iniciados en 2000, 48 iniciados en 2001 y 41 iniciados en 2002. En 13 casos no se han detectado irregularidades admi-

nistrativas que hicieran necesaria una intervención de esta Institución, en 20 quejas el problema se ha solucionado o se encuentra en vías de solución tras la supervisión o mediación realizadas, lo que sumado a los expedientes que únicamente constituyen una petición de información y se resuelven facilitando la misma, y a las Sugerencias y Recomendaciones que han sido mayoritariamente aceptadas, hace que en la mayor parte de los casos se haya llegado a una solución positiva para el ciudadano.

Por su parte, 6 expedientes que dieron lugar a una Resolución del Justicia en 2001 (sugerencias y/o recomendaciones), todavía no se habían archivado en dicho año a la espera de respuesta. Así, si el lector consulta el informe anual de esta Institución de 2001, comprobará que figuran en los listados de expedientes resueltos, pero en la columna donde se indica la Resolución, consta que está pendiente de respuesta. Esta respuesta se ha producido en el año 2002, salvo en 1 ocasión, y en este año se han archivado los citados 6 expedientes, que se relacionan a continuación:

**EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2002 AUNQUE YA RESUELTOS EN 2001. RESULTADOS OBTENIDOS.**

DII-913/2000-2	Ruidos de un Hotel Restaurante en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento.
DII-1053/2000-2	Chimenea de salida de gases en Letux (Zaragoza)	Sugerencia aceptada por el Ayto. de Letux.
DII-23/2001-2	Molestias por un Pub en Sallent de Gállego (Huesca)	Sugerencia aceptada por Ayuntamiento y D.G.A.
DII-147/2001-2	Ruidos producidos por un bar en Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento.
DII-821/2001-2	Plantación de chopos en zona de paso de ganado en Noguerales (Teruel)	Sugerencia aceptada por Ayto. y Recomendación aceptada por D.G.A.
DII-838/2001-2	Vigilancia anti-incendios en zonas limítrofes con otras CC.AA.	Recomendación aceptada por D.G.A.

En cuanto a los expedientes que continúan en trámite, cabe señalar la complejidad de algunos problemas en ellos planteados, en los que habitualmente hay implicadas más de una Administración y, dentro de la Autonómica, más de un Departamento. En muchos casos se está a la espera de recibir respuesta de alguna de las Administraciones consultadas, y también debe destacarse que las respuestas recibidas requieren, en un porcentaje muy importante de casos, de una ampliación para poder llegar a una decisión sobre el problema planteado.

Por no haberse formulado todavía una resolución sobre el fondo de estos expedientes, no aparecen reproducidos en la relación de expedientes más significativos de la presente memoria anual de 2002. No obstante, entre los expedientes que se encuentran en trámite destacan como más relevantes, por referirse a problemas con una cierta gravedad o porque tratan temas de interés general, los siguientes:

a) Iniciados por presentación de quejas:

— Pozos en Belchite y descenso de caudal de manantial en Mediana de Aragón

— Molestias por deshidratadora de alfalfa en Pinsoro (Ejea)

— Impacto ambiental de la futura hospedería de San Juan de la Peña

— Deterioro del paisaje y manantiales en las riberas del Huerva en Zaragoza

— Tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta

— Protección ambiental del valle de Castanesa

— Molestias por empresa de sílices y caolines en Alcañiz

b) Iniciados de oficio:

— Situación de decaimiento del abeto pirenaico en Aragón

— Aplicación de la Autorización Ambiental Integrada en Aragón

## 7. ORDENACIÓN TERRITORIAL: OBRAS PÚBLICAS\*

### 7.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	56	27	29	22	134
Expedientes archivados	39	26	28	22	115
Expedientes en trámite	17	1	1	0	19

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	10	4
ACEPTADAS	3	0
RECHAZADAS	2	1
SIN RESPUESTA	5	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	3

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
65/2002	Obras de desmonte de parcela sin garantías	Sugerencia aceptada
123/2002	Empadronamientos masivos	Sugerencia rechazada
527/2002	Realización de obra municipal	Sugerencia aceptada
670/2002	Actuaciones del Consorcio para el desarrollo de la Provincia de Teruel.	Sugerencia aceptada
110/2002	Solicitud de reversión de finca	Sugerencia rechazada
232/2001	Daños en finca por rotura de red de alcantarillado	Sugerencia sin respuesta
376/2002	Obras del AVE	Información con gestiones
1260/2001	Falta de coordinación entre Administraciones ante una situación de emergencia	Archivo vías de solución.
1263/2002	Necesidad de inventariar bienes municipales	Recordatorio de Deberes Legales sin respuesta.

### 7.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Los expedientes de queja tramitados sobre esta materia hacen referencia al retraso en la ejecución de las obras y los posibles daños y perjuicios que han ocasionado determinadas obras públicas a propiedades particulares.

En esta materia, también se ha constatado casos en los que los se evidenciaba una falta de delimitación entre bienes municipales y otros de propiedad particular, sugiriendo a los

Ayuntamientos competentes que, en uso de sus facultades y en aras a evitar problemas, procedieran a delimitar y deslindar los citados bienes municipales con las propiedades privadas.

Asimismo, conviene recordar a las entidades locales la obligación que tienen de formar un inventario valorado de sus bienes y derechos, que debe ser objeto de actualización continua y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Hay que hacer mención a que en diciembre del año 2001 esta Institución tramitó un expediente de oficio con motivo de una noticia aparecida en los medios de comunicación informando que cuando nuestra Comunidad Autónoma atravesaba una ola de frío, varias localidades quedaron incomunicadas, poniendo de manifiesto que los servicios de la Diputación General de Aragón procedieron a acondicionar y a limpiar las calzadas de la red autonómica, sin limpiar los tramos de competencia provincial.

Una vez realizadas las gestiones oportunas, los servicios del Área de Obras Públicas de la Diputación Provincial anunciaron que se tomarían las necesarias medidas de coordinación con los servicios de la Administración Autonómica con el fin de que los límites competenciales no impidieran la actuación de los medios oportunos para ayudar a resolver situaciones de emergencia.

Resultan frecuentes las quejas en las que se evidencia un retraso en el abono del justiprecio o indemnizaciones en las expropiaciones, en las que tras pedir información a la Administración expropiante, se nos comunica que en breve plazo de tiempo se procederá al pago del justiprecio acordado, así como otras en que varios Ayuntamientos han actuado por vía de hecho ocupando terrenos particulares sin observar los trámites previstos en el procedimiento expropiatorio.

En esta materia de obras públicas, son significativos los expedientes que inciden en retrasos en la ejecución de obras públicas de conservación, mantenimiento y mejora, así como la falta de actuación cuanto determinadas carreteras se encuentran en mal estado, apreciándose que el común denominador en todas ellas radica en la falta de presupuesto que posibilite las actuaciones precisas.

Por otra parte, se ha considerado oportuno sugerir a varios Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma que se evite el acometer obras sin previa licencia, o en el supuesto de obras municipales adjudicadas a un contratista, que previamente se haya aprobado un proyecto que legitime su ulterior ejecución.

Por último, se evidencian los problemas que sufren algunos Ayuntamientos en los que, carreteras que hace tiempo servían únicamente para unir varias localidades, con características propias de una carretera de montaña, al cambiar las circunstancias y accederse a una Estación de Esquí, no cuentan con medios que les posibilite llevar a cabo mejoras en el trazado y demás condicionantes que requiere una carretera cuyo tráfico ha dejado de ser exclusivamente local, por lo que, con el ánimo de buscar soluciones al tema sería preciso que se plantearan la posibilidad de firmar convenios con las restantes Administraciones Públicas, así como solicitar colaboración de las Diputaciones Provinciales para que en sucesivos Planes de Carreteras se contemplen estas actuaciones.

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

## 8. ORDENACIÓN TERRITORIAL: SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES\*

### 8.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	77	61	64	37	239
Expedientes archivados	69	61	64	37	231
Expedientes en trámite	8	0	0	0	8

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	7	6
ACEPTADAS	5	4
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	1	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	1

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-86/2002	Negativa del Ayuntamiento de Jaca a otorgar el suministro de energía eléctrica a una vivienda.	Sugerencia aceptada
DII-102/2002	Accesos y otros servicios públicos que presentan deficiencias en el municipio de Bergua, perteneciente al Ayuntamiento de Broto. Obligaciones del Ayuntamiento.	Sugerencia aceptada
DII-732/2001	Falta de contestación de un ayuntamiento a los requerimientos de informe del Justicia. Abastecimiento de aguas.	Sugerencia sin respuesta
DII-818/2002	Mal estado de los cables del alumbrado público y obligación de repararlo por parte del Ayuntamiento de Calamocha.	Sugerencia aceptada
DII-882/2002	Acceso a los nichos de la zona mas antigua del Cementerio de Torrero.	Sugerencia aceptada
DII-281/2002	Colocación de un elemento del alumbrado público en una fachada particular sin permiso de los vecinos.	Sugerencia aceptada
DI-152/2002	Disconformidad de un ciudadano con los recibos de agua de un local del que se dio de baja. Obligación de la Administración de una actividad investigadora que suponga una actuación diligente.	Sugerencia rechazada
DII-973/2002	Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Procedimiento para su determinación. Incompetencia de la compañía de seguros para tramitar.	Sugerencia pendiente de respuesta

### 8.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

La mayor parte de los servicios públicos de los que el Justicia de Aragón recibe quejas son de competencia municipal. Hay una enorme diferencia entre los problemas que se plantean en los municipios grandes y aquellos que surgen en las pequeñas poblaciones. En el primer caso es la calidad de los servicios la principal causa de reclamación de los ciudadanos. Existe una conciencia creciente sobre el derecho a exigir a las administraciones públicas que sean eficaces en la prestación de los servicios básicos, y que la calidad de estos sea cada vez mayor. Al mismo tiempo el acceso a una mejor

información sobre el sistema de reclamaciones y la defensa del ciudadano nos capacita para reaccionar mas rápida y eficazmente ante cualquier irregularidad. Así el estado de las vías públicas, la calidad del agua que bebemos, las cuantías de los recibos de agua o electricidad, el acceso a los nichos en los cementerios públicos, el transporte urbano son los motivos mas frecuentes de queja en las ciudades.

En al ámbito rural el panorama es completamente diferente, en la mayor parte de los casos no es la calidad del servicio, sino su establecimiento mismo el objeto de la reclamación. Así la limpieza viaria, los cortes constantes de electricidad, la forma de facturación de las tasas por los servicios públicos, la recogida de basuras son los temas mas frecuentes que se nos plantean.

Los pequeños municipios se encuentran en muchos casos con una falta de recursos económicos que hacen inviable la instalación y el mantenimiento de servicios mínimos, y es aquí dónde deberían entrar las demás administraciones públicas implicadas, es decir las Diputaciones Provinciales, las Mancomunidades o las Comarcas y el Gobierno de Aragón, para suplir esas deficiencias.

Un caso de especial es la situación de las compañías de telefonía. Los aragoneses se quejan de la forma de prestación del servicio telefónico, de la facturación, que en muchos casos resulta errónea o incomprensible, de la falta de un procedimiento claro para presentar reclamaciones ante estas compañías, etc. No podemos olvidar, que aunque se haya privatizado la prestación, la comunicación telefónica sigue siendo un servicio público, y las administraciones deberían ejercer un control estricto sobre aquellas empresas, mas aún cuando en muchos de nuestros municipios la libertad para elegir compañía no existe, y las deficiencias en la prestación del servicio son evidentes. Uno de los asuntos que se plantean de forma reiterada es la gran cantidad de dificultades que se ponen al ciudadano para cambiar de compañía o para dar de baja los equipos. En el medio rural o para las personas mayores o con alguna minusvalía, el teléfono es un servicio de primera necesidad.

También es objeto de queja, la forma en que algunas de nuestras administraciones públicas, generalmente los ayuntamientos, entienden la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos. Así, en muchos casos, se ha extendido la errónea creencia de que basta con contratar un seguro privado que cubra dicha responsabilidad, y cuando se produce una reclamación por el ciudadano, se le desvía directamente a la compañía de seguros correspondiente. Se trata de una dejación de las funciones de la administración, ya que tal y como se regula en la Ley de procedimiento administrativo común, estamos ante un verdadero procedimiento administrativo, que debe desarrollarse en la forma y con las garantías previstas para estos, y por tanto debe ser el ayuntamiento implicado y no su compañía de seguros quien tramite el asunto. Nada tiene que ver la relación jurídico pública entre el ciudadano que se siente damnificado y la administración a la que reclama, con la relación jurídico privada que existe entre dicha administración y una compañía de seguros con la que haya contratado.

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

## 9. EDUCACIÓN\*

### 9.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	151	95	86	63	395
Expedientes archivados	128	95	86	63	372
Expedientes en trámite	23	0	0	0	23

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	18	22
ACEPTADAS	11	14
RECHAZADAS	0	3
SIN RESPUESTA	3	4
PENDIENTES RESPUESTA	4	1

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

Nº Exp. te.	Asunto	Resolución
DI-746/2001	Incumplimiento de plazo	Sugerencia aceptada
DI-691/2001 y 437/2001	Oferta de plazas de Música	Recomendación sin respuesta
DI-784/2001	Valoración de experiencia docente	Recomendación aceptada parcialmente
DI-886/2001	Escolarización de una niña rumana	Recomendación aceptada
DI-921/2001	Reclamación de calificación	Recomendación sin respuesta
DI-1272/2001	Supresión de conciertos en EFA	Recomendación aceptada
DI-849/2001	Acreditación de proximidad domiciliar	Recomendación aceptada
DI-125/2002	Sanción sin instrucción de expediente	Recomendación aceptada parcialmente
DI-643/2002 y otros	Proceso de escolarización	Sugerencia aceptada parcialmente
DI-179/2002	Transporte escolar	Recomendación aceptada parcialmente
DI-66/2002	Alumnado con necesidades educativas especiales	Recomendación Pte. ampliación
DI-413/2002	Ingreso en Colegio Profesional	Sugerencia aceptada
DI-309/2002	Silencio administrativo	Recomendación Pte. respuesta
DI-304/2002	Acreditación para el ejercicio de la Dirección	Recomendación Pte. respuesta
DI-289/2002	Denegación de beca	Recomendación aceptada
DI-882/2002	Notificación al ciudadano	Recomendación Pte. respuesta

### 9.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia educativa, en el año 2002, se han tramitado un total de 196 expedientes lo que supone un incremento de algo más del 47% con respecto al total de 133 expedientes tramitados el año anterior. De esos 196 expedientes, en la tabla anterior solamente se contabilizan los relativos a medios en Educación, títulos, funcionamiento, acceso al sistema educativo, etc. quedando registrados en el área de Función Pública aquellos otros expedientes que hacen referencia a problemas del personal que desarrolla su labor en centros docentes.

Por lo que respecta a las recomendaciones y sugerencias formuladas, hemos de hacer notar que pese a los datos de la tabla anterior, cabe considerar que el número de las efectuadas este año es algo superior a las del año pasado si se tiene en cuenta que en 2001, en relación con los problemas derivados del proceso de escolarización se formularon seis reso-

luciones distintas. Sin embargo, en el presente ejercicio, se ha estimado oportuno englobar los diferentes problemas que nos han planteado los ciudadanos sobre el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos en una única recomendación, tratando en diversos apartados situaciones que, con el criterio del año anterior, hubieran dado lugar a distintas resoluciones. Además, esta recomendación fue dirigida a la Consejera de Educación y Ciencia en una fecha lo suficientemente temprana, 7 de junio de 2002, para que sus consideraciones pudieran ser tenidas en cuenta en el proceso de revisión de actos en materia de admisión.

Es precisamente este procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos el problema que ha generado un mayor volumen de quejas en el área de Educación. Debemos indicar que este año la simplificación del baremo ha reducido considerablemente las quejas relativas a la aplicación del mismo. Mas pese a ello, se han presentado alrededor de medio centenar de quejas que hacen referencia al citado proceso de escolarización, muchas de ellas debido a la publicación de la Orden de 19 de abril de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca el acceso a convenios para la financiación del segundo ciclo de Educación Infantil en centros que imparten la Educación Primaria en régimen de conciertos educativos.

Algunos presentadores de estas quejas aducen que, en el momento en que se publica la Orden en el mes de abril, los colegios concertados a que se refieren en sus escritos de queja ya han realizado su propio proceso de admisión de alumnos, dándose la circunstancia de que algunos niños admitidos en el proceso interno del Colegio en cuestión, resultan excluidos con la aplicación del baremo oficial. A este respecto, se ha de tener en cuenta que si los Colegios habían solicitado el acceso al convenio para la financiación del segundo ciclo de Educación Infantil, el procedimiento de admisión que realizase el centro se habría de ajustar a lo establecido en la normativa que regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y, por consiguiente, salvo en el caso de que el Centro decidiera no acceder a este modelo de financiación pública, no es posible dar validez a cualquier proceso de selección realizado con anterioridad al legalmente establecido para todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En cuanto a la relación alumnos/aula se observa que, en el proceso de admisión para el curso 2002/2003, la Administración educativa ha actuado con flexibilidad ampliando la ratio establecida en la normativa autonómica, lo que ha supuesto que, según nos comunica la Consejera de Educación y Ciencia, alrededor de un 98% de alumnos hayan podido ser escolarizados en los centros elegidos hasta en una tercera opción. No obstante, consideramos que es preciso ajustar más la oferta de plazas escolares a la demanda hasta conseguir la escolarización de todo el alumnado en alguno de los centros de su elección. Aunque somos conscientes de las limitaciones que el desarrollo normativo en materia de admisión de alumnos impone a la libertad de elección de centro educativo —que llegó a ser objeto de interposición de recursos alegando una presunta inconstitucionalidad—, no debemos olvidar que la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, en su artículo 20.1, establece que «Una programación adecuada de los puestos escolares gratuitos, en los ámbitos territoriales correspon-

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

dientes, garantizará tanto la efectividad del derecho a la educación como la posibilidad de escoger centro docente».

Cuando desde la Administración se están tratando de potenciar medidas para el fomento de la natalidad, una condición que esta Institución estima imprescindible es la de aliviar a los padres las cargas que impone la crianza de los hijos, entre ellas las derivadas de la educación de los niños cuando éstos son menores de edad. Sin embargo, llama especialmente la atención el hecho de que familias con domicilios muy próximos a varios centros escolares —en algún caso hasta cuatro— no puedan obtener plaza para sus hijos en ninguno de ellos y la administración les obligue a tener que efectuar largos desplazamientos al adjudicarles plaza en otros colegios no solicitados y muy alejados del domicilio familiar o, en su caso, del domicilio laboral de los padres. El problema es mayor en las grandes ciudades, especialmente en Zaragoza y dentro de él en el barrio del Actur, donde habría que estudiar la creación de nuevas plazas o centros que permitieran adecuar la oferta a la demanda.

Esta Institución se ha pronunciado repetidamente a favor de adecuar la oferta de plazas escolares a la demanda social, puesto que sin duda facilitará una mejor conciliación de la vida familiar y laboral el hecho de que los hermanos asistan a un mismo colegio o que los hijos puedan acudir al centro docente más próximo a su domicilio. Recordemos en este sentido, que la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo expone en su punto segundo que «Los Poderes públicos establecerán las necesidades educativas derivadas de la aplicación de la reforma de manera que se dé satisfacción a la demanda social, con la participación de los sectores afectados». Por ello, y habida cuenta del medio centenar de quejas presentadas relativas al procedimiento de admisión de alumnos, este año también se estimó oportuno dirigir a la Consejera de Educación y Ciencia la recomendación que se transcribe en el apartado de expedientes más significativos de este Informe.

En materia de transporte escolar se han recibido media docena de quejas por diversas causas: denegación de ayuda individualizada de transporte, deficiencias en la prestación del servicio e inexistencia de rutas de transporte escolar en determinadas zonas. En nuestra opinión, la prestación de este servicio constituye un factor clave para garantizar una educación de calidad a los escolares aragoneses que, por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia, deban desplazarse a centros de otros municipios próximos para cursar sus estudios.

Para el establecimiento de la modalidad de prestación del servicio de transporte escolar, ruta o ayuda, se debe tener en cuenta que las ayudas están destinadas a cubrir el importe derivado del desplazamiento desde la localidad de residencia del alumno hasta la del centro docente más próximo en la que exista puesto escolar de los estudios que éste realice y por consiguiente, solamente podrán hacerse efectivas en el supuesto de que se pueda utilizar una línea regular de transporte de viajeros o bien si algún miembro de la unidad familiar dispone de los recursos y del tiempo necesarios para efectuar con medios propios los desplazamientos. En caso contrario, la percepción de una ayuda individualizada de transporte no garantizará el que estos alumnos puedan desplazarse al centro docente careciendo de los medios —no

económicos, sino materiales— indispensables para ello, quedando en este supuesto como única opción de desplazamiento la ruta de transporte escolar, lo que debe ser tomado en consideración en el momento de planificar estas rutas de transporte escolar. Hay que reconocer con todo el esfuerzo que en materia de transporte escolar se está haciendo y la dificultad que tiene el afrontarlo dado la enorme dispersión geográfica de Aragón, donde hay más de ciento treinta pueblos con menos de cien habitantes.

A nuestro juicio, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, que ha de garantizar la Administración educativa a todos los alumnos en condiciones de igualdad, no debe verse limitado por razón de la residencia de los alumnos en pequeños núcleos rurales alejados de la localidad donde se encuentra ubicado el centro escolar. Compete a los poderes públicos promover las condiciones y establecer las medidas necesarias para que estas desventajas, en este caso geográficas, no den lugar a desigualdades educativas.

Problemas derivados de la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales también han sido objeto de queja ante esta Institución. Por una parte, se sigue detectando disconformidad de las familias con el cambio de modalidad de escolarización de sus hijos, de integración a Educación Especial. A este respecto, debemos insistir en la necesidad de recabar la opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización en una u otra modalidad, estimando que ésta no debe ser impuesta en contra del criterio de la familia, sino con su consentimiento.

Por otra parte, diversos colectivos han mostrado su desacuerdo con la adjudicación, fuera de plazo, de puestos escolares a alumnos inmigrantes y de otras minorías, a los que el Servicio Provincial de Educación asigna plaza en centros públicos que ya tienen escolarizado un alto porcentaje de este tipo de alumnado. Esta Institución es consciente de que este alumnado que presenta necesidades educativas especiales no está proporcionalmente distribuido entre todos los centros docentes, tanto públicos como privados concertados, sino que es en determinados centros de una y otra red donde se concentra una mayoría, haciendo que el elevado número de estos alumnos en esos centros empiece a producir desequilibrios. Aun en los casos en que se hable el mismo idioma, los alumnos pueden provenir de sistemas educativos muy distintos, no sólo en conocimientos, sino también en hábitos y actitudes, y, en muchos casos, ni siquiera han estado escolarizados en sus países de origen.

Es imprescindible disponer de refuerzos relacionados con la inserción social y cultural sin separarse de la corriente principal del aprendizaje, para lo cual todos los centros públicos y concertados deben contar con los recursos, fundamentalmente profesorado de apoyo, que posibiliten desarrollar una pedagogía de la inclusión que favorezca la aceptación de todas las personas, independientemente de su cultura o extracción social. Es preciso crear un clima de clase que ayude a los alumnos que pertenecen a grupos étnicos o culturales desfavorecidos a adquirir los conocimientos y las actitudes que les permitan adaptarse, desarrollarse y evolucionar positivamente en nuestra sociedad. En este sentido, a fin de favorecer la integración completa de estos alumnos inmigrantes desde el principio se ha sugerido a la Consejera de Educación y Ciencia que su Departamento adopte las medidas oportunas a fin de lograr una distribución equilibrada del

alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Otras quejas presentadas ponen de manifiesto que la programación de plazas para estudios reglados de Música en Zaragoza capital es insuficiente, provocando desajustes debido a que la demanda supera ampliamente las plazas ofertadas. Así, un año más se ha sometido a la consideración de esta Institución el hecho de que se realicen pruebas de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza que no garantizan tal acceso puesto que para algunas especialidades instrumentales no se ofertan posteriormente vacantes. Antes de la realización de esas pruebas de acceso, es totalmente desconocido para los participantes en las mismas el número previsible de plazas vacantes de cada especialidad instrumental. Si bien es cierto que uno de los factores que los Jefes de Estudios de estos Conservatorios deben considerar para la determinación del número y naturaleza de las plazas disponibles son precisamente los resultados de las pruebas de acceso, esta Institución estima que es perfectamente compatible con ello la publicación, con carácter previo, de una previsión de plazas a ofertar para cada instrumento con la finalidad de que los interesados puedan decidir su presentación a pruebas de acceso de una u otra especialidad afín a sus conocimientos valorando sus posibilidades de admisión, no sólo en función de su preparación, sino también del número de plazas que se oferten.

Han sido varios, 16, los expedientes abiertos a instancia de parte relativos a situaciones que hacen referencia a los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso tanto al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como al de Maestros, así como a la elaboración de listas de interinos. Los presentadores de estas quejas muestran su disconformidad, en unos casos, con el actual sistema de baremación utilizado por nuestra Comunidad Autónoma —por ejemplo, con la menor valoración del trabajo docente desarrollado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón—, y en otros, con la puntuación que, tras la aplicación del baremo, se ha otorgado a determinados aspirantes. En relación con los procesos selectivos, ha sido objeto de queja la coincidencia de fecha y hora de pruebas selectivas de distintas especialidades, con la consecuencia de que aspirantes que pretendían participar en más de una especialidad no pudieran hacerlo. Por lo que se refiere a la elaboración de las listas de interinos, se presentó una queja alegando «el incumplimiento de las normas referentes a reserva de plazas para minusválidos».

A este respecto debemos puntualizar que nuestra Comunidad, en uso de sus facultades, ha dictado la normativa de aplicación para regular su propio procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios. En el supuesto de personal interino, tanto para la elaboración del Decreto 60/2000 como para la de los baremos anexos a las Órdenes que lo han venido desarrollando, se ha realizado la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el marco de la Mesa Sectorial de Educación, según nos comunica la Consejera del Departamento de Educación y Ciencia. En consecuencia, hemos hecho notar que la Institución del Justicia, cuyo ámbito de actuación se concreta en supervisar la actividad de los organismos administrativos dependientes del Gobierno aragonés, no está facultada para señalar al ejecutivo

los contenidos o el procedimiento a que deba ajustarse al hacer uso de las competencias de iniciativa legislativa que tiene atribuidas, como tampoco para cuestionar los que efectivamente haya aplicado en supuestos concretos.

En cuanto a disponibilidad de medios, tanto humanos como materiales, se ha observado un notable incremento de quejas por esta cuestión. Más de una docena hacen referencia a una insuficiente dotación de medios, así como a deficiencias detectadas en determinados colegios públicos de nuestra Comunidad. Los escritos recibidos ponen de manifiesto carencias de los espacios que son preceptivos si nos atenemos a lo que la normativa de aplicación contempla como requisitos mínimos de los centros; patios de recreo sin asfaltar y pistas deportivas en mal estado, insuficientes o inexistentes, con la consecuencia inmediata de que se imparta la materia de Educación Física en condiciones bastante precarias; instalaciones muy antiguas que requieren obras de remodelación y acondicionamiento; edificios con goteras y grietas, etc.

Esta Institución estima que las obras de mejora en todos aquellos centros escolares que lo precisen contribuirá sin duda a que se produzca un importante cambio cualitativo en el sistema educativo aragonés. Por ello, consideramos que la administración debe atender las peticiones relativas a necesidad de medios materiales y ejecución de obras que los Equipos Directivos de los centros docentes reflejan en el Documento de Organización del Centro que se remite cada año, a principio de curso, a los respectivos Servicios Provinciales de Educación. Pero también somos conscientes de que hay limitaciones presupuestarias.

También este año se han recibido quejas motivadas por el silencio de la Administración a reclamaciones formuladas por los ciudadanos y por ello, nos hemos visto en la necesidad de instar de nuevo al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto en cuanto a la obligación de dictar resolución expresa como en cuanto a la práctica de la notificación, ya que en varios de los expedientes tramitados se han detectado notificaciones al ciudadano que omiten la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía administrativa, así como la preceptiva expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Por último, señalar que es cada vez menor el número de expedientes que, en el área de Educación, se remiten al Defensor del Pueblo. En el año 2002 han sido cinco, tres de ellos por problemas derivados de la homologación de títulos, competencia que ha seguido siendo ejercida por la Administración del Estado tras el traspaso de funciones y servicios a nuestra Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

### 9.3. VISITAS A CENTROS ESCOLARES

El incremento de población inmigrante en nuestra sociedad conlleva que se escolaricen un número cada vez mayor de alumnos con necesidades de apoyo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo, o al desconocimiento del idioma, o a que presenten un desfase curricular significativo, o a dificultades de inserción en nuestra sociedad, etc. Hemos de hacer notar a este respecto que la normativa sobre atención al alumnado con necesidades educativas especiales incluye

entre los alumnos de tal calificación a quienes durante su escolarización requieren determinados apoyos o atenciones específicas por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud u otras semejantes. Por tanto, en principio y habida cuenta de la procedencia cultural y social de estos alumnos cabría pensar que puede tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales cuyo proceso educativo se ha de regir por la normativa de aplicación a este tipo de alumnado.

Es cierto que la convivencia desde pequeños con niños de otras culturas facilitará de cara al futuro las relaciones humanas y la aceptación de estos grupos minoritarios y contribuirá a superar la discriminación que se da actualmente en algunos ambientes cotidianos hacia ellos. Sin embargo, debemos tener en cuenta que una adecuada escolarización del alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas requiere disponer de unos medios que posibiliten una atención más individualizada y que favorezcan su integración. Recordemos en este sentido que la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros, cuyos alumnos tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica debido a sus condiciones sociales, de los recursos humanos y materiales para compensar esta situación.

Con la finalidad de supervisar las condiciones en que se desarrolla la integración en nuestro sistema educativo de este alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas, en el presente curso académico se están girando visitas a centros que escolarizan un alto porcentaje de estos alumnos. Las actas de estas visitas se pueden consultar en el apartado relativo a Inmigración de este Informe Anual.

## 10. CULTURA Y TURISMO\*

### 10.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	39	46	27	39	151
Expedientes archivados	33	44	27	38	142
Expedientes en trámite	6	2	0	1	9

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	3	6
ACEPTADAS	0	4
RECHAZADAS	1	0
SIN RESPUESTA	1	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	2

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-56/2001	Mantenimiento del Palacio de Letux. Obligaciones de las distintas administraciones públicas.	Sugerencia sin respuesta
DII-453/2002	Actuación de conservación en un bien de interés cultural. Palacio renacentista de Quinto de Ebro.	Recomendación pendiente de respuesta
DI-1115/2001	Desperfectos en la propiedad particular por la celebración del toro de fuego en Lanaja (Huesca).	Sugerencia rechazada

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

### 10.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

La gran riqueza cultural de nuestra Comunidad Autónoma, donde los bienes integrantes del patrimonio artístico e histórico se encuentran en prácticamente toda nuestra geografía es, sin duda, una de las causas que da lugar al planteamiento de quejas en esta materia. Los recursos económicos dedicados al mantenimiento y acrecentamiento de nuestro patrimonio cultural son muy limitados, e inevitablemente obligan a seleccionar cada año aquellas actuaciones que son más urgentes o que por cualquier motivo resultan prioritarias y ello supone que otras muchas queden pendientes de ayudas públicas para los próximos ejercicios.

Desde nuestro punto de vista debería establecerse un baremo común a las diferentes administraciones públicas que en esta materia conviven en nuestra Comunidad, de forma que la prevalencia de unas obras sobre otras estuviese amparada por una selección administrativa más objetiva.

Pero no sólo la conservación de bienes del patrimonio cultural es motivo de queja, la gran riqueza de manifestaciones de nuestra cultura se refleja en otros campos como la celebración de fiestas patronales en los distintos municipios, exposiciones, concursos, premios, y un largo elenco de actuaciones con trasfondo cultural.

Cabe destacar la labor que durante los últimos años está realizando el Justicia de Aragón, con el fin de conciliar las tradiciones más arraigadas y los nuevos puntos de vista de los aragoneses en relación con algunas celebraciones y festejos en los que intervienen animales. Así nos hemos planteado temas como las matacías de cerdos, los encierros de reses taurinas, las exposiciones con temas de animales, entre otras, y no siempre ha sido fácil aunar los intereses de quienes mantienen las costumbres como señas de identidad, y quienes entienden los derechos de los animales como interés preferente. Nuestra defensa de la necesidad de restringir cualquier festejo en el que se sacrifique a un animal públicamente, así como la exigencia de que la legalidad sobre traslado y sacrificio de animales sea siempre cumplida ha sido el elemento común en todos los expedientes. Tal vez sea este el lugar idóneo para recordar a nuestros legisladores, que las sociedades más avanzadas cuentan con normas sobre la protección a los animales, y que Aragón no puede quedarse atrás en este sentido.

Otro de los asuntos que venimos observando es la dificultad de los particulares y de la Iglesia Católica como titulares de Bienes de Interés Cultural, de mantener aquellos en buen estado de conservación. Por una parte se trata de un problema económico, resulta en muchos casos insostenible cualquier actuación de rehabilitación de un Bien de interés Cultural, pero además existe una falta de información y de coordinación con las administraciones públicas para que los particulares puedan conocer sus derechos y obligaciones y las administraciones les ayuden en la gestión y mantenimiento de los mismos. Desde el Justicia se ha manifestado la conveniencia de habilitar vías de actuación en esa línea.

En los cascos antiguos de las ciudades de Aragón, se enfrentan el desarrollo urbanístico y el mantenimiento del patrimonio cultural, el tratamiento de estas zonas requiere un difícil equilibrio entre ambos intereses, igualmente legítimos. El Justicia de Aragón se ha enfrentado a algunos expedientes en los que se ha intentado mejorar los servicios pú-

blicos para quienes habitan en el casco antiguo, y al tiempo mantener su carácter histórico, sus edificios emblemáticos, el trazado de las calles, etc.

Con los expedientes que recogemos a continuación, sólo queda reflejado el pequeño porcentaje de nuestras actuaciones en las que no se ha podido llegar a una solución satisfactoria sin recurrir a dictar una Resolución.

## 11. SANIDAD\*

### 11.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	100	71	71	58	300
Expedientes archivados	67	71	69	58	265
Expedientes en trámite	33	0	2	0	35

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	6	4
ACEPTADAS	6	3
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	1
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
332 y 495/2002	Necesidad de que se impulse la técnica de Fecundación in Vitro por Microinyección Espermática en el Hospital Miguel Servet.	Sugerencias aceptadas.
1056/2002	Deficiente asistencia sanitaria en ruta	Sugerencia aceptada.
938/2002	Deficiente asistencia sanitaria en ruta	Sugerencia aceptada.
1042/2001	Incomodidades padecidas durante un ingreso hospitalario	Sugerencia aceptada.
1139/2001	Retraso en citación	Archivo por solución.
1162/2001	Solicitud de traslado a otro Hospital Público	Archivo por solución.
665/2001	Reducción del Servicio de Pediatría en el Centro de Salud de Grañén.	Archivo vías de solución.
85/2002	Solicitud de cambio de facultativo	Archivo por solución.
1182/2001	Molestias sufridas durante una intervención quirúrgica	Archivo por inexistencia de irregularidad.
356/2002	Solicitud de cambio de especialista	Archivo vías de solución
219/2002	Nulidad de un acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos.	Archivo por solución.
502/2002	Solicitud de acceso a informes clínicos.	Archivo por solución.
384/2002	Reivindicaciones de la Asociación Parkinson Aragón	Facilitación de la información con gestiones posteriores.
660/2002	Falta de dotaciones de la unidad medicalizada de emergencias del Jiloca con base en Monreal del Campo	Archivo por solución.
1168/2001	Vulneración del deber de confidencialidad de datos de historial clínico	Sugerencia aceptada
520/2002	Denegación de gastos de asistencia en centro ajeno al sistema público de salud	Información al ciudadano
782/2002	Atención sociosanitaria precisada por un enfermo mental	Sugerencia aceptada
1165/2001	Atención psiquiátrica especializada para niños y adolescentes	Sugerencia aceptada
1064/2002	Aparición en vía pública de documentación procedente del Hospital psiquiátrico de Teruel	Archivo efectuando consideraciones a la Administración

## 11.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

La Sanidad es uno de los servicios públicos de mayor importancia para toda la población, habiéndose experimentado un incremento en el número de quejas a lo largo de este año, que han pasado de las 71 formuladas en 2001 a un total de 100 expedientes registrados en 2002, lo que supone un aumento de éstos en un 40,84%.

Este aumento se ha producido ya que por Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado en el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 26 de diciembre de 2001, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, asumiendo por tanto la Administración Autonómica y, en particular, el Servicio Aragonés de Salud, la responsabilidad en la gestión de la asistencia sanitaria en el ámbito territorial de Aragón, con efectividad desde el 1 de enero de 2002.

Ello supone que en este año las limitaciones competenciales en materia de asistencia sanitaria con las que se encontraba esta Institución al abordar las quejas planteadas y que le obligaba a remitir las quejas al Defensor del Pueblo han quedado eliminadas, interviniendo directamente en todos los asuntos que se han ido planteando.

Además, y como consecuencia de lo anterior, conviene mencionar que este año ha sido aprobada la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud en Aragón.

Hay que decir que la asistencia médica en Aragón es buena, incluso mejor que en otros sitios, porque tenemos buenos médico y buenos hospitales. Los problemas básicos que observamos son una población envejecida, que por tanto requiere mas asistencia; una gran dispersión geográfica de nuestros habitantes, que requiere un potente servicio de transporte y mantener muchos puntos asistenciales distintos; algunos servicios sobrecargados y carencia de algunas especialidades. Un problema que se plantea en algunos hospitales es que las plantillas sanitarias ahora están en su mejor momento profesional, pero dentro de diez años, en algunas especialidades que requieren mayor esfuerzo físico, estarán envejecidas

Aunque han aumentado en un 40% el número de quejas debido a la transferencia de competencias, el que entre los mas de tres millones de actos médicos que se realizan en nuestra Comunidad existan menos de ciento cincuenta quejas no parece grave, porque siempre puede haber disfunciones o equivocaciones, lo que sería peor es en los casos en los que se producen no reaccionar ante ellas.

Las quejas más frecuentes son las relativas a la prestación del servicio asistencial (listas de espera, retraso en tratamientos, posibles negligencias médicas, etc.), así como a reintegro de gastos y financiación de tratamientos, además de las que inciden en la asistencia psiquiátrica.

En relación a la prestación asistencial, se aprecia el esfuerzo que está realizando la Administración Autonómica en tratar de disminuir la listas de espera, por lo que se ha de continuar en esta línea de actuación a fin de que dichas listas estén dentro de los estándares aceptables en los Hospitales.

Con respecto a este tema hay que resaltar que en la mayoría de las ocasiones el problema se resuelve con la mera so-

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

licitud de información, ya que suele anticiparse la visita médica prevista en un principio o la fecha para la operación quirúrgica, procediéndose por tanto al archivo del expediente.

Ha de aludirse a las múltiples quejas que fueron presentadas en esta Institución solicitando que se agilizará la técnica de la Fecundación in Vitro por Microinyección Espermática, recientemente implantada en el Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza, ya que el tratamiento únicamente se llevaba a cabo una vez a la semana a diferencia de otras Comunidades Autónomas en el que se practicaba todos los días.

En su virtud, esta Institución consideró oportuno sugerir a la Diputación General de Aragón que al objeto de garantizar —corrigiendo posibles desigualdades interterritoriales— la igualdad de acceso a la aplicación de dicha técnica, a la mayor brevedad posible se agilizará por parte del servicio competente del Hospital «Miguel Servet» la anunciada remodelación del programa, impulsando dicha técnica el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón, dotando al Hospital de los medios materiales y humanos precisos que permitieran la consecución de dichos fines, adecuando la organización y funcionamiento del servicio a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Esta resolución fue aceptada y actualmente este tratamiento se lleva a cabo todos los días de la semana.

Esta Institución no puede olvidarse de los problemas que genera la asistencia sanitaria en las zonas rurales, y fundamentalmente, cuando hay que atender emergencias, en las que el tiempo que transcurre desde el momento del acaecimiento del siniestro hasta la llegada del transporte adecuado resulta vital.

Así se reconoce en el Plan Integral de Urgencias y Emergencias elaborado por el Gobierno de Aragón, en el que implícitamente se hace constar que se ha demostrado que la atención integral a la emergencia reduce la mortalidad, las complicaciones y discapacidades y acorta la estancia hospitalaria, de tal modo que la mortalidad se correlaciona con el tiempo que transcurre desde el momento del siniestro hasta la estabilización de la víctima, por lo que una atención sanitaria oportuna en tiempo y un traslado en un medio adecuado y con personal cualificado disminuyen significativamente la mortalidad en situaciones de emergencia.

Por ello, esta Institución ha sugerido a la Diputación General de Aragón que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios existentes, se trate de ampliar el Servicio de Ambulancias de Soporte Vital Básico y Soporte Vital Avanzado prevista en el Plan Integral de Urgencias y Emergencias en Aragón.

Son frecuentes las consultas que se realizan en esta Institución que van encaminadas a conocer los derechos que ostentan los ciudadanos en orden a acceder a historiales clínicos, teniendo que diferenciar si la persona que va a ejercer este derecho es el propio paciente o bien sus familiares. En este tema conviene destacar el esfuerzo realizado por la Administración Autonómica en la localización y posterior traslado al solicitante de los datos requeridos, puesto que en la gran mayoría de los casos se han obtenido resultados satisfactorios apreciándose una mayor celeridad en la puesta a disposición de los informes a los interesados, tendiendo a disminuir las trabas y obstáculos en aras a ejercer este derecho.

En el tema de confidencialidad de datos de la historia clínica se ha realizado este año una sugerencia cuyo contenido se reproduce en la relación de expedientes más significativos, en un expediente iniciado en el año 2001 (Expte. 1168/2001) con motivo de una queja formulada por un ciudadano en la que se denunciaba la filtración en el ámbito laboral de un trabajador de datos médicos relativos al mismo por parte de algún profesional de la medicina vinculado con los responsables de la empresa para la que trabajaba, siendo dicha sugerencia aceptada por el Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales al que estaba dirigida.

Año tras año se repiten las quejas en las que se denuncian negligencias o errores médicos. En estos casos se informa al ciudadano de la existencia del Servicio de Atención al Paciente, servicio que canaliza las reclamaciones que plantean los usuarios. Esta Institución solicita la información precisa al Departamento competente de la Administración Autonómica para tratar de aclarar lo acaecido, consistiendo la labor fundamental del Justicia en estudiar si la tramitación de los expedientes se está llevando a cabo con las garantías que se exigen y cumpliendo todos sus trámites.

Con respecto a este tema, esta Institución ha tenido conocimiento a través de varias quejas de que los expedientes de responsabilidad patrimonial fueron recibidos de la Subdirección General de la Inspección Sanitaria del Insalud en el mes de mayo de 2002, recibiendo en la Diputación General de Aragón más de 200, algunos de ellos pendientes de resolver desde el año 1993, siendo el criterio general de despacho y resolución de los mismos el de su orden de antigüedad de la reclamación.

Ello obliga a insistir en la necesidad de que, pese a ser conscientes del retraso acumulado durante años, se agilice la tramitación y posterior resolución de este tipo de reclamaciones en beneficio de los ciudadanos afectados.

Hay que decir además que recientemente se han planteado varios supuestos en los que se denuncia el exceso de ocupación y trabajo que sufre el Servicio de Urgencias de los Hospitales Públicos, lo que implica, en muchas ocasiones, que las personas que allí acuden aquejadas de determinadas dolencias tengan que permanecer un tiempo de espera excesivo hasta ser atendidas. A pesar de que estos expedientes están siendo tramitados, se habrán de adoptar las medidas oportunas para agilizar y mejorar el funcionamiento de este Servicio. Nos consta que se está trabajando sobre ello.

Por otro lado, en materia de reintegro de gastos sanitarios, como en años anteriores se han presentado quejas ante la denegación por parte de la Diputación General de Aragón de los gastos derivados de intervenciones o asistencias en Centros ajenos al Sistema Público de Salud, a los que los ciudadanos han acudido, en ocasiones, en la confianza de que el coste generado les iba a ser reintegrado (v.gr. expte. 1280/2001), o apreciándose una situación de urgencia tras una caída (v.gr. exptes. 1166/2001, 520/2002).

En estos casos se ha solicitado información a la Administración sobre los respectivos supuestos planteados, comprobándose en todos los supuestos que no podían encuadrarse en las restrictivas previsiones de la normativa legal vigente, dados los estrictos términos de ésta, por lo que los expedientes han sido archivados, facilitándose al ciudadano la oportuna información al respecto. Al margen de ello, existen diversos expedientes sobre la materia que todavía se en-

cuentran en tramitación por hallarse pendientes de que la Administración conteste a la petición de información formulada o de que el ciudadano nos facilite algún dato o documentación de interés. Probablemente habría que mejorar la ley en esta materia.

En este sentido conviene insistir, como ya se ha venido haciendo en años anteriores, en la importancia de informar a los particulares, adecuadamente y en términos que puedan ser comprendidos por los interesados, de las estrictas previsiones legales vigentes, para que puedan conocerlas antes de adoptar la decisión de acudir a un centro ajeno al Sistema Público de Salud, dado que en muchos casos tienen la confianza o apreciación de que les va a ser cubierto el gasto producido —muchas veces elevado— y se encuentran luego con una resolución denegatoria con la que no contaban.

También se han planteado solicitudes de cobertura de gastos o tratamientos antes de ser realizados (v.gr. en exptes. 350/2002, 816/2002, 1243/2002, etc.) en casos en los que se busca dar salida a una situación de un paciente, subyaciendo en muchas ocasiones un problema social o familiar colateral al sanitario. El Justicia ha realizado cuantas gestiones mediadoras han estado en su mano para dar una salida a estos supuestos lográndose en ocasiones llegar a algún tipo de solución satisfactoria para el afectado, que así nos lo ha comunicado desistiendo de continuar con la tramitación del expediente.

Otras quejas o peticiones han versado sobre la financiación de tratamientos, pudiendo destacarse de nuevo el problema planteado ante la denegación a un menor de la cobertura del gasto de la hormona de crecimiento (expte. 513/2002), si bien ha habido que seguir remitiendo en estos supuestos el expediente iniciado al Defensor del Pueblo tras recabarse la oportuna información de la Administración, porque hasta el momento la decisión seguía dependiendo del mismo Comité Técnico para la Hormona del Crecimiento con sede en Madrid (e integrado en el Instituto Nacional de la Salud) que con anterioridad al traspaso de competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma por lo que no han variado nuestras posibilidades de intervención en estos casos respecto a lo reflejado en los Informes Anuales del Justicia de los últimos años; sin perjuicio de habérsenos informado de que está en fase de constitución por el Servicio Aragonés de Salud un Comité Autonomo para Hormona de Crecimiento.

Finalmente hay que hacer referencia al tema de la Asistencia Sanitaria psiquiátrica. Durante esta anualidad, se ha venido informando a todos los ciudadanos que se han dirigido a la Institución de la asunción de la competencia, por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de asistencia sanitaria psiquiátrica, indicando la plena capacidad de supervisión que el Justicia puede desarrollar respecto a las actuaciones de la Administración en este ámbito. El número de expedientes tramitados se ha incrementado, pasando de seis en 2001 a dieciséis en 2002, uno de ellos iniciado de oficio.

La necesidad de que exista algún centro que permita los internamientos de larga estancia para enfermos mentales crónicos ha continuado siendo puesta de manifiesto en la Institución por parte de sus familiares. Suelen ser casos de personas de mediana edad que presentan una patología psiquiátrica de larga evolución, con continuos ingresos en Unidades de Agudos. La atención ambulatoria es ineficaz

pues se niegan a acudir a consulta y a tomar la medicación prescrita, presentando en ocasiones comportamientos violentos y agresivos hacia sus familiares o cuidadores.

La situación se complica cuando el paciente presenta, junto a la enfermedad mental, un trastorno o retraso mental que le produce alteraciones de comportamiento, precisando unos cuidados más específicos y una supervisión intensa. Ante ello, la Administración sanitaria suele remitir a estos pacientes hacia dispositivos de carácter social, y en casos de necesidad de atención residencial hacia centros de discapacitados psíquicos. El problema deviene cuando estos establecimientos deniegan el ingreso precisamente porque el paciente presenta una enfermedad mental o presenta comportamientos antisociales, produciéndose así una situación de desasistencia que han de soportar las familias cuidando en su domicilio del enfermo. Alguna de las quejas planteadas en este sentido se valoró en vías de solución tras la mediación de la Institución, pues el paciente fue ingresado en un hospital psiquiátrico público procedente de su domicilio familiar, a la espera de ofrecer una solución definitiva a su problemática en la Comisión de Ingresos Psiquiátricos del Servicio Aragonés de Salud. En otro supuesto, y a tenor de la gravedad y urgencia del caso, se formuló Sugerencia al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales (Exptes. DI-107/2002, DI-782/2002).

En otras ocasiones, a la enfermedad mental se añaden problemas de toxicomanía que complican extraordinariamente la situación, siendo frecuente la negativa del paciente a seguir las pautas terapéuticas prescritas y a abandonar los establecimientos de atención. La necesidad de internar a estos pacientes en un centro mínimamente custodial, contando con la oportuna autorización judicial, se ha puesto de manifiesto en varias quejas formuladas en la Institución. Consciente el Servicio Aragonés de Salud de la gravedad de estos casos, se ha asumido por este organismo el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias en orden a garantizar el tratamiento y cuidados requeridos por los pacientes (Expte. DI-680/2002).

En otras quejas, las familias se dirigen al Justicia demandando el ingreso en un centro psiquiátrico de carácter público o subvencionado al carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente al coste de un establecimiento privado. En el caso de que no hayan presentado ante la Administración la correspondiente solicitud, se les informa del procedimiento establecido y los trámites a seguir, ofreciéndoles asimismo la orientación y el apoyo que precisan indicándoles la existencia de asociaciones y entidades de familiares de enfermos mentales (Expte. DI-984/2001).

La apertura en el Hospital Psiquiátrico «Ntra. Sra. del Pilar» de una Unidad de media estancia motivó la apertura de un expediente de oficio a fin de recabar información sobre el tipo de paciente que podía beneficiarse del nuevo recurso y las prestaciones asistenciales que ofrecía. Se trata de un centro en régimen abierto en el que priman las actividades terapéuticas rehabilitadoras dirigidas a pacientes con déficits de autonomía, autocuidado y capacidad de relación e inserción sociolaboral (Expte. DI-840/2001).

En algunas ocasiones, los colectivos implicados en la atención de personas con discapacidades psíquicas se dirigen al Justicia presentando sus proyectos, comentando sus problemáticas y reflejando sus inquietudes en la Institución. Este fue el caso, entre otros, de la Fundación Agustín Serrate

cuyos miembros fueron recibidos por el Justicia que les animó a seguir desempeñando su labor con la seriedad e ilusión que siempre les había caracterizado (Expte. DI-824/2002).

El proceso de incapacitación judicial de las personas suele ser motivo de preocupación y desasosiego para los afectados, que en reiteradas ocasiones se han dirigido a la Institución en demanda de orientación y apoyo. Sin perjuicio de solicitar el oportuno informe del organismo judicial o ponerlos en contacto con el Ministerio fiscal, se facilita al ciudadano una completa información acerca de todo el procedimiento y sus consecuencias (Expte. DI-1013/2002).

La aparición en una vía pública de Teruel de diversa documentación relativa a pacientes del Hospital Psiquiátrico «San Juan de Dios» de dicha capital, motivó la apertura de un expediente de oficio y la solicitud de un informe al respecto del Departamento competente, teniendo en cuenta la posibilidad de que la involuntaria difusión de dicha documentación hubiera afectado al derecho a la intimidad de los pacientes, máxime cuando entre ellos podían existir personas incapacitadas. Tras analizar toda la información recabada se consideró que no procedía la formulación de una decisión supervisora, pero no obstante, y a fin de evitar en el futuro la reproducción de este tipo de sucesos, se indicó a la Administración implicada la conveniencia de que se instaurara en este tipo de centros un protocolo de actuación para la destrucción de documentación cuya divulgación pudiera afectar al derecho a la intimidad de los pacientes (Expte. DI. 1064/2002).

La atención psiquiátrica dispensada, en un hospital psiquiátrico de Zaragoza, a una menor tutelada motivó la presentación de una queja que se centraba en la disconformidad de la interesada con el tratamiento que estaba recibiendo la menor en el centro psiquiátrico, considerando que debería atenderse en un recurso específico para adolescentes, respetando su derecho a la educación y a relacionarse con las personas de su edad así como con su familia. Tras algunos retrocesos, la positiva evolución de la menor en el hospital psiquiátrico, con asistencia a talleres prelaborales y visitas familiares, motivó la previsión de desinternamiento y su normalización en un centro adecuado a sus circunstancias, por lo que el expediente se archivó a instancias de la interesada al encontrarse la problemática en vías de solución. No obstante, se detectó la conveniencia de recursos específicos para niños y adolescentes con problemas psiquiátricos que requieren una atención y cuidados especiales. En este sentido, se formuló una Sugerencia al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales que fue aceptada por el organismo competente (Exptes. DI-1165/2001 y DI-856/2002).

## 12. BIENESTAR SOCIAL\*

### 12.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	Total
Expedientes incoados	77	69	68	60	274
Expedientes archivados	70	68	68	60	266
Expedientes en trámite	7	1	0	0	8

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	8	9
ACEPTADAS	6	5
RECHAZADAS	0	2
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	2	2

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-851/2001	Incumplimiento de las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en los cines de Zaragoza.	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-907/2002	Disconformidad con la supresión de la pensión no contributiva. Error en cómputo de miembros de la unidad familiar.	Recomendación aceptada
DI-1224/2001	Incompatibilidad de las ayudas a minusválidos con las pensiones por minusvalía.	Sugerencia aceptada
DI-1238/2001	Irregularidades en la gestión de Atades. Denuncia de un socio y falta de respuesta por parte de la Administración.	Sugerencia aceptada
DI-621/2002	Plan de Atención Temprana a discapacidades	Sugerencia aceptada
DI-337/2002	Acogimientos familiares de personas mayores.	Sugerencia aceptada
DI-761/2002	Situación de un centro de servicios sociales para la Tercera Edad.	Sugerencia pendiente de respuesta de la Administración municipal
DI-428/2002	Personal de atención a usuarios en residencia pública.	Inexistencia de irregularidad
DI-48/2002	Problemática de transporte a centro privado.	En vías de solución
DI-603/2002	Situaciones de maltrato en una residencia privada.	En vías de solución

### 12.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este apartado del informe se incluyen una serie de materias cuyo denominador común es afectar directamente a los derechos de quienes se encuentran en una situación que les hace acreedores de la actuación y la ayuda de los servicios sociales, así se tratan los temas sobre ayudas de urgencia, ingreso aragonés de inserción, subvenciones para personas con discapacidades, minusvalías, supresión de barreras arquitectónicas, labor de los servicios sociales de base, asociaciones de personas discapacitadas o enfermas, y una larga lista de situaciones muy variadas.

Hay que tener en cuenta que algunos de los expedientes que aquí se reflejan serán también objeto de reproducción en otros apartados por la conexión del asunto que se trata con alguna materia distinta de las de asistencia social.

Las administraciones que intervienen en esta materia son básicamente los ayuntamientos a través de sus servicios sociales de base, y el IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) que tiene competencia en materia de ayudas, subvenciones, Pensiones no contributivas, grado de las minusvalías, etc., pero en muchos casos intervienen otras administraciones, como el Imerso (por ejemplo en la adjudicación de plazas para vacaciones de la tercera edad, o balnearios), el Departamento de Obras públicas del Gobierno de Aragón (con las subvenciones para instalar ascensores en los edificios que carecen de ellos), el Ministerio del Interior (en la concesión de los permisos de residencia que permiten a los inmigrantes acceder a ayudas sociales). Con este amplio es-

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

pectro de posibilidades, no siempre es fácil acometer la tramitación de los expedientes de asistencia social.

La existencia de barreras arquitectónicas en todos los ámbitos es una realidad en la que a veces no se hace suficiente hincapié. Sólo quienes sufren dificultades en este sentido son verdaderamente conscientes del problema. A lo largo de este tiempo se nos han planteado quejas sobre la existencia de escalones insalvables para personas con poca movilidad en la mayor parte de los edificios públicos, incluso los de reciente construcción; sobre la falta de adaptación de cines y salas de espectáculos para quienes padecen una deficiencia física o sensorial, los problemas de acceso a determinados lugares públicos con un perro guía, y una larga lista de problemas con el mismo trasfondo de falta de sensibilidad y en muchos casos desconocimiento de la normativa aplicable. Sin embargo, las administraciones públicas aragonesas tienen la obligación de vigilar el cumplimiento de aquella normativa y cuentan con medios idóneos para hacerlo como son las licencias urbanísticas de obra y de primera ocupación, la cédula de habitabilidad, etc. Es en este último punto en el que la Institución del Justicia de Aragón ha incidido con más fuerza una y otra vez. La administración no se puede conformar con que los proyectos que se presentan para solicitar la licencia de obras señalen el respeto y cumplimiento del mismo a la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, lo cual en muchos casos se ha convertido en una cláusula de estilo, sino que debe articular la forma de comprobar dicho cumplimiento, tanto en el proyecto, como en la ejecución de la obra.

Otro de los temas que nos han ocupado en este año, ha sido el funcionamiento de las asociaciones cuya finalidad es la ayuda a personas discapacitadas. La falta de una cobertura integral por parte de la administración, lleva a la necesidad de constituirse en asociación y a derivar gran parte de las actuaciones de apoyo y ayuda a través de la misma. Estas asociaciones cumplen en gran medida con servicios sociales que conviven con las prestaciones públicas de la misma naturaleza, y además se nutren económicamente en un porcentaje importante de las subvenciones públicas. Es por ello que, reconociendo la encomiable labor que en la mayoría de los casos vienen realizando, también hemos instado a las administraciones para que ejerzan un mayor control sobre su financiación y funcionamiento, y ello porque engloban a sectores de la población que en muchos casos se encuentran desprotegidos.

Una de las cuestiones que nos ha llamado la atención en este ejercicio, es comprobar que dado el sistema de ayudas y pensiones que está establecido para las personas con una minusvalía reconocida, se da la situación de que quienes tienen menos de 65 años y son minusválidos reciben unas cantidades en concepto de ayudas que en muchos casos superan las que van a recibir una vez que cumplan aquella edad y pasen a ser jubilados. No deja de ser un absurdo que quien siendo minusválido y habiendo superado dicha edad vea sus ingresos disminuidos, ya que a los problemas de las personas mayores, se unen en este caso los de las minusválidas. Hemos sugerido a la administración competente que valore esta situación y articule un sistema que corrija las situaciones injustas que puedan plantearse, o bien modifique la legislación sobre este tema.

Tradicionalmente se había incluido en este apartado algún asunto relativo a los inmigrantes, sin embargo, este año dado el número de expedientes relacionados con el tema de la inmigración y su relevancia, se ha optado por crear un nuevo apartado dedicado únicamente a estos asuntos, al que deben remitirse quienes estén interesados en esa materia.

El colectivo de personas que padecen discapacidades es siempre objeto de una especial atención por el Justicia, siendo consciente la Institución de las situaciones de mayor vulnerabilidad que presentan. Ello hace frecuente la incoación de expedientes de oficio, como el aperturado para promover la elaboración de un Plan de Atención Temprana en Aragón dirigido a la prevención y tratamiento de las discapacidades infantiles (Expte. DI- 621/2002).

El interés del Justicia por conocer de forma directa la situación y problemáticas que afectan a estas personas, motiva que de forma continua se realicen visitas a las diversas entidades y centros que atienden a discapacitados en nuestra Comunidad Autónoma. Así, durante este año se han visitado, entre otros, el centro ocupacional «Vértice», la Asociación de padres de niños oncológicos de Aragón, el centro de atención temprana de la Fundación «Ramón Rey Ardid», la Asociación «Utrillo» y la Fundación «Down 21». Los informes elaborados como resultado de estas actuaciones se incluyen en el Informe Especial sobre la situación de los menores en Aragón correspondiente a esta anualidad, dada la especial atención que el Justicia dedica a los menores que presentan cualquier tipo de discapacidad.

Así, en la Fundación «Down 21» se nos puso de manifiesto que se estaba trabajando de cara al futuro en la puesta en marcha de programas para el mundo adulto, alternativas complementarias a la oferta existente tanto a nivel formativo como laboral y social, con el objetivo último de alcanzar, en cuantos casos sea posible, el empleo con apoyo (recursos educativos y sociales) en la empresa ordinaria y la vida autónoma. En este sentido, los responsables de la entidad comentaron durante la visita que los chicos se van haciendo mayores y que para los que van cumpliendo 15 y 16 años los programas de garantía social no cumplen todas sus expectativas y posibilidades de superación, pues se considera que los discapacitados psíquicos podrían realizar múltiples funciones sociales, más allá de las reguladas normativamente como talleres ocupacionales o centros especiales de empleo. También se expuso en el transcurso de la visita que se vienen apreciando en las resoluciones administrativas sobre el grado de minusvalía del afectado unas valoraciones muy dispares, siendo que todas las personas con Síndrome de Down padecen la misma patología, que conlleva siempre un retraso mental asociado.

En este aspecto de reconocimiento del grado de minusvalía, también se han formulado quejas sobre la necesidad de acelerar los procesos de valoración de la discapacidad y de actualización de anteriores valoraciones, indicándose que la excesiva lentitud la dotan de escasa realidad.

Hay que dejar constancia aquí de la buena colaboración que siempre hemos tenido con los servicios sociales de base y con el IASS, quienes no sólo responden a nuestras peticiones de información, sino que en la mayor parte de los casos se interesan personalmente por cada caso que les planteamos y nos exponen las circunstancias de cada persona y cada problema desde un punto de vista profesional. Es tal vez esta

fluida comunicación con ambas administraciones la causa por la que la mayor parte de los expedientes de asistencia social se resuelven sin necesidad de formular sugerencia o recomendación.

### 12.3. LAS PERSONAS MAYORES

En relación con la situación y necesidades de este colectivo, la actuación del Justicia se orienta en una triple dirección: la tramitación de las quejas que se formulan por los ciudadanos, la incoación de expedientes de oficio ante situaciones susceptibles de vulnerar sus derechos o con la finalidad de mejorar la atención que se presta en todos los aspectos a las personas de edad y la supervisión de los centros y establecimientos de carácter geriátrico existentes en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la presencia de la Institución allí donde es requerida para apoyar y promover el respeto de los derechos de nuestros mayores.

#### 12.3.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

A lo largo de 2002, se han incoado en esta materia cuarenta y dos expedientes, de los que cuatro se aperturaron de oficio, habiéndose formulado tres Sugerencias.

La problemática más frecuentemente planteada por los ciudadanos es la relativa a la necesidad de atención residencial del anciano, y en este sentido, las listas de espera existentes para acceder a una residencia pública sigue siendo motivo de queja de los ciudadanos. Las situaciones que plantean son variadas: algunos ancianos se encuentran en centros privados que costean con alguna ayuda pública pero básicamente con sus ingresos, en la mayoría de los casos insuficientes, y con los de su familia. No obstante, la presentación de alguna queja por esta problemática ha coincidido con la resolución favorable de la misma, al haber sido ingresados los ancianos en centro privado concertado en los días siguientes a su formulación. Relacionado con el coste de los establecimientos geriátricos privados, se remitió al Defensor del Pueblo la queja de un ciudadano sobre la repercusión del IVA que se realizaba en las facturas de los servicios de estas residencias, considerando que se trata de un servicio social y que los precios de las plazas ya suponen un esfuerzo económico considerable (Exptes. DI-369/2002, DI-820/2002).

Teniendo en cuenta que el criterio básico para el acceso es la necesidad y no la antigüedad en la solicitud, puede ocurrir que el interesado no alcance la puntuación requerida y permanezca en lista de espera durante muchos años o que, existiendo la necesidad, existan otras personas que se encuentran en condiciones más acuciantes. En estos casos, se suelen solicitar otro tipo de servicios sociales (Servicio de Ayuda a Domicilio, Programa Respiro...) que contribuyen a paliar la problemática (Exptes. DI- 1163/2001, DI- 499/2002).

En otros casos, es la edad de los solicitantes la que dificulta la obtención de puntuaciones más elevadas para obtener el ingreso, presentándose algunas quejas disconformes con la puntuación obtenida con arreglo al baremo vigente. A este respecto, el IASS nos comunicó la próxima entrada en vigor de una nueva normativa que iba a modificar el baremo en ciertos aspectos para atender más adecuadamente a las situaciones de necesidad, dejando al margen otros factores que hasta ahora se venían valorando y que no expresaban claramente esta situación, como es la edad. DI- 767/2002, DI-

838/2002). Efectivamente, el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales publicó en el B.O.A. n.º 144 de 11 de diciembre de 2002 la *Orden de 18 de noviembre de 2002, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas Mayores, integradas en la red del Gobierno de Aragón*. En cualquier caso, la intervención del Justicia en estas demandas se ve limitada inexorablemente por la afectación de derechos de terceros, debiendo seguirse lógicamente un estricto orden de puntuación a fin de lograr la atención del mayor número de casos posibles y dentro de estos de los más necesitados (Exptes. DI-767/2002, DI-788/2002, DI-838/2002, DI-1097/2002).

No obstante, la preocupante situación que afecta a muchos aragoneses, como se deriva del elevado número de quejas que se reciben, derivó en la solicitud de información al IASS sobre las medidas que se podían adoptar a fin de lograr la reducción de estas listas y tiempos de espera, señalándonos al efecto el Departamento competente que «... se han incrementado en 209 el número de plazas concertadas con entidades sin ánimo de lucro para la atención a personas mayores dependientes. Asimismo, se ha puesto en funcionamiento el Centro de Día de Calatayud con una oferta de 20 plazas y actualmente se están reconvirtiendo 75 plazas de válidos a dependientes en las Residencias de Huesca y de Válidos de Teruel. Igualmente, se están gestionando proyectos de 1.970 plazas residenciales: 746 gestionadas directamente por el IASS y 1.224 en colaboración con entidades municipales. En cuanto a los recursos dedicados a los Centros Concertados destacar que se ha realizado un esfuerzo financiero que ha supuesto un incremento del gasto en torno al 47%, pasando de 3.259.742 euros en el año 2001 a 4.789.935 euros en el año 2002».

En ocasiones, la situación se palia momentáneamente con la concesión de una estancia temporal en residencia, normalmente de duración bimensual prorrogable por otros dos meses, cuando existen motivos que fundamentan esta medida. El problema surge cuando, transcurrido ese tiempo, la situación que determinó el ingreso temporal continúa pero el usuario ha de abandonar la residencia al no tener la puntuación precisa para obtener una plaza fija. Este fue el motivo de una queja de la familia de una enferma de esclerosis múltiple que, no siendo de elevada edad, superaba la fijada para poder acceder a un centro de minusválidos del IASS, y tras ingresar con carácter temporal en una residencia pública debió abandonar el centro al transcurrir el tiempo ya prorrogado. Desde la Institución se informó a la familia de la existencia de diversas entidades y asociaciones que, especializadas en la problemática de esa enfermedad, podían ofrecer algún recurso asistencial para la afectada. En otras ocasiones, la mediación de la Institución ha permitido el ingreso por razones de urgencia social evidente y claramente transitorio. En cualquier caso, la insuficiencia de este tipo de plazas es frecuente motivo de queja ciudadana (Exptes. DI- 1175/2001, DI- 1037/2002, DI-1001/2002).

Consciente la Institución de la necesidad de fomentar las alternativas a la atención residencial para nuestros Mayores, se realizó de oficio una Sugerencia al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón en la que se abordó la figura del acogimiento familiar de ancianos, instando a la implantación de un programa experi-

mental al respecto. La propuesta fue aceptada por la Administración, quedando pendientes de que se nos comuniquen las conclusiones del estudio que se estaba realizando (Expte. DI-337/2002).

El cambio en algunas condiciones del servicio de transporte a los centros de día públicos y concertados, motivado por la reestructuración y mejora del mismo y su extensión a mayor número de usuarios, determinó la presentación de queja por algún usuario que se vio afectado en horarios y lugar de parada, no apreciándose tras el estudio de la cuestión la existencia de irregularidad administrativa que fundamentara una decisión supervisora de la Institución (Expte. DI-12/2002).

La problemática del transporte a las residencias geriátricas de carácter privado situadas en zonas alejadas del casco urbano también ha motivado la formulación de algunas quejas en la Institución. Así, la presentada por un colectivo de trabajadores y familiares de usuarios de un centro ubicado en Movera que venían demandando desde hacía tiempo una parada en la puerta del establecimiento, pues la más cercana que efectuaba la línea de autobús del trayecto Zaragoza-Pastriz estaba situada a 300 metros después de pasar la residencia, teniendo los interesados que regresar andando los citados metros por una carretera que no cuenta con arcones para los viandantes ni con iluminación, ocasionando con ello un grave riesgo de ser arrollados por algún coche. Además, se indicaba que el precio del billete que se cobraba era el del trayecto a Pastriz, siendo que la residencia se encontraba ubicada en el término de Movera. Tras dirigirnos a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón y las gestiones que desde allí se realizaron, consideramos que la problemática se encontraba en vías de solución al preverse la instalación de la parada interesada para la próxima anualidad, al estar comprometido el presupuesto para estos fines en 2002, así como el ajuste del precio del billete en atención al tramo kilométrico efectivamente recorrido hasta la nueva parada (Expte. DI- 48/2002).

Sobre el personal de atención a los residentes de un centro público se formuló una queja ciudadana, considerando que el número de auxiliares que atendían a los usuarios que precisaban de asistencia era insuficiente. Tras la tramitación de la queja, se valoró que la residencia cumplía los mínimos establecidos en la normativa al efecto y por tanto no se formuló decisión supervisora. No obstante, teniendo en cuenta el número de usuarios asistidos y que el Decreto regulador sólo contemplaba las condiciones mínimas de funcionamiento de este tipo de establecimientos, se transmitió al titular del órgano administrativo para su toma en consideración la posibilidad de incrementar el número de personas que atendían directamente a los residentes asistidos a fin de mejorar la calidad de la atención prestada y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitieran (Expte. DI- 428/2002).

El incremento en la cuantía de las aportaciones económicas de los usuarios de la Residencia Municipal «Casa Amparo» motivó la presentación de una queja en la Institución. La investigación realizada determinó que la variación había obedecido a la aprobación de una nueva reglamentación para el establecimiento dirigida a lograr que sus plazas fueran ocupadas por personas realmente necesitadas, habiéndose tenido en cuenta todas las situaciones económicas y personales de los residentes y beneficiando a las rentas más bajas en

su función de servicio público. También se ha formulado alguna queja ciudadana por la reducción de la cuantía de la beca de atención en centro social especializado para la presente anualidad en relación con las concedidas en años anteriores. La información recabada en la tramitación del expediente determinó la inexistencia de irregularidad alguna en cuanto la reducción obedeció a la correcta aplicación del baremo establecido en el Decreto regulador, pero el ligero aumento de los ingresos anuales de la beneficiaria determinó el pase a un tipo superior que llevaba aparejado un porcentaje de ayuda de inferior importe. No obstante, hay que tener en cuenta que las personas mayores suelen tener unos ingresos escasos y que la reducción, aunque mínima, de las ayudas económicas que perciben les afectan sobremanera en su nivel y calidad de vida (Exptes. DI- 806/2002, DI- 926/2002).

La aparición de un brote de neumonía en una residencia para Personas Mayores dependiente del IASS, que produjo el fallecimiento de varios residentes y múltiples hospitalizaciones, dio lugar a la incoación de un expediente de oficio para recabar información al respecto y supervisar la adopción por parte de la Administración de las medidas preventivas y sanitarias adecuadas. La Dirección Gerencia del IASS nos informó de las medidas adoptadas siguiendo las indicaciones del Servicio Aragonés de Salud y la no aparición de nuevos casos, por lo que se consideró correcta la actuación administrativa y se procedió al archivo del expediente. A raíz de esta situación que se presentó en la residencia, se formuló una queja ciudadana por la asistencia recibida por una usuaria del centro y la causa de su fallecimiento, que la familia consideraba relacionado con el brote de neumonía surgido. Tras la investigación oportuna no se apreció la existencia de irregularidad alguna en la actuación de la Administración que motivara una decisión supervisora (Exptes. DI-260/2002, DI- 297/2002).

El conocimiento por parte de la Institución de diversas situaciones de maltrato que estaban padeciendo los residentes de un centro geriátrico privado, alguna de ellas de tal gravedad que habían culminado con el expolio del patrimonio del afectado y la imputación penal de los responsables, motivó la intervención del Justicia instando a la Diputación General de Aragón a la adopción de las medidas precisas en relación con los responsables del centro. Así, en el mes de agosto la Administración nos comunicó que se había decretado el cierre del establecimiento (Expte. DI- 603/2002).

Las visitas giradas de oficio por personal de la Institución a residencias y centros de atención a Personas Mayores han motivado, cuando el resultado de la visita así lo aconsejaba, la apertura de un expediente al efecto a fin de poner en conocimiento de la Administración la situación detectada instando a su verificación y medidas consecuentes. Estas actuaciones se han realizado en varias ocasiones, formulándose en determinados casos una Sugerencia al respecto como fue el caso de la residencia «Casa Familiar Virgen del Pilar», comunicándonos la Administración durante esta anualidad su postura frente a ella y las actuaciones realizadas al efecto (Expte. DI-587/2001).

En ocasiones, los ciudadanos ponen en conocimiento de la Institución la situación de cierto desamparo en que se encuentra algún familiar, vecino o conocido, que precisa de algún tipo de ayuda por parte de los servicios sociales municipales. En estos casos, nos dirigimos al servicio municipal correspondiente poniendo en su conocimiento la situación

denunciada a fin de que, tras su estudio y valoración, se adopten las medidas más convenientes. Otras veces, los afectados se dirigen al Justicia demandando orientación sobre las problemáticas situaciones que están viviendo al tener que cuidar de algún familiar anciano al que no desean ingresar en ningún centro de forma permanente. Atendiendo al caso concreto, se suele ofrecer información sobre la incapacitación judicial y sus consecuencias, remitiendo en su caso al ciudadano a las instituciones implicadas (Exptes. DI-36/2002, DI-787/2002).

La apertura de un centro de día municipal en una localidad zaragozana motivó la presentación de una queja que exponía el descontento de los socios por la forma de funcionamiento del mismo, pues estando destinado en exclusiva a las personas jubiladas de la localidad era en principio utilizado por otros colectivos. El expediente se archivó por haberse solucionado la problemática expuesta. También la previsión de apertura de un centro de día en otra población zaragozana estaba creando una situación de malestar y enfrentamientos entre los vecinos al desalojar el Ayuntamiento a la Asociación de la Tercera Edad que venía ocupando el local donde se iba a ubicar el centro. La tramitación de la queja determinó la inexistencia de irregularidad en la actuación municipal denunciada teniendo en cuenta la situación legal del local, las competencias municipales en la materia y el beneficio que iba a suponer el nuevo recurso para todas las personas mayores de la población, incluidas las pertenecientes a la Asociación, que podrían acceder y utilizar las instalaciones y servicios en su calidad de jubilados (Exptes. DI- 397/2002, DI-569/2002).

La denegación de las solicitudes formuladas por algunos ciudadanos para asistir a los programas de termalismo social y vacacionales organizados por el IMSERSO, basándose fundamentalmente en no alcanzar los interesados la edad mínima exigida, a pesar de ser pensionistas de la Seguridad Social y haber cotizado durante toda su vida laboral, motivó la presentación de varias quejas que fueron remitidas al Defensor del Pueblo al referirse a una materia competencia del Gobierno central (Exptes. DI- 463/2000, DI-863/2002).

Indicar, por último, que en el momento de redactar estas líneas se estaba elaborando un Informe especial sobre los malos tratos a las personas mayores.

### 12.3.2. VISITAS A RESIDENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES

La permanencia de las personas de edad en su propio domicilio, aun con las ayudas precisas, se torna en ocasiones extremadamente complicado por diversas circunstancias, fundamentalmente, el estado de salud físico y psíquico o la imposibilidad familiar de atención continua. Es entonces cuando el recurso más apropiado puede orientarse hacia la atención residencial. En este sentido, el envejecimiento de la población y los cambios de rol en la familia ha producido un notable incremento de los ingresos en las residencias geriátricas y la consiguiente proliferación de estos establecimientos tanto en el sector público como en el privado.

Así, en Aragón existen actualmente 4.070 plazas en residencias públicas (35%). Las residencias privadas de carácter mercantil cuentan con 3.995 plazas (34%) y las de carácter social aportan otras 3.689 plazas (31%). En la última década se ha duplicado el número de estos centros en nuestra Co-

munidad Autónoma y, en el caso de los centros privados, la cifra ha experimentado un crecimiento del 64% en tres años.

En concreto, en la provincia de Teruel, que es una de las más envejecidas de España, se disponen de 1807 plazas residenciales distribuidas en 22 centros geriátricos. El problema es que sólo 512 están dirigidas a personas que precisan asistencia, siendo el resto para los mayores que se pueden valer por sí mismos, por lo que se precisa una reconversión de este tipo de plazas para destinarlas en su mayoría a personas dependientes. Además, el número de plazas no está distribuido de forma homogénea por las diversas comarcas, estando mejor dotada la zona de Teruel y el Bajo Aragón que las delimitaciones de Maestrazgo y Matarraña. Por ello, se está dotando de nuevas plazas a Valderrobres, Monreal del Campo, Muniesa y Alfambra.

Una de las principales actuaciones que la Institución viene realizando de oficio en la protección y defensa de las personas mayores se centra en las continuas visitas que anualmente se realizan a los centros y establecimientos geriátricos de la tercera edad, sean públicos, privados o de carácter social, para personas válidas o asistidas. Esta actuación nos permite entrar en contacto directo con los residentes, visitarles, comentar su situación y recoger sus sugerencias y problemáticas que nos plantean. También nos permite conocer de forma directa las residencias, su configuración y su funcionamiento, los servicios que prestan y también las deficiencias que pueden observarse.

La detección de irregularidades o situaciones anómalas son puestas en inmediato conocimiento de la Administración, a quien compete la vigilancia y control de estos centros, informando del resultado de la visita girada e instando las actuaciones de inspección precisas y la adopción, en su caso, de las correspondientes sanciones, incluido si procede el cierre del centro. No obstante, las decisiones de cierre de algunos centros suelen ser conflictivas por diversos motivos, fundamentalmente, la situación de incertidumbre que vive el anciano residente por lo que siempre nos interesamos por el proceso de reubicación de los usuarios en función de sus necesidades y particulares circunstancias.

Ahora bien, hay que resaltar que en esta materia no se puede generalizar y considerar que por el hecho de que una residencia tenga carácter mercantil o ánimo de lucro no funcionan como un verdadero servicio social prestando a los usuarios la debida atención. De hecho, hemos visitado muchos establecimientos de este tipo en que no sólo se cumplía la normativa sino que de la visita se extrajo una grata impresión en general del centro, su funcionamiento y el trato al residente. Y sin embargo, algunas residencias de carácter social o sin ánimo de lucro no nos han transmitido esa buena impresión. En cualquier caso, el primer rendimiento obtenido de estas visitas no lo constituye tanto la detección de posibles irregularidades, como el impulso de la acción inspectora y de definición de requerimientos de calidad en la prestación del servicio por parte de las administraciones competentes.

La inspección de centros suele realizar una primera visita para conceder, en su caso, la autorización provisional. Se constata que si las condiciones del centro son adecuadas en un principio y los responsables del recurso están en contacto con las autoridades administrativas, no se suele producir una segunda visita hasta pasados, en su caso, varios años. El plan

de inspección de la D.G.A. prevé que, anualmente, se revise un 30% de las residencias. El equipo inspector de Zaragoza está compuesto por un jefe de inspección, un ingeniero técnico, un trabajador social y dos funcionarios del IASS que refuerzan la plantilla, trabajando también un médico y un enfermero. En Huesca se dispone de dos profesionales y en Teruel de uno. La proliferación de estos centros de carácter social aconseja poder disponer de una plantilla adecuada que permita desarrollar las labores de inspección con la periodicidad aconsejable. Las inspecciones de carácter sanitario son, por otra parte, muy frecuentes, con una periodicidad bimensual normalmente.

A lo largo de las visitas realizadas, hemos podido comprobar que las condiciones de habitabilidad, estado de las instalaciones, capacidad, servicios que prestan... varían en gran medida de unos establecimientos a otros. En las visitas, se verifica las condiciones de la edificación, su antigüedad y estado de conservación, la configuración interior y accesos, el estado de las dependencias (dimensiones, iluminación, mobiliario, mantenimiento...) y, por supuesto, el cumplimiento de la normativa vigente en todos los aspectos.

En cuanto al personal que trabaja en las residencias de carácter público no se ha detectado incumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número y la cualificación. Ahora bien, el elevado número de residentes que suelen encontrarse en estos centros que precisan cada vez una mayor asistencia pone de manifiesto la conveniencia de incrementar en determinados casos las plantillas, especialmente en cuanto a los trabajadores que atienden directamente a los usuarios, a fin de evitar sobrecargas de trabajo en detrimento de la prestación de una adecuada atención. En este sentido, hay que tener en cuenta que el Decreto regulador es una norma de mínimos.

En las residencias privadas las situaciones son más variadas. Así, se suelen cumplir los mínimos legales (las residencias sociales se apoyan también frecuentemente con voluntariado), pero la cualificación profesional que exige el cuidado de ancianos asistidos no siempre se encuentra, supliéndose en muchas ocasiones la falta de titulación con la experiencia en trabajos similares y la asistencia a cursos de formación.

En cuanto a la documentación administrativa pertinente, la gran mayoría no disponen de la licencia de apertura definitiva y no están inscritos en el registro al efecto. La falta de inscripción en el Registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social puede obedecer a diversas razones: la clandestinidad del centro, no teniendo la Administración conocimiento de su existencia; no tener la licencia municipal de apertura; el incumplimiento de algún requisito de tramitación o la necesidad de realizar pequeñas modificaciones estructurales. En ocasiones, la residencia cumple todos los requisitos y se encuentra a la espera de que la inspección de centros realice la visita de comprobación para su concesión.

El cumplimiento por el centro de estos requisitos puede afectar a los usuarios en cuanto a la concesión o denegación de las becas de atención que se otorgan por la Administración para ayudar al residente a sufragar el coste de la plaza privada, pues si la residencia no los cumple no se conceden estas ayudas. En este sentido, también hemos realizado algunas actuaciones pues, dados los precios que suelen fijarse en estos establecimientos, el percibo de una ayuda económica complementaria es esencial en muchos casos y la denegación

de la misma para los usuarios que la venían percibiendo con anterioridad les irroga un perjuicio injustificado, en la medida en que la denegación se basa en circunstancias ajenas al usuario. Hay que tener en cuenta que las personas mayores suelen tener unos ingresos escasos y que la reducción, aunque mínima, de las ayudas económicas que perciben les afectan sobremanera en su nivel y calidad de vida. Por otra parte, hay que valorar el carácter del incumplimiento o irregularidad en que recae el centro como causa de la denegación de las becas, distinguiendo entre las deficiencias insubsanables y las que suponen la mera falta de algún requisito de trámite.

En algunas residencias de carácter privado, no se dispone de la pertinente hoja de reclamaciones y no suelen existir órganos de participación y representación de los usuarios, lo que, por otra parte, viene condicionado en gran medida por la capacidad de la residencia y el tipo de personas a las que atiende. Es comentario común en este tipo de centros, que si los residentes son personas válidas suelen llevar una vida independiente sin tener, en ocasiones, mucha relación entre ellos, viviendo «a su aire», entrando, saliendo o permaneciendo en su habitación si es su deseo; y si son personas asistidas, la limitación de sus capacidades suele ser un serio obstáculo para la constitución de este tipo de representaciones.

Por todo ello, no suelen establecerse en muchas de las residencias visitadas unos programas de actividades fijos, pues los residentes no muestran normalmente excesivo interés por ellos, prefiriendo ver la televisión, jugar a las cartas o asistir a algún lugar de reunión fuera del centro. Algunas residencias tienen contratados servicios de terapia ocupacional, pero no parecen ser muy demandados por los usuarios, aunque a nosotros nos parecen muy interesantes y adecuados.

También se suele disponer en algunos centros privados de un médico particular que visita a los residentes con cierta periodicidad, aunque los usuarios suelen ser atendidos por los servicios de la sanidad pública que les correspondan por la zona. Las labores de asistencia social que desarrollan las personas contratadas en algunas residencias para estos fines se consideran especialmente útiles y apropiadas (contactos con la familia, historial social y sanitario del usuario, tramitación de las becas...).

La media de edad de los usuarios es elevada, siendo la mayoría mayores de 80 años y mujeres. Los estados físicos y psíquicos que presentan son variados, pero normalmente suelen presentar procesos degenerativos consecuentes a su edad. Se han incrementado los casos de ancianos válidos que acuden directamente a estos centros, sin intervención familiar. Ello denota un cambio de mentalidad respecto a estos establecimientos y la función social que desarrollan.

En los contratos de admisión suele estar prevista la firma indistinta del usuario o de la persona que se responsabiliza de él, considerando la Institución que si el afectado no está legalmente incapacitado habría de suscribirlo en todo caso él mismo, pues el ordenamiento jurídico le presume capaz para realizar todo tipo de actos y contratos. En este sentido, indicar que son excepcionales los casos de residentes que han sido declarados judicialmente incapaces, a pesar de padecer enfermedades o deficiencias claramente invalidantes. Ello obedece, según nos indican en algunos centros, a la reticencia de las familias en iniciar el proceso sobre la base de un desconocimiento general sobre el contenido y efectos de esta

institución protectora. Por otra parte, la desconfianza que presentan los ancianos hacia terceros por norma general hace que deleguen en sus familiares las firmas necesarias.

Ante todo ello, debemos realizar una labor de información general sobre la situación jurídica de los residentes. Informamos a los directores de sus funciones como guardadores de hecho de los usuarios y de su obligación de poner en conocimiento de la Fiscalía la situación de los residentes que presentan imposibilidad de valerse por sí y atender su cuidado y el de su patrimonio. En las residencias públicas, se suele comunicar de oficio a Fiscalía la existencia de presunta causa de incapacidad en cualquiera de los residentes acompañando informe del médico del centro al efecto.

Y es que si la familia no existe o no quiere actuar, ha de ser el Ministerio Fiscal el que ha de instar la incapacitación y consiguiente nombramiento de la institución protectora adecuada: un tutor, un curador o un defensor judicial. En el caso de que el incapaz no tenga parientes cercanos que puedan desempeñar esta función o estos se nieguen a asumirla por diversos motivos y no exista ninguna persona que pueda realizar esta labor, existe en Aragón una Comisión y recientemente se ha constituido una Fundación pública dirigida a asumir la tutela de estas personas mayores incapacitadas.

Hay que tener en cuenta que el mero hecho del ingreso de una persona en una residencia requiere la prestación de su válido consentimiento, pues se encuentra afectado su derecho a la libertad personal. Si esta persona no consiente o no se encuentra en condiciones de prestar ese consentimiento nadie puede suplir su voluntad, debiendo ser la autoridad judicial la que se constituya en garante del anciano y autorice en su caso ese internamiento. De hecho, si la persona está incapacitada incluso el propio tutor ha de solicitar esa autorización del juez para proceder al ingreso, no pudiendo por el hecho de ser el representante legal del incapaz prescindir de esa garantía que afecta a un derecho personalísimo del afectado.

También puede ocurrir, y en la práctica sucede frecuentemente, que una persona ingrese voluntariamente en un centro y con posterioridad vaya sufriendo un deterioro de sus funciones psíquicas que exijan, igualmente, una intervención judicial a fin de garantizar el respeto de sus derechos. Ello ocurre frecuentemente con las personas que sufren demencias y enfermedades degenerativas, como el Alzheimer.

A continuación, reflejamos el resultado de las catorce visitas giradas durante la presente anualidad a residencias y centros de nuestra Comunidad Autónoma:

#### 12.3.2.1. RESIDENCIA «PARQUE» (HUESCA)

Este centro, ubicado en la oscense calle del Parque n.º 22, fue visitado en la mañana del día 21 de enero de 2002, siendo atendidos por la gerente y directora del mismo.

Se trata de una residencia para Personas Mayores de carácter privado y régimen mixto, en cuanto atiende tanto a personas válidas como a las que precisan de asistencia. Fue inaugurada en el año 1998, llevando por tanto en funcionamiento tres años.

El centro ocupa la planta baja de una antigua y sobria edificación de tres plantas que, en el momento de la visita, se encuentra en obras de rehabilitación, estando cubierta la fachada principal por andamios que dificultan el acceso al interior a través de la rampa situada a la entrada.

La residencia se asienta en un piso alquilado por la dirección, de unos 300 metros cuadrados de extensión que dispone de dos puertas de entrada. Las estancias y configuración interior irregular responden a la antigua estructura de construcción de la edificación, contando con dependencias amplias y de elevados techos, precisando un adecuado y continuo mantenimiento de las instalaciones por ese motivo.

Las estancias se integran por el recibidor, donde se sitúa una pequeña recepción con el tablón de anuncios, nueve habitaciones para los usuarios, tres dobles y seis individuales, otra habitación para la cuidadora que pernocta en la residencia, que suele ser la directora o su esposo, dos baños adaptados, el salón TV, el comedor en el que están dispuestas tres mesas con sus respectivas sillas, si bien nos comenta la directora que la mayoría de los residentes prefieren comer en sus habitaciones, la cocina y una galería. Todas las habitaciones son exteriores, gozan de buena iluminación natural a pesar de que el andamiaje de la fachada limita en algunas el paso de la luz, disponen de un correcto mobiliario incluida TV, siendo que algún usuario ha preferido traerse al centro algunos muebles propios. Los pasillos disponen de la pertinente barandilla de apoyo y se observa un correcto cumplimiento de la normativa sobre prevención y extinción de incendios.

La capacidad de la residencia es de doce plazas, estando ocupadas todas ellas en el momento de la visita y, según nos comenta la directora, prácticamente desde que se abrió. Se dispone del pertinente Reglamento de Régimen Interior. No existen hojas de reclamaciones. El precio de la plaza se sitúa entre las 107.000 y las 115.000 ptas.

En cuanto a la documentación administrativa, la directora nos indica que se encuentra en poder de los servicios pertinentes de la D.G.A. que se la solicitaron hace unos meses por un problema laboral de una trabajadora. El centro no está inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales al estar pendiente de la oportuna autorización administrativa de funcionamiento. Se señala que los servicios de inspección visitaron la residencia hace aproximadamente un año, indicando algunas deficiencias en el acceso exterior al centro motivados por las obras que se están realizando en la fachada, siendo que tienen problemas con la propiedad del inmueble para subsanarlos. En materia sanitaria las inspecciones son frecuentes, con una periodicidad bimensual, no habiéndose detectado ninguna deficiencia por los servicios competentes.

Los residentes son atendidos por la directora, su esposo y dos auxiliares de clínica contratadas a jornada completa, ostentando una de ellas la diplomatura en graduado social y prestando servicios en el centro desde hace dos años y seis meses respectivamente. Si bien el matrimonio carece de titulación específica, la directora nos comenta su amplia experiencia en este campo, habiendo trabajado con anterioridad en otro centro geriátrico y teniendo prevista la apertura de una nueva residencia en la provincia de Huesca, estando pendientes de la concesión de la licencia municipal oportuna.

La alimentación de los usuarios se prepara por la propia directora, que tiene el carné de manipulador de alimentos, y al ser una residencia pequeña los menús se adaptan a los gustos de los residentes, teniendo en cuenta la necesidad en ocasiones de seguir algún régimen especial. En el momento de la visita se estaba preparando un guiso de patadas con pescado.

La limpieza de las dependencias se realiza por el personal contratado, realizándose en la propia residencia el lavado y planchado de la ropa.

La asistencia médica se presta por el profesional particular de cada residente, existiendo en el centro un expediente médico de cada usuario donde consta la medicación prescrita.

El procedimiento de ingreso se suele iniciar con una visita personal del usuario o de su familia, siendo escasos los supuestos en que se ha derivado a algún residente desde los servicios sanitarios o sociales. A la entrada se suscribe un contrato que firma habitualmente el familiar o persona responsable si el usuario no está capacitado para ello. El precio se abona mediante transferencia bancaria. Una de las residentes percibe una beca de atención para cubrir parte del precio de estancia.

Las edades de los usuarios, que son dos hombres y diez mujeres, oscilan entre los 75 y los 90 años, siendo la media de edad de 80 años. La mayoría precisan de asistencia, en mayor o menor medida, para realizar las actividades diarias, encontrándose varios en silla de ruedas. Sólo una residente es plenamente autónoma. Sus facultades psíquicas también están afectadas básicamente por la edad, si bien charlamos con un grupo de usuarias que contestan a nuestras preguntas afablemente encontrándose en perfecto estado mental. Ningún usuario está incapacitado judicialmente.

No existe un programa de actividades ni servicios específicos de rehabilitación, siendo que los propios usuarios no los demandan ni les gusta realizar salidas, entreteniéndose sólo con la televisión y sus charlas. Los tiempos de estancia son prolongados: cuatro usuarias llevan en el centro desde que se abrió, y el que menos tiempo lleva son dos años. Reciben frecuentes visitas de familiares, y en ocasiones, salen con ellos a pasear.

#### 12.3.2.2. RESIDENCIA «SAN JUAN DE LUZ» (ZARAGOZA)

La visita a este centro se realizó el día 7 de febrero de 2002, siendo atendidos por la persona que ejerce las funciones de dirección.

La residencia está ubicada a la entrada de la carretera de Madrid, en la planta superior de un local comercial. Se trata de un centro de carácter privado y mixto, gestionado por una sociedad civil de tipo familiar formada por tres socios.

La vivienda une los dos pisos de la planta y abarca unos 600 metros cuadrados. Anteriormente se ubicaba allí otra residencia geriátrica, estando cerrada durante varios años hasta que los actuales gerentes alquilaron el inmueble y realizaron una total reforma de instalaciones, servicios y dependencias, abriendo el recurso en el mes de octubre de 1998 en perfecto estado de habitabilidad, el cual se mantiene en el momento de la visita.

El acceso a la residencia puede realizarse por las escaleras o el ascensor de ocho plazas. Las dependencias comunes se integran por el recibidor, donde se encuentra un mostrador, el tablón de anuncios y el cuadro de timbres de llamadas, el despacho de la dirección, un salón de TV, el comedor, la cocina, la zona de lavandería, seis baños, un aseo y el vestuario del personal. Se dispone de dos terrazas y los anchos pasillos tienen la oportuna barandilla de apoyo. Toda la edificación goza de buena iluminación natural pues no existe

ninguna construcción cercana y las dependencias tienen amplios ventanales.

Existe una salida de emergencia directa al exterior, cumpliéndose correctamente la normativa sobre prevención y extinción de incendios. El parqué de los pasillos es ignífugo y en los techos también se ha colocado un material resistente al fuego. En las zonas comunes se dispone de aire acondicionado, así como en una de las habitaciones cuádruples, dada su ubicación. El sistema de calefacción es por acumuladores; no obstante resultar suficientes, existen radiadores de apoyo temporizados.

Las habitaciones de los residentes son trece: nueve dobles, dos triples y dos cuádruples. El mobiliario y la decoración son similares, pudiendo los usuarios decorarlas según su gusto. Las habitaciones cuádruples se están preparando para ubicar allí por sexos a los ancianos más necesitados de asistencia, disponiendo de camas articuladas, ocupándolas en el momento de la visita dos residentes.

El personal del centro se integra por los tres socios de la entidad, que se encuentran en el régimen de autónomos, seis auxiliares de clínica, la cocinera y la limpiadora. Las auxiliares llevan bastante tiempo prestando servicios en el centro, estando cinco de ellas contratadas con carácter indefinido. En ocasiones se contrata a alguna persona más para hacer sustituciones o algún turno nocturno. Por su parte, el director tiene el título de técnico de emergencias médicas y ha realizado diversos cursos públicos sobre la materia, habiendo gestionado otra residencia con anterioridad.

También se tiene contratada a una terapeuta ocupacional que acude durante dos horas dos días a la semana. Tienen concertados servicios de fisioterapia, podología y peluquería, que abonan los residentes interesados. No obstante, este último es poco demandado porque las propias auxiliares retocan a las residentes, acudiendo las personas válidas a los centros del entorno.

La asistencia médica a los residentes se presta por sus médicos de cabecera de la red pública, disponiendo la residencia de un listado de los profesionales del ambulatorio de la zona, al que se acude en caso necesario. En el despacho de la dirección se encuentran los expedientes médicos actualizados de cada usuario, con la constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación, así como el botiquín debidamente equipado con un gran número de medicamentos.

Las comidas se preparan en la propia residencia, disponiendo la cocinera del pertinente carnet de manipulador de alimentos. Los menús se ajustan a las necesidades de los usuarios (diabéticos, triturados). En el comedor se hacen dos turnos, comiendo en primer lugar las personas que tienen problemas de deglución.

Las inspecciones en materia sanitaria son constantes, con una frecuencia de dos o tres meses máximo. En ocasiones se ha detectado alguna pequeña deficiencia (pintura de la despensa...) que ha sido inmediatamente subsanada. No han sido nunca sancionados.

Se dispone de la correspondiente licencia de apertura provisional, el reglamento de régimen interior sellado, el libro registro y las fichas sociosanitarias. Cada usuario tiene confeccionado una historia social. Las nuevas tarifas de precios habían sido remitidas a la Administración para su visado. Los precios de las plazas oscilan entre 135.000 y 170.000

ptas, según la situación del usuario. No se encuentran las hojas de reclamaciones.

La residencia sólo ha sido visitada una vez por los servicios de inspección de centros, a principios de 1999 cuando se acababa de aperturar. Posteriormente se concedió la licencia de apertura provisional. El número de registro que tiene designado el centro pertenece al anterior establecimiento gestionado.

La capacidad del centro es de 29 plazas, si bien se está estudiando la posibilidad de reformar algunas instalaciones para aumentarlas hasta 32. El nivel de ocupación es total, siendo escasos los periodos de tiempo en que hay plazas vacantes. Tres residentes perciben becas de atención, no existiendo ningún problema a la hora de la renovación o concesión de otras. Nos comenta la dirección los problemas que está teniendo para tramitar esta ayuda a uno de los usuarios porque el anciano, encamado y demenciado, extravió el D.N.I., documento que se le exige para la concesión.

El proceso de ingreso se suele iniciar por la familia del futuro residente, aunque últimamente se ha detectado un incremento de personas de edades no excesivamente avanzadas que acuden directamente al centro, lo que supone un cambio de mentalidad sobre la materia. El residente o persona responsable firma un contrato de admisión, entregándosele una copia del reglamento interno. Los abonos se suelen realizar de forma bancaria.

No existe programa de actividades propiamente dicho. Se indica que los ancianos son bastante independientes y no les gusta que les dirijan sus gustos. Así, junto a la terapia ocupacional, las señoras se suelen reunir en el comedor para jugar a las cartas y otros acuden al Hogar del jubilado del barrio. La mayoría se encuentran sentados en el salón, que dispone de sillones individuales, viendo la TV. En ocasiones se celebra alguna fiesta en la residencia, acudiendo una ronda o alguna persona que les entretiene. También realizan salidas con sus familiares, aunque el director detecta que, en algunos casos, las visitas y salidas se han reducido bastante coincidiendo con el empeoramiento de la situación física y psíquica de los ancianos, algunos muy mayores.

Así, las edades de los usuarios oscilan entre los 73 y los 100 años, siendo la media de 80 años pero habiendo varios residentes que tienen más de 90. La mayoría llevan varios años en el centro, procediendo algunos de la anterior residencia gestionada por la dirección. Durante la pasada anualidad ingresaron cinco residentes. Hay varios matrimonios y más mujeres que hombres, comentándonos el director que aquellas suelen ser mucho más activas.

Si bien no existe ningún órgano de participación y representación de los internos propiamente dicho, sí que para estudiar alguna problemática concreta que pueda surgir se suele reunir un comité de algunos usuarios válidos.

Las visitas y comunicaciones son totalmente libres. Las llamadas telefónicas no se cobran, si bien se está estudiando poner algún tipo de teléfono público.

Respecto al estado físico de los usuarios, el director nos indica que es bastante bueno teniendo en cuenta sus elevadas edades. No obstante, en el último año varios de ellos han experimentado un deterioro importante. Tres residentes se encuentran encamados. Y el número de los plenamente válidos es de ocho.

Su estado mental es ya más complejo, pues la mayoría presentan cierta demencia, en mayor o menor grado. Hay cuatro casos de alzheimer diagnosticado y tres más presuntos. El director nos comenta la problemática que puede surgir cuando aprecian que un residente, hasta entonces válido, empieza a presentar algunos signos de deterioro cognitivo que podrían afectar a su libertad deambulatoria. Normalmente comentan el caso con la familia, pero reconoce que son cuestiones delicadas, máxime cuando ninguno de ellos está incapacitado judicialmente.

Junto con los ancianos, que nos saludan tímidamente, charlamos con el familiar de una residente encamada que la está visitando, mostrándose plenamente satisfecho del trato que se le dispensa y lo afectuoso que es todo el personal, no poniendo ninguna traba a las visitas, sean cuando sean.

#### 12.3.2.3. RESIDENCIA «SANTA FE» DE CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)

Realizamos la visita a este centro el día 21 de febrero de 2002, siendo atendidos por la directora del mismo. Se trata de una residencia de carácter privado para personas válidas, ubicada en la Ctra. de Valencia km. 9,300, término municipal Cuarte de Huerva (Zaragoza).

El centro se sitúa en un terreno de 2000 metros cuadrados de extensión, con zona verde y piscina. La casa construida tiene tres plantas y una superficie de 468 metros cuadrados. Se aperturó en 1997, siendo en principio regentada en régimen de alquiler con opción de compra por dos socias, a través de una sociedad civil. En 2001 la directora que nos atiende adquirió la propiedad del terreno y es actualmente la única socia.

En la planta baja, a la que se accede por varios escalones y atravesando un porche, se encuentra el salón donde se hallan la mayoría de los residentes, ubicados en diversos sofás viendo la TV y saludándonos cuando entramos. A través de esta estancia se puede acceder, bajando varias escaleras, al comedor propiamente dicho, que es utilizado también como sala de estar, aunque los residentes parecen preferir el salón de la parte superior, donde también comen algunos. Junto al comedor se sitúa la cocina con la despensa. Por otra parte del salón se accede a un anexo a la edificación en el que se encuentra el vestuario del personal con aseo, el botiquín con la medicación individualizada, otro vestuario utilizado como sala de peluquería en época de buen tiempo, un almacén y un tendedor en la zona abierta al exterior.

Las habitaciones de los residentes se sitúan en las plantas alzadas, salvo cuatro usuarias a las que se les han acondicionado tres habitáculos en la planta baja, atendiendo a particulares problemáticas que presentaban, habiendo resultado una solución satisfactoria para ellas. El total de habitaciones es de diez, siendo dos individuales, siete dobles y una triple. En cada una de las tres plantas hay dos baños, resultando la última de forma abuhardillada. Las dependencias tienen buena iluminación natural. No son muy amplias pero por el tipo de mobiliario y la decoración resultan acogedoras.

En los pasillos se encuentra instalada la correspondiente barandilla de apoyo. No hay ascensor para acceder a las plantas superiores. Existe un adecuado sistema de prevención y extinción de incendios.

Junto a la directora, que realiza funciones varias en el centro, el personal de atención se integra por una auxiliar de clínica y cuatro gerocultoras, realizando una de ellas funciones de cocinera. Los contratos suscritos tienen carácter indefinido, salvo en dos casos. Hay tres personas que realizan jornadas de 40 h. semanales y dos que realizan 35 h., siendo las asignadas al turno nocturno. Llevan en el centro una media de año y medio prestando servicios. La directora, además de su experiencia al haber trabajado con anterioridad en centros geriátricos, ha realizado diversos cursos sobre la materia, incluido el de gestión de este tipo de establecimientos.

Otros servicios contratados por el centro son el de terapia ocupacional, que se dispensa tres días a la semana durante dos horas, estando también la persona que lo imparte contratada con carácter indefinido. La directora se muestra satisfecha con los resultados de esta actividad, pues los residentes se muestran interesados y realizan significativos progresos de la mano de la profesional contratada. También se dispone de una trabajadora social contratada por cuatro horas semanales, que realiza diversas funciones que permiten prestar una mejor atención a los usuarios, tramitando también las becas de atención para las personas que lo solicitan. En el momento de la visita se está percibiendo una ayuda y se están gestionando tres más.

Hay asimismo concertado un servicio de peluquería semanal, con tarifas fijas con independencia del servicio que demande en cada caso el usuario y un servicio de podología anual, abonando los interesados el precio de los mismos. Por otra parte, el servicio de lavandería está incluido en el precio que se abona por la plaza.

La asistencia médica se presta por el profesional del centro de salud correspondiente a María de Huerva. Semanalmente acude a la residencia junto con un ATS, llevando un control exhaustivo del estado de salud de todos los residentes. Cada usuario tiene en la residencia su expediente médico, donde consta su historial y las medicaciones que en su caso se le deben administrar. Además, dos o tres veces al año se les realizan analíticas y se controla continuamente su peso, la alimentación y su estado de salud en general. Existen unas fichas específicas para cada usuario donde se apuntan todos estos datos diariamente.

La alimentación que ofrece el centro es variada y equilibrada, habiéndose elaborado por la directora los menús mensuales, constando por escrito los ingredientes y forma de preparación. La cocinera dispone del carné de manipulador de alimentos. Las inspecciones de sanidad visitan la residencia con una frecuencia bimensual. No se ha impuesto nunca sanción alguna, subsanándose de inmediato las pequeñas deficiencias (etiquetado de productos percederos...) alguna vez indicadas.

El centro dispone de la autorización provisional de apertura, no estando inscrito en el registro pertinente. Los servicios de inspección de centros realizaron una visita en el momento de apertura del establecimiento, hace cuatro años, no habiéndose girado ninguna otra. La directora notificó el año pasado la adquisición de la finca y ha remitido hace breves días la tarifa de precios vigente para su visado. Los precios de las plazas oscilan entre 115.000 ptas + IVA para la habitación doble y 140.000 + IVA en individual. Se dispone de un reglamento de régimen interno, que fue corregido por la Administración en algunos términos confusos, así como del li-

bro registro y las fichas sociosanitarias. Existe hoja de reclamaciones y están suscritas las oportunas pólizas de seguros.

La residencia dispone de diecinueve plazas, estando ocupadas dieciséis en el momento de la visita. Al ingreso, los usuarios o una persona responsable firma un contrato de admisión. A este respecto se indica a la directora lo irregular que resulta la suscripción del contrato por un tercero cuando el usuario no está incapacitado legalmente para hacerlo, comentándonos que suele ser el familiar el que toma la iniciativa de firmar. Por otra parte, sólo una usuaria está declarada judicialmente incapaz desempeñando una tía suya la tutela. Se trata de la más joven de las residentes, pues tiene 59 años, padece un retraso mental moderado y entró en la residencia con su madre, que posteriormente falleció.

De los dieciséis usuarios sólo tres son varones. La edad media se sitúa en los 84 años, habiendo varias residentes con edades superiores a los 90 años. Algunos llevan en el centro desde que se abrió, y la mayoría han experimentado grandes mejorías en su estado psicofísico tras adaptarse a la residencia. Incide la directora en lo beneficioso que resulta a estos efectos el que los usuarios reciban una atención personalizada y sobre todo, afecto. En este sentido, nos comenta que algunos reciben visitas y llamadas frecuentes de sus familiares pero otros no, y ello termina reflejándose en el estado general del residente.

Dado que la residencia se ubica a pie de una carretera en una zona industrial, las salidas que realizan los ancianos se limitan a paseos por el exterior de la edificación, contando la finca con una zona arbolada con iluminación artificial. La piscina está vallada y se tiene previsto instalar en ese lugar otra edificación prefabricada que conecte con la casa actual para acoger a personas que precisan de asistencia especial, teniendo en cuenta que si bien el centro es para personas válidas con el paso del tiempo algunas vienen requiriendo mayores cuidados tanto por su estado físico como mental.

Junto a los paseos indicados, se motiva a los residentes a realizar diversas actividades intentando que no se queden en su habitación sin querer salir. De hecho, en el momento de la visita sólo hay un usuario que se encuentra en su habitación, encontrándose el resto en el salón. Además de la terapia ocupacional, realizan ejercicios rehabilitadores, leen periódicos y revistas, juegan al bingo, hay charlas informales sobre todo tipo de temas. También se organizan en ocasiones salidas programadas de carácter cultural y el pasado verano se realizó un viaje conjunto con la directora y personal auxiliar a una zona de playa durante cinco días. La experiencia resultó tan satisfactoria que se tiene previsto repetirla esta anualidad.

La directora nos comenta las circunstancias de algunos de los residentes y tras saludarlos, charlamos con ellos, mostrándose afectuosos e invitándonos a volver a visitarlos.

#### 12.3.2.4. RESIDENCIA «SAN JUAN DE LA PEÑA» (ZARAGOZA)

Realizada la visita el día 28 de febrero de 2002, fuimos atendidos por el matrimonio que compone la entidad gerente, una sociedad familiar denominada «San Juan de la Peña, S.L.», así como por la trabajadora social del centro.

Se encuentra ubicada en la c/ Academia General Militar n.º 54, en la antigua carretera de Huesca, y es una residencia de carácter privado y mixto, pues acoge a personas básicamente válidas, sin perjuicio de que continúen en el centro

cuando se presenten deterioros posteriores, lo que ocurre con varios de los residentes.

El centro es uno de los primeros que se abrió en Zaragoza, según nos comenta el director. En principio, la residencia se ubicaba en el lado opuesto de la carretera, enfrente de la actual, abriéndose en el año 1982. Varios años después y ante el inminente derribo de la construcción para realizar una nueva edificación, se trasladó el centro al chalet actual, que entonces constaba sólo de una planta, levantándose posteriormente otra alzada y trasladándose a los usuarios progresivamente.

La edificación está rodeada de zona ajardinada y en verano se dispone de una huerta con un pequeño cultivo de verduras y árboles frutales. En la planta baja se sitúa un amplio recibidor, donde se encuentran muchos residentes sentados, el comedor y la cocina, una pequeña sala de estar, donde se ubica a los usuarios más precisados de asistencia y en la que comen algunos, varias habitaciones y un baño completo.

En ascensor o a través de las escaleras se asciende a la planta superior donde se sitúan la mayoría de las habitaciones y otro baño completo, así como la zona de lavandería. Todas las habitaciones disponen de aseo propio y siete de ellas tienen también ducha. La mayoría son individuales, existiendo también varias dobles. Son de diferentes dimensiones, no muy amplias en general, siendo todas exteriores y la mayoría con armario empotrado. Algunos residentes se han instalado en ellas una TV y un pequeño frigorífico. En el momento de la visita se están colocando puertas cortafuegos en las dependencias de los usuarios. Existen salidas de emergencia y está instalado el sistema de extinción de incendios.

El inmueble es antiguo, teniendo previsto en los próximos meses una reforma y ampliación de las instalaciones. Así, en la parte posterior de la finca se va a construir un ala que se destinará a la personas más precisadas de asistencia, reformando también el chalet actual para ubicar en la planta baja los servicios comunes y disponer de más salas de estancia, remodelando también el número y configuración de las habitaciones.

Junto a los dos socios gerentes, el centro cuenta con trece personas contratadas, la mayoría con carácter indefinido, llevando bastante tiempo prestando servicios en la residencia. Para la atención directa de los usuarios hay siete personas. Además están la cocinera, limpiadoras y la trabajadora social que asiste al centro todas las mañanas de lunes a viernes. Tres trabajadoras disponen de titulación como auxiliares de enfermería, careciendo el resto de titulación específica.

Se tienen contratados, a cargo de los usuarios, los servicios de peluquería y podología, efectuándose el primero con carácter semanal y el segundo cuando lo demandan los residentes, pues la mayoría acuden a profesionales propios.

La residencia tiene contratado un médico privado que acude al centro con carácter semanal, realizando funciones de control del estado de los usuarios, remitiéndolos en su caso al médico de cabecera correspondiente. La asistencia médica se realiza básicamente a través del sistema público, acudiendo al consultorio del ambulatorio de Balsas de Ebro Viejo, manifestándonos la directora estar muy satisfechos con la atención que prestan y el interés que demuestran por todos los ancianos. Además, las ATS visitan con frecuencia el centro, realizando analíticas, curas y dándoles las pautas a seguir en los casos que se presentan. En la residencia se en-

cuentran los expedientes médicos de los usuarios donde consta la medicación prescrita y su forma de administración, tarea de la que se encarga específicamente la directora, sin perjuicio de que los resultados de las analíticas y las radiografías suelen quedar en el historial del centro médico.

La alimentación se prepara en la propia residencia sobre la base de menús mensuales. Normalmente se preparan dos menús diarios por las diferentes necesidades de los usuarios, siendo numerosos los que toman dieta blanda. La mayoría del personal tienen el carné de manipulador de alimentos. Las inspecciones de sanidad son muy frecuentes, prácticamente mensuales, siguiéndose siempre las indicaciones que les realizan los técnicos.

El centro dispone de la autorización provisional de apertura, no estando inscrito en el Registro pertinente por un problema con la documentación municipal precisa, según nos comenta la trabajadora social. La inspección de centros no ha realizado ninguna visita en los últimos tres años, tiempo que lleva esta trabajadora prestando servicios en el centro. No obstante, el director mantiene contactos continuos con la Administración.

Se dispone del reglamento de régimen interior sellado, del libro registro diligenciado, las fichas sociosanitarias, hojas de reclamaciones y las pertinentes pólizas de seguros. Las tarifas de precios para esta anualidad habían sido remitidas a la Administración para su sellado, informándonos de que se ha incrementado el precio de la plaza en un 2%, situándose para los nuevos ingresos en 120.000 ptas la habitación doble y 140.000 la individual.

Dos usuarios están recibiendo las becas de atención para este tipo de centros. Además tres de ellos están pendientes de renovación y van a solicitar cuatro nuevas. Los problemas que tuvieron hace dos años para su concesión o renovación se solucionaron, habiéndose abonado posteriormente con carácter retroactivo.

El ingreso de los residentes suele venir precedido de una visita de la familia donde se les enseña el centro y las condiciones generales para el acceso. En principio se considera que la residencia no tiene actualmente espacios suficientes para mantener separados a los usuarios válidos y asistidos, por lo que no se suelen admitir a personas especialmente demenciadas o con graves carencias físicas al considerar que no es beneficioso para las personas válidas el convivir con otras muy deterioradas. No obstante, una vez que ingresan en la residencia se les mantiene aunque sufran un deterioro posterior, propio de la edad.

Existe un contrato de admisión que contiene unas cláusulas básicas, el precio, los servicios que se prestan y varias referencias al reglamento interno que también se les entrega. Se ha de abonar una fianza consistente en el 50% de una mensualidad, que se devuelve al resolverse el contrato. Normalmente firma el contrato el familiar o persona que se responsabiliza del anciano, salvo que el usuario acuda solo y con plenas facultades. En muchas ocasiones son los propios residentes los que prefieren que las firmas necesarias sean suscritas por sus familiares, quizás por la desconfianza general que presentan los ancianos, algunos de los cuales son analfabetos. Por otra parte, la trabajadora social aprecia normalmente un rechazo de las familias a incapacitar judicialmente a los residentes, lo que obedece en muchos casos al desconocimiento general sobre el contenido y efectos de esta

institución protectora. En el momento de la visita se está tramitando la incapacidad de una residente, teniendo previsto que asuma la tutela una sobrina.

Actualmente no existe programación de actividades para los usuarios, esperando un desarrollo de las mismas cuando se realice la ampliación prevista. Salvo actos especiales en festividades, los residentes permanecen todo el día en el centro, si bien los que pueden valerse por sí mismos suelen frecuentar los hogares de jubilados de Balsas y Las Fuentes, regresando a la residencia sólo en las horas de las comidas y realizando también viajes colectivos. No se dispone de terapia ocupacional.

Las visitas y salidas con familiares son muy frecuentes para algunos residentes y escasas para otros. Las llamadas telefónicas se realizan a través de una cabina existente en el centro.

La capacidad actual de la residencia abarca cincuenta y seis plazas, estando sólo dos vacantes en el momento de la visita. Con la ampliación de las instalaciones se pretende ampliar la capacidad en más de treinta plazas. Las edades de los residentes oscilan entre los 57 y los 91 años, situándose la media entre los 80 y los 83 años. Hay más mujeres que hombres. La mayoría llevan muchos años en el centro, algunos desde el principio. Por regla general la media de estancia es de diez a doce años.

#### 12.3.2.5. RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES (HUESCA)

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone en la capital oscense de una residencia geriátrica para personas válidas, situada en la carretera de Sangarrén, a un kilómetro aproximadamente del centro urbano. Visitamos este centro el día 12 de marzo de 2002, siendo atendidos por la trabajadora social del mismo al haber tenido que desplazarse el director a Zaragoza por motivos profesionales.

Se trata de una amplia edificación, distribuida en dos alas con diferentes alturas (tres plantas una y cuatro plantas otra), construida hace unos veintisiete años. Tras concluir el inmueble, el centro estuvo cerrado hasta siete años después que empezó a funcionar como residencia geriátrica. Sobre el año 1990 se realizaron obras de remodelación que afectaron a diversos aspectos, transformándose las habitaciones dobles en individuales, adaptándose el centro a la normativa sobre prevención y extinción de incendios (actualmente se está estudiando el plan de evacuación) y acondicionando la zona exterior que se enmarca entre la edificación, entre otras actuaciones.

En la entrada de la residencia se sitúa la recepción y por un largo pasillo se accede a los zonas existentes. En el ala que dispone de planta baja y cuatro alzadas se encuentran las siguientes dependencias: en la planta calle se sitúan los despachos del personal (director, trabajadora social, administración, gobernanta), la cafetería y un salón abierto con una amplia zona de mesas, sofás y un escenario.

En la segunda planta de este ala se encuentra la zona de enfermería y los residentes más precisados de asistencia. Así, aunque la residencia admite en principio únicamente a personas válidas, el deterioro físico y psíquico que los ancianos ya internados vienen presentando por el transcurso del tiempo hace que, en el momento actual, se encuentren en esta zona cincuenta personas. Además de algunas habitaciones y

la biblioteca, donde se encontraban varios ancianos consultando la prensa, se dispone del despacho del médico/s, donde reciben en consulta a los residentes, la sala de enfermería y curas y la farmacia donde se encuentran los medicamentos de los usuarios organizados nominalmente en estanterías. Hay también dos salas de estar con TV donde se encuentran los residentes asistidos, situándose separadamente a los que presentan problemas físicos de los afectados psíquicamente, evitando en la medida de lo posible que permanezcan encamados. Existe una sala de terapia y rehabilitación utilizada normalmente por las tardes, cuando se encuentra en el centro la profesional que dirige el servicio.

En esta planta también se ubica el centro de día, aperturado en el año 2000, con una capacidad de 20 plazas (que se va a ampliar en dos próximamente) y con servicios de terapia ocupacional y fisioterapia. Sus instalaciones comprenden una sala de estar con TV y sillones especiales donde se encuentran los usuarios más deteriorados y que tiene salida a una terraza exterior, la sala de terapia ocupacional, un baño geriátrico, la cocina office (la alimentación que se sirve es la preparada en la residencia) y un despacho.

En las plantas superiores de este ala se sitúan a lo largo de extensos pasillos y con una estructura similar las habitaciones de los residentes. En la última planta sólo hay habitaciones a un lado, ocupado el otro por mesas de estar, una zona de sillones y TV y la terraza.

En el ala opuesta se sitúan las habitaciones individuales. En total el centro dispone de doscientas habitaciones, de las que ciento cuarenta y siete son individuales, treinta y seis de matrimonio (de dimensiones similares a las individuales pero con dos camas), y diecisiete dobles (separadas interiormente por un tabique central). Todas son exteriores, de dimensiones adecuadas (aunque las de matrimonio resultan ajustadas para dos personas), disponen de baño con ducha, armario empotrado y mobiliario adecuado. Los usuarios pueden añadir los enseres y objetos que deseen para decorarlas, habiéndose traído algunos la TV, algún sillón, las cortinas... Además, en cada planta hay baños comunes adaptados que disponen de bañera.

Las plantas alzadas de esta zona acogen también los servicios de peluquería y podología así como una capilla. A través de las cristalerías se divisa la plaza situada en el centro de la edificación, con una fuente, mesas y sillas y zona ajardinada lateral. En la planta baja se encuentran el salón de actos, de gran capacidad, en el que se estaba impartiendo en el momento de la visita un cursillo sobre manipulación de alimentos, el comedor donde se distribuyen las mesas en cuatro filas atendiendo fundamentalmente a las diferentes necesidades dietéticas de los residentes, la cocina y la zona de servicios donde se encuentran diversos almacenes de alimentación y productos de limpieza, cámaras frigoríficas, un taller de mantenimiento, la sala de lavandería y plancha, el comedor del personal, una cafetería y los vestuarios.

En líneas generales, el estado de la edificación es correcto. Su ubicación en una zona alejada del centro urbano y los ventanales que rodean todo el inmueble la dotan de una agradable iluminación natural, disponiendo además de amplios espacios interiores y exteriores. Las condiciones de habitabilidad y el estado de las diversas dependencias son adecuados, si bien se precisaría la renovación de parte del mobiliario y la pintura y limpieza o cambio del suelo en algunas estan-

cias, que se encuentran deteriorados por el uso y el paso del tiempo.

En cuanto al personal de que dispone el centro, hay cien trabajadores de la D.G.A. que prestan sus servicios con carácter fijo (auxiliares de clínica, enfermeras, ATS, médicos, trabajadora social, conserjes, personal de administración, camareras, limpiadoras), sin perjuicio del personal eventual o interino que sustituye a los anteriores en los periodos necesarios. Además, se tienen contratados los servicios de terapia ocupacional (dos horas durante dos días a la semana) así como la peluquería y podología. El personal que atiende el centro de día pertenece a una empresa privada.

La asistencia médica y sanitaria se presta por dos médicos de plantilla y el personal de enfermería. Estos profesionales funcionan como médicos de cabecera de los residentes, pasando consulta, expidiendo recetas..., por lo que los usuarios no suelen acudir al profesional asignado por el Servicio Aragonés de Salud. En el centro se dispone del historial médico de cada residente, donde consta expresamente la medicación que ha de administrársele, y de instalaciones sanitarias al efecto.

En cuanto a la alimentación, las comidas se preparan en el propio centro, trabajando en cocina ocho personas que disponen del correspondiente carné de manipulador de alimentos. Los menús se preparan semanalmente sobre la base de alimentos naturales y comida casera. En el comedor se encuentra un tablón donde se sitúan los cambios dietéticos o prescripciones especiales introducidos por el médico en la dieta de cada residente, sin que se pueda variar ésta sin una orden médica expresa. Existen diversas especialidades en las que se apunta a los usuarios que han de seguirlas (diabéticos, sin sal, sin cerdo, 1500 calorías, alimentos concretos que no pueden tomar...). Todo ello consta por escrito en hojas plastificadas situadas junto al tablón indicado.

La residencia cuenta con licencia de apertura, libro registro diligenciado, fichas sociosanitarias, hojas de reclamaciones y buzón de sugerencias. El reglamento de régimen interior ha de ser actualizado en muchos aspectos, al proceder de la regulación del INSERSO y resultar caduco en la mayoría de sus prescripciones, como la relativa a la posibilidad de que las visitas pudieran quedarse a comer en la residencia, etc. Por otra parte, existe confusión en cuanto a la normativa aplicable, estando pendientes de que el Departamento elabore una disposición que regule estos aspectos.

Las inspecciones de sanidad son constantes, con una frecuencia casi mensual, sin que se hayan apreciado deficiencias significativas. La inspección de centros visitó la residencia hace unos meses, según nos indican.

La capacidad del centro abarca doscientas cincuenta y tres plazas de residentes. Actualmente se encuentran vacantes dieciocho en previsión de las obras que van a realizarse para crear plazas de asistidos que reducirán la capacidad total de la residencia. El ingreso se realiza con arreglo a la puntuación que otorga el baremo legalmente establecido. El IASS facilita a la residencia una lista de las personas que mayor puntuación tienen en espera (normalmente se envían doce candidatos) y cuando las personas de esa lista ya han ingresado se les vuelve a enviar otra de la misma extensión. Nos comentan que el centro registra bastante movimiento de residentes, lo que, sin perjuicio de los fallecimientos que se registran anualmente —de veinte a veinticuatro—, obedece a

que muchos usuarios son de Zaragoza y tienen solicitado el traslado a un centro de esa ciudad, lo que se suele consumir en varios meses (el procedimiento de ingreso en una residencia pública supone en preferencia que ingresan tres nuevos por cada trasladado). En total se registran entre cuarenta y cincuenta vacantes anuales. Además, se reservan cuatro plazas para estancias temporales que están siempre ocupadas. Si tras el transcurso de los plazos y prórrogas posibles continúa la situación que determinó la concesión de la estancia se suele interesar el ingreso por prioridad social, lo que ha sucedido en dos o tres ocasiones.

Los residentes firman al ingreso una declaración jurada relativa a sus ingresos económicos. El 75% de los mismos se ha de abonar al centro, aunque los que perciben prestaciones no contributivas no alcanzan ese porcentaje.

Como órgano de participación y representación de los residentes existe la Junta de Gobierno, formada por el Presidente, Vicepresidente y Vocales. En este mes se iban a celebrar las elecciones para nombrar a los seis residentes que la forman junto a las personas de la Administración (director del centro, director provincial, trabajadora social y responsable de área). El año anterior no hubo renovación de cargos al no presentarse a las elecciones el número mínimo de candidatos. Por otra parte, anualmente se celebra una Asamblea de residentes, donde se abordan las diferentes cuestiones que surgen.

Así, la Asamblea aprueba el programa general de actividades del centro, y mensualmente la Junta de Gobierno programa las del mes siguiente y realiza una valoración de las efectuadas. La residencia dispone de un técnico de animación sociocultural que se encarga de organizar esta materia. Las actividades exteriores no son muy frecuentes por la escasa acogida que suelen tener entre los residentes. Así, el año pasado se realizó un viaje a Zaragoza y se indica que sólo se apuntaron cuarenta personas. Dos días a la semana se dispone de un autobús de transporte al centro urbano de Huesca, que sale después del desayuno y regresa a la hora de la comida.

Las visitas y comunicaciones con los familiares son totalmente libres, sin existir horario alguno. Se dispone de varias cabinas telefónicas en conserjería y en cada planta hay varios teléfonos donde pasan las llamadas que reciben los usuarios. En las habitaciones hay interfonos.

No consta la apertura de expedientes disciplinarios. La trabajadora social recuerda que hubo un caso hace unos dieciocho o veinte años (ella lleva trabajando en la residencia dieciséis años y cuando sucedió todavía no había entrado), por una pelea entre dos residentes, proponiendo el instructor del expediente el traslado de uno de los afectados, medida que no se llegó a ejecutar por haberse producido una conciliación.

La edad media de los residentes es de 83 años, existiendo más mujeres (63%) que hombres (37%). El tiempo medio de estancia es de 7 años.

Respecto a las declaraciones de incapacidad, se indica que ante la existencia de una presunta incapacidad en algún residente, valorada por el médico, se comunica de oficio a Fiscalía, poniendo en marcha el proceso las autoridades indicadas. Desde 1996, se han realizado veinticinco comunicaciones, estando algunos casos todavía en trámite, considerando el médico y la trabajadora social que, en algunos

supuestos, el procedimiento se está demorando en exceso. La tutela la suelen desempeñar los familiares, si bien en dos ocasiones asumió el cargo el director del centro.

#### 12.3.2.6. RESIDENCIA «PARQUE DORADO» (ZARAGOZA)

Este centro fue visitado el día 21 de marzo de 2002, siendo atendidos por la persona que desarrolla las funciones de coordinación. Se trata de una residencia geriátrica para personas que se pueden valer por sí mismas, gestionada por una compañía mercantil de responsabilidad limitada, «Aragonesa de Explotaciones Asistenciales, S.L.». Esta entidad gestiona a su vez otros dos centros en Zaragoza destinados a personas que precisan de asistencia.

La residencia, aperturada en 1995, se ubica en un angular de la c/ Arzobispo Morcillo, en una zona céntrica junto al parque, ocupando un amplio edificio de tres plantas alzadas de reciente construcción. En la planta calle se sitúa el hall de entrada y la recepción, atendida continuamente por una persona, el despacho de la dirección, el comedor de los residentes, una sala de estar con TV en la que los usuarios disponen de periódicos y revistas, una capilla en la que se celebran los domingos servicios religiosos a los que asisten muchos residentes, el despacho médico equipado con el botiquín e instrumental adecuado, un gimnasio que utilizan un reducido grupo de ancianos atendidos por la terapeuta ocupacional, salones de peluquería y podología, tres servicios, uno adaptado para discapacitados y la cafetería, abierta al exterior y con zona de comedor que pueden utilizar los residentes si van acompañados de algún familiar.

En esta planta también se encuentra la zona de servicios, con la cocina y almacenes, la lavandería y los vestuarios del personal. La alimentación se elabora en la propia residencia, existiendo un menú diario que consta de dos primeros y dos segundos a elegir en comida y cena, sin perjuicio de las necesidades dietéticas de algunos residentes que lógicamente se respetan. El personal de cocina se integra por tres cocineras y una ayudante, sirviendo el comedor dos camareras. Todos disponen del carné de manipulador de alimentos. En la lavandería se realiza la limpieza de parte de la ropa de cama y personal de los residentes, remitiendo el resto a una industrial. La ropa de cama se cambia dos veces a la semana, abonando los residentes el precio del lavado y planchado de las prendas que deseen, salvo las interiores cuya limpieza se incluye en el precio de la estancia.

Las inspecciones sanitarias de los servicios competentes son frecuentes. Además, la coordinadora del centro nos indica que la residencia realiza controles de calidad internos en materia de limpieza y alimentación.

En las plantas alzadas, configuradas de forma similar, se sitúan las habitaciones de los residentes, una sala de estar común y un office utilizado para situar las ropas de los usuarios fuera de temporada. Se dispone de sesenta y siete habitaciones individuales, si bien hay tres matrimonios que utilizan habitaciones dobles. Las dimensiones de las mismas son idénticas, si bien algunas disponen de una pequeña terraza que reduce en consecuencia el espacio interior de la dependencia. Todas disponen de baño adaptado (asideros, suelo antideslizante, ducha corrida, avisador), armario empotrado, interfono y teléfono para llamadas internas y exteriores. Los residentes pueden a su vez disponer de su pro-

pio mobiliario y decoración. Las estancias son exteriores y de amplias dimensiones, gozando de buena iluminación natural. En la puerta de cada una se encuentra el número y el nombre de su usuario.

Se dispone de dos ascensores y las correspondientes barandillas de apoyo en las zonas de paso. Igualmente existe un adecuado sistema de extinción de incendios y en cuanto al plan de evacuación se sitúan en la parte interior de las puertas de las habitaciones de los residentes las instrucciones al efecto, señalizándose los puntos de salida y existiendo puertas cortafuegos.

El estado general del centro es óptimo pues a la reciente construcción se unen la amplitud de espacios y una intensa iluminación natural, disponiendo de diversas terrazas a pie de calle y en las plantas superiores.

El personal de plantilla se integra por veinticinco trabajadores, la mayoría con contratos de duración indefinida y varios años de prestación de servicios. Además, se tienen contratados los de peluquería, podología, cafetería y terapia ocupacional, asistiendo ésta última tres tardes por semana.

La asistencia médica se presta de forma privada por el centro a través de un profesional contratado, que atiende de lunes a viernes en horario de mañana y que se encarga también de las recetas necesarias. El médico recibe a los usuarios en consulta y realiza los controles necesarios, sin perjuicio de remitirles al médico de cabecera que les corresponda cuando es necesario. Algunos residentes disponen de médicos particulares y otros acuden directamente al profesional asignado por la sanidad pública. En casos de urgencia, el centro avisa al servicio de ambulancias y a los familiares. Existe constancia escrita de la medicación prescrita a cada residente.

La coordinadora nos informa verbalmente de que se dispone de licencia de apertura y de que la residencia figura inscrita en Registro público pertinente, desconociendo el número de visitas de inspección giradas por los servicios de la D.G.A.. También nos indica la existencia del reglamento de régimen interior, el libro registro y hojas de reclamaciones. El precio de la plaza se sitúa sobre las 180.000 ptas. mensuales, no existiendo en la actualidad ningún usuario que perciba beca de atención.

La capacidad del centro es de sesenta y nueve plazas, existiendo en el momento de la visita dos vacantes. Al ingreso, los usuarios suscriben un contrato, abonando una fianza que se les devuelve al resolverse el mismo y se les entrega una copia del reglamento interno. También se les entrega una tarjeta acreditativa de su residencia en el centro.

El régimen de salidas, visitas y comunicaciones es libre. No obstante, a efectos informativos, se registran por escrito las salidas de los residentes, indicándose el motivo de la misma. No existe un programa de actividades concreto, llevando los usuarios al parecer una vida bastante independiente. Así, son escasos los que utilizan los servicios de terapia ocupacional y cuando se celebra alguna fiesta no suele haber mucha concurrencia.

Las edades de los usuarios suelen ser elevadas, habiendo varios residentes de más de 90 años. Normalmente suelen estar varios años, llevando la mayoría más de cinco. Su estado físico y mental suele ser bueno, existiendo algún usuario que precisa silla de ruedas para sus desplazamientos. En el caso de que, tras el ingreso, el usuario sufra un deterioro impor-

tante se estudia la posibilidad de remitirlo a otro centro para personas que precisan de asistencia. Ninguno de los residentes se encuentra incapacitado judicialmente.

#### 12.3.2.7. RESIDENCIA «LOS PINOS» (ZARAGOZA)

La visita a este centro geriátrico fue realizada el día 26 de marzo de 2002, siendo atendidos por los responsables del mismo.

Se trata de una residencia de carácter privado y mixto, ubicada en una parcela de unos 7000 metros cuadrados en el barrio zaragozano de Garrapinillos, denominada Torre Asirón. El espacio se encuentra en el interior de un camino adyacente a la carretera principal, circundado de un muro de piedra que lo delimita.

En el interior encontramos una zona arbolada, de donde procede el nombre de la residencia, una fuente y diversa vegetación. La parte construida se compone de un inmueble principal, con planta baja y dos alturas, y otra edificación en la parte posterior de una sola altura donde se encuentran el despacho de la dirección y tres habitaciones, dos de ellas con baño.

Al edificio principal se accede a través de una rampa lateral o por las escaleras centrales. Se trata de una casa construida en los años 80 que fue remodelada en 1990, cuando la adquirieron los actuales propietarios para destinarla a centro geriátrico. Posteriormente se han venido introduciendo mejoras y adaptándose a la normativa que les iba indicando la D.G.A.; así, a partir de 1997 se instaló un ascensor, se reformó la rampa de acceso para darle la inclinación adecuada, se dispuso una escalera lateral, se instalaron limitadores eléctricos individuales en las habitaciones, se estableció un Plan de Evacuación, etc.

En la planta baja se sitúan varias habitaciones, dos baños comunes y una despensa. En la primera planta se encuentra el salón de estar con TV y el comedor, la cocina, un baño geriátrico y varias habitaciones donde se encuentran las personas más precisadas de asistencia. La última planta está destinada sólo a habitaciones de los residentes. El número total de éstas es de catorce, de las cuales tres son individuales, seis dobles y cinco triples. Sus dimensiones son variadas pero en general no son excesivamente amplias, si bien la mayoría tienen el baño incorporado. Todas son exteriores y disponen de armario y mesilla.

El estado de habitabilidad de la residencia es correcto, si bien se observa la necesidad de pintado de algunas estancias. Los pasillos disponen de barandilla de apoyo. Por su ubicación se encuentra adecuadamente iluminada de forma natural. Por otra parte, se tiene previsto según nos comenta la dirección realizar una remodelación del centro para ampliar las dependencias comunes, especialmente las salas de estar, pues los espacios actuales se han quedado un poco reducidos para el número de residentes que existen. Así, se pretende unir la edificación central con la ubicada en la zona posterior, trasladar la zona de despacho a la que ocupa actualmente la cocina, crear dos habitaciones más en el actual salón y en general mejorar el estado de la residencia. Se nos enseña los planos de la obra, que se realizará con materiales prefabricados.

El personal que atiende la residencia se compone de la directora, su esposo y cinco trabajadoras, tres de ellas en turno de mañana y dos por la tarde (que realizan funciones de aten-

ción a los ancianos, cocina y limpieza), llevando algunas bastante tiempo y siendo otras de contratación más reciente. Sólo la cocinera tiene un contrato de carácter indefinido, si bien nos comenta la dirección la intención de ir suscribiendo este tipo de contratos con el personal actual si continúa la buena relación que existe actualmente. Una de las trabajadoras tiene la titulación de auxiliar de clínica, habiendo realizado el resto diversos cursillos relacionados con la actividad que realizan.

Además, la residencia tiene contratados los servicios de terapia ocupacional, que se desarrollan todas las tardes de lunes a viernes en horario de 16,30 a 18,30 h. El profesional contratado presta también servicios de rehabilitación y fisioterapia a los usuarios que lo solicitan de forma privada. Y se dispone de una trabajadora social que asiste al centro un día a la semana, mostrándonos los responsables su satisfacción por el trabajo que realiza. No se dispone de servicios de peluquería y podología, siendo la propia directora, anteriormente peluquera, la que corta y arregla el cabello a los residentes.

La asistencia médica se presta por un profesional contratado por la residencia que atiende a los usuarios un día a la semana, sin perjuicio de estar disponible en cualquier momento que se le solicite. Además, existe colaboración continua con los profesionales de la sanidad pública que corresponden a los residentes (ambulatorio de Garrapinillos) y que son los que expiden las recetas, normalmente siguiendo las indicaciones del médico contratado por el centro.

La alimentación se elabora en la propia residencia, existiendo un menú diario y dieta triturada. Se presta también servicios de lavandería. Las inspecciones sanitarias suelen realizarse cada tres meses, si bien se nos indica que ha habido periodos en los que ha transcurrido un año sin venir. Desde el propio centro se realizan los controles diarios que les han indicado (cloro del agua, congeladores, nevera...).

La residencia dispone de la autorización provisional de funcionamiento, no estando inscrita en el Registro pertinente al carecer de la licencia municipal necesaria. A estos efectos, los responsables del centro nos indican las gestiones realizadas para obtenerla pero sin resultado. Se dispone de un reglamento de régimen interior, que había sido redactado nuevamente y remitido a la Administración para su sellado, el libro registro diligenciado, las fichas sociosanitarias, la tarifa de precios expuesta en el tablón de anuncios (oscilando los mismos entre 80.000 y 135.000 ptas, según el tiempo de estancia en el centro y el carácter de válido o asistido del usuario), disponiéndose de hoja de reclamaciones.

El servicio de inspección de centros ha visitado la residencia varias veces, siendo la última ocasión entre los años 1997-1998, cuando les indicaron la necesidad de instalar un ascensor y otras reformas. Una vez que se cumplieron las indicaciones efectuadas, les avisaron pero hasta la fecha no habían vuelto a visitar el centro.

La capacidad del centro es de veintisiete plazas, teniendo previsto ampliarlo a treinta cuando se realice la reforma proyectada. Todas están cubiertas en el momento de la visita. Al ingreso del usuario, se firma un contrato autorizado por la Administración.

La media de edad de los residentes se sitúa en los 83 años, existiendo usuarios de más de 100 años. La mayoría llevan varios años en el centro. Hay tres residentes jóvenes, de unos 40 años, que padecen retraso o enfermedad mental,

no siendo conflictivos. Sus habitaciones se encuentran en la edificación de la zona posterior. En cuanto a los ancianos, su estado físico y mental es variado, si bien nos comenta la directora que los que se encuentran físicamente bien suelen tener demencia senil y los que no la padecen suelen precisar silla de ruedas. Hay tres personas declaradas incapaces judicialmente que tienen nombrado un tutor. De ellas, una es una anciana y los otros dos son los más jóvenes, asumiendo la tutela de uno de ellos la entidad pública.

Las actividades que programa la residencia se orientan a la terapia ocupacional que realizan los residentes que lo desean durante las tardes. No se efectúan salidas, visitas o excursiones programadas, sin perjuicio de las que realizan con sus familiares.

#### 12.3.2.8. RESIDENCIA «LA MAGDALENA» (ZARAGOZA)

La Fundación «Federico Ozanam» dispone en Zaragoza de varios dispositivos de atención a Personas Mayores, algunos de los cuales ya han sido visitados en años anteriores. En fecha 11 de abril de 2002 acudimos al centro «La Magdalena», siendo atendidos por la directora del mismo y conversando asimismo con la terapeuta ocupacional y la fisioterapeuta.

Se trata de una edificación particular de reciente construcción ubicada en la calle Alonso V n.º 15 de Zaragoza en la que se asienta una residencia geriátrica y un centro de día aperturados en el mes de noviembre del año 2000. El inmueble consta de planta semisótano, planta calle y cuatro alturas, con una superficie edificada de unos 2000 metros cuadrados y fue construido para alojar los dispositivos mencionados.

En la planta semisótano se sitúan el gimnasio con diversos aparatos de rehabilitación y tratamiento contra el dolor, el botiquín, la capilla donde se celebra la Santa Misa los jueves y festivos, la zona de lavandería, vestuarios del personal y dos baños. En la planta calle se encuentra la recepción, una sala de TV con aseos, el comedor y la cocina.

A través de dos escaleras o por los ascensores (uno de seis y otro de ocho plazas) se accede a los pisos superiores. En el primero se encuentran dos salas de idéntica configuración destinadas a terapia y a actividades diversas, disponiendo ambas de baños geriátricos y la de actividades de terraza exterior. En ésta se prestan los servicios de peluquería semanales que abonan los residentes que los solicitan. En el segundo se sitúan otras dos salas similares, una dispuesta como salón de TV y la otra dirigida a las personas que precisan mayor asistencia. Las cuatro salas se configuran como multiusos.

Las plantas tercera y cuarta acogen las dieciséis habitaciones de los residentes, existiendo ocho en cada planta. Todas son dobles y de semejantes dimensiones, si bien las del ala izquierda son un poco más amplias y tienen balcón en lugar de ventana. Todas disponen de armarios empotrados individuales y baño geriátrico, encontrándose en adecuado estado de limpieza y bien iluminadas. En estas plantas se encuentran también sendos offices de limpieza y ropa blanca. Por una de las dos escaleras se puede acceder a la azotea en la que se encuentran los cuartos de calderas y ascensor así como un almacén.

El estado y condiciones de habitabilidad del centro son adecuadas siendo, como hemos señalado, de reciente construcción. La capacidad de la residencia abarca treinta y dos

plazas y el centro de día setenta y cinco, compartiendo los usuarios de uno y otro recurso las dependencias comunes. La Fundación tiene concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales seis plazas residenciales y otras seis en el centro de día. En el momento de la visita existía una plaza vacante en la residencia que se iba a cubrir en breve y al centro de día asistían cuarenta y tres personas, habiendo registrado ochenta y un usuarios desde que se abrió. Para estos usuarios, la Fundación dispone de un servicio de transporte de catorce plazas, dirigido a personas válidas o semiválidas al no tratarse de un vehículo adaptado. Su coste es de 79 euros al mes. El centro de día se configura normalmente como el paso previo al ingreso en la residencia.

El personal del centro es el siguiente: la directora, con titulación de trabajadora social, ocho cuidadoras geriátricas (cinco a jornada completa, tres a tiempo parcial y una sustituta para vacaciones), la cocinera y su ayudante, dos receptionistas (la recepción está atendida de 9 a 21 h., momento en que el centro cierra sus puertas), tres limpiadoras y una sustituta de limpieza, una enfermera, una terapeuta ocupacional y una fisioterapeuta a tiempo completo y dos auxiliares de lavandería (con titulación de auxiliares de geriatría y que también realizan funciones de apoyo en el comedor). Salvo la cocinera y su ayudante que pertenecen a una empresa privada, todo el personal pertenece a la Fundación. Además se cuenta con el voluntariado, existiendo nueve personas en el momento de la visita que acuden al centro a lo largo de la semana.

La mayoría del personal se encuentran con carácter fijo en la residencia, siendo la filosofía de la Fundación cuando se abre un nuevo recurso el situar en él personal que ya ha trabajado en otros centros de idéntica finalidad para aprovechar su experiencia y poner en marcha el nuevo con similar forma de trabajo. En este sentido, se celebran periódicas reuniones de los equipos multidisciplinares; asimismo, los profesionales de la misma categoría de todas las residencias de la Fundación se reúnen mensualmente para coordinar criterios y directrices de trabajo.

La asistencia médica de los residentes se presta por una enfermera contratada por la Fundación que asiste al centro dos días a la semana, sin perjuicio de la asistencia de los ancianos al centro de salud cercano donde disponen de su médico de cabecera. Además, se desplaza a la residencia una enfermera de la Seguridad Social. Los usuarios del centro de día suelen acudir a sus respectivos ambulatorios, sin perjuicio de la lógica atención que se les presta en el centro en el caso de que se presente alguna problemática. En el botiquín situado en la planta semisótano se encuentran las medicaciones de los residentes y un armario cerrado con la medicación de reserva, material e instrumental para curas, los expedientes y las fichas médicas de los usuarios donde se encuentran anotadas la prescripción y forma de administración de la medicación, una camilla y una báscula. Se realizan periódicamente controles de tensión, glucemias y peso.

La alimentación se prepara en el propio centro, habiendo realizado la mayoría del personal los nuevos cursos de manipulación de alimentos que se están impartiendo. Existe un menú diario, que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de recepción, elaborándose asimismo dietas blandas, sin sal, para personas diabéticas y teniendo en cuenta la intolerancia de algunos residentes hacia ciertos alimentos. En el

comedor se realizan tres turnos, comiendo en primer lugar las personas que precisan especial ayuda o con dieta triturada, en segundo lugar los que se encuentran en silla de ruedas y por último el resto de residentes. En el momento de la visita se encuentran en el comedor estos últimos, saludándonos afablemente. Se les invita a visitar la sede de la Institución, acordándose una visita para fines de mes.

En la lavandería del centro se centraliza el lavado y planchado diario de la ropa blanca de todas las residencias de la Fundación, existiendo varias lavadoras y secadoras y diferentes sistemas de planchado.

Las inspecciones de los servicios sanitarios se iniciaron con una periodicidad mensual cuando se abrió la residencia. Actualmente la inspección de comedores colectivos se realiza cada tres meses.

La residencia está a la espera de que se les comunique la concesión de la autorización provisional de apertura. Además de la inspección del departamento de Industria, la de centros ha visitado el mismo en dos ocasiones, la última en el mes de octubre de 2001. La directora nos muestra el acta redactada en la que se informa favorablemente a la concesión de la autorización, condicionada a la colocación de una puerta cortafuegos dentro del sistema de prevención y plan de evacuación en caso de incendio. Este elemento ya ha sido instalado y comunicada la actuación a la Administración.

Se dispone de un reglamento de régimen interior expuesto en el tablón de anuncios, un libro registro tanto de residentes como de usuarios del centro de día, fichas sociosanitarias, hojas de reclamaciones, pólizas de seguros por siniestros y daños así como las tarifas de precios que en el momento de la visita habían sido remitas a la Diputación General para su sellado.

Respecto al precio de la plaza, el mismo varía en función de que se trate de una persona válida o que precise asistencia y según se trate de una estancia fija, temporal o diaria. Así, la plaza fija para persona válida asciende a 865 euros y para asistida a 1019 euros; tratándose de estancias temporales (fines de semana, periodos estivales..., dirigidas principalmente a los usuarios del centro de día) los precios son de 37,5 euros para válidos y de 44 euros para asistidos; y para estancias diurnas, en las que hay a su vez dos regímenes de horarios —de 9 a 21 h. o de media jornada en la que se incluye la comida y merienda y los servicios de terapia y fisioterapia—, los precios son de 463 euros para persona válida en jornada completa y de 232 euros si es media jornada, abonando los asistidos 618 euros por todo el día o 309 si es media jornada. Sin perjuicio de las becas de atención que pueden solicitar los residentes, la Fundación realiza un estudio de su situación económica y suele acomodar las tarifas a las circunstancias del usuario.

La forma de ingreso suele iniciarse con una visita al centro previa cita, estando centralizada la tramitación de las solicitudes en la sede de la Fundación, sita en calle Ramón y Cajal n.º 24, donde son atendidas por dos trabajadoras sociales. Al ingreso se suscribe un contrato por el usuario, un familiar responsable y dos personas de la Fundación (un patrono y un ejecutivo). La forma de pago es a mes vencido para las plazas concertadas y por adelantado en los cinco primeros días del mes para las de carácter social. Existe una lista de espera elaborada desde la Fundación para el acceso a este tipo de centros, dándose preferencia a la fecha de la solicitud

y a la urgencia del caso. Se valora también la previa atención en los servicios de la entidad (centro de día, ayuda a domicilio, teleasistencia).

No existen órganos de participación y representación de los residentes al no haber sido demandados. Sí se dispone de un programa de actividades materializado por la terapeuta ocupacional, la fisioterapeuta y una monitora de actividades que asiste en funciones de dinamización dos días por semana. Así, los residentes realizan funciones de terapia cognitiva (estimulación, mantenimiento y desarrollo de capacidades...) por las mañanas, estando divididos en dos grupos según su estado físico y mental, y realizando también actividades de gimnasia comunitaria de mantenimiento; por las tardes se lleva a cabo la terapia más individual, desarrollando juegos, manualidades, etc. Los sábados se realizan actividades de entretenimiento (bingo...) y a lo largo del año coincidiendo con fiestas y efemérides se organizan fiestas, rifas, meriendas, actuaciones y también excursiones, visitas a exposiciones y salidas al exterior en general.

Existe total libertad a la hora de recibir visitas, llevándose un registro de las que reciben los residentes en el marco del control de calidad de todos los servicios del centro. Para las llamadas telefónicas, existe un teléfono público en la planta baja y derivaciones de teléfono en todas las plantas, avisando al usuario por el sistema de megafonía del centro. En los dormitorios y baños existe teleasistencia, con interfono de voz y timbre. Los aseos comunes disponen también de timbre para emergencias.

Las edades de los usuarios son elevadas. Diecinueve de ellos fueron trasladados desde una residencia de que disponía la Fundación para personas válidas, por lo que la mayoría se encuentran en un buen estado general, sin perjuicio del deterioro propio de la edad. Los que ocupan plaza concertada suelen precisar bastante asistencia. Uno de estos se encuentra incapacitado, ostentando un sobrino la tutela. La familia de otro residente ha iniciado los trámites de su incapacidad judicial.

#### 12.3.2.9. RESIDENCIA «FELIPE COSCOLLA» (HUESCA)

Visitamos este centro de carácter privado y mixto el día 16 de abril de 2002, siendo atendidos por su directora. La residencia es gestionada por una sociedad civil, de carácter familiar, formada por tres hermanos, dos de las cuales trabajan en ella.

Fue abierta en el mes de mayo de 2000 y se ubica en un inmueble de cuatro plantas, de cincuenta años de antigüedad, sito en el n.º 2 de la oscense calle Felipe Coscolla, ocupando dos pisos en el entresuelo del edificio.

Las dependencias están distribuidas a lo largo de un único pasillo, rodeado con la pertinente barandilla de apoyo, disponiendo de una superficie de 200 metros cuadrados. El acceso se realiza por la puerta principal del edificio. Como éste no dispone de ascensor y hay tres escaleras en el rellano, la residencia ha colocado un elevador para facilitar el acceso de los usuarios.

Aunque el inmueble tiene cierta antigüedad, tanto la fachada exterior como el interior de la residencia se encuentran rehabilitados y en perfectas condiciones de habitabilidad, gozando de buena iluminación y encontrándose un adecuado estado de limpieza.

El número de plazas residenciales es de trece, distribuyéndose a los usuarios en seis habitaciones, cinco dobles y una triple. En esta última se ubicaba a los tres residentes varones que había anteriormente, aunque ahora sólo hay un anciano, siendo el resto mujeres. Una de las habitaciones dobles se utiliza de forma individual por una residente que así lo deseaba, habiéndose retirado una de las camas y abonando la interesada el precio pactado. Se tiene previsto transformar una habitación en enfermería, suprimiendo una cama, e instalar en ella a la persona más precisada de asistencia.

Todos los dormitorios son exteriores, de amplias dimensiones (los del lado izquierdo un poco más grandes), disponiendo de colchones de aire para los que lo precisan, armarios, mesillas y TV, aunque la directora nos comenta que estos aparatos no son muy utilizados, prefiriendo los usuarios salir a la calle o estar en el salón. Existen timbres de alarma en todos los cabeceros y para las personas asistidas se dispone de llamadores. En la parte interior de las puertas se encuentra colocado el plan de evacuación y las instrucciones al efecto. También se dispone de los pertinentes extintores, de una puerta cortafuegos y de salida de emergencia.

Otras dependencias de la residencia son el despacho de dirección, el salón comedor donde se ubica el tablón de anuncios, tres baños (uno para el personal, otro geriátrico y un tercero doble), y la cocina que tiene acceso a la despensa y a la lavandería. También existe una terraza interior, poco utilizada por los residentes.

El personal del centro se compone de cuatro trabajadores, estando previsto contratar a una trabajadora más. Dos son socias de la entidad gerente y se encuentran en el régimen de autónomos y las otras dos están contratadas con carácter fijo, desempeñando su labor en la residencia una desde que se abrió y la otra cuando se ocuparon todas las plazas hace algo más de un año. En cuanto a la titulación que ostentan, hay tres auxiliares de enfermería y una técnico especialista en educación especial, sin perjuicio de los cursillos que han realizado en la materia.

No se dispone de terapeuta ocupacional ni trabajadora social contratada. Sí que se prestan de forma gratuita a los residentes los servicios de podología (cada seis meses) y peluquería (mensual).

La asistencia médica se presta a través de la red de salud pública, acudiendo al Centro de Salud «Inmaculada», cuyos profesionales también se desplazan a la residencia, realizando controles varios, estando distribuidos los residentes entre los médicos del ambulatorio de dos en dos. Si lo precisan, utilizan los servicios de la trabajadora social del centro en cuestión. Los expedientes médicos se encuentran en el centro médico, conservándose en la residencia copia del mismo, junto con el historial y la medicación prescrita, elaborándose respecto a esta última una hoja semanal. En el despacho de la dirección se encuentra el botiquín correspondiente, una camilla, la documentación oportuna y las fichas sociosanitarias.

La alimentación se prepara en la propia residencia, elaborándose los menús semanalmente. Varios usuarios precisan dieta triturada.

Las inspecciones sanitarias se realizan cada dos meses. Se exhibe el libro oportuno, no apreciándose en las visitas realizadas deficiencias significativas. Además, la residencia realiza el autocontrol de calidad estipulado que comprende el control de la potabilidad del agua, el de desinfección y des-

ratización, el de limpieza y temperaturas, el de recepción de productos perecederos y diversas normas higiénicas.

Se dispone de la autorización provisional de apertura, habiendo visitado la residencia los servicios de inspección de centros en una ocasión al ir a abrirse y siguiendo en contacto continuo al ir dando los técnicos diversas indicaciones al efecto. Existe un reglamento de régimen interior y hojas de reclamaciones. Se tiene concertada una póliza de seguros.

Las tarifas de precios han sido recientemente selladas por la Administración, situándose en 123.050 ptas para personas válidas y 149.800 para las asistidas. Una usuaria estuvo percibiendo beca de atención durante un breve periodo, siendo que actualmente ningún residente las ha solicitado.

Hasta la fecha han pasado por la residencia veinticuatro usuarios, continuando en el centro la mayoría de los que entraron cuando se abrió. Curiosamente los residentes de más edad son los que se encuentran mejor físicamente, superando varios los noventa años. Hay una persona que precisa asistencia especial y dos residentes se encuentran en silla de ruedas, estando a la espera uno de ellos de ocupar plaza en el hospital para desarrollar allí la rehabilitación. Ningún usuario se encuentra incapacitado judicialmente.

Como la mayoría se encuentran en buen estado general, son frecuentes las salidas que realizan al parque cercano, siendo que los fines de semana suelen irse con sus familiares. En el centro se organizan juegos y distracciones manuales. También son habituales las visitas de familiares, existiendo un horario de 10 a 13 h. y de 17 a 20 h. que es meramente orientativo ya que no suele respetarse. Se dispone de un teléfono público de acceso libre.

Conversamos con los residentes que se encuentran en el salón, comprobando que, efectivamente, pese a su avanzada edad, se encuentran en buen estado general y contentas con el trato que reciben en la residencia.

#### 12.3.2.10. CENTRO DE CONVIVENCIA PARA MAYORES «SALVADOR ALLENDE» (ZARAGOZA)

Con motivo de la celebración de las Primeras Jornadas de Actividades Intergeneracionales, en la tarde del día 15 de mayo de 2002 visitamos este centro para las Personas Mayores, dependiente de la Junta Municipal de Distrito «Las Fuentes» y ubicado en la calle Florentino Ballesteros, en las instalaciones del antiguo matadero de Zaragoza.

Este centro se constituyó en el año 1984 y desde sus inicios enfocó sus programas más que al mero entretenimiento hacia el pleno desarrollo de los socios como personas y ciudadanos, socios que hoy en día han alcanzado la cifra de diez mil. A lo largo de estos años, ya sea en festivales, fiestas familiares como el Día del Mayor, Las Bodas de Oro... se ha contado siempre con la colaboración de las familias y otros grupos de edad. Así, se viene potenciando la presencia de otras personas en días señalados como el Día de Puertas Abiertas, los Jueves de Primavera o la Campaña de Navidad y Reyes, invitando a colegios y otros colectivos.

Dentro de este esquema de trabajo, las relaciones entre colectivos generacionales distintos siempre ha supuesto un acicate para los mayores y una meta para los profesionales y voluntarios del centro. Respecto a estos últimos, el desarrollo del voluntariado en la programación del centro ha supuesto otro cauce de confluencia en el programa intergene-

racional, pues de los cuarenta y cinco talleres y grupos del centro veintiséis están a cargo de voluntarios, habiendo potenciando a lo largo de los años el surgimiento de personas mayores con capacidad para transmitir sus conocimientos y habilidades.

Así, uniendo estas dos realidades, en los tres últimos años se han ido poniendo en marcha algunas actividades con la participación de otras generaciones, como son las sesiones con algunos colegios y Grupos de Juegos Tradicionales, la actividad semanal en primavera hacia los niños del barrio del Grupo de Cuentacuentos «La Chachara», las actuaciones en municipios, residencias, colegios... de los grupos de Variedades, teatro «La Farsa», la Rondalla y Coral.

Con esta perspectiva intergeneracional surge el proyecto de actividades que se presentaba el día de la visita, y cuya finalidad es plasmar en una aportación más consistente hacia la sociedad la experiencia del centro y ofrecer este conjunto de actividades a otras entidades sociales para implicar a nuestros mayores con otras tareas sociales.

Los programas intergeneracionales constituyen acciones que ponen en interrelación a distintas generaciones para mejorar relaciones y conseguir objetivos específicos comunes. Constituyen una nueva metodología de acción social, aplicable a la mejora de ofertas culturales y educativas, a la resolución de conflictos comunitarios, terapia familiar, intervención en zonas degradadas...

Los objetivos que se pretenden respecto a los Mayores son los siguientes:

- Crear ámbitos de expresión artística, artesanal y cultural.
- Difundir y potenciar las distintas capacidades de los mayores.
- Mejorar las capacidades de autoimagen y autovaloración.
- Ampliar espacios de realización personal.
- Desarrollar el sentido de utilidad social.
- Evitar las situaciones de soledad.
- Facilitar la relación entre otras generaciones.

Ya en los años sesenta, en Estados Unidos se desarrollaron programas de abuelos adoptivos que unían a mayores con escaso poder adquisitivo con niños con necesidades especiales y en 1976 se crearon las Comunidades de Enseñanza y Aprendizaje que prestaban sus conocimientos y habilidades en las escuelas. En España, se han intentado proyectos de mayores como ayudantes en guarderías, intervención en asentamientos sociales degradados, etc.

El día de la visita se expusieron a los asistentes la oferta de actividades que se iban a desarrollar en el centro de convivencia durante esta anualidad y la siguiente, abarcando desde teatro, teatro leído y poesía, coral, rondalla, ciclismo y variedades hasta escuela, visitas, juegos tradicionales, artesanía y oficios.

Por otra parte, se encontraban ubicados en el amplio patio exterior del centro una muestra viva de las actividades expuestas, encontrándose multitud de socios atendiendo los diferentes «rincones», exponiendo sus obras y actividades e intercambiando experiencias con las personas que allí se encontraban. Los «Rincones» que encontramos fueron los siguientes: magia, papiroflexia, artesanía, talla de madera, senderismo, pintura en tela, esmalte, pintura, cuero, marquería, barcos, pedería, bolillos, encuadernación, pirograba-

do, corte, barro, taracea, ganchillo, escuela, cuentacuentos, ciclismo y baile de salón.

Así, el grupo de variedades surgió en el año 1985 con la intención de unir a personas mayores, algunas provenientes del mundo del espectáculo y otras con especiales cualidades artísticas. Llevan dieciséis años recorriendo con sus números (baile, jota, chistes, recitados, tangos...) Aragón y parte de España. Por su parte, el grupo de juegos tradicionales, reuniendo piezas a lo largo de diez años, ha trabajado por la recuperación actualizada de los antiguos juegos rurales y su transmisión a las jóvenes generaciones (bolos, dardos, cuerda, birlas, herradura, palo, rana, peonzas, billar, hoyetes, aro, petanca, ping pong, barra...).

El grupo de teatro se constituyó en 1996 y actualmente mantiene cuatro obras en cartel. En cuanto al grupo de cuentacuentos, representa el esfuerzo por trabajar en el ámbito de la tradición oral, recuperando y renovando antiguas historias, cuentos tradicionales o adaptaciones de dichos populares, desarrollando asimismo juegos de mesa y de animación. La rondalla del centro inició su renovada andadura en 1976 y ha recibido desde entonces varios premios a nivel nacional.

En cuanto a la escuela, está implantada desde los inicios del centro y desarrolla cursos de alfabetización y cultura general. También existe un grupo de socios emigrantes formado para transmitir a otras generaciones sus vivencias y mostrar los problemas y ayudas que recibieron en el país de adopción.

#### 12.3.2.11. RESIDENCIA DE VÁLIDOS DEL IASS (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 16-12-2002, siendo atendidos por el Director. La residencia se encuentra ubicada en la calle Yagüe de Salas n.º 17 de Teruel.

Se trata de un Centro Público, en principio para válidos, aunque desde 12-12-2002, todos los centros del IASS pasan a ser para asistidos. Y con carácter de Residencia. Aunque también se ubica en el centro el Hogar del Jubilado.

Fue aperturada hace unos 30 años, hacia 1970-72. Dispone de 62 plazas fijas y 1 plaza temporal, y en el momento de la visita están ocupadas todas.

Se trata de una edificación rectangular, en buen estado de conservación pese a su antigüedad, configurada en Planta Baja y tres alzadas, de unos 400 m<sup>2</sup> por planta, con la siguiente distribución:

En Planta Calle se ubican: Recepción, Bar, Comedores y Cocina.

En Planta 1.ª alzada encontramos: Oficinas, Salones de estar, Peluquería, Rehabilitación, Biblioteca.

En Planta 2.ª alzada se emplaza: la Enfermería (con 2 camas para hombres y 2 camas para mujeres), Baño geriátrico, 4 Habitaciones individuales y 13 Habitaciones Dobles. Todas las habitaciones con baño.

En Planta 3.ª alzada hay: Sala de estar, 6 Habitaciones individuales y 13 Habitaciones Dobles y Baño geriátrico. Todas las habitaciones con baño.

Las dependencias se consideran adecuadas en cuanto a su estado de habitabilidad, dimensiones, iluminación, mobiliario y mantenimiento. Se dispone de 2 ascensores.

En materia de prevención y evacuación de incendios, aunque hay Plan de Prevención y Evacuación, y se comprueba la revisión periódica de extintores, dada la fecha de cons-

trucción de la Residencia, y aunque se han realizado algunas actuaciones para tratar de adaptar la misma al cumplimiento de las normas posteriores en la materia, sigue sin resolverse el problema de la evacuación al exterior, problema que se agravará a medida que el Centro vaya pasando a ser de asistidos, en cumplimiento de las nuevas normas al respecto.

En cuanto al personal, en la fecha de la visita, la Plantilla (R.P.T.) de la Residencia tenía 50 puestos de trabajo:

1 Director (plaza de funcionario, ocupada por A.T.S. laboral)

1 Administrador (funcionario)

3 Auxiliares Administrativos (funcionarios)

1 Asistente Social (plaza de funcionario, ocupada por laboral)

1 Médico (plaza de funcionario, ocupada por laboral)

2 Ayudantes Técnicos Sanitarios (plazas de funcionario, ocupada una por funcionario interino y la otra por laboral)

8 Auxiliares de enfermería (plazas todas ellas de funcionario, ocupadas 5 de ellas por laborales, 2 por funcionarios interinos, y la restante por funcionario)

Plazas laborales:

1 Encargado de almacén

1 Jefe de Cocina

2 Oficiales 1.ª Cocineros

4 Oficiales 2.ª Ayudantes de Cocina + 1 con contrato de 2 Horas

1 Gobernante

1 Subgobernante

15 Personal Especializado de Servicios Domésticos + 2 con contrato de 2 Horas.

6 Personal de Servicios Auxiliares + 1 con contrato de 2 Horas.

1 Jefe de servicios técnicos

1 Oficial 1.ª oficios varios

Según la relación facilitada por el Director, 8 plazas están vacantes. La forma de prestación de servicios es por turnos, con atención continuada durante las 24 horas del día.

No se prestan los servicios de terapeuta ocupacional, ni de rehabilitación. Sí se tienen contratados los servicios de peluquería y de podología.

La Residencia tiene una Junta de Gobierno de los residentes, compuesta por 6 personas. Y el Hogar tiene su propia Junta de Gobierno, compuesta por 11 personas, siendo ésta especialmente activa, pues de la misma se puede formar parte a partir de los 60 años, reuniéndose mensualmente.

La asistencia sanitaria se presta por el Médico de plantilla del propio centro y por 2 A.T.S., también de plantilla en el centro. Se dispone de Consulta, Botiquín y Enfermería con cuatro camas.

El personal de cocina y servicio de comidas están en posesión del carnet de manipuladores de alimentos, si bien al haber desaparecido ahora dicha documentación, son los propios centros los que organizan cursos al efecto. Por lo que respecta a comidas, los menús se preparan con periodicidad semanal y son de tres tipos (normal, hepático y diabético). Además se elaboran también las comidas del Servicio a Domicilio que organiza el Ayuntamiento.

El servicio de lavandería, que antes se prestaba en el Centro, se presta actualmente desde las instalaciones de la Residencia Mixta, en Ctra. de Castralvo de Teruel.

En cuanto a las Inspecciones por parte de los servicios de Sanidad, aunque la frecuencia de las inspecciones es anual está proyectado que sea cada seis meses. La última visita tuvo lugar en Noviembre pasado y no se detectaron deficiencias. El pasado año sí se detectó alguna, pero relativa al abastecimiento municipal de agua. No hay antecedentes de sanciones.

En cuanto a Licencia municipal de apertura y actividad y la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, se nos remite a la Dirección Provincial del IASS El centro tiene Reglamento de Régimen Interno, que data de 1986, y que hay que adaptar.

Se lleva Libro Registro de residentes y fichas sociosanitarias. La Tarifa de precios no consta en Tablón de Anuncios, aplicándose un porcentaje sobre la pensión del residente (el 75 %). No hay Hojas de Reclamaciones, aunque sí Buzón de sugerencias.

En materia de inspecciones del Centro, según se nos informa, éstas eran frecuentes cuando el Centro dependía del Insero, pero no se hacen desde el traspaso a la D.G.A.

El ingreso en el centro se hacía por lista de espera. A partir de la entrada en vigor de la Orden de 18-11-2002, habrá de estarse a lo establecido en dicha norma, tanto en lo que se refiere a criterios para ingreso como a formalización del contrato.

Tanto los socios del Hogar como los residentes disponen de un carnet de identificación específico del centro.

Se nos facilita copia del Programa de Actividades del año 2002. Cada dos años se celebra Asamblea General de residentes.

El régimen de salidas, aunque libre, requiere solicitar permiso del Director, de la Asistente Social y del Médico, y a partir de la Orden de 2002 se restringe a 30 días de vacaciones al año. El régimen de visitas es libre. El régimen de comunicaciones también, disponiendo de cabina de teléfono pública de pago para comunicaciones hacia el exterior y con Teléfono en plantas.

Se llevan Expedientes personales de los residentes. Está prevista la posibilidad de instrucción de Expedientes disciplinarios, y de hecho el año pasado se tramitó uno.

La edad media de los residentes puede estimarse entre los 81-82 años. En cuanto a su situación psicofísica, hay 16 residentes que cabe calificar de asistidos y 46 que todavía pueden considerarse válidos. Ninguno está incapacitado judicialmente.

#### 12.3.2.12. RESIDENCIA «PADRE FRANCISCO PIQUER» (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 17-12-2002, siendo atendidos por la Directora. Se trata de un centro privado para personas válidas, ubicado en la calle Barcelona n.º 2 de Teruel.

Fue aperturado en los meses de octubre-noviembre de 1972. Dispone de 112 plazas y en el momento de la visita están ocupadas 98.

La Residencia es una Obra Social de Ibercaja, que se financia con prestaciones contractuales de los residentes, establecidas por la citada entidad, y con becas de la misma entidad a algún residente (1 actualmente) al que no alcanzan sus recursos propios.

Las cuotas vigentes son:

Habitación individual: 568'40 euros/mes.

Habitación individual con salita: 632'79 euros.

Habitación Doble: 1.041'10 euros/mes.

Habitación Doble: 1.773'26 euros/mes.

El estado de conservación de la edificación es bueno. Hacia mediados de los 90 se realizaron obras para ejecución del Plan de Prevención Contra Incendios. Tiene una Planta Baja y 10 plantas alzadas, con una superficie total aproximada de 5.035 m2 construidos y 4.376 m2 útiles.

En Planta Baja se sitúan: Jardín, Capilla, Bar, Comedor, Salones, Biblioteca, Peluquería, Sala de TV, Aseos Comunes, Cocina, Sala vestíbulo, y despachos.

En Planta 1.ª: Una zona habilitada como piso, sin residentes, 2 Habitaciones dobles y 2 Habitaciones individuales.

En cada una de las Planta 2.ª y 3.ª: 7 Habitaciones individuales y 3 Habitaciones Dobles.

En cada una de las Plantas 4.ª a 8ª: 4 Habitaciones Dobles y 5 Individuales.

En Planta 9ª: 4 Habitaciones Dobles, 4 Habitaciones individuales, y la Consulta Médica.

En Planta 10ª: 2 Habitaciones, Cuarto Plancha, Almacén, Sala de Rehabilitación sin uso.

En Planta 11.ª se sitúa el Cuarto de máquinas del ascensor, y Depósitos de agua.

Y en sótano se emplazan las Calderas de Calefacción, Lavadero, Comedor de empleados, Almacén de ropa, 2 Aseos, Almacenes Despensa, Depósitos de agua, y Garaje-Almacén.

Las dependencias se consideran adecuadas en cuanto a su estado de habitabilidad, dimensiones, iluminación, mobiliario y mantenimiento.

La Residencia dispone de 2 ascensores, pero de capacidad y dimensión limitada (no aptos para camillas). En materia de prevención y evacuación de incendios, hace 4 o 5 años se redactó y aprobó el Plan de Prevención de Incendios y el Plan de Evacuación. No dispone de Escalera de Incendios, al parecer por no autorizarse administrativamente a nivel municipal.

En la fecha de la visita, la Residencia tenía 31 personas fijas en plantilla, en régimen laboral, con contrato indefinido, de las que 3 son auxiliares de clínica tituladas. La forma de prestación de servicios es, en su mayor parte, por la mañana (hasta las 15'30). Por las tardes se reduce a 1 Ordenanza y 1 persona para las cenas.

No se prestan servicios de terapia ocupacional, ni de rehabilitación. El servicio de peluquería, mediante contratado externo se presta una vez al mes. Y el de podología, también mediante contratado externo, se presta un día por semana. No hay asistente social.

La asistencia médica se presta por un Médico particular 3 veces por semana, pero la expedición de recetas corresponde a los servicios públicos de salud. La Residencia dispone de Consulta médica. No así de botiquín.

Se llevan Fichas médicas de los residentes, pero como antes se ha dicho la prescripción y administración de medicinas, se hace por los servicios del sistema público de salud.

El personal de cocina y servicio de comidas están en posesión del carnet de manipuladores de alimentos. Se elaboran cinco Menús semanales.

Inspecciones por parte de los servicios de Sanidad: aunque estuvieron mucho tiempo sin girar visita al centro (casi dos años sin hacerlo), últimamente se hacen ya con frecuencia; la última visita se efectuó el pasado 14-11-2002, detec-

tando pequeñas deficiencias (en lavamanos, dispensador de jabón, Cámaras de Congelación) que, según se nos informa, ya han sido subsanadas.

En cuanto a la documentación administrativa, la Licencia municipal de apertura y actividad se obtuvo en fecha 10-02-1999. No consta información sobre inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social. Disponen de Reglamento de Régimen Interno, del que se nos facilitó copia. Sí llevan Libro Registro de residentes .

Las Tarifa de precios se exponen en Tablón de Anuncios cuando se modifican. Disponen de Hojas de Reclamaciones. En materia de seguros, no se nos pudo facilitar información sobre la existencia o no de póliza de seguros por siniestro y daños a usuarios, remitiéndonos a la Obra Social de Ibercaja, para mejor información al respecto.

En materia de inspecciones del centro, además de las inspecciones sanitarias, se gira visita por los servicios de Industria de DGA, en cuanto a los ascensores. La última visita tuvo lugar el pasado verano, detectando alguna deficiencia eléctrica, ya subsanada.

El ingreso se hace previa solicitud. Hay actualmente 212 solicitudes individuales pendientes, y 63 peticiones de matrimonios (dobles), en tanto que sólo ha habido 4 ocupaciones a lo largo del año.

No consta la existencia de Contrato mediante el que se formaliza el ingreso en la Residencia. El pago de las cuotas se hace por domiciliación bancaria. No hay Documentación acreditativa de la condición de residente en el centro.

No hay órganos de participación y representación de los internos ni programas de actividades.

Tanto el régimen de salidas, como el de visitas, es libre. En cuanto al régimen de comunicaciones telefónicas, todas las habitaciones disponen de teléfono, canalizándose las llamadas por centralita.

No constan expedientes personales de los residentes y en cuanto a los expedientes disciplinarios tan sólo ha habido un caso de un matrimonio expulsado en los 30 años de actividad de la Residencia.

La edad media de los residentes está entre los 80-81 años.

En cuanto al estado físico, va evolucionando a peor, y desde el punto de vista del estado mental, aunque en general es bueno, hay 4 o 5 demenciados. No hay actualmente ningún caso de Incapacidades o Tutelas, aunque en tiempos hubo 1 caso.

### 12.3.2.13. RESIDENCIA GERIÁTRICA DE LA CIUDAD Y COMUNIDAD DE ALBARRACÍN (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 28-12-2002, siendo atendidos por el Director. Está situada en Con. de Gea s/n de Albarracín. Se trata de un Centro Público, del IASS. Para válidos, aunque con arreglo a la reciente normativa, sobre acceso y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas mayores, del Gobierno de Aragón (Orden de 18-11-2002, BOA 144, de 11-12-2002), debe adecuarse para atención a asistidos. Y tiene el carácter de Residencia.

La Residencia inicialmente promovida por el Ayuntamiento de Albarracín y luego cedida al IASS, tiene ya unos 25-26 años de existencia. Dispone de 94 plazas y en el momento de la visita están ocupadas 88. La financiación de la

Residencia es con cargo a Presupuestos del IASS, y a las cuotas de los residentes, que abonan un porcentaje de su pensión.

Se asienta en una edificación que, como antes hemos indicado, tiene unos 25-26 años. El estado de conservación es bueno, aunque precisa de adaptaciones a las nuevas normativas aplicables para este tipo de equipamientos, y en especial para su reconversión a su uso para atención de asistidos.

Está situada en una barriada algo apartada del núcleo histórico de Albaracín, con buenas vistas a espacios libres de edificación, y al mismo tiempo a resguardo, por su disposición en forma de U.

Consta de Planta Baja y 2 plantas alzadas. En Planta Baja se ubican esencialmente las dependencias comunes, y en las plantas alzadas las habitaciones.

Las dependencias se consideran aceptables en cuanto a su estado de habitabilidad, dimensiones, iluminación, mobiliario y mantenimiento, aunque, como ya se ha indicado, precisan su adaptación a las nuevas normas de aplicación para este tipo de centros, y en especial para atención a asistidos.

Tiene 94 plazas disponibles, distribuidas en 16 habitaciones individuales y el resto en habitaciones dobles. Del total de plazas, están ocupadas, al tiempo de efectuar esta visita, 88.

Como dependencias Comunes del Centro se encuentran: Sala de TV, Hall, Administración, Bar Cafetería, Salitas pequeñas, Sala de Terapia ocupacional, Sala de Rehabilitación, Comedor, Peluquería, Cocina, Lavandería, Enfermería (con 2 habitaciones, una doble y una individual), y Capilla (en Planta 1.ª alzada).

Hay barandillas, las anchuras son suficientes, y la Residencia dispone de 2 ascensores y montacargas.

En materia de prevención y evacuación de incendios, según se nos informa, desde hace dos años están previstas obras, los proyectos aprobados y la licencia concedida, pero no se acaban de contratar las obras. Sí se han instalado puertas de compartimentación de sectores, y se ha colocado señalización de alarma, aunque está por hacer el Plan de Prevención y Evacuación. Las bajas temperaturas registradas el pasado invierno pusieron de manifiesto, la necesidad de disponer de un generador eléctrico para suplir eventuales cortes de energía.

En la fecha de la visita, la Residencia tenía la siguiente plantilla de personal:

Laborales fijos:

Dirección: 1 Director

Cocina: 2 Oficiales de 1.ª cocineros, 3 oficiales de 2.ª cocineros

Enfermería: 5 Auxiliares sanitarios

PSA: 3 Conserjes, 1 Oficial de Mantenimiento, 1 Vigilante Noche

PESD: 8 Personal de limpieza y comedor, 3 Personal de lavandería.

Laborales eventuales:

Enfermería: 1 ATS.

PSA: 2 Conserjes

PESD: 5 Personal de limpieza y comedor

Funcionarios interinos:

Administración: 1 Administrativa, y 1 auxiliar administrativa.

Enfermería: 1 A.T.S., 4 auxiliares sanitarios.

La forma de prestación de servicios es por turnos. En cuanto a la suficiencia de medios personales, el Director (que nos atiende a pesar de estar todavía de baja por cien-

te accidente) nos pone de manifiesto la falta de Administrador, y de mandos intermedios (como gobernante).

No se prestan servicios de terapia ocupacional, ni de rehabilitación. El servicio de peluquería se presta semanalmente, y el podología mensualmente.

La asistencia social se presta por el Servicio Social de Base.

La asistencia médica se presta por una médico contratada, 2 días a la semana. Y la atención sanitaria diaria por las A.T.S. de plantilla. La Residencia dispone de enfermería y botiquín. Según se nos manifiesta, se llevan Expedientes médicos de los residentes, y se deja constancia de la prescripción y administración de medicación.

El personal de cocina y servicio de comidas estaba en posesión del carnet de manipuladores de alimentos, aunque desaparecidos éstos, se van a sustituir por cursos de autocontrol en el propio centro. Se elaboran Menús semanales, y especiales para diabéticos, etc.

El centro dispone de Lavandería propia.

Inspecciones por parte de los servicios de Sanidad: Se realizan con una frecuencia aproximadamente mensual, aunque no se nos indica fecha de la última visita, detectándose deficiencias menores que se corrigen de inmediato.

En cuanto a Licencia municipal de apertura y actividad, y a inscripción registral, se nos remite a la Dirección Provincial del IASS. Existe Reglamento de Régimen Interior. No se lleva Libro Registro diligenciado de residentes, aunque sí fichas y comunicación a la Dirección Provincial del IASS, y anotación en Bases de Datos informática. Se llevan fichas sociosanitarias.

No hay tarifa de precios en Tablón de anuncios. Sí hay hojas de reclamaciones. En materia de póliza de seguros por siniestro y daños a usuarios, se nos remite a la información que pueda facilitar la Dirección Provincial del IASS.

En materia de inspecciones del Centro, se realizan inspecciones por los servicios de Industria, de DGA (con periodicidad anual), y de Seguridad e Higiene en el Trabajo (también anual), habiéndose detectado pequeñas deficiencias que, según se nos informa, se corrigen de inmediato.

El ingreso se hace por lista de espera. A partir de la reciente normativa dictada al respecto por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, habrá que estar a lo dispuesto en ella. El pago de las cuotas de residentes se hace por domiciliación bancaria.

En cuanto a los órganos de participación y representación de los internos, hay una Junta de Usuarios, integrada por cinco residentes. Hay actividades conjuntas (interiores y exteriores), que se organizan con una periodicidad semanal. El régimen de salidas y el de visitas es libre, como también lo son las comunicaciones telefónicas (mediante cabina con monedas)

Se llevan Expedientes personales de los residentes, y cabe la posibilidad de incoar expedientes disciplinarios, aunque no se ha tramitado ninguno en el centro; sí ha habido un caso de residente trasladado a este centro como consecuencia de uno de ellos, en otro centro.

La edad media de los residentes puede estimarse en los 78 años. El estado físico y mental de los residentes, aunque al entrar suele ser aceptable, se va deteriorando con el paso de los años. En cuanto a Incapacidades/ Tutelas, hay un caso de una mujer que tutela a su madre, residente ésta en el centro.

#### 12.3.2.14. RESIDENCIA «LA PURÍSIMA» DE ALCORISA (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 31 de Diciembre de 2002, siendo atendidos por el Administrador. Está situada en C/ Mayor, n.º 1 de Alcorisa (Teruel).

Se trata de un Centro Privado, de la Asociación Católica Benéfico-Social «San Sebastián». Es un centro mixto (para válidos y asistidos), aperturado en 1984.

La Residencia dispone de 60 plazas y en el momento de la visita están ocupadas 59 (por reciente fallecimiento de uno de los residentes, estando próxima la ocupación de la plaza vacante, por lista de espera).

Los medios de financiación son las cuotas de los residentes, las cuotas de los miembros de la Asociación «San Sebastián» (unos 400 socios que pagan 15 euros/año, aproximadamente), becas del Gobierno de Aragón a los residentes que no alcanzan a cubrir las cuotas aprobadas, y una subvención que anualmente viene concediendo la Excma. Diputación Provincial de Teruel, por importe de unas ochocientas mil pesetas (4.808 Euros).

El Presupuesto anual es de unos 65 millones de pesetas (390.658 euros). Las cuotas vigentes por plaza son:

Plaza de asistido:	581'18 euros persona/mes.
Plaza de válido en habitación individual c/baño:	493'43 euros/mes
Plaza de válido en habitación individual s/baño:	415'30 euros/mes
Plaza de válido en habitación doble c/baño :	493'43 euros/mes

Se trata de una edificación que tiene unos veinte años. El estado de conservación es bueno, y han venido realizándose a lo largo de los años reformas de mejora de las instalaciones, y de adaptación a las nuevas normativas de aplicación, estando prevista para el próximo año nuevas obras para dotación de baños a habitaciones (unas 10) que no disponían de ellos, y su adecuación a las necesidades geriátricas.

Tiene fachada a tres calles, más bien estrechas, por la propia trama urbana de la localidad, junto a la Plaza en que se ubica el propio Ayuntamiento, distribuida en planta baja y tres alzadas, así como sótano.

En Planta Baja se encuentra la Portería, Administración, Vestuarios de personal, comedor, cocina, lavandería y capilla.

En Planta 1.ª alzada se distribuyen una Sala multiusos, la Sala de curas (Consulta médica), un baño geriátrico, 7 habitaciones dobles y 16 habitaciones individuales.

En Planta 2.ª alzada encontramos 19 habitaciones individuales, la enfermería (2 camas), las habitaciones (7) de la comunidad religiosa (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl) que atiende el centro, Sala de estar y office.

En Planta 3.ª alzada se ubica el pabellón de asistidos, con 6 habitaciones individuales y 4 habitaciones dobles, tras reciente reforma, en la que se ha suprimido una terraza cubriendo la misma para adecuarla como sala, y baño geriátrico.

En el sótano se emplazan el almacén, garaje y cuarto de calderas.

Las dependencias reúnen adecuadas condiciones de habitabilidad, y de dimensiones, aunque su emplazamiento con fachadas a calles estrechas resta iluminación natural a las

plantas inferiores. El mobiliario y el mantenimiento se consideran adecuados.

Se dispone de 41 habitaciones individuales y 11 habitaciones dobles. En total tiene 60 plazas, todas ellas ocupadas habitualmente, aunque al tiempo de efectuar esta visita una de ellas está vacante por reciente fallecimiento de un residente, y hasta su próxima ocupación por lista de espera. Las dependencias Comunes del Centro son el Comedor, Salón, Cuarto recibidor, Recepción y Administración, Salón multiusos, Sala de Rehabilitación, Sala de terapia ocupacional, Cocina, Lavandería, Despensa, Garaje, Sala de curas (Consulta médica), Enfermería (2 camas), Capilla.

La Residencia cuenta con barandillas en pasillos y escaleras, la anchura de unos y otras resulta suficiente, y dispone de 2 ascensores, uno pequeño para 4 personas, y uno grande apto para montar camillas.

En materia de prevención y evacuación de incendios, aunque se han venido realizando obras que van adecuando las instalaciones al cumplimiento de la normativa, y se han instalado ya extintores que se revisan periódicamente, está pendiente de redactar por el arquitecto el Plan de Prevención y Evacuación.

En la fecha de la visita, la Residencia tiene una plantilla de personal compuesta por:

- 1 Administrador, que según nos manifiesta está cursando Postgrado en Gestión de Residencias.
- 2 Cocineras
- 5 Auxiliares (4 de ellas auxiliares de clínica tituladas)
- 1 ATS diplomada
- 5 Personas de limpieza
- 8 Religiosas, de las que 4, por su edad (ya jubiladas), se limitan a prestar funciones de colaboración, y la Superiora desarrolla la función de trabajadora asistente social.

Todo el personal, excepto un auxiliar que posiblemente pasará a serlo en breve, es fijo en plantilla, con contrato laboral, rigiéndose por el Convenio del Sector de Residencias Privadas de Aragón, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de D.G.A., de fecha 5-06-2002, publicado en BOA de 14-06-2002, que extiende su vigencia desde 1-01-2002 hasta 31-12-2004.

Tienen contratado un terapeuta ocupacional externo, que presta sus servicios 2 Horas diarias de lunes a jueves. La rehabilitación se presta también por contratado que presta sus servicios 2 horas y 2 veces por semana. El centro no presta los servicios de peluquería ni de podología.

La función de asistente social se presta por la Superiora de la comunidad religiosa que atiende el centro, en colaboración con el Servicio Social de Base.

La asistencia sanitaria se prestaba hasta hace poco con regularidad por el hasta entonces Médico titular, acudiendo periódicamente al propio centro, pero actualmente se presta en el Centro de Salud, y el Médico sólo acude al centro cuando se le avisa por alguna urgencia. Se mantiene la asistencia sanitaria de la A.T.S. propia del centro. La Residencia dispone de Consulta médica (Sala de curas), de botiquín, y de 2 habitaciones de enfermería. Se llevan Expedientes médicos de los residentes, y queda constancia de la prescripción y administración de medicación.

El personal de cocina y servicio de comidas estaba en posesión del carnet de manipuladores de alimentos. Al haberse suprimido éstos, habrá que realizar cursos en el propio cen-

tro para poner en conocimiento del personal dedicado a ello las normas de aplicación. Se elaboran menús que varían para cada día, y que se repiten semanalmente.

Los servicios de sanidad realizan visita de inspección una vez cada tres meses. La última visita registrada fue el pasado 24-10-2002, no apreciándose deficiencias.

Aunque la Residencia no disponía inicialmente de Licencia municipal de apertura y actividad, la misma se obtuvo en fecha 28-05-2001. Consta inscrita en Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, con n.º 174, según documento que se nos exhibe. Dispone de Reglamento de Régimen Interno, de fecha 14-04-1992, autorizado administrativamente por DGA en fecha 28-10-1993. Llevan Libro Registro de residentes.

La Tarifa de precios no se exhibe en Tablón de Anuncios, aunque se nos informa de que las subidas anuales acordadas por la Junta Directiva son comunicadas por escrito a los residentes. Disponen de Hojas de Reclamaciones. Tienen concertada Póliza de Seguros multirriesgo, por importe de 100 millones de pesetas (algo más de 600.000 euros).

Además de las inspecciones realizadas por los servicios de Sanidad, cada dos años se verifica inspección por una Empresa colaboradora de la Administración para inspección de los ascensores. La última visita tuvo lugar en fecha 6-08-2001, y no se registraron deficiencias.

Actualmente en el centro hay 12 residentes que disfrutan de becas otorgadas por la Administración autonómica, para completar el pago de las cuotas aplicadas.

Para ingresar en este Centro se exige la condición de ser socio de la Asociación titular, figurar en lista de espera, y el criterio de ingreso es por orden de antigüedad en dicha lista de espera. Actualmente hay unas 20 a 25 personas en lista de espera, y las bajas por fallecimiento suelen ser de 4 a 5 anuales.

Se nos exhibe modelo de contrato que se formaliza entre el centro y los nuevos residentes, recogiendo la sujeción a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior. El pago de las cuotas establecidas se hace por domiciliación bancaria. No disponen de documentación acreditativa de la pertenencia al Centro, aunque sí existe carnet de miembro de la Asociación titular del mismo.

El Centro está regido por una Junta Directiva, en la que participa un representante de los residentes. La Junta se renueva cada 4 años. Anualmente se organizan unas Jornadas de la 3.ª Edad, y se realizan convivencias con otros centros de la Asociación de Residencias sin ánimo de lucro (RENOAR).

El régimen de salidas es libre, sin más condición que la sujeción a los horarios de comidas. Igualmente es libre el régimen de visitas, condicionado fundamentalmente a la no interrupción de los horarios de comidas. También es libre el régimen de comunicaciones telefónicas, disponiendo de cabina telefónica que funciona con monedas. La recepción de llamadas está centralizada.

Se llevan Expedientes personales de los residentes. Está prevista reglamentariamente la posibilidad de Expedientes disciplinarios, pero no ha habido casos.

El número de usuarios es de 60. Su edad media está en unos 80 años. Y el tiempo de estancia, aunque varía mucho de unos casos a otros, puede estimarse en unos 4 a 5 años de estancia.

El estado físico, en general, suele ser deficiente, ya que cuando acuden al centro es cuando esencialmente ya no pue-

den valerse a sí mismos en sus domicilios habituales. En cuanto a estado mental, se nos manifiesta que no hay casos de demenciados, aunque sí se producen situaciones momentáneas de faltas de lucidez de algunos de los residentes. No hay supuestos de Incapacidades ni Tutelas.

### 13. TRABAJO\*

#### 13.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	52	38	30	35	155
Expedientes archivados	42	38	30	35	145
Expedientes en trámite	10	0	0	0	10

#### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	7	5
ACEPTADAS	5	4
RECHAZADAS	2	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

#### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
994/2002	Sanción a beneficiario de prestación por desempleo por compatibilizarla con realización de actividad	Inexistencia irregularidad
72/2002	Denegación de prestación por desempleo tras cotizar al Régimen Especial de Artistas	Inexistencia irregularidad
1093/2001	Cómputo de Rentas a efectos de percibo de Subsidio por desempleo	Informe
1195/2001	Denegación de reanudación de prestación por desempleo a trabajadora fija discontinua	Informe
518/2002	Sanción por falta de sellado de tarjeta de desempleado	Inexistencia irregularidad
312/2002	Fraudes en anuncios de ofertas de empleo que derivan a líneas 906	Diversas gestiones mediadoras
92/2002	Falta de abono de salarios por Fami Aragón	2 sugerencias aceptadas
425/2002	Baja de trabajadora interina en un colegio concertado	Información al ciudadano
855/2002	Presuntas irregularidades en C.O. y C.E.E. de Atades Zaragoza	Sugerencia aceptada
850/2002	Retraso en concurso de traslados del personal laboral de DGA	Sugerencia aceptada
338/2002	Falta de cobertura de bajas en Residencia Infanta Isabel	Sugerencia aceptada
1040/2001	Discriminación en el acceso a curso ofertado por el Inaem	Sugerencia rechazada
459/2002	Queja por falta de ayudas a titular de empresas de formación	Información al ciudadano
1137/2002	Denegación a trabajadora en situación de baja del acceso a cursos del Inaem	Inexistencia irregularidad
239/2002	Subvenciones a UCEA en materia de fomento de empleo	Sugerencia rechazada
238/2002	Cobertura de plaza de Agente de Empleo y desarrollo local en Ayuntamiento de Alcorisa	Inexistencia irregularidad
575/2002	Posibles trámites para convertirse en Fundación la Asociación de víctimas de accidentes de trabajo	Información al ciudadano
598/2002	Falta de mano de obra y denegación de permisos a extranjeros	Información al ciudadano
975/2002	Sanción de despido por falta muy grave	Información al ciudadano
1236/2002	Problemas de persona transexual por burlas constantes de compañeros de trabajo	Información al ciudadano y diversas gestiones

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

### 13.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En primer lugar, por lo que hace referencia a los datos estadísticos en materia laboral, hemos de apuntar que en el año 2002 se han registrado 52 quejas en materia laboral, frente a las 38 registradas en el año 2001; lo que supone un incremento en el número de expedientes de un 36,84 %.

Como en años anteriores, las quejas en esta materia han versado sobre temas como el desempleo, condiciones laborales, cursos formativos y subvenciones, además de otras cuestiones diversas a las que nos referiremos posteriormente, siendo los expedientes sobre desempleo y sobre condiciones laborales los más numerosos.

En materia de desempleo, las posibilidades de intervención del Justicia se hallan limitadas no obstante a las transferencias a la Comunidad Autónoma de las competencias en materia de empleo debido a que sigue siendo el Instituto Nacional de Empleo, Administración Estatal, la Entidad Gestora competente a los efectos del reconocimiento y gestión de las prestaciones o subsidios por desempleo, y a cuya actuación se refieren gran parte de las quejas en este campo. Ante las quejas dirigidas contra el Inem, habitualmente se ha pedido información a la citada Administración y cuando se ha advertido la existencia de una irregularidad se ha elaborado un informe recogiendo el parecer del Justicia ante el problema planteado, dando traslado del mismo a la Administración afectada y al interesado; todo ello al margen del envío de la queja al Defensor del Pueblo en algunos supuestos. En todo caso, la mera intervención mediadora de la Institución ha permitido a veces solucionar el problema que el ciudadano planteaba, advirtiéndose en otras ocasiones que lo que había era una falta de información o una información errónea del interesado, por lo que se han hecho a éste las oportunas aclaraciones. En ocasiones, tras recabarse la oportuna información se ha constatado que no existía irregularidad porque la Entidad Gestora se había ajustado en su actuación a las previsiones legales vigentes, y así se le ha comunicado al presentador de la queja.

En particular, se han realizado informes sobre cómputo de la renta de la unidad familiar a los efectos del percibo de subsidio por desempleo (expte. 1093/2001) y sobre denegación de reanudación de prestación por desempleo a trabajadora que presta servicios en la modalidad de trabajo fijo discontinuo (expte. 1195/2001), cuyo contenido se reproducirá en la relación de expedientes más significativos.

La denegación de prestación por desempleo al no otorgarse validez a cotizaciones realizadas al Régimen Especial de Artistas a través del sindicato Asdapa (expte. 72/2002) puso de manifiesto una situación de cierta irregularidad en este sector profesional y su forma de funcionamiento a efectos de cotizaciones, que dio lugar a la intervención mediadora del Justicia en los términos que se verá.

También se han hecho diversas gestiones ante quejas por posibles fraudes en anuncios publicados en periódicos o a través de Internet en los que se ofrecía empleo (exptes. 894/2001 y 312/2002), ya que derivaban a líneas 906 sin avisar al usuario, quien se encontraba luego sorprendido con elevadas facturas de teléfono. Si bien en algún caso no pudo constatarse la realidad de los hechos objeto de queja, al no recibirse contestación por parte de la compañía Telefónica a la petición de información del Justicia, en otro caso se han

puesto de manifiesto todos los datos disponibles ante los servicios públicos de empleo (en cuyas oficinas se exponían una serie de hojas con estos anuncios de ofertas de empleo) a fin de que se realizasen las oportunas actuaciones de investigación para evitar que estas situaciones se siguieran produciendo.

Inexistencia de irregularidad se ha detectado ante quejas relativas a falta de sellado de tarjeta en la oficina de empleo, retirada de prestación por desempleo por hallarse trabajando mientras se cobraba la pensión, reclamación de devolución de prestación abonada en un sólo pago por incumplir las condiciones legalmente exigidas, etc. En algunos casos, al ponerse de manifiesto una situación de necesidad y falta de recursos por parte del afectado se le ha informado sobre otro tipo de ayudas de carácter asistencial remitiéndose al interesado a los servicios sociales correspondientes.

Por otro lado, las quejas relativas a condiciones laborales han sido muy frecuentes en este ejercicio, algunas de las cuales han dado lugar al dictado de una sugerencia del Justicia. Entre éstas cabe destacar el expediente por la falta de abono de nóminas a trabajadores de una residencia para minusválidos graves de Fami Aragón (expte 92/2001), el relativo al retraso en el concurso de traslados del personal laboral de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón (expte 850/2002), el referido al calendario de turnos establecido en el Centro de Protección de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales Residencia Infanta Isabel ante la falta de cobertura de bajas de trabajadores (expte 338/2002), o el iniciado a raíz de una queja en la que se denunciaban irregularidades en Centro Ocupacionales y centros Especiales de Empleo de la entidad Atades-Zaragoza (expte. 855/2002). El contenido de todas estas resoluciones se reproduce en la relación de expedientes más significativos.

En otras ocasiones tras pedirse información se ha constatado la inexistencia de irregularidad y así se le ha comunicado al ciudadano.

Por otro lado, las desigualdades en las condiciones laborales de trabajadores con idénticos cometidos en función de la Comunidad Autónoma en la que prestan servicios debido a pronunciamientos judiciales de distinto signo en unos y otros territorios, han dado lugar a diversos expedientes. En un primer momento se tramitó una primera queja referida al Colectivo de Guardas Fluviales adscritos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se denunciaba la situación de distorsión producida como consecuencia de los distintos fallos judiciales en materia de clasificación profesional, como consecuencia de los cuáles según en qué zona estaban destinados tenían unas retribuciones y clasificación profesional distintas respecto a otros trabajadores con iguales cometidos. Posteriormente se presentó otra queja relativa al colectivo de Oficiales 1.ª Conductores de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Tras pedirse información a la CHE y constatarse que la competencia ante la situación expuesta era de la Comisión General de Clasificación del Ministerio de Medio Ambiente los expedientes fueron remitidos al Defensor del Pueblo por carecer el Justicia de competencias para supervisar a dicha Administración Central. En la misma línea se presentó otra queja relativa a la situación del colectivo de Oficiales 1.ª Conductores del antiguo MOPU en aten-

ción a argumentos similares, a la que se dio el mismo trámite que las anteriores.

En materia de cursos formativos las quejas han sido variadas, formulándose sugerencia en casos como el del expediente 1040/2001 en el que se denunciaba la exclusión del posible acceso a unos cursos del personal funcionario y estatutario fijo del INSALUD a pesar de permitirse el acceso a trabajadores interinos, eventuales y laborales fijos tanto de la Administración pública como de la empresa privada.

En otros casos, tras realizarse las oportunas gestiones informativas, se ha constatado que la queja era infundada (así, v.gr., ante la denuncia de escasa publicidad y ausencia de calendario de los cursos formativos —expte. 1131/2001—); se ha solucionado el problema adoptándose por la Administración las medidas adecuadas ante la situación denunciada (p.ej. la queja por exclusión de una aspirante a un curso formativo por su condición de mujer —expte. 909/2001—); o se ha facilitado a la persona interesada la oportuna información (ej. Una queja por no permitirse el acceso a cursos formativos a persona en situación de incapacidad temporal que pierda su empleo —expte 1137/2002— ).

Una queja en la que se mostraba disconformidad con la organización de cursos para delineantes por el INAEM, argumentándose que a los mismos se permitía el acceso de personas sin titulación oficial de delineantes (expte.584/2002) se halla en tramitación a la fecha de cierre del presente informe.

En materia de subvenciones cabe destacar la sugerencia realizada por el Justicia relativa al régimen de ayudas y subvenciones a las Cooperativas de enseñanza de Aragón previstas para financiar total o parcialmente los intereses de los préstamos suscritos por éstas para adaptarse a las exigencias impuestas por la legislación en materia educativa (expte 239/2002) cuyo contenido consta en la relación de expedientes más significativos.

Al margen de las materias anteriores, se han presentado otras quejas en materia laboral denunciando cuestiones variadas como: irregularidades en la cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (expte. 238/2002), retrasos en la tramitación de quejas ante la Inspección de Trabajo (exptes. 79/2002) o de papeletas de conciliación en la DGA (exptes. 954/2002, 960/2002), etc. En todos estos supuestos se ha constatado la inexistencia de irregularidad tras recabarse la oportuna información de las Administraciones competentes. En ocasiones ante una determinada queja directamente se ha informado al ciudadano de la inexistencia de irregularidad sin necesidad de realizar cualquier otro trámite, al desprenderse tal conclusión con claridad de la documentación y datos aportados por el interesado.

En otros casos se ha solicitado apoyo a la Institución sobre extremos muy variados (v.gr. ante los problemas que tienen los afectados por alergia al látex —expte 321/2002—, etc.) o determinada información (p.ej. para convertir en entidad fundacional la Asociación de Víctimas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales —expte 575/2002—, etc.). En todos estos supuestos se han realizado cuantas gestiones estaban en manos del Justicia para amparar al ciudadano, facilitándose en su caso la información interesada.

Nuevamente ha sido objeto de diversas quejas el problema con el que se encuentran determinados empresarios para obtener mano de obra, debido a que no pueden cubrir sus de-

mandas a través de las oficinas de empleo, pero les son denegadas las solicitudes de permisos de trabajo que tramitan para extranjeros (exptes. 598/2002, 1239/2002, 1241/2002). En estos casos se ha informado al interesado de la postura institucional dándole traslado del informe que se hizo en el expte 701/2000 y que consta en el Informe Anual del Justicia del año 2001), sin perjuicio de comunicar en su caso el contenido de la queja a los organismos correspondientes.

Al margen de ello, la intervención del Justicia se ha visto limitada, en algunos supuestos, por la naturaleza privada de la empresa contra la que se dirigía la queja, sin perjuicio de realizar algún tipo de gestión ante la Administración para contribuir a solventar el problema, cuando ello ha sido posible por tratarse, v.gr., de una empresa concesionaria de un servicio público (exptes. 837/2002; 1092/2002). En un supuesto de transexualidad en el que se denunciaba que un trabajador estaba siendo objeto de constantes burlas por dicha causa por parte de sus compañeros (expte. 1236/2002) se dio también traslado del caso a la Inspección de Trabajo por si pudiera realizar algún tipo de actuación en el ámbito de sus competencias para solventar el problema planteado.

A todo lo anterior ha de añadirse una mención a la gran cantidad de consultas planteadas por ciudadanos ante el Justicia a los que se les ha facilitado la información interesada trasladándoles en su caso la posibilidad de ponerse en contacto con el servicio de asistencia jurídica gratuita del Ilre. Colegio de Abogados de Zaragoza cuando lo solicitado ha sido un asesoramiento específico con el fin de ejercitar una acción judicial.

## 14. SEGURIDAD SOCIAL\*

### 14.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	73	43	51	66	233
Expedientes archivados	72	43	51	66	232
Expedientes en trámite	1	0	0	0	1

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	1	1
ACEPTADAS	1	0
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:**

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1192/2001	Denegación pensión i.p.a. a cargo del R.E.T.A. por descubierto en cotizaciones	Información ciudadano
458/2002	I.p.t. a trabajador de profesión sedentaria	Información ciudadano
465/2002	Denegación por T.S.J. de Aragón de gran invalidez	Información ciudadano
829/2002	Revisión de i.p.a a enferma de hepatitis b	Información ciudadano
112/2002	Quejas contra el trato recibido por médicos evaluadores del INSS	Información ciudadano
228/2002	Incremento del 20 % de la base reguladora de pensión i.p.t.	Información ciudadano
1243/2001	Alta para trabajar en proceso de incapacidad temporal	Información ciudadano
336/2002	Insuficiente periodo cotizado para pensión de jubilación	Información ciudadano
226/2002	Disconformidad con revalorización de pensión de jubilación	Inexistencia irregularidad
597/2002	Complemento del Insalud a pensión de jubilación de ATS	Información ciudadano
748/2002	Pensión complementaria de jubilación de la Mutualidad de Previsión	Información ciudadano
874/2002	Pensión de jubilación de persona minusválida	Información ciudadano
299/2002	Paga extra y por pérdida de poder adquisitivo en pensión de viudedad	Información ciudadano
286/2002	Solicitud de incremento de pensión de viudedad al 70%	Información ciudadano
535/2002	Viudedad con cargo al Régimen Especial Agrario	Información ciudadano
521/2002	Reducción de ingresos al enviudar una beneficiaria de SOVI	Inexistencia irregularidad
1080/2002	Viudedad de beneficiaria de prestación no contributiva	Información ciudadano
478/2002	Derecho a prestación tras fallecimiento de sus padres	Información ciudadano
290/2002	Obtención de datos personales mediante alta en Seguridad Social a través de red	Información ciudadano
514/2002	Cotizaciones incompletas a SOVI	Información ciudadano
907/2002	Ingresos de la unidad económica y pensión no contributiva	Recomendación aceptada
259/2002	Composición de la unidad económica familiar y pensión no contributiva	Inexistencia irregularidad
1209/2001 y 29/2002	Permisos de maternidad en caso de acogimientos preadoptivos administrativos provisionales	Informe
339/2002	Posibles prestaciones a emigrante retornado	Información ciudadano
1180/2002	Denegación por el INSS de datos sobre un tercero	Inexistencia irregularidad

**14.2. PLANTEAMIENTO GENERAL**

En el capítulo de Seguridad Social las quejas presentadas han sido 73, por lo que se aprecia un notorio incremento del respecto a los 43 del año 2001, aumentando por tanto en un 69,76 % el número de expedientes incoados en este campo.

Como en años anteriores, a excepción de las quejas referidas a pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, gestionadas por la Diputación General de Aragón, las actuaciones y resoluciones dictadas objeto de las quejas presentadas competen al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social; por tanto, se trata de Administraciones estatales excluidas de la capacidad supervisora del Justicia, lo que limita la posibilidad de intervenir ante las quejas formuladas. Esta es la razón de que en este campo el Justicia no haya podido emitir un mayor número de Sugerencias o Recomendaciones, sin perjuicio de la elaboración de informes plasmando el parecer de la Institución, cuando se ha constatado la existencia de irregularidad. En todo caso hay que dejar constancia un año más la excelente colaboración de las Direcciones Provinciales de Aragón del I.N.S.S. y T.G.S.S. ante los temas que se han planteado, facilitándose puntualmente al Justicia la información solicitada por éste, lo que ha permitido aclarar en muchos casos el problema que exponía el ciudadano y trasladar a éste información sobre su situación y la forma de hacer valer sus derechos llegando a solucionarse en algunas ocasiones los problemas objeto de queja.

Es la Seguridad Social un campo en el que se plantean numerosas consultas. En efecto, como en años anteriores se han seguido formulando ante el Justicia un considerable nú-

mero de consultas por ciudadanos que en ocasiones tienen una visión errónea de su situación, o bien no comprenden o desean verificar si es correcta la información que la Administración afectada les ha trasladado. En todos los supuestos el Justicia ha escuchado al interesado y tras obtener, en su caso, los datos precisos, ha facilitado al ciudadano la información necesaria sobre la situación o problemas expuestos, sin perjuicio de remitirle a los Servicios de orientación del M.I. Colegio de Abogados correspondiente para obtener un asesoramiento específico a fin de instar las acciones judiciales que pudieran corresponder, cuando lo que se pretendía era el ejercicio de acciones judiciales por el interesado.

Como ya se ha indicado otros años, es cierto que existen servicios propios en el INSS y TGSS cuyo adecuado funcionamiento consta a esta Institución en los que se facilita a los ciudadanos información sobre estas materias. Hay que indicar además que no se han recibido quejas por el funcionamiento de estos servicios. Sin embargo son muchas las ocasiones en que los afectados prefieren acudir a una Institución ajena a la Administración a la que se refiere su queja o su consulta, por considerar que el asesoramiento o información que van a recibir va a ser más independiente o no va a verse en ningún caso condicionado por los propios intereses de la entidad informante. Los ciudadanos, como hemos reiterado en otras ocasiones, «se fían más» de alguien que no es el obligado a pagarles una pensión o resolverles su caso. Sin perjuicio de ellos, desde el Justicia se ha remitido a veces a los afectados a los servicios propios de la Entidad Gestora, en los que constan sus datos específicos, sin perjuicio de que el ciudadano haya vuelto al Justicia para darnos traslado de la información que le han dado y pedir de nuevo nuestro criterio sobre la misma.

En un elevado número de quejas, a la vista de la documentación aportada por los ciudadanos o de los datos recabados de la correspondiente Administración, se ha constatado finalmente que la actuación denunciada era correcta, no apreciándose irregularidad; y así se ha comunicado al ciudadano, aclarándole en su caso la situación en la que se encontraba y la posibilidad y modo de hacer valer sus derechos.

Por lo que se refiere a las materias objeto de queja, hay que señalar que en este año han hecho referencia sobre todo a situaciones de incapacidad permanente, a pensiones de jubilación, viudedad y otras prestaciones por fallecimiento, y cotizaciones. Ha habido además otras quejas en materia de prestaciones no contributivas y de otros temas variados a los que a continuación nos referiremos.

En relación a la incapacidad permanente muchos han ido los supuestos de ciudadanos que, ante la denegación por el INSS del grado de invalidez pretendido, acuden a la Institución a expresar el problema con el que se encuentran debido a las limitaciones que padecen, dadas sus dificultades prácticas de encontrar un empleo. En todos estos casos el Justicia escucha al ciudadano y le informa sobre la normativa existente y la forma de hacer valer sus derechos, si bien es verdad que al fundarse esencialmente este tipo de resoluciones en valoraciones de tipo médico, pocas son las posibilidades de intervenir que la Institución tiene, al carecer de medios y capacidad para hacer valoraciones técnicas en medicina y poder variar lo decidido por la Entidad Gestora. En algunos casos incluso los afectados acuden al Justicia después de haber mantenido un procedimiento judicial, por

lo que no existe posibilidad de intervención y revisión de lo resuelto sin perjuicio de aclarar al ciudadano cuantos extremos nos plantea e informarle de su situación. La falta de ingresos que en ocasiones subyace ante este tipo de casos nos lleva también a veces a informar al interesado sobre posibles prestaciones y ayudas asistenciales para hacer frente a las circunstancias que atraviesa.

En otros supuestos más que plantear el problema general con el que el trabajador se encuentra ante la denegación de una incapacidad permanente, se nos han formulado consultas específicas sobre los derechos de un ciudadano (p.ej. al denegarle la pensión por existir un descubierto en cotizaciones y no cubrirse el período de carencia necesario —expte 1192/2001—; sobre las posibilidades de recolocación en un puesto más acorde con las limitaciones que la trabajadora sufre —expte 581/2002—; por estimar el ciudadano que ha existido un error en la determinación inicial del grado de incapacidad permanente al margen de consideraciones de tipo médico —exptes. 458/2002, 1021/2002—; sobre el derecho a atraso en el percibo del incremento del 20 % de la base reguladora de la i.p.a. al cumplir 55 años —expte. 1180/2001—, etc.). En todos estos casos se ha remitido al ciudadano la información solicitada, realizándose las gestiones que han estado a nuestro alcance para solventar, si ello era posible el problema planteado.

Dos nuevas quejas han hecho referencia al trato recibido por médicos evaluadores del INSS (exptes. 112/2002 y 228/2002). En estos supuestos se ha comunicado a los interesados la sugerencia en su día realizada a dicha Entidad Gestora y se ha dado traslado a ésta de las quejas para que adopte, en su caso, las medidas oportunas.

En cuanto al tema de Jubilación, han sido muchas las quejas de ciudadanos que no estaban conformes con el importe de su pensión o la revalorización de la misma, constándose en todos los casos la regularidad de la actuación de la Entidad Gestora a la vista de la documentación e información obrante en los respectivos expedientes.

Se han planteado además en esta materia consultas muy variadas sobre posible derecho a pensión contributiva atendiendo al período de cotizaciones acreditado —expte. 336/2002—, sobre cómputo de complemento a una pensión de jubilación a cargo del Insalud conforme al art. 151 del Estatuto del Personal Estatutario de la Seguridad Social —expte. 592/2002—, sobre posible derecho a pensión con cargo a otro Régimen de la Seguridad Social distinto al que se tiene reconocida —expte 553/2002, sobre interpretación del artículo 21.2 del Reglamento de la Mutualidad de la Previsión —expte 748/2002—, acerca de si resultaría más beneficioso el cobro de pensión no contributiva a una trabajadora perceptora de jubilación contributiva con un grado de minusvalía reconocido del 29 % —874/2002—, etc. En todos estos casos se ha facilitado información a lo interesados en los términos que figuran en la relación de expedientes más significativos.

Varias quejas que se referían a pensiones de jubilación con cargo a Clases pasivas —exptes. 1206/2001, 142/2002— han sido remitidas al Defensor del Pueblo por denunciarse decisiones del Ministerio de Hacienda, al igual que quejas en las que se critica una normativa estatal —p.ej. expte. 1065/2002, en el que un ciudadano denunciaba el trato desigual que las Leyes vigentes dan a distintos colectivos a la hora de establecer las cuantías de pensiones de jubilación.

En materia de pensiones de viudedad se han formulado varias quejas de beneficiarias de pensión a las que se ha denegado el derecho al 70 % de la base reguladora correspondiente al causante, al solicitar el incremento ante el INSS o plantearse la posibilidad de pedirlo (p.ej. exptes. 286/2002, etc.). En todos los supuestos, comprobada la documentación y datos aportados (y recabada, en algún caso, la oportuna información de la citada Entidad Gestora), se ha apreciado la inexistencia de irregularidad, facilitándose a la persona la oportuna información sobre las circunstancias existentes y las previsiones legales vigentes.

Se han planteado además quejas en las que se ponía de manifiesto la disconformidad de ciudadanos con determinados aspectos de la regulación vigente de este tipo de pensiones, como son la cuantía de las mismas, la obligación de compartir la pensión con anteriores cónyuges de la persona finada, etc. Ante estas quejas, además de informarse al interesado sobre algunos aspectos que se han estimado de interés, en ocasiones se ha remitido a la Entidad Gestora el contenido de las denuncias con el fin de que fueran trasladadas a sus servicios centrales a los efectos de poder ser tenidas en cuenta ante ulteriores reformas legales en la materia.

Algunas personas que habían sido beneficiarias de pensión SOVI o pensiones no contributivas mientras vivían sus cónyuges —perceptores de pensión de jubilación—, han acudido a la Institución al ver seriamente mermados los ingresos de la unidad familiar tras el fallecimiento del esposo, por pasar a percibir como único ingreso la correspondiente pensión de viudedad. En estos supuestos (v.gr. exptes. 521/2002, 1080/2002) se ha facilitado la oportuna información a los interesados sobre la normativa vigente, a la que se ajustaban en todo caso las resoluciones con las que discrepaban.

Por otro lado, tanto en materia de pensiones de viudedad como, en general, en prestaciones por fallecimiento, se han formulado numerosas consultas de temas variados: Posible derecho a percibir pensión de viudedad con cargo a un Régimen de la Seguridad Social distinto al reconocido (expte. 535/2002), posible derecho a prestaciones tras fallecimiento de sus padres a los que ha cuidado durante años (expte 478/2002), etc.

En materia de cotizaciones se han planteado consultas acerca del período de carencia necesario para devengar una determinada prestación (expte 514/2002), del cómputo de cotizaciones en trabajador a tiempo parcial (expte. 704/2002), etc., facilitándose en cada caso al interesado la oportuna información.

Un supuesto a destacar es el de una persona que acudió a la Institución para denunciar que habían podido acceder a su actual domicilio mediante el sistema de darle de alta mediante red en la TGSS sin su conocimiento anulando el alta unos días después (expte. 290/2002). En la relación de expedientes más significativos se reflejan las gestiones al respecto realizadas por el Justicia para evitar que este tipo de situaciones se puedan reiterar en el futuro.

En materia de pensiones no contributivas se han planteado diversas quejas en relación con la composición de la unidad familiar a los efectos de computar las rentas y reconocer o no al interesado el derecho a su percibo. Es la concurrencia o no del requisito relativo a no superar los recursos los límites legalmente establecidos la que ha sido objeto de la ma-

yor parte de los expedientes en esta materia. Cabe destacar el caso de los expedientes 907/2002 y 259/2002 en los que se analizaban algunos de estos supuestos para concluir, en un caso, formulando una recomendación al Gobierno de Aragón que fue aceptada y, en el otro, estimar que no se apreciaba irregularidad. El requisito de residencia para causar derecho a pensión ha sido objeto de otros expedientes como el 1079/2002.

Por otro lado, la intervención mediadora del Justicia ha permitido llegar a una solución en casos como el del expte. 685/2002, en el que tras retirarle a una ciudadana una pensión no contributiva de invalidez como consecuencia de una sentencia del Juzgado de lo Social que reconocía a la beneficiaria derecho al percibo de pensión de orfandad, como quiera que el Tribunal Superior de Justicia había revocado la sentencia dictada la ciudadana se había quedado sin pensión de orfandad y sin prestación no contributiva, exigiéndole el IASS que volviera a iniciar el expediente para la concesión de esta última. El Justicia consideró que como sus datos ya figuraban en dicha Administración y se trataba de reanudar algo ya reconocido con anterioridad por desaparecer la causa por la que se lo habían retirado, la prestación no contributiva le debía ser de nuevo reconocida sin dilación, tal y como sucedió, archivándose el expediente tras haberse llegado a una solución satisfactoria para la interesada.

Finalmente en materia de Seguridad Social se han planteado otras quejas no encuadrables directamente en algunos de los campos anteriores, pudiendo destacarse, por un lado, los supuestos de los expedientes 1209/2001 y 29/2002, en los que se denunciaba la denegación de prestaciones por maternidad en casos de acogimientos preadoptivos administrativos profesionales. Por el Justicia se estudió el tema y emitió un informe que se reproduce en la relación de expedientes más significativos, comunicándonos posteriormente la Entidad Gestora el cambio de criterio seguido coincidiendo finalmente con el parecer de esta Institución ante este tipo de supuestos.

En otros supuestos se han realizado gestiones diversas constatándose la inexistencia de irregularidad (p.ej. ante reclamaciones de devolución de una prestación —expte. 946/2001—, liquidaciones de pensión una vez descontadas cuotas de amortización de cantidades indebidamente percibidas —expte. 1141/2002—, negativas de la Entidad Gestora a facilitar datos sobre terceros —expte. 1180/2002— etc.) e informándose al ciudadano sobre la normativa aplicable y circunstancias concurrentes, sin perjuicio de trasladar a la Entidad Gestora o remitir al Defensor del Pueblo algunos casos de quejas generales sobre el funcionamiento o instrucciones de los servicios centrales del INSS (p.ej. ante el caso de persona homosexual a quien le deniegan la posibilidad de inscribirse en la cartilla sanitaria de su pareja de hecho —expte. 412/2002—, ante la queja por deficiencias en la información facilitada en los impresos que deben entregarse a la Entidad Gestora a los efectos de percibir complemento a mínimos —expte. 576/2002—, etc.

## 15. INMIGRACIÓN\*

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-66/2002	Alumnado con necesidades educativas especiales	Pendiente de ampliación de respuesta
DI-1476/2002	Visitas a centros escolares	Emisión informe por Asesor
DI-1131/2002	Visitas a centros de menores de la DGA	Emisión informe por Asesor
DI-408/2002	Visitas a centros de atención al menor	Emisión informe por Asesor
DI-1246/2001	Concesión de ayudas de apoyo a la integración familiar a familias inmigrantes con menores a su cargo	Inexistencia de irregularidad
DI-1392/2002	Dificultades de comunicación en la asistencia médica	En vías de solución

### 15.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

#### 15.1.1. INTRODUCCIÓN

En el presente informe anual abrimos un nuevo apartado dedicado específicamente a la población inmigrante y sus problemas. La inmigración no puede ser considerada como un fenómeno transitorio al servicio de la coyuntura económica, un fenómeno temporal que viene a cubrir las lagunas de nuestro mercado de trabajo. El trabajador inmigrante no es un trabajador interino, provisional, aislado, sin familia, destinado a volver a su país. La inmigración no es un fenómeno transitorio de desplazamiento de mano de obra hacia países que precisan la incorporación de trabajadores extranjeros para dinamizar los sectores productivos sino un movimiento de población, constante, que precisa la adopción de políticas que lo contemplen en su globalidad. Los inmigrantes se incorporan a todos los ámbitos sociales y, por ello, no es posible llevar a la práctica políticas que sólo regulen el aspecto laboral del flujo migratorio. Hay que procurar la integración como primera meta. Siendo respetuosos con sus peculiaridades, también debemos de exigirles que respeten los principios constitucionales que para nosotros son básicos.

En Informes anteriores hemos señalado que la población inmigrante constituye un grupo especialmente vulnerable a la exclusión social y exige de los poderes públicos políticas activas de integración social. Desde esta convicción, en el año 2002 hemos dirigido nuestra acción institucional en esta materia hacia tres sectores: educación, asistencia sanitaria y vivienda. Se trata de expedientes incoados de oficio por la Institución en los que hemos abordado la situación de los inmigrantes en esos tres ámbitos —sanidad, educación y vivienda— que consideramos básicos desde la perspectiva de los derechos fundamentales de todo ciudadano.

#### 15.1.2. EDUCACIÓN

La cifra de alumnado con necesidades educativas especiales en nuestra Comunidad está creciendo rápidamente, debido fundamentalmente al fenómeno migratorio. El Docu-

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

mento Inicial del Plan Integral para la Inmigración en Aragón 2002-2004 refleja que así como en el curso 98/99 hubo 1210 alumnos extranjeros matriculados en centros educativos de Aragón, en el curso 2000/01 había 3198, en su mayoría procedentes de América Latina, el Magreb y Europa del Este. El citado Documento señala también «que durante el curso 2001-02 se matricularon en Aragón 4769 alumnos/as (datos a 15 de enero de 2002), de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. De ellos, un 75.8% en centros públicos y un 24.2 % en centros privados concertados. Se ha producido un incremento de 1571 alumnos, lo que supone un 49.12% respecto al curso anterior».

Esta Institución es consciente de que esos porcentajes de alumnado con necesidades educativas especiales no están proporcionalmente distribuidos entre todos los centros, tanto los matriculados en centros públicos como en privados concertados, sino que es en determinados centros de una y otra red donde se concentra una mayoría. Por ello, a falta de una normativa marco sobre la escolarización de este tipo de alumnos procedentes de poblaciones social y culturalmente desfavorecidas, ya se han empezado a tomar medidas con la creación de normas específicas relativas a su escolarización y en algunas autonomías se obliga a todos los centros sostenidos con fondos públicos a reservar plazas para este tipo de alumnado a fin de que no se concentren en determinados centros ni deriven hacia la exclusión social.

Estimamos como una medida de discriminación positiva el hecho de que la Comunidad Autónoma de Aragón haya reflejado en su normativa sobre admisión de alumnos una reserva de plazas en todos los centros sostenidos con fondos públicos para este tipo de alumnado que se incorpora en cualquier momento del año, lo que sin duda contribuirá a que se puedan desarrollar estrategias de enseñanza y crear un clima en la clase que ayude a los alumnos que pertenecen a grupos étnicos o culturales desfavorecidos a adquirir los conocimientos y las actitudes que les permitan adaptarse, desarrollarse y evolucionar positivamente en nuestra sociedad.

El notable y rápido incremento del alumnado inmigrante en nuestra Comunidad Autónoma hace necesario promover cambios fundamentales en nuestras instituciones educativas ya que el alto porcentaje de estos alumnos en algunos centros empieza a producir desequilibrios. Aun en los casos en que se hable el mismo idioma, los alumnos pueden provenir de sistemas educativos muy distintos, no sólo en conocimientos, sino también en procedimientos y, en muchos casos, ni siquiera han estado escolarizados en sus países de origen. Es imprescindible disponer de refuerzos relacionados con la inserción social y cultural sin separarse de la corriente principal del aprendizaje, para lo cual todos los centros públicos y concertados deben contar con los recursos, fundamentalmente profesorado de apoyo, que posibiliten desarrollar una pedagogía de la inclusión que favorezca la aceptación de todas las personas, independientemente de su cultura o extracción social.

Con la finalidad de supervisar las condiciones en que se desarrolla el proceso de integración en nuestro sistema educativo del alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas, en este curso académico 2002/2003 hemos comenzado a girar visitas a centros que escolarizan un alto porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

### 15.1.3. MENORES

En las visitas que durante la pasada anualidad ha realizado la Asesora responsable de Menores a los centros de protección y reforma destaca el rápido aumento de la proporción de menores de origen extranjero y, en particular, el mayoritario incremento de los menores inmigrantes no acompañados que han ingresado en los centros a lo largo del año 2002. En este último caso nos referimos a niños extranjeros que residen en nuestra Comunidad y que no conviven ni con sus padres ni con ningún familiar que ejerza sobre ellos una función de tutela. Las problemáticas que presenta este colectivo con relación a su atención por parte de los servicios de menores son variadas. Se debe poner de manifiesto la práctica inexistencia de recursos de atención para ellos pues su situación normalmente transitoria unido a la dificultad con el idioma condiciona las posibilidades de lograr una escolarización óptima y, por otra parte, al no estar en posesión de la documentación precisa (la obtención del permiso de residencia suele demorarse y el permiso de trabajo no suele concederse) no se les puede insertar laboralmente ni siquiera ofrecerles una adecuada formación pues no pueden participar en los cursos de formación del Inem, lo que reduce las opciones a talleres formativos desarrollados por contadas instituciones (Fundación Federico Ozanam, Codef...). Por ello, aunque desde los centros de protección se les presta toda la atención posible y se atiende adecuadamente a sus necesidades, se carece de una respuesta eficaz a estas situaciones de cara al futuro de los afectados.

### 15.1.4. ASISTENCIA SANITARIA

Una de las primeras dificultades con las que se encuentran los inmigrantes en el país de acogida es el desconocimiento del idioma que dificulta muchas de las actividades de su vida diaria en España como el trabajo o el acceso a los servicios ofrecidos por las diferentes administraciones (sanitarios, jurídicos, educativos o sociales).

Con respecto al ámbito sanitario, esta Institución consideró oportuno la apertura de un expediente de oficio para conocer cómo se actuaba con los inmigrantes que no conocen nuestro idioma y acuden a cualquier Centro Sanitario para ser atendidos y, en consecuencia, no pueden expresar sus dolencias, viéndose dificultado el entendimiento entre el personal sanitario y el propio paciente.

Por ello, el Justicia se dirigió al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón, informándose a esta Institución que asegurar la cobertura del servicio de traducción y garantizar su suficiencia constituye una preocupación constante que de forma especial se aborda en todas las reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo consciente la Administración de que el desconocimiento del idioma se hace mucho más patente en los servicios de urgencias y en las primeras consultas en el centro de salud, donde confluye la angustia del problema con la dificultad para expresarlo o entenderlo, que hace de la relación médico paciente una situación estresante.

En el extenso informe proporcionado, —que más adelante se transcribirá en su integridad en la relación de expedientes más significativos—, se citan como recursos existentes

para paliar las dificultades de comunicación el servicio de traducción, de acompañamiento, el programa de maternaje y el de mediación intercultural; apreciándose los esfuerzos que está realizando la Administración para tratar de buscar soluciones efectivas y factibles en este ámbito.

#### 15.1.5. VIVIENDA

Esta Institución ante la creciente dificultad de amplios sectores de población para acceder a una vivienda digna y adecuada elaboró un informe especial sobre la vivienda en Aragón en el que se analizaban las causas del problema y se aportaban soluciones y sugerencias que se hicieron llegar a las Cortes, al Gobierno de Aragón y Ayuntamientos. En el informe se señalaba la existencia de determinados colectivos con circunstancias específicas y mayores dificultades para acceder a la vivienda entre los que se destacaba el colectivo de inmigrantes. La población inmigrante y, en particular, la que se encuentra en situación de residencia ilegal, además de las dificultades propias de vivir en un país extranjero, viven en una situación precaria en viviendas en malas condiciones sin instalaciones adecuada y sufriendo muchas veces abusos en el precio de los alquileres.

Durante el año 2002 se inició un expediente de oficio para profundizar en la situación de la vivienda del colectivo de inmigrantes. Este expediente ha concluido con un informe especial que será presentado en el segundo trimestre del año 2003 que ha detectado, entre otros, los siguientes problemas: situaciones de hacinamiento; deficientes condiciones de habitabilidad; escasez de viviendas de alquiler; mayores niveles de dificultad para arrendar y encontrar viviendas tanto de titularidad pública como privada, derivados del desconocimiento del idioma y de la carencia de una red social de apoyo.

#### 15.1.6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En cuanto a los procedimientos administrativos (solicitud de permisos de residencia y trabajo, visados, etc.), a nuestra Institución acuden ciudadanos solicitando información sobre todo tipo de cuestiones relativas a los procedimientos para la obtención de visados, permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar o para la adquisición de la nacionalidad española. En las oficina de la Institución se facilita información de carácter general sobre la legislación española y para la resolución de problemas específicos se pone en contacto al ciudadano con el servicio de asistencia y orientación jurídica del Colegio de Abogados (SAOJI).

En ocasiones los ciudadanos formulan quejas concretas sobre la actividad de la Administración en materia de extranjería (retrasos en la tramitación de la concesión de visados, dificultades en la reagrupación familiar). Cuando se denuncian irregularidades en el funcionamiento de la Administración en materia de extranjería, al tratarse de órganos de la Administración General del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores), el Justicia, en cumplimiento del marco legal de distribución de competencias, ha de remitir la queja al Defensor del Pueblo por ser el competente para el ejercicio de la función supervisora. No obstante, aunque la queja se remita formalmente al Defensor del Pueblo, ello no impide que, atendiendo a las circunstancias

del caso y con la necesaria discreción, desde la Institución se practiquen cuantas gestiones se consideran procedentes para la rápida solución del problema planteado.

## 16. INTERIOR\*

### 16.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	113	109	101	85	408
Expedientes archivados	99	109	101	85	394
Expedientes en trámite	14	0	0	0	14

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	10	8
ACEPTADAS	1	2
RECHAZADAS	4	6
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	5	0

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-1020/2002	Juego. Programa de prevención de la ludopatía.	Sugerencia sin respuesta
DI-283/2002	Ordenación del tráfico en pequeños municipios	Sugerencia sin respuesta
DI-1178/2002	Seguridad Vial	Sugerencia sin respuesta
DI-319/2002	Sanciones. Falta de motivación	Sugerencia rechazada
DI-547/2002	Denuncia por particulares. Requisitos	Sugerencia aceptada
DI-416/2002	Sanciones. Falta de notificación del archivo.	Sugerencia
DI-884/2002	Responsabilidad patrimonial. Indefensión del ciudadano	Sugerencia sin respuesta
DI-116/2002	Tercer Cinturón de Zaragoza	Sugerencia

## 16.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

### 16.2.1. JUEGO

Los últimos estudios realizados sobre el juego patológico en Aragón ponen de manifiesto que casi un diez por ciento de los aragoneses (9,2 %) se encuentra en una situación problemática frente al juego de los cuales el 2,6 por ciento encajaría en la categoría de jugadores patológicos. Estas cifras evidencian que nuestra Comunidad Autónoma tiene la tasa más alta de jugadores patológicos y de jugadores con problemas de España, superando en un 0,80 por ciento y en un 2,20 por ciento la media nacional. La gravedad de las consecuencias que en diversos planos (personal, familiar, laboral) acarrea la adicción al juego exige de los poderes públicos la realización de políticas activas de prevención de la ludopatía y de apoyo a las personas que la padecen y a sus familiares.

En este sentido, la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón impuso al Gobierno de Aragón la obligación de elaborar en el plazo de dieciocho

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

meses desde la entrada en vigor de la Ley (julio de 2000) un Programa para la prevención de la ludopatía que, necesariamente, habría de adoptar una pluralidad de medidas tales como campañas informativas y preventivas, limitaciones a la publicidad, especial atención a los menores y todo ello con la previsión de la dotación económica adecuada en los presupuestos de cada ejercicio.

Como quiera que, pese a haber transcurrido el plazo fijado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2000, el Gobierno de Aragón no ha presentado ante las Cortes el programa de prevención de la ludopatía, el Justicia acordó la apertura de una investigación de oficio que concluyó con una Recomendación formal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, instándole a que se adopten las medidas que se consideren oportunas para agilizar los trabajos de elaboración del Programa para la prevención de la ludopatía a fin de que pueda ser presentado, con la mayor brevedad, ante las Cortes de Aragón.

#### 16.2.2. TRÁFICO

El retraso de las obras del «Tercer Cinturón» de Zaragoza y el anuncio de su posible paralización por la falta de acuerdo de las Administraciones implicadas sobre la solución técnica más conveniente en el tramo denominado «Barranco de la Muerte» motivó que la Institución incoará un expediente de oficio en el que tras recabar la pertinente información se concluyó con una sugerencia formal en la que se instaba a, las tres Administraciones afectadas —Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza y Ministerio de Fomento— a que adoptasen con rapidez una resolución que garantizase de la mejor manera posible la conservación del acueducto y el paso del vial. En nuestra resolución se señalaba que habría de tenerse en cuenta la seguridad de los trabajadores, la viabilidad técnica de la solución que se adoptase, el tiempo de ejecución y la proporcionalidad en el gasto y que se debían ponderar los intereses histórico-culturales, la conservación del medio ambiente (ahorro energético, ruidos), la calidad de vida (70.000 personas afectadas diariamente, horas ahorradas, disminución del tráfico interno), el desarrollo económico, la seguridad del tráfico y la ordenación del territorio.

Desde otra perspectiva debemos destacar las quejas de vecinos de pequeñas localidades en relación con la ordenación del tráfico de vehículos a motor en sus poblaciones bien por la ausencia de una normativa específica bien por su falta de aplicación. El Justicia ha tenido ocasión de recordar a los municipios afectados que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2.b) de la Ley de Administración Local de Aragón (Ley 7/1999, de 9 de abril), los municipios son titulares de la competencia para «la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales». La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, determina el alcance de esta competencia municipal en su art. 7 a) al disponer que corresponde a los municipios «La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración». Aunque en los casos estudiados por la Institución el Ayuntamiento había aprobado en su momento una Ordenanza municipal regula-

dora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los vecinos denunciaban su falta de aplicación lo que, en algún caso, era expresamente reconocido por el Ayuntamiento afectado: «esta Entidad, no cuenta con medios personales ni materiales (policía municipal, grúa para la retirada de vehículos, depósito, etc.) para ejecutar y hacer cumplir esa normativa (la relativa a reservas de espacio)».

La Ley de Seguridad Vial no desconoce la singularidad de los pequeños municipios con medios personales y materiales limitados por lo que, en su art. 68, tras sentar el principio general de que la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde a los respectivos Alcaldes prevé que «los Delegados o Subdelegados del Gobierno, en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los Alcaldes». El Justicia ha recordado que las competencias municipales de vigilancia y de denuncia de infracciones aparecen contempladas separadamente de la competencia sancionadora —art. 7.a) de la Ley de Seguridad Vial— y sólo a esta última se refiere la sustitución prevista en el art. 68.2 de la Ley de Seguridad Vial. Quiere ello decir que la competencia de vigilancia y denuncia de las infracciones cometidas en las vías urbanas no puede ser asumida por la Delegación del Gobierno y ha de ser ejercitada por el Ayuntamiento mediante sus propios agentes. Si no existe Policía Local, esta función de vigilancia y, en su caso, denuncia de las infracciones a la ordenanza de tráfico, deberá ser ejercida por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones (Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos).

#### 16.2.3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La mayoría de las quejas en materia de sanciones se refieren a procedimientos por infracciones de tráfico. A las distintas Administraciones venimos reiterando la exigencia constitucional de motivar las resoluciones sancionadoras. Aunque las sugerencias formuladas durante el año 2002 al Ayuntamiento de Zaragoza reiterándole la necesidad de motivar las resoluciones sancionadoras dando respuesta a las alegaciones que los ciudadanos formulen en el expediente sancionador han sido formalmente rechazadas lo cierto es que el problema puede considerarse en vías de solución. En efecto, en los últimos meses venimos comprobando que la Oficina de Tráfico de la Policía Local ha adaptado los formularios del procedimiento sancionador por multas de tráfico de tal forma que, cuando el ciudadano formula alegaciones, la sanción se motiva de forma individualizada.

#### 16.2.4. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL

El Justicia de Aragón se ha dirigido en varias ocasiones al Ayuntamiento de Zaragoza exponiéndole la conveniencia de ajustar a la legalidad la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. De conformidad con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones

Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Para hacer efectivo este derecho existe un procedimiento general previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. El procedimiento general en materia de responsabilidad patrimonial tiene por objeto comprobar la realidad del daño o lesión invocado por el interesado, la relación de causalidad con el funcionamiento normal o anormal de un servicio público y, en su caso, la fijación de la cuantía indemnizatoria. Sin embargo este procedimiento viene siendo desconocido en la práctica por el Ayuntamiento de Zaragoza pues ventila las reclamaciones efectuadas por los ciudadanos mediante una tramitación «sui generis» en la que el órgano administrativo pasa a un segundo plano erigiéndose una entidad aseguradora en la instructora «de facto» del expediente.

El insólito protagonismo de la entidad aseguradora en un expediente administrativo de responsabilidad patrimonial no es una cuestión menor sino que, por el contrario, afecta de lleno a las garantías del administrado pues no se debe olvidar que mientras la Administración municipal viene obligada a servir con objetividad los intereses generales (art. 103.1 CE y art. 3 de la LRJAP-PAC), la aseguradora persigue su legítimo interés particular que, como es obvio, no siempre coincidirá con el interés general, concretado en casos como el que nos ocupa, en la reparación de los daños sufridos por un ciudadano como consecuencia del funcionamiento de un servicio público.

El Justicia le ha recordado al Ayuntamiento de Zaragoza que no puede hacer dejación de sus funciones delegando en una entidad privada la decisión de si un ciudadano debe ser o no indemnizado porque el interés que guía a una y otra entidad son diferentes: el interés público en el caso del Ayuntamiento y su interés particular, legítimo, en el caso de la aseguradora.

## 17. JUSTICIA\*

### 17.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	61	51	46	62	220
Expedientes archivados	61	51	46	62	220
Expedientes en trámite	0	0	0	0	0

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	1	0
ACEPTADAS	0	0
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	1	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

## ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-461/2001	Asistencia Jurídica gratuita en procedimientos matrimoniales	Sin respuesta
DI-9/2003	Ejercicio de la abogacía por extranjero licenciado en Derecho por Universidad española	Remitido al D.P.
DI-393/2002	Retraso en el pago de indemnización a testigo en proceso penal	Solución tras mediación
DI-144/2002	Condiciones higiénico-sanitarias de un comedor del C.Penitenciario de Zuera	Archivo

### 17.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia de Justicia, se ha de comenzar recordando que la función supervisora del Justicia de Aragón se ve condicionada, de un lado, por la independencia de los Juzgados y Tribunales en su función constitucional de juzgar y ejecutar lo juzgado, sólo revisable a través de los recursos establecidos en la Ley, y, de otro lado, por la circunstancia de que las competencias sobre los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia (la denominada Administración de la Administración de Justicia) todavía se encuentran pendientes de transferencia a nuestra Comunidad Autónoma. En este marco legal, cuando el ciudadano formula una queja en relación con los aspectos accesorios de la actividad jurisdiccional —retrasos en los procedimientos, falta de información sobre el curso de los asuntos, etc.— se le informa de las previsiones del Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales indicándole los requisitos que debe reunir su escrito de queja así como el órgano ante el que debe ser planteada.

Numerosas son las peticiones de información que se reciben acerca del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Los ciudadanos se dirigen a la Institución recabando información acerca de los requisitos generales para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o planteando, en ocasiones, alguna consulta específica.

En materia de asistencia jurídica gratuita debemos dar cuenta de la situación de un expediente del que ya tuvimos ocasión de referirnos en el informe del año pasado. Nuestra Institución abrió un expediente en virtud de una queja en la que se exponía la situación de una ciudadana a la que los profesionales intervinientes le habían exigido el pago de los honorarios a pesar de haber solicitado y obtenido en su día el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita para iniciar los trámites de un procedimiento de separación matrimonial. El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza informó que Dña. ... había seguido un procedimiento de separación judicial contra su esposo D. ... si bien como consecuencia de las negociaciones de los abogados de las partes se alcanzó un acuerdo transaccional, plasmado en el oportuno convenio regulador, que posibilitó la tramitación de la separación en un procedimiento de mutuo acuerdo. Continuaba el informe señalando que, a la vista de los datos obrantes en el convenio regulador, los bienes de la unidad familiar superaban el límite establecido en la Ley 1/1996 para conceder el derecho a la asistencia jurídica gratuita por lo que la Sra. Letrada interviniente había obrado correctamente al exigir el pago de la minuta de los honorarios correspondientes a su intervención profesional.

A la vista de dicho informe y de los que en su día remitieron el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza y la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza esta Institución se dirigió al R. e I. Colegio de Abogados sugiriéndole que en el caso de Dña. ..., diera traslado de los antecedentes necesarios a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita a fin de que fuera este órgano el que valorase la situación económica de la unidad familiar y, si fuera procedente, revocase el derecho a la asistencia jurídica gratuita que tenía reconocido la Sra. .... A nuestro juicio, admitiendo la tesis de que la conversión de un inicial procedimiento de separación contenciosa en un procedimiento judicial de mutuo acuerdo supone la desaparición de los intereses familiares contrapuestos, procedería la revisión de la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita a la solicitante computando los ingresos y recursos económicos de la unidad familiar en los términos previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996. Si como consecuencia de esta nueva valoración de su situación económica, la solicitante no reuniese los requisitos legales para la obtención del derecho, procedería la revocación del mismo y, en consecuencia, el pago de los honorarios a los profesionales intervinientes.

Aunque ni la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita ni su Reglamento prevén el supuesto concreto que nos planteamos, procede a nuestro juicio la aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 19 del texto legal: ha de ser la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita la que, previas las comprobaciones oportunas, adopte el acuerdo de revocación del derecho que en su día concedió. Lo que no parece razonable es que sean los propios profesionales designados por el turno de oficio los que valorando las circunstancias económicas de la solicitante y su familia revoquen de facto el derecho que fue reconocido por el órgano competente.

El Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados emitió informe en el que hacía constar que, pese a considerar que la solución más adecuada sería la que proponía nuestra Institución (aplicación analógica del art., 19 de la Ley), tal solución no era admitida por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. Concluía su informe señalando que sería positivo y de enorme utilidad que en la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se encontrase un cauce para las revisiones de las concesiones del derecho a la asistencia jurídica gratuita que permitiese su tramitación en un lapso razonable de tiempo.

A la vista de estos antecedentes, el Justicia se dirigió a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita sugiriéndole la conveniencia de que en los supuestos de conversión de un inicial procedimiento de separación contenciosa en un procedimiento judicial de mutuo acuerdo, la revisión de la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita a la persona solicitante sea verificada por la propia Comisión, mediante la aplicación analógica del Art. 19 de la Ley, evitando la situación actual en la que son los propios profesionales designados por el turno de oficio los que, en su caso, revocan de facto el derecho a la asistencia jurídica gratuita que fue reconocido por el órgano competente.

En materia penitenciaria, nuestra Comunidad Autónoma carece de título competencial por lo que es una materia sobre la que el Justicia no puede ejercer su función supervisora. Por ello, las quejas que se reciben sobre el funcionamiento de la Administración penitenciaria son remitidas, en cumpli-

miento del marco legal de distribución de competencias, al Defensor del Pueblo quien ejerce su función supervisora sobre los órganos de la Administración General del Estado. Ahora bien, como ya se apuntó en sede de extranjería, la remisión formal de la queja al Defensor del Pueblo, no impide que, cuando así lo aconsejan las circunstancias del caso, el Justicia realice cuantas gestiones considera necesarias para la solución del problema planteado.

A instancias de varios recursos hemos realizado diversas visitas al centro penitenciario de Zuera. Se ha recibido la queja y se la ha dado el trámite oportuno.

En el Informe del año pasado dimos cuenta de la apertura de un expediente relativo a la asistencia psiquiátrica en las prisiones en el que, a instancia de un grupo de profesionales de la psiquiatría y de la medicina legal el Justicia se dirigió al Ministro del Interior exponiéndole la conveniencia de dotar al Servicio Médico del Centro Penitenciario de Zaragoza en Zuera con una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría. A nuestro juicio la carencia de psiquiatras en la plantilla de los centros penitenciarios contribuye a la falta de diagnóstico de muchos internos con alteraciones psiquiátricas y, en consecuencia, a su falta de tratamiento. Por otra parte, aquellos reclusos diagnosticados y sometidos a tratamiento no son objeto de un adecuado seguimiento y control, abandonando con frecuencia las pautas de tratamiento. A pesar de nuestro interés, desde el Ministerio del Interior se nos indicó que no entraba dentro de las prioridades la dotación de una plaza de médico psiquiatra para el Centro Penitenciario de Zuera, al considerar suficiente a la red de asistencia pública en salud mental para la asistencia psiquiátrica a los internos. Debemos dejar constancia, por último, de que la Institución del Justicia de Aragón forma parte de un grupo de trabajo en el que participan profesionales implicados en el problema (médicos forenses, funcionarios de Instituciones Penitenciarias, médicos psiquiatras, personal del Servicio Aragonés de Salud y voluntarios de Cáritas) con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación actual y proponer posibles soluciones.

## 18. FUNCIÓN PÚBLICA\*

### 18.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	150	153	170	149	622
Expedientes archivados	121	144	169	149	583
Expedientes en trámite	29	9	1	0	39

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	43	29
ACEPTADAS	31	20
RECHAZADAS	7	1
SIN RESPUESTA	2	0
PENDIENTES RESPUESTA	3	8

\* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2002 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución ([www.eljusticiadearagon.es](http://www.eljusticiadearagon.es)).

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:**

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-281/2001-4	Funciones Oficiales Mantenimiento Colegios Públicos	Sugerencia aceptada
DI-1090/01-4	Subsanación datos omitidos instancia proceso selectivo	Sugerencia rechazada
DI-574/2000-4	Coord. docencia e investigac. área Fisiología Univ. Zarag.	Sugerencia rechazada
DI-802/2001-4	Orden reg. disfrute vacaciones, permisos y licencias	Recomendación aceptada p.
DI-240/2001-4	Régimen incompatibilidad becas de prácticas DGA	Sugerencia aceptada
DI-1269/01-4	Régimen jurídico becas de prácticas y colaboración	Recomendación aceptada
DI-1116/00-4	Contenido actos Tribunales de selección	Sugerencia aceptada p.
DI-1258/01-4	Diabetes y cuadro de exclusiones médicas del Reglamento Marco de organización Policías Locales de Aragón	Sugerencia rechazada
DI-1222/01-4	Acceso función púb. local. Respeto a principios constituc.	Sugerencia aceptada
DI-1155/01-4	Anomalías proceso selectivo plazas P.E.S.D.	Sugerencia aceptada p.
DI-1255/01-4	Derecho a obtener de la Administración una resolución expresa, motivada y congruente	Recomendación aceptada
DI-1252/01-4	Vigencia bolsas de trabajo. Limitación temporal	Sugerencia aceptada
DI-443/2001-4	Homogeneidad condiciones realización pruebas selectivas	Sugerencia aceptada
DI-537/2001-4	Retroactividad efectos acto nombram. funcionarios	Sugerencia aceptada
DI-1112/01-4	Provisión puestos de trabajo Ayto. Zaragoza	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-378/2002-4	Consumo de tabaco Serv. Urgencias H. Royo Villanova	Recomendación aceptada
DI-630/2001-4	Anulación Base convocatoria Educadores Ay. Alcañiz	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-80/2002-4	Modificac. temarios pruebas selectivos. Correc. de errores	Sugerencia aceptada
DI-936/2001-4	Claridad formulación pruebas procesos selectivos	Sugerencia aceptada
DI-313/2002-4	Defectuosa acreditación de méritos. Posib. subsanación	Sugerencia rechazada
DI-13/2002-4	Resolución convocatoria plaza interina	Sugerencia aceptada
DI-1210/01-4	Errónea redacción diligencia de cesé. Corrección.	Sugerencia rechazada
DI-220/2002-4	Reanudación proceso selectivo paralizado Ayto. Zaragoza.	Sugerencia aceptada
DI-276/2002-4	Provisión temporal plazas médico emergencias	Recomendación aceptada
DI-784/2002-4	Valoración grado personal concurso IASS	Recomendación aceptada
DI-729/2002-4	Nombramiento interino Dpto. Economía, Hac. y Empleo	Recomendación aceptada p.
DI-638/2002-4	Elaboración nueva Bolsa de Trabajo ATS/DUE	Sugerencia aceptada
DI-613/2002-4	Funciones Monitores Universidad Popular Zaragoza	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-1002/02-4	Procesos contratac. pers. lab. temporal Ayto. Aínsa	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-905/2002-4	Situac. administrativa func. incorporados voluntariamente	Sugerencia aceptada p.
DI-330/2002-4	Derecho interesados acceso expediente	Recordatorio aceptado
DI-320/2002-4	Garantías celebración pruebas selectivas	Sugerencia aceptada
DI-568/2002-4	Incorrecta certificación servicios prestados. Efectos.	Sugerencia aceptada
DI-1072/00-4	Falta convocatoria O.E.P. 2001 y 2002. Interinidades.	Recomendación aceptada

**18.2. PLANTEAMIENTO GENERAL**

El número de quejas tramitado en el área de Función Pública durante este año de 2002 ha sido de 150, debiendo destacar nuevamente como materia más relevante la relativa al acceso a la función pública.

La actividad desarrollada ha originado 43 Recomendaciones, Recordatorios y Sugerencias Formales de los que 31 han sido aceptadas expresamente, 7 han sido rechazadas, 2 están sin respuesta (en uno de los casos la tramitación ha quedado suspendida por la interposición de un recurso contencioso-administrativo) y 3 están pendientes de contestación. Asimismo, 13 expedientes de queja se han archivado por haberse alcanzado durante su tramitación una solución satisfactoria para los intereses de los ciudadanos afectados.

Como asuntos más relevantes podemos citar los siguientes:

— **PROLONGACIÓN INDEBIDA DE SITUACIONES DE INTERINIDAD Y COMISIONES DE SERVICIO EN LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE APROBAR ANUALMENTE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.**

En el Informe Anual de la Institución correspondiente a 2001 pusimos de manifiesto que la Diputación General de Aragón, por diversas circunstancias, había retrasado hasta finales de 2001 la convocatoria de procesos selectivos vinculados a las Ofertas de Empleo Público de 1999 y 2000. Ello motivó la presentación de diversas quejas en las que se denunciaban los graves perjuicios producidos por este atraso. Dimos cuenta en el referido Informe de que nuestra Institución había realizado diversas Recomendaciones Formales instando a la aprobación urgente de las convocatorias y la celebración inmediata de las pruebas selectivas y que éstas Recomendaciones habían sido aceptadas por la Diputación General de Aragón que había puesto en marcha los procesos selectivos reclamados.

Sin embargo, estas iniciativas no han resuelto el problema de fondo existente. Antes bien, la situación denunciada se

ha agravado ya que la Diputación General de Aragón no ha aprobado Ofertas de Empleo Público ni en 2001 ni en 2002.

Con motivo de la tramitación de una queja presentada en 2000 en la que se denunciaba el aumento de las situaciones de interinidad en la Administración de la Comunidad Autónoma y el uso indebido de las comisiones de servicio más allá del estricto ámbito temporal para el que está prevista esta forma extraordinaria de provisión de puestos de trabajo, tuvimos ocasión de conocer datos estadísticos que resaltaban la magnitud del problema y que podían ser puestos en relación con la falta de aprobación de Ofertas de Empleo en los años 2001 y 2002.

Para facilitar un adecuado examen de la queja se solicitó información acerca del número de comisiones de servicio existentes que tienen una duración superior a un año así como las razones de su prolongación, en su caso. En cuanto a los interinos se solicitó asimismo la remisión de una relación del personal existente con más de un año de antigüedad en dicha situación, así como las razones de la prolongación de la misma, en su caso. Tras diversas dilaciones, la Diputación General de Aragón ha facilitado dicha información.

Debe advertirse, sin embargo, que la información enviada no era completa y se encontraba además desfasada, ya que a pesar de habérsenos remitido con fecha 28 de octubre de 2002, los datos estaban referidos a 31 de diciembre de 2001. Sin embargo, se consideró suficientemente significativa pues permitía realizar una evaluación de la política de personal seguida por la Administración aragonesa en relación con las comisiones de servicio y las situaciones de interinidad.

Debemos hacer otra precisión. Los datos aportados por la Dirección General de Función Pública no hacían referencia a todo el personal funcionario, laboral o estatutario al servicio de la Diputación General de Aragón, pues no se nos remitió información acerca del personal docente (12.000 funcionarios a 31 de diciembre de 2001), ni acerca del personal procedente del Insalud, ya que su transferencia tuvo efectos de 1 de enero de 2002.

Por ello el análisis se centró en la Administración General, es decir en un conjunto de 14.000 empleados con relación al cual se observaron los siguientes datos globales:

— A 31 de diciembre de 2001 había 1.750 funcionarios interinos, de los que 1.335 eran por vacante y 415 por sustitución. De los 1.335 interinos por vacante, 975 llevaban más de un año en dicha situación de interinidad.

A éstos hay que sumar 1.518 empleados laborales de carácter temporal, de los que 882 tenían contrato de interinidad por vacante y 384 por sustitución. De los 882 interinos por vacante, 717 llevaban más de un año en dicha situación de interinidad.

En resumen, sobre un total de 14.000 empleados, a la fecha indicada había 3.268 empleados de carácter temporal o interino (23,34 % sobre el total).

Las circunstancias legales de la interinidad por vacante y por sustitución son bien diferentes. Así, la primera se ejerce sobre puestos de trabajo que reúnen las características precisas para su inclusión en las Ofertas de Empleo Público (bien sea de carácter laboral o funcional) que apruebe el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma o, en su caso, para su ofrecimiento a funcionarios de carrera o personal laboral fijo a través de los procedimientos de

provisión de puestos de trabajo. Por ello su duración es forzosamente limitada. Las segundas suponen la cobertura de puestos de trabajo que se encuentran reservados a sus titulares y pueden durar tanto tiempo como persista la situación que dio origen a la reserva.

Nos interesaba de modo especial la situación de interinidad por vacante dada su vinculación con las Ofertas de Empleo Público y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y la existencia de preceptos legales y reglamentarios específicos que obligan a la Administración a reducir al mínimo su duración.

En conjunto, a 31 de diciembre de 2001 la Diputación General de Aragón tenía 2.217 empleados interinos en puestos vacantes, es decir el 15,83% (1335 funcionarios y 882 laborales). De ellos, 1.682 empleados llevaban más de un año en tal situación, lo que supone el 12,01% sobre el total de la plantilla.

Puede alegarse que dentro de esta cifra se encontraban los interinos procedentes de los antiguos Cuerpos de la Sanidad Local, que han merecido un tratamiento legal específico (Ley 11/1997). Sin embargo, se trata únicamente de 338 personas (208 veterinarios y 130 farmacéuticos), por lo que las cifras globales expuestas no sufrían una variación apreciable en sus magnitudes. Así, descontando a estas personas, el número de interinos de más de un año de antigüedad sería de 9,67 %.

Debemos comparar estas cifras con las correspondientes a las últimas Ofertas de Empleo Público aprobadas por el Gobierno de Aragón. Así puede destacarse que la Oferta correspondiente a 1999 incluía 215 puestos de trabajo y la correspondiente a 2000 incluía 513 puestos de trabajo (más 25 puestos de administrativo para promoción interna): Por otra parte, no ha habido Oferta de Empleo en el año 2001 ni en el 2002 (hasta el momento presente, dejando aparte la correspondiente al personal docente no universitario que queda fuera de este estudio)

Como conclusión evidente de estos datos se puede afirmar que las Ofertas de Empleo que aprueba el Gobierno de Aragón carecen de la dimensión y de la periodicidad necesarias para absorber esta bolsa de interinos por vacante que parece aumentar progresivamente.

Tras analizar toda la información de que disponíamos realizamos diversas Recomendaciones Formales entre las que cabe destacar:

— La Diputación General de Aragón debe aprobar Ofertas de Empleo con la periodicidad anual que le impone el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Al aprobar las Ofertas Anuales de Empleo, la Diputación General de Aragón debe tener en cuenta todas las interinidades por vacante existentes en ese momento.

— La Diputación General de Aragón debe dimensionar de modo adecuado el Instituto Aragonés de Administración Pública, cuyos medios personales y materiales son a todas luces insuficientes para hacer frente a la demanda social y al propio compromiso asumido por el Gobierno de Aragón al aprobar sus Ofertas de Empleo Público.

— La Diputación General de Aragón debe procurar reducir al mínimo imprescindible el tiempo de duración de las comisiones de servicio. Asimismo deben ofertarse en concurso de méritos todos aquellos puestos vacantes que estén

desempeñados en comisión de servicios desde hace más de un año.

— FUNCIÓN PÚBLICA Y ACOSO MORAL (MOBBING).

Durante 2002 hemos tramitado diversos expedientes de queja que hacían referencia a situaciones de acoso psicológico o moral dentro del seno de la función pública aragonesa. Se trata de una materia muy delicada pues por una parte hay que deslindar las situaciones de auténtico acoso moral frente a lo que pueden ser problemas psicológicos de otra naturaleza y, por otra parte, es extraordinariamente complejo acreditar la existencia real de la situación de acoso así como conseguir que la Administración adopte medidas adecuadas para remediar esta situación. Por otra parte, debemos constatar que, en ocasiones, cuando todo ello se consigue, ya se ha producido un irreparable deterioro físico y psicológico del acosado. Asimismo, la detección tardía puede conllevar unas nefastas consecuencias en relación con la prestación del servicio público en cuyo seno se produce la situación de acoso.

Por todo ello, creemos que es necesario que las Administraciones aragonesas realicen el mayor esfuerzo posible para detectar de forma temprana las situaciones de acoso, pues solo de esta manera puede reducirse al mínimo el daño causado y lograr a la vez un remedio eficaz.

Dadas las especiales características de estos expedientes de queja, nuestra Institución los tramita, de modo ordinario, a través de gestiones personales directas.

— RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN.

Hemos tenido ocasión de analizar diversos problemas que se generan con relación a las becas de prácticas y colaboración que convoca la Administración aragonesa.

La Comunidad Autónoma de Aragón no está dotada de una regulación general de las becas denominadas de prácticas o de formación. Dada esta carencia, son las diversas convocatorias específicas que aprueba la Administración las que vienen a establecer el procedimiento para la concesión de becas de esta naturaleza, así como la definición de los principios y normas que deben regir su disfrute.

Sin embargo, el contenido de estas convocatorias no es libre ya que existe una consolidada línea jurisprudencial que ha delimitado los contornos generales de las becas de prácticas, formación o colaboración.

El análisis de los diversos casos que se nos han planteado nos ha permitido constatar que los Departamentos y organismos de la Diputación General de Aragón realizan convocatorias excesivamente dispares, ya que es difícil hallar un hilo conductor común. Además, en muchos casos comprobamos la existencia de elementos que parecen ajenos a la esencia de una beca de formación. Así por ejemplo se llega a exigir «experiencia previa» para una «beca de formación» o se prevé la posibilidad de prorrogar varios años la beca concedida.

— CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con motivo de la tramitación de una queja sobre las funciones de los Oficiales de Colegios Públicos nuestra Institución tuvo ocasión de analizar los diversos problemas que se generaban en las relaciones entre estos Oficiales de Colegios

Públicos (funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza) y los cargos directivos de los centros docentes en los que prestan servicios (pertenecientes a la Diputación General de Aragón).

Ello nos permitió enfrentarnos a un problema que no parece estar adecuadamente resuelto por la vigente legislación educativa: la confluencia de las Administraciones autonómica y local en la gestión de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial.

Debemos recordar aquí que la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo previó de modo expreso el régimen jurídico que debía aplicarse a estos edificios:

*«La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial, dependientes de las Administraciones educativas, corresponderán al municipio respectivo. No obstante, dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente».*

Esta previsión legal fue desarrollada por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo artículo 6 establece:

*«Artículo 6. Conservación, mantenimiento y vigilancia.*

*1. La conservación, el mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, corresponderán al municipio respectivo.*

*2. Las Diputaciones Provinciales colaborarán con los Ayuntamientos en la conservación, el mantenimiento y vigilancia de aquellos centros que afecten a más de un municipio, de las Escuelas Hogar o de aquellos otros centros cuyas circunstancias así lo aconsejen.*

*3. Las Corporaciones Locales que lo soliciten, podrán realizar las obras de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarias en centros de educación secundaria siempre que hayan sido programadas por ambas partes, a través del convenio previsto en el artículo anterior, asumiendo el Ministerio de Educación y Ciencia su financiación.»*

Este precepto es directamente aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón por mandato expreso de la Disposición Transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, conforme a la cual «Mientras la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no dicte sus propias normas en materia de educación no universitaria, se aplicará la normativa estatal que en cada caso resulte procedente. Las competencias asignadas a los órganos de la Administración General del Estado que se traspasen se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la forma que se establezca en el correspondiente Decreto».

Ello supone que los Ayuntamientos deben prestar unas funciones específicas de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios en los que la Diputación General de Aragón mantiene centros de Educación Infantil, Primaria y Especial. Dos Administraciones diferentes proyectan su actividad sobre unos mismos espacios físicos (Colegios Públicos) por mandato legal, si bien la actividad de una de ellas

(Ayuntamiento) es accesoria de la actividad de la otra (Diputación General de Aragón).

Tras analizar la cuestión se realizaron sendas Sugerencias formales a la Diputación General de Aragón y al Ayuntamiento de Zaragoza a fin de que adoptasen las medidas precisas y, en su caso, estableciesen los instrumentos de cooperación pertinentes que permitan ordenar de un modo más eficaz el alcance de las responsabilidades de ambas Administraciones en lo concerniente a conservación de los Centros, solucionando de modo definitivo los diversos problemas detectados hasta la fecha en este ámbito.

## 19. OTROS SUPUESTOS\*

### 19.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2002	2001	2000	1999	TOTAL
Expedientes incoados	87	79	61	52	279
Expedientes archivados	76	78	61	52	267
Expedientes en trámite	11	1	0	0	12

### SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2002	2001
FORMULADAS	13	9
ACEPTADAS	3	5
RECHAZADAS	3	0
SIN RESPUESTA	6	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	4

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
600/2001	Derecho a ser tratado con respeto por la Administración.	Sugerencia aceptada.
1278/2001	Sacrificio de perros asilvestrados.	Sugerencia aceptada.
1276/2001	Sacrificio de perros asilvestrados.	Sugerencia rechazada.
1277/2001	Sacrificio de perros asilvestrados.	Sugerencia sin respuesta.
727/2001	No se facilita una tarjeta de caza.	Recordatorio sin respuesta.
695/2001	Daños en cosechas por especies cinegéticas.	Recordatorio sin respuesta.
900/2001	Necesidad de enviar a la Comisión Jurídica Asesora un expediente de subasta para que se pronuncie sobre la nulidad del mismo. Incumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento de Chalamera.	Sugerencia sin respuesta
DII-973/2002	Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Procedimiento para su determinación. Incompetencia de la compañía de seguros para tramitar.	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-888/2002.	Falta de información a los usuarios de los autobuses sobre la posibilidad de pago con tarjeta.	Recomendación rechazada

### 19.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este capítulo se incluyen los expedientes de queja que hacen referencia a materias de difícil clasificación.

La mayor parte de quejas formuladas abordan cuestiones relativas al derecho de acceso a registros y documentos obrantes en expedientes municipales tanto por parte de miembros corporativos, por ciudadanos y por Asociaciones, así como a las relaciones entre los administrados y las distintas Administraciones Públicas.

En este año, han resultado significativos varios expedientes que se han tramitado con motivo del sacrificio de perros abandonados abatiéndolos con armas de fuego; expedientes que han motivado la formulación de Sugerencias a distintos Ayuntamientos para que eviten este tipo de actuaciones en lugares en los que pueden llegar a transitar personas, optando por la medida que ocasione el menor sufrimiento posible a los perros asilvestrados.

## CAPÍTULO II

**Defensa del Estatuto de Autonomía  
y tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés**

DE LA DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:**

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-1102/2002	Aplicación de la Ley de Juego	Pendiente respuesta
DI-330/2002	Falta de cumplimiento de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.	Sugerencia aceptada
DIII-1026/02	Recurso de inconstitucionalidad contra DA 4.ª Ley 15/2002, de 1 de julio.	Recomendación aceptada

Dentro de este apartado se da cuenta de la Recomendación Formal realizada por nuestra Institución en relación con la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, en cuanto se modifican los artículos 19.3; 23.5.c); 23 bis. 6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por regularse en ellos diversos aspectos del sistema de gestión de los Parques Nacionales que limitan las competencias aragonesas en la materia de protección del medio ambiente y en la de espacios naturales protegidos, de acuerdo con la interpretación establecida por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995.

Asimismo se incluyen dos expedientes relativos a problemas relacionados con la aplicación efectiva de dos Leyes de Cortes de Aragón.

**1. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**1.1. INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 2/2000, DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Con fecha 23 de septiembre de 2002 esta Institución acordó abrir de oficio un expediente con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta al Gobierno de Aragón en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2000, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón relativa a la elaboración en un plazo de dieciocho meses de un programa de prevención de la ludopatía. Tras estudiar el informe suscrito por el Ilmo. Sr. Director General de Interior, el Justicia formuló Sugerencia al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales con la fundamentación que a continuación reproducimos:

*«II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Primera.— Los últimos estudios realizados sobre el juego patológico en Aragón ponen de manifiesto que casi un diez por ciento de los aragoneses (9,2 %) se encuentra en una situación problemática frente al juego de los cuales el 2,6 por ciento encajaría en la categoría de jugadores patológicos. Estas cifras evidencian que Aragón tiene la tasa más alta de jugadores patológicos y de jugadores con problemas de España, superando en un 0,80 por ciento y en un 2,20 por ciento la media nacional. La gravedad de las consecuencias que en diversos planos (personal, familiar, laboral) acarrea*

*la adicción al juego exige de los poderes públicos la realización de políticas activas de prevención de la ludopatía y de apoyo a las personas que la padecen y a sus familiares. En este sentido, la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón impuso al Gobierno de Aragón la obligación de elaborar en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la Ley (julio de 2000) un Programa para la prevención de la ludopatía que, necesariamente, habría de adoptar las siguientes medidas:*

*1. Campañas informativas y preventivas dirigidas a la población en general, para desincentivar hábitos o conductas patológicas.*

*2. En el desarrollo curricular de todos los niveles educativos de los riesgos del juego y de la ludopatía.*

*3. En los materiales utilizados para el juego se incluirá un mensaje advirtiendo de los peligros de su práctica.*

*4. Limitación de la publicidad del juego, en atención a los riesgos que puedan derivarse de su práctica abusiva.*

*5. Especial atención por parte de la Inspección del Juego al cumplimiento de las normas sobre limitación de acceso a los locales de juego.*

*6. Previsión de la dotación económica adecuada, en los presupuestos de cada ejercicio, para el desarrollo de las funciones de inspección y las actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía.*

*Segunda.— En el informe emitido por el Ilmo. Sr. Director General de Interior se da cuenta de la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un programa para la prevención de la ludopatía. Este grupo de trabajo, habría confeccionado un primer borrador de programa y se encontraría a la espera de recibir determinada documentación de la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AZAJER) para elaborar el borrador definitivo. Continúa el informe indicando que, recibida la información, la Dirección General cerrará con los distintos Departamentos implicados, especialmente con educación y sanidad, y con la citada asociación, las medidas y objetivos a desarrollar.*

*Tercera.— Se ha de comenzar reconociendo la labor realizada por el grupo de trabajo constituido bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales así como su interés por recoger información de los afectados a través de las asociaciones en las que se agrupan. Ahora bien, en atención al tiempo transcurrido desde la aprobación de la ley, superado ya el plazo fijado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2000, y dada la gravedad del problema del juego patológico y su incidencia en la población aragonesa, parece razonable recomendar al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, que se adopten las medidas que se consideren oportunas para agilizar los trabajos de elaboración del Programa para la prevención de la ludopatía a fin de que pueda ser presentado, a la mayor brevedad, ante las Cortes de Aragón.*

### III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

#### RECOMENDACIÓN:

Que, a la vista de lo expuesto en esta resolución, se adopten las medidas que se consideren oportunas para agilizar los trabajos de elaboración del Programa para la prevención de la ludopatía a fin de que pueda ser presentado, a la mayor brevedad, ante las Cortes de Aragón.»

#### 1.2. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2001, DE 4 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

La falta de aplicación efectiva de la Ley 3/2001, de 4 de abril, en lo relativo a la prohibición de consumo de tabaco ha originado algunas actuaciones de nuestra Institución. De modo especial, se han tramitado diversos expedientes como consecuencia del consumo de tabaco en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza. En uno de ellos se realizó la siguiente Sugerencia Formal:

#### «CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— La Comunidad Autónoma de Aragón se ha dotado de una normativa específica sobre drogodependencias al aprobarse por las Cortes la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

Su artículo 14 regula las limitaciones al consumo de tabaco, imponiendo la prohibición de fumar en los “centros, servicios o establecimientos sanitarios o sociosanitarios, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto, que en todo caso serán independientes para los usuarios de los servicios y visitantes y para el personal del centro...”.

Esta prohibición debe interpretarse de acuerdo con la proclamación general que realiza el artículo 16 de la misma norma en favor de la preferencia del derecho de los no fumadores:

“El derecho a la salud de los no fumadores prevalecerá sobre el derecho a fumar en aquellas circunstancias en las que aquél pueda verse afectado por el consumo de tabaco”.

El informe remitido por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud expone que el único lugar habilitado para fumadores en el Hospital “Royo Villanova” es la cafetería.

En consecuencia, debe entenderse completamente prohibido el consumo de tabaco en el resto del Hospital, incluyendo el Servicio de Urgencias. Debe tenerse en cuenta que el incumplimiento de esta prohibición de consumo de tabaco constituye una infracción leve, regulada en el artículo 41 de la Ley 3/2001 y sancionada con multas de hasta 3005 euros (500.000.— pesetas).

Segunda.— El informe de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud admite que se está produciendo un incumplimiento de esta prohibición por parte de algunos trabajadores del Hospital y expone que la Dirección del Centro esta llevando a cabo acciones progresivas “... como son la concienciación y oferta de servicios de deshabituación, abordándose en fases posteriores políticas de máxima restricción y absoluta prohibición”. No nos parece que este criterio sea

adecuado si tenemos en cuenta no sólo el tenor de las normas transcritas sino también que se trata de un Hospital.

No puede ignorarse que la finalidad de la Ley es hacer efectivo el derecho a la protección de la salud que la Constitución Española reconoce en favor de todos los ciudadanos (art. 43 CE). Deben ser precisamente los centros, servicios o establecimientos sanitarios los que apliquen estas normas con mayor rigor. Las autoridades sanitarias aragonesas se pueden encontrar con una grave dificultad en el proceso de implantación efectiva de las medidas ordenadas por la Ley 3/2001 si sus propios centros y servicios no las respetan. Además, debe tenerse en cuenta que ya ha transcurrido más de un año desde su entrada en vigor; de modo que la razonable tolerancia inicial ha perdido su fundamento.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

SUGERIR al Servicio Aragonés de Salud que adopte las medidas necesarias para hacer plenamente efectiva la prohibición de consumo de tabaco en el Servicio de Urgencias del Hospital Royo Villanova.

La Sugerencia fue aceptada por el Servicio Aragonés de Salud.

#### 2. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS, DISPOSICIONES O ACTOS ESTATALES Y DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### 2.1. DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CORTES GENERALES 15/2002, DE 1 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO, DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

La presentación de una queja en la que se denunciaba la posible incidencia de la reforma de la Ley 4/1989 llevada a cabo por la Disposición Adicional 4.ª de la Ley de Cortes Generales 15/2002, sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos dio lugar a la siguiente Recomendación Formal dirigida a las Cortes y al Gobierno de Aragón:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 27 de agosto de 2002 tuvo entrada en esta Institución un escrito en el que se exponía lo siguiente:

“El Boletín Oficial del Estado de 2 de Julio de 2002 publica la Ley 15/2002 por la que se declara el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia y en su disposición adicional cuarta realiza diversas modificaciones a la ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre que afectan de forma específica al régimen de los Parques Nacionales y más en concreto al P.N. de Ordesa y Monte Perdido —ubicado en su totalidad en Aragón— y al funcionamiento de su Patronato.

Las funciones del Patronato de dicho P. Nacional de Ordesa y Monte Perdido ya fueron modificadas en función de la Ley 41/1997 de 5 de Noviembre que creaba las Comisiones Mixtas de Gestión y que con fecha 5 de Febrero de 1998 ya fue recurrida tanto por las Cortes como por la Comunidad Autónoma ante el tribunal Constitucional a propuesta

del Justicia de Aragón según Recomendación publicada en el BOA de 2 de Febrero de 1998.

El nuevo régimen legal supone otro nuevo paso atrás en la asignación de competencias a la Comunidad Autónoma y en la participación de Ayuntamientos y de las Entidades Sociales como la Federación Aragonesa de Montañismo.

Desde nuestro punto de vista, la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) por el Ministerio de Medio Ambiente (disposición adicional cuarta, artículo 19.3) supone un alejamiento del órgano decisorio y en muchos casos por nuestra parte reiniciar negociaciones largas y laboriosas que han posibilitado acuerdos con nuestro Gobierno de Aragón, actual titular de competencias y acuerdos que quedarán sin efecto si no son aceptadas (como lo son ahora) por el Gobierno Central.

Se da por otra parte la paradoja de que las Federaciones Deportivas, siguiendo en buena lógica las pautas del constitucional Estado Autonómico, estamos territorializadas, por lo que no existe un interlocutor único por nuestra parte con el Gobierno Central para el Conjunto de Parques Nacionales. Cada Federación Autónoma asistimos al Patronato de Parques Nacionales ... de nuestra Comunidad Autónoma.

Como representante de la F.A.M. en el Patronato de Ordesa entiendo que también afecta esta Ley 15/2002 a las competencias de Aragón tanto en el PRUG, como en el nombramiento del Director del P. Nacional y supone un nuevo distanciamiento de la Administración respecto de los administrados al ser el Director del P. Nacional nombrado por el Gobierno y pasar a depender laboralmente del O.A. Parques Nacionales en vez de del Gobierno de Aragón que es quien según Estatuto tiene las competencias de gestión.

Finalmente y muy importante para nosotros es el despojo total de la única competencia del Patronato y por tanto una nueva merma de la participación pública, constituido por los cambios en los artículos 23.5.c) y 23 bis.6.c) de la Ley 4/1989 al eliminar la aprobación del PRUG como competencia del Patronato y dejar nuestra intervención en un mero informe no vinculante.

En la medida de que los cambios en los artículos anteriormente dichos puedan infringir la Constitución o el Estatuto de Autonomía de Aragón, solicito su intervención por si procediera recomendar formalmente a las Cortes de Aragón y al Gobierno de Aragón la interposición de Recurso de Inconstitucionalidad."

2. A la vista de los hechos descritos, esta Institución dispuso la apertura del presente expediente en ejercicio de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye en defensa del mismo.

Una vez examinado el contenido de la Ley 15/2002, de 1 de julio, por la que se declara el Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia y en concreto, de su Disposición Adicional Cuarta por la que se da nueva redacción a diversos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, deben realizarse las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### I. DELIMITACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 33.1.c), encomienda al Justicia de Aragón la defensa del

mismo, función cuyo contenido se desarrolla en los artículos 27 a 29 de la Ley 4/1985, reguladora de esta Institución.

El artículo 27 de la Ley reguladora del Justicia señala a este respecto:

"1. Cuando el Justicia estime que una Ley o disposición con fuerza de Ley contradicen el Estatuto de Autonomía de Aragón o que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad o del Estado no respetan el orden de competencias establecido en la Constitución, el Estatuto o la correspondiente Ley, se dirigirá inmediatamente a la Diputación General de Aragón o a las Cortes de Aragón, en su caso, instándoles a interponer el pertinente recurso de inconstitucionalidad o conflicto de competencia".

Al amparo de las normas citadas puede el Justicia de Aragón analizar si el contenido de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, en cuya virtud se modifican algunos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres respeta el orden de competencias establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón o, por el contrario, invade competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 15/2002 ha sido aprobada por las Cortes Generales al amparo del título competencial que ostenta el Estado en materia de "legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección" (artículo 149.1.23 C.E.).

Por su parte, Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de "...espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veintitrés del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución" (art. 35.1.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón) y competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de "Protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje" (art. 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón).

##### II. EXAMEN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 15/2002.

La Ley 15/2002, de 1 de julio fue publicada en el B.O.E. n.º 157, correspondiente al 2 de julio de 2002. Tiene por finalidad la declaración del Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, integrándolo en la red de Parques Nacionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

No obstante este específico objeto, incluye dos Disposiciones Adicionales, la Cuarta y la Quinta, con la finalidad de modificar el contenido de algunos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En concreto, la Disposición Adicional Cuarta modifica la redacción de los artículos 19.3; 22 quáter; 23.5.c); 23 bis.6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989. Analizaremos el contenido de todos ellos, con la salvedad del artículo 22 quáter que, al estar referido a parques nacionales marítimo terrestres, es ajeno al ámbito de competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón:

— El artículo 19.3 en su redacción previa procedente de la reforma realizada por Ley 41/1997 reconocía la compe-

tencia de las Comunidades Autónomas para aprobar los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales ubicados en el territorio de una sola Comunidad Autónoma, aunque exigía un previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta de Gestión, encargada asimismo de su elaboración. La nueva redacción dada por la Ley 15/2002 mantiene este régimen, si bien introduce una restricción adicional al establecer que “Transcurrido un año desde el acuerdo de la comisión mixta de elevación para su aprobación y, en caso de no haberse producido ésta, el Gobierno podrá, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, proceder a su aprobación”.

— La nueva redacción de los artículos 23.5.c) y 23.bis.6.c) modifica el régimen jurídico de aprobación de los planes sectoriales que en su caso desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión. Así, frente al sistema diseñado por la Ley 41/1997, que atribuía al Patronato la competencia para aprobar estos planes, se encomienda ésta a la Comisión Mixta de Gestión, y se reduce el papel del Patronato a la emisión de un informe no vinculante.

— El artículo 23 ter de la Ley 4/1989, introducido tras la reforma realizada por Ley 41/1997, tiene por objeto regular el sistema de nombramiento del Director-Conservador del Parque Nacional. En el caso de Parques Nacionales ubicados en el territorio de una sola Comunidad Autónoma, la designación corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad si bien se exige un previo acuerdo de la Comisión Mixta de Gestión. El nombramiento puede en principio recaer en un funcionario de cualquier Administración Pública. La Ley 15/2002 añade a este sistema una precisión singular relativa al encuadramiento administrativo del Director-Conservador:

“... Una vez nombrado, será adscrito, si no lo estuviera, al Organismo autónomo Parques Nacionales”.

### III. CONSTITUCIONALIDAD DEL CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 15/2002.

1.— Estado previo de la cuestión. a) Ley 41/1997. b) Recomendación del Justicia de Aragón. c) Recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las Cortes y el Gobierno de Aragón.

a) Ley 41/1997.— La Ley de Cortes Generales 41/1997, de 5 de noviembre, vino a modificar la redacción de diversos preceptos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres a fin de adaptarlos a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995. Por esta sentencia se había declarado la nulidad de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, en cuanto consideraba básicos sus artículos 21.3 y 4; 22.1, en la medida en que atribuye exclusivamente al Estado la gestión de los Parques Nacionales; y 35. 1 y 2.

Por otra parte la Ley 41/1997 incorporaba además preceptos nuevos con la finalidad de regular los órganos de gestión y administración de los Parques Nacionales. De modo singular interesa destacar en este momento que la Ley creó la figura de la Comisión Mixta de Gestión del Parque Nacional, piedra angular de la Ley (según afirma la propia Exposición de Motivos), órgano integrado por igual número de representantes de la Administración General del Estado que de la Comunidad Autónoma en que se halle ubicado el Parque.

En concreto, la Ley 41/1997 dio nueva redacción al artículo 22 de la Ley 4/1989, afirmando en su apartado 3:

“Los Parques Nacionales serán gestionados conjuntamente por la Administración General del Estado y la Comunidad o Comunidades en cuyo territorio se encuentren situados.

Los Parques Nacionales serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, con las aportaciones de recursos presupuestarios que éstas realicen”.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 4/1989, en la nueva redacción dada por la Ley 41/1997, detalló el sistema de gestión de los Parques Nacionales:

“1. La gestión de los Parques Nacionales se efectuará, en cada uno de ellos, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma en que se halle ubicado, a través de una Comisión Mixta de Gestión, que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado, designados por el Ministro de Medio Ambiente, que de la Comunidad Autónoma.

2. Si el Parque Nacional se extiende por dos o más Comunidades Autónomas, se mantendrá la composición paritaria entre la Administración General del Estado y el conjunto de las Comunidades Autónomas interesadas.

3. Asimismo, cuando en una Comunidad Autónoma se hayan declarado dos o más Parques Nacionales, existirá una Comisión Mixta común para la totalidad de los Parques ubicados en el territorio de dicha Comunidad.

4. La Comisión Mixta quedará válidamente constituida en el momento en el que las Administraciones interesadas designen a sus representantes y se haya reunido por primera vez, a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente.

La presidencia de esta Comisión recaerá cada año, alternativamente, en uno de los representantes de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autonómicas.

El Presidente dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos que se deriven del ejercicio de las funciones reguladas en la letra j) del apartado 5 de este artículo...”.

En otros preceptos de la Ley se introdujo una nueva regulación de los Patronatos de los Parques Nacionales (artículo 23 bis) en la que se precisaba también que “... el número de los representantes designados por el Gobierno de la Nación y por las Comunidades Autónomas será paritario”.

Todos estos artículos tienen carácter básico “... a los efectos de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución...”, según afirma la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989.

b) Recomendación del Justicia de Aragón.— El examen de estos preceptos llevó al anterior titular de esta Institución a entender que el régimen general de gestión de los Parques Nacionales que se había instaurado no respetaba la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 102/1995. De acuerdo con ella, la competencia de gestión de Parques Nacionales debía corresponder a las Comunidades Autónomas ya que la participación del Estado sólo parece aceptarse por la STC 102/1995 de modo excepcional y por tanto restrictivo y ello, además, como mera posibilidad: “...sólo residualmente, en ciertos supuestos límite que no es

necesario concretar ahora, aunque uno sea éste, pueda participar en ella el Estado” (FJ 22º).

Por estas razones, con fecha 22 de enero de 1998 (B.O.A. n.º 14, de 2 de febrero de 1998) la Institución del Justicia de Aragón realizó una Recomendación Formal a las Cortes y al Gobierno de Aragón para que interpusieran “... recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Cortes Generales 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por haberse establecido en ella un sistema de gestión de los Parques Nacionales que desborda las competencias estatales en materia de protección del medio ambiente e invade las competencias aragonesas en esta materia y en la de espacios naturales protegidos, de acuerdo con la interpretación establecida por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995”.

c) Recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las Cortes y el Gobierno de Aragón.

Las razones expuestas en la Recomendación Formal del Justicia de Aragón fueron acogidas sustancialmente por las Cortes y el Gobierno de Aragón.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1998, decidieron por unanimidad interponer el recurso de inconstitucionalidad instado por El Justicia de Aragón. El Gobierno aragonés presidido por D. Santiago Lanza, por su parte, también acordó interponer este recurso.

El recurso de las Cortes de Aragón se interpuso contra el artículo único, apartados 1.º, 2.º y 6.º, que dan nueva redacción a los artículos 19.3 y 7; 23; 23 bis y 23 ter, y disposición adicional primera de la Ley 4/1989, así como contra la disposición adicional cuarta y la disposición final segunda de la Ley 41/1997.

Por su parte, el recurso del Gobierno de Aragón se interpuso contra el artículo único, que da nueva redacción a los artículos 19.1, 3 y 7; 22.3; 23; 23 bis y 23 ter de la Ley 4/1989, y contra las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, quinta y séptima y la disposición final segunda de la Ley 41/1997.

Estos recursos, con números 469/1998 y 483/1998, respectivamente, fueron admitidos a trámite por sendas providencias del Tribunal Constitucional de fecha 18 de febrero de 1998 (B.O.E. n.º 51, de 28 de febrero).

Ambos recursos están, a día de hoy, pendientes de resolución.

2.— Incidencia de la Ley 15/2002 en los procedimientos entablados ante el Tribunal Constitucional contra la Ley 41/1997.

Como hemos expuesto la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2002, de 1 de julio, modifica la redacción de —entre otros— los artículos 19.3; 23.5.c); 23 bis.6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989. Todos estos preceptos, en su redacción previa, están incluidos tanto en el recurso n.º 469/1998 de las Cortes de Aragón como en el n.º 483/1998 del Gobierno de Aragón, con el único matiz del art. 23 bis. 6.c), relativo a las funciones del Patronato que si bien fue objeto de recurso por parte del Gobierno de Aragón, no está en cambio incluido en el recurso interpuesto por las Cortes.

Ya se ha señalado que la nueva redacción limita, en mayor medida que antes, las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de los Parques Naciona-

les. Tanto la privación de la competencia de la Comunidad Autónoma para aprobar los Planes Rectores de Uso y Gestión en caso de no ejercerla en el plazo de un año, como el aumento de competencias ejecutivas de la Comisión Mixta de Gestión —a la que se atribuye la competencia para aprobar los planes sectoriales de desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión— y la integración orgánica de la figura de Director-Conservador dentro de estructura del Organismo Autónomo Parques Nacionales (con las implicaciones que ello conlleva) suponen un aumento de la intervención de la Administración del Estado en la gestión de los Parques Nacionales y, en definitiva, una posible alteración del orden de competencias establecido por la Constitución, interpretado en conformidad con la doctrina sentada por la STC 102/1995.

Por coherencia con la postura que en su día mantuvieron las Cortes, el Gobierno y el Justicia de Aragón y con base en los mismos argumentos jurídicos que fundamentaron la interposición de los dos recursos de inconstitucionalidad antes citados puede plantearse la presentación de un nuevo recurso contra la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2002.

El Justicia de Aragón asume como misión específica, de acuerdo con el artículo 33.1. c) del Estatuto de Autonomía, la defensa del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 4/1.985, de 27 de junio, resuelvo:

1.º Efectuar RECOMENDACIÓN FORMAL a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón para que estudien la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, en cuanto se modifican los artículos 19.3; 23.5.c); 23 bis. 6.c); y 23 ter.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por regularse en ellos diversos aspectos del sistema de gestión de los Parques Nacionales que limitan las competencias aragonesas en la materia de protección del medio ambiente y en la de espacios naturales protegidos, de acuerdo con la interpretación establecida por el Tribunal Constitucional en su sentencia n.º 102/1995.

2.º Trasladar esta Recomendación, junto con la motivación íntegra que antecede al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón y al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.

Esta Recomendación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Aragón y el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 4/1.985, de 27 de junio, reguladora de El Justicia de Aragón.

La Diputación General y las Cortes de Aragón deberán adoptar la decisión que estimen pertinente al respecto, que deberá ser en todo caso motivada y que se publicará seguidamente en el Boletín Oficial correspondiente, según dispone el artículo 27.3 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón.»

El Gobierno de Aragón aceptó la Recomendación Formal e interpuso Recurso de inconstitucionalidad n.º 5590/2002 contra los preceptos indicados.

Las Cortes de Aragón no han dado respuesta alguna a la Recomendación Formal que se les realizó y no han interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra dicha norma.

DE LA TUTELA DEL ORDENAMIENTO  
JURÍDICO ARAGONÉS

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:**

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-636/2001	Implantación y desarrollo reglamentario Ley Urbanística	Sugerencia aceptada en parte
DI-1258/2001	Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón	Sugerencia rechazada
DI-1072/2000	Orden de 15 de abril de 1998, del Dpto. de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos.	Informe

Se analizan dentro de este apartado, en primer lugar, diversas actuaciones relacionadas con la promoción del conocimiento del Derecho civil aragonés en las que ha tenido intervención nuestra Institución.

Debe destacarse, en primer lugar, la inminente culminación de la Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés (Bivida) proyecto iniciado a propuesta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y del que ya dimos cumplida cuenta en el informe anual correspondiente a 2001.

Dentro del apartado relativo a los expedientes tramitados para el seguimiento de normas aragonesas damos cuenta de las Sugerencias realizadas este año en relación con la adaptación del planeamiento municipal y de las Normas Subsidiarias y Complementarias provinciales a la Ley Urbanística de Aragón así como con el desarrollo reglamentario de ésta. También se analizaron el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de Aragón y la Orden de 15 de abril de 1998 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de desarrollo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

**1. EXPEDIENTES RELATIVOS AL DERECHO CIVIL ARAGONÉS**

**1.1. BIBLIOTECA VIRTUAL DEL DERECHO ARAGONÉS**

A propuesta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada suscribieron el día 31 de octubre de 2001 un convenio de colaboración para la realización de la Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés (BIVIDA). El proyecto tiene como objetivo la edición digital de todas las obras impresas relativas al Derecho civil aragonés mediante su digitalización facsimilar y posterior edición en DVD con estudios introductorios e índice en textos informatizados. Con un presupuesto fijado en cincuenta y un millones de pesetas, bajo la dirección científica del profesor Delgado Echeverría y con la colaboración del profesor Serrano García, el proyecto estará culminado en el primer trimestre de 2003.

**1.2. CONSULTAS**

A lo largo de 2002 hemos atendido un número considerable de consultas telefónicas y personales acerca de cuestiones de Derecho civil aragonés.

De modo especial han destacado las cuestiones atinentes a vecindad civil, viudedad, sucesión y régimen de luces y

vistas. Se ha remitido información por escrito a todos aquéllos que así lo han solicitado.

Cabe resaltar que como en los dos años anteriores ha sido muy notable el número de consultas planteadas sobre temas de derecho sucesorio como consecuencia del nuevo régimen legal establecido por la Ley de Sucesiones por causa de muerte.

**2. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**2.1. IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA LEY URBANÍSTICA DE ARAGÓN**

Con motivo de la tramitación de una queja colectiva referida a la ausencia de un procedimiento específico en la Ley Urbanística de Aragón para las autorizaciones urbanísticas en «suelo no urbanizable especial», se abordaron diversas cuestiones relacionadas con la puesta en práctica de la referida Ley, realizándose las siguientes Sugerencias al Gobierno de Aragón:

«1. Por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el ejercicio de las competencias asumidas en materia de ordenación del territorio, se impulse la formulación, tramitación y aprobación de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, y, sin perjuicio de lo que pueda resolverse por esta Institución en el expediente n.º 78/2002, se impulse y lleve a término la realización de la cartografía total del territorio aragonés, a escalas adecuadas para los distintos fines y necesidades que puedan plantearse, y facilitar así la definición de las zonas de riesgos para bienes y personas que deban delimitarse como “Suelo No Urbanizable Especial.”

2. Por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de urbanismo:

a) Se impulse y promueva la adaptación de los planeamientos urbanísticos municipales a la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y en la aprobación definitiva de los mismos preste especial atención a la concreción de las limitaciones que garanticen la protección de los valores que se quieran preservar con la delimitación de “suelos no urbanizables especiales”.

b) Se ultime el desarrollo reglamentario de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, recogiendo en éste, en su caso, el procedimiento aplicable a las autorizaciones en “suelo no urbanizable especial”, y, en su caso, la exigencia o no de observar procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en coordinación con los criterios que al respecto establezca el Departamento de Medio Ambiente.

c) Se promueva la adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito Provincial a la vigente Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y en relación con las Áreas de Especial Protección contempladas en las mismas, preste especial atención a la concreción de las limitaciones que garanticen la preservación de los valores dignos de protección, en cada una de ellas.»

## 2.2. REGLAMENTO MARCO DE ORGANIZACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN, APROBADO POR DECRETO 222/1991, DE 17 DE DICIEMBRE

Se recibió en nuestra Institución un escrito en el que se hacían las siguientes reflexiones sobre el cuadro de exclusiones médicas establecido en este Reglamento:

«Nos dirigimos a Ud. con el ruego de su intercesión y orientación, a fin de poder modificar el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, publicado en el B.O.A. de 3 de enero de 1992, y que nos parece totalmente injusto y discriminatorio.

En el mencionado Decreto, en su Anexo II-2, donde se expone el cuadro de exclusiones médicas, en su apartado 3.7, señala literalmente: "Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en la actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial".

Queremos manifestar nuestra total disconformidad y rechazo con dicho artículo, y con la inclusión de la Diabetes en el cuadro de exclusiones médicas del referido Decreto, por cuanto:

1. La persona con Diabetes debidamente controlada viene realizando con normalidad cualquier aspecto de su vida, tanto social como laboral y humano.

2. Los posibles condicionantes o circunstancias que puedan "limitar o incapacitar para el ejercicio de la función policial" serán debidos a las posibles complicaciones tardías, aparecidas como consecuencia de un mal control mantenido de la diabetes, y ya están incluidos en otros apartados del cuadro de exclusiones.

3. Quién en verdad conoce el grado de afectación, y la capacidad o no del diabético para el desempeño de determinadas funciones, es el médico que habitualmente lo atiende, y que tiene recogidos en la historia clínica todas las incidencias; no pudiendo excluirse a todos los diabéticos por el simple hecho de padecer la diabetes.

4. El hecho que se está comentando, a nuestro entender, es total y tremendamente injusto y discriminatorio, condicionando a la persona con diabetes a la negación y ocultamiento de su situación, con las repercusiones que ello puede conllevar para su salud.

5. La inclusión de la Diabetes junto con el resto de patologías que se incluyen en el apartado 3.7 del anexo II-2 del mencionado Decreto es, cuando menos, desproporcionado, cuando no alarmante y vergonzante, ya que, ni por gravedad, ni por posible contagio, ni por etiología, ni por consecuencias, guarda ninguna relación con el resto de patologías incluidas en dicho apartado.

6. La condición de diabético/a no supone ninguna limitación en el desempeño de la función policial, tal y como lo demuestran, día a día, las personas en las que la diabetes ha aparecido con posterioridad a su incorporación al cuerpo de la policía local.»

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a requerimiento de nuestra Institución, remitió el si-

guiente informe elaborado por la Dirección General de Interior:

«Recibida, en fecha 15 de enero de 2001, de esa Secretaría General Técnica, Queja del Justicia de Aragón registrada con el número de expediente DI-1258/2001-4, solicitando información acerca de la exclusión definitiva para el ingreso al Cuerpo de Policía Local por padecer diabetes el aspirante, informo que analizado el cuadro de exclusiones médicas relacionadas en el Anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, figura en su apartado 4.3.7. "exclusiones definitivas: Otros procesos patológicos: Diabetes,...".

La diabetes figura, igualmente, como causa de exclusión en otros Cuerpos de seguridad como el Cuerpo Nacional de Policía (Resolución de 23 de julio de 2001, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, B.O.E. n.º 214, de 6 de septiembre de 2001).

Por otra parte, el Gobierno de Aragón está elaborando un Anteproyecto de Ley relativo a la Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que conllevará el necesario desarrollo reglamentario, y entre cuyas posibles cuestiones a abordar figuran los requisitos para el ingreso a la Policía Local de Aragón y, por tanto, el cuadro de exclusiones médicas a aplicar.»

A la vista de todo ello se realizó la siguiente Sugerencia: «CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En el escrito de queja se exponen diversas consideraciones acerca de la naturaleza de la enfermedad de la diabetes. Se alega que se considera desproporcionado incluirla dentro del cuadro de exclusiones médicas del Anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.

La Diputación General de Aragón expone que la diabetes también figura como causa de exclusión en otros Cuerpos de Seguridad, como el Cuerpo Nacional de Policía, si bien nos informa que se está elaborando un Anteproyecto de Ley relativo a la Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma, que conllevará el necesario desarrollo reglamentario y entre cuyas posibles cuestiones a abordar figure un nuevo análisis del cuadro de exclusiones médicas.

Si bien nos parece loable que la Diputación General de Aragón valore la posibilidad de examinar esta cuestión en el contexto del futuro desarrollo reglamentario de una futura Ley de Coordinación de Policías Locales (cuyo anteproyecto está actualmente en fase de elaboración), creemos que los argumentos expuestos en el escrito de queja requieren una respuesta más ágil de la Administración.

No es misión de nuestra Institución realizar una valoración técnica de las implicaciones que puede conllevar la diabetes para el correcto desempeño de la función de policía local. Sin embargo, la evolución del tratamiento de la diabetes y la mejora de las condiciones de vida de quienes padecen esta patología es un hecho incuestionable. Por ello entende-

mos que la Diputación General de Aragón debería abrir los cauces oportunos para examinar el estado actual de la cuestión, recabando los informes médicos precisos y oyendo, en su caso, a las Asociaciones y demás entidades que representan a los afectados, a fin de evaluar la conveniencia de mantener o modificar el vigente cuadro de exclusiones médicas aprobado por el Decreto 222/1991.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

SUGERIR al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que adopte las iniciativas precisas que le permitan evaluar la conveniencia de mantener o modificar el vigente cuadro de exclusiones médicas aprobado por el Decreto 222/1991 en lo relativo a la diabetes.»

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales rechazó la Sugerencia.

### **2.3. ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 1998, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL BAREMO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Con motivo de la tramitación de un expediente de queja en el área de función pública nuestra Institución tuvo ocasión de analizar la adecuación de la Orden de 15 de abril de 1998 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales al sistema definido por el artículo 31.8 del Reglamento de Provisión de Puestos de trabajo

«Manifiesta el presentador de la queja algunas dudas acerca de la adecuación a derecho de la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos. Así, afirma que esta Orden vendría a vulnerar lo dispuesto en el artículo 31.8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por el Decreto 80/1997 al valorarse el tiempo desempeñado en comisión de servicio en el apartado de “especialización” dentro del baremo de méritos específicos.

El 31.8 establece una regla para la valoración de trabajo desarrollado en anteriores puestos:

“El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicio, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado en anteriores puestos, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.”

Para definir lo que se entiende como “mérito por trabajo desarrollado en anteriores puestos” debe acudirse al pro-

pio Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo que contiene un precepto que detalla esta cuestión. En efecto, el artículo 14 regula los “Méritos” que se pueden valorar en los concursos y establece los criterios precisos para efectuar tal valoración.

El apartado 1.c) del citado artículo regula la valoración del “trabajo desarrollado”. Dentro de este concepto incluye dos aspectos:

— Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

— Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

El carácter taxativo del mandato contenido en el artículo 31.8 del Reglamento de Provisión obliga a defender su aplicación a todo lo que el artículo 14.1.c) considera como valoración por trabajo desarrollado en anteriores puestos (y por tanto no sólo el tiempo de permanencia sino también la experiencia y especialización), sin que la norma parezca autorizar otras interpretaciones.

La Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales incluye los dos aspectos de la valoración del trabajo desarrollado distinguiendo el tiempo de permanencia en los puestos, que se valora dentro del baremo de “Méritos Generales” y la especialización en razón de la relación del puesto desempeñado con el área funcional o sectorial del puesto a que se concursa, que se valora dentro del baremo de “Méritos Específicos”.

Pues bien, en la “especialización” se valoran los puestos desempeñados en comisión de servicio, si bien con el límite temporal de un año. Pueden plantearse dudas acerca de la adecuación a derecho de esta regulación teniendo en cuenta el contenido del artículo 31.8 del Reglamento de Provisión en relación con el artículo 14.1.c) del mismo Reglamento.

Cierto es que como señala la Administración en uno de sus informes parece más adecuado poder valorar dentro de los méritos específicos el trabajo realmente desempeñado por los funcionarios. Sin embargo, el origen del artículo 31.8 se vincula a la existencia de una dilatada práctica administrativa que prolongaba de forma excesiva la duración de las comisiones de servicio, otorgando ventajas notorias ante futuros concursos de méritos a las personas favorecidas por aquéllas.

Quizás si se lograra reconducir las comisiones de servicio a sus estrictos términos, perdería sentido la inclusión de una norma tan rígida como la contenida en el artículo 31.8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.»

**SERVICIO ECONÓMICO: 01 - 02**  
**CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2002**

**SERVICIO ECONÓMICO 01-02**  
**CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2002**

**CAPÍTULO I**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2002	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
100.00.- ALTOS CARGOS: Retribuciones Básicas	23.050,44 €	461,02 €	23.511,46 €	- €	23.511,46 €	23.511,46 €		100,00 €
100.01.- ALTOS CARGOS: Otras Remuneraciones	36.418,06 €	728,42 €	37.146,48 €	- €	37.146,48 €	37.146,48 €		100,00 €
110.00.- PERSONAL EVENTUAL: Retribuciones Básicas	320.791,38 €	6.415,83 €	327.207,21 €	4.226,31 €	322.980,90 €	322.980,90 €		98,71 €
110.01.- PERSONAL EVENTUAL: Otras Remuneraciones	227.137,96 €	4.542,76 €	231.680,72 €	3.621,60 €	228.059,12 €	228.059,12 €		98,44 €
120.00.- FUNCIONARIOS: Sueldos	138.394,20 €	2.767,88 €	141.162,08 €	2.819,41 €	138.342,67 €	138.342,67 €		98,00 €
120.05.- FUNCIONARIOS: Trienios	59.706,96 €	918,94 €	60.625,90 €	6.259,39 €	54.366,51 €	54.366,51 €		89,68 €
121.01.- FUNCIONARIOS: Complemento de Deslino	58.579,50 €	1.171,59 €	59.751,09 €	1.295,69 €	58.455,40 €	58.455,40 €		97,83 €
121.02.- FUNCIONARIOS: Complemento Especifico	33.161,38 €	663,23 €	33.824,61 €	1.120,07 €	32.704,54 €	32.704,54 €		96,69 €
121.09.- FUNCIONARIOS: Otros	8.414,28 €	2.782,13 €	11.196,41 €	1.370,33 €	9.826,08 €	9.826,08 €		87,76 €
122.02.- FUNCIONARIOS: Retribuciones en especie	- €	2.100,00 €	2.100,00 €	140,27 €	1.959,73 €	- €	1.959,73 €	93,32 €
150.00.- FUNCIONARIOS: Productividad	1.292,18 €	1.514,52 €	2.806,70 €	448,98 €	2.357,72 €	2.357,72 €		84,00 €
151.01.- INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones personal funcionario	4.808,10 €	- €	4.808,10 €	4.555,15 €	252,95 €	252,95 €		5,26 €
151.01.- INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones otro personal	4.808,10 €	- €	4.808,10 €	3.005,06 €	1.803,04 €	1.803,04 €		37,50 €
160.00.- CUOTAS SOCIALES: Seguridad Social	150.238,77 €	3.114,29 €	153.353,06 €	870,14 €	152.482,92 €	139.235,94 €	13.246,98 €	99,43 €
160.01.- CUOTAS SOCIALES: MuFACE	2.240,69 €	44,81 €	2.285,50 €	356,58 €	1.928,92 €	1.928,92 €		84,40 €
160.09.- CUOTAS SOCIALES: Otras	6.075,04 €	287,12 €	6.362,16 €	- €	6.362,16 €	6.362,16 €		100,00 €
161.00.- GASTOS SOCIALES: Formac. y Perfec. de Personal	3.606,07 €	- €	3.606,07 €	1.753,24 €	1.852,83 €	1.852,83 €		51,38 €
165.00.- GASTOS SOCIALES: Fondo de Acción Social	11.075,51 €	8.179,35 €	19.254,86 €	5.267,57 €	13.987,29 €	13.987,29 €		72,64 €
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>1.089.798,62 €</b>	<b>35.691,89 €</b>	<b>1.125.490,51 €</b>	<b>37.109,79 €</b>	<b>1.088.380,72 €</b>	<b>1.073.174,01 €</b>	<b>15.206,71 €</b>	<b>96,70 €</b>

**SERVICIO ECONÓMICO 01-02**  
**CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2002**

**CAPÍTULO II**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2002	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
202.00.- ARRENDAMIENTOS: Edificios y Otras construcciones	1.322,23 €	- €	1.322,23 €	1.322,23 €	- €	- €	- €	0,00
212.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Edificios y Otras Construcciones	6.010,12 €	- €	6.010,12 €	5.199,47 €	810,65 €	794,36 €	16,29 €	13,49
213.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Maquinaria, Instalación y Utilillaje	27.346,05 €	-4.000,00 €	23.346,05 €	4.089,27 €	19.256,78 €	18.608,41 €	648,37 €	82,48
214.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Material de Transporte	2.404,05 €	- €	2.404,05 €	1.461,62 €	942,43 €	942,43 €	- €	39,20
215.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Mobiliario y Enseres	1.358,29 €	- €	1.358,29 €	1.358,29 €	- €	- €	- €	0,00
216.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Equipos de Proceso de Información	3.455,82 €	- €	3.455,82 €	3.284,48 €	191,34 €	191,34 €	- €	5,54
220.00.- MATERIAL OFICINA: Ordinario No Inventariable	12.020,24 €	2.000,00 €	14.020,24 €	567,78 €	13.452,46 €	12.758,50 €	693,96 €	95,95
220.01.- MATERIAL OFICINA: Mobiliario y Enseres	2.103,54 €	- €	2.103,54 €	984,70 €	1.138,84 €	1.138,84 €	- €	54,14
220.02.- MATERIAL OFICINA: Prensa, Revistas, Public. periódicas	4.808,10 €	2.500,00 €	7.308,10 €	218,51 €	7.089,59 €	6.988,79 €	100,80 €	97,01
220.03.- MATERIAL OFICINA: Libros y Otras Publicaciones	117.798,37 €	51.970,10 €	169.768,47 €	92.288,70 €	77.479,77 €	73.137,49 €	4.342,28 €	45,64
220.04.- MATERIAL OFICINA: Equipos Informáticos	3.606,07 €	- €	3.606,07 €	1.843,02 €	1.763,05 €	1.763,05 €	- €	48,89
220.09.- MATERIAL OFICINA: Otros	601,01 €	450,00 €	1.051,01 €	157,15 €	893,86 €	893,86 €	- €	85,05
221.00.- SUMINISTROS: Energía Eléctrica	28.019,18 €	- €	28.019,18 €	6.910,47 €	21.108,71 €	19.037,58 €	2.071,13 €	75,34
221.01.- SUMINISTROS: Agua	1.322,23 €	- €	1.322,23 €	409,26 €	912,97 €	912,97 €	- €	69,05
221.03.- SUMINISTROS: Combustible	4.207,08 €	- €	4.207,08 €	1.076,81 €	3.130,27 €	2.991,26 €	139,01 €	74,40
221.04.- SUMINISTROS: Vestuario	2.223,74 €	- €	2.223,74 €	1.216,00 €	1.007,74 €	906,00 €	101,74 €	45,32
221.09.- SUMINISTROS: Otros	1.202,02 €	-450,00 €	752,02 €	243,89 €	508,13 €	484,68 €	43,45 €	67,57
222.00.- COMUNICACIONES: Telefónicas	27.045,54 €	2.000,00 €	29.045,54 €	2.627,05 €	26.418,49 €	26.191,41 €	227,08 €	90,96
222.01.- COMUNICACIONES: Postales	6.010,12 €	-4.800,00 €	1.210,12 €	401,17 €	808,95 €	808,95 €	- €	66,85
222.02.- COMUNICACIONES: Telegráficas	300,51 €	- €	300,51 €	273,83 €	26,68 €	26,68 €	- €	8,88
222.09.- COMUNICACIONES: Otras	3.545,97 €	-1.000,00 €	2.545,97 €	2.068,77 €	487,20 €	487,20 €	- €	19,14
223.00.- TRANSPORTES: Entes Privados	1.577,66 €	- €	1.577,66 €	417,64 €	1.160,02 €	1.090,96 €	69,06 €	73,53
224.00.- PRIMAS DE SEGUROS: Edificios y locales	3.005,06 €	- €	3.005,06 €	233,99 €	2.771,07 €	2.771,07 €	- €	92,21
224.01.- PRIMAS DE SEGUROS: Vehículos	2.764,66 €	- €	2.764,66 €	1.015,64 €	1.749,02 €	1.749,02 €	- €	63,26
224.02.- PRIMAS DE SEGUROS: Otro Inmovilizado	811,37 €	- €	811,37 €	811,37 €	- €	- €	- €	0,00
224.03.- PRIMAS DE SEGUROS: Otros riesgos	12.621,25 €	-2.100,00 €	10.521,25 €	339,67 €	10.181,58 €	10.181,58 €	- €	96,77
226.01.- GASTOS DIVERSOS: Aitnes, Protocolarias y Represent.	19.412,69 €	4.200,00 €	23.612,69 €	4.716,24 €	18.896,45 €	17.864,21 €	1.032,24 €	80,03
226.02.- GASTOS DIVERSOS: Gastos de Divulgación y Promoción	38.604,21 €	2.628,03 €	41.232,24 €	18.928,86 €	22.303,38 €	21.064,94 €	1.238,44 €	54,09
226.05.- GASTOS DIVERSOS: Reuniones y Conferencias	13.594,89 €	- €	13.594,89 €	10.292,60 €	3.302,29 €	3.302,29 €	- €	24,29
226.09.- GASTOS DIVERSOS: Otros	6.010,12 €	-1.000,00 €	5.010,12 €	3.791,61 €	1.218,51 €	1.218,51 €	- €	24,32
227.00.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Limpieza	54.788,26 €	- €	54.788,26 €	8.926,90 €	45.861,36 €	45.861,36 €	- €	83,71
227.01.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Seguridad	27.045,54 €	12.388,24 €	39.433,78 €	10.844,75 €	28.589,03 €	28.589,03 €	- €	72,50
227.03.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Postales	6.010,12 €	4.800,00 €	10.810,12 €	1.570,40 €	9.239,72 €	7.711,83 €	1.527,89 €	85,47
227.06.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Estudios y Trabajos Técnicos	48.080,97 €	- €	48.080,97 €	23.028,00 €	25.052,97 €	21.572,60 €	3.480,37 €	52,11
227.09.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Otros	12.621,25 €	- €	12.621,25 €	717,46 €	11.903,79 €	11.903,79 €	- €	94,32
230.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Dietas	9.736,40 €	4.000,00 €	13.736,40 €	2.412,09 €	11.324,31 €	11.324,31 €	- €	82,44
231.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Locomoción	5.799,77 €	- €	5.799,77 €	1.748,69 €	4.051,08 €	4.051,08 €	- €	69,85
239.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Otras	1.202,02 €	- €	1.202,02 €	1.202,02 €	- €	- €	- €	0,00
250.00.- OTROS GASTOS: Gastos Pruebas Selectivas	3.606,07 €	-2.500,00 €	1.106,07 €	1.106,07 €	- €	- €	- €	0,00
251.00.- OTROS GASTOS: Gastos realización de cursos	1.081,82 €	- €	1.081,82 €	1.081,82 €	- €	- €	- €	0,00
<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>525.084,41 €</b>	<b>71.086,37 €</b>	<b>596.170,78 €</b>	<b>221.138,29 €</b>	<b>375.032,49 €</b>	<b>359.300,38 €</b>	<b>15.732,11 €</b>	<b>62,91</b>

**SERVICIO ECONÓMICO 01-02**  
**CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**  
 GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2002

**CAPÍTULO IV**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2002	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
489.00.- TRANSF. CORRIENTES: Familias e Instituc. sin Fin de Lucro	9.616,19 €	1.202,02 €	10.818,21 €	1.803,03 €	9.015,18 €	9.015,18 €		83,33
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>9.616,19 €</b>	<b>1.202,02 €</b>	<b>10.818,21 €</b>	<b>1.803,03 €</b>	<b>9.015,18 €</b>	<b>9.015,18 €</b>		<b>83,33</b>

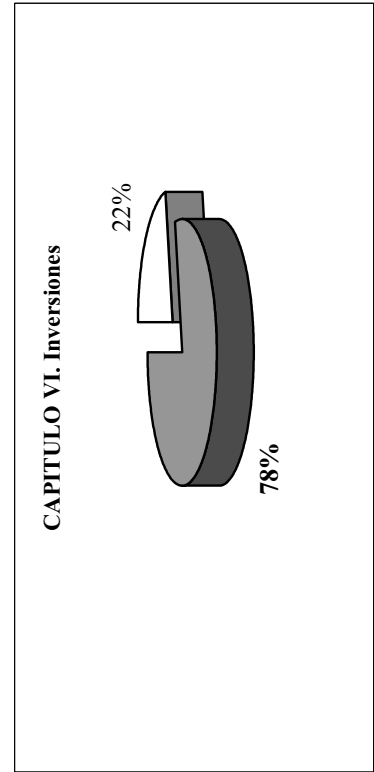
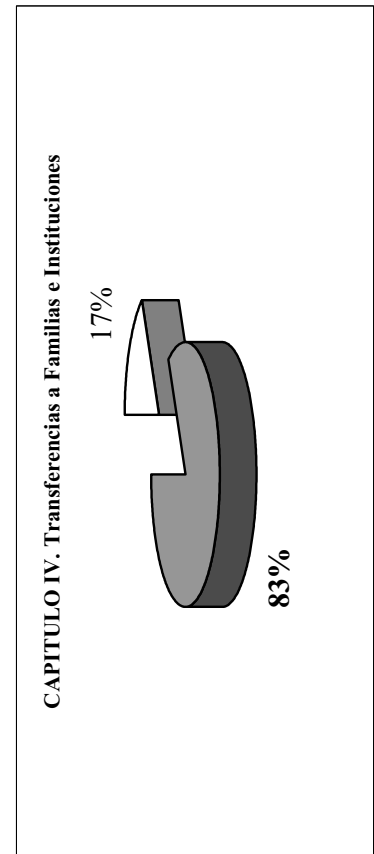
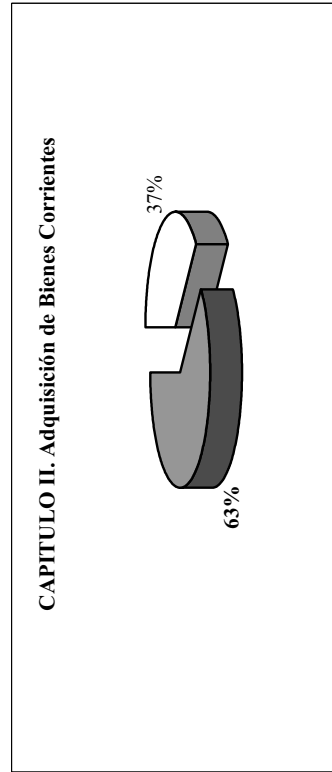
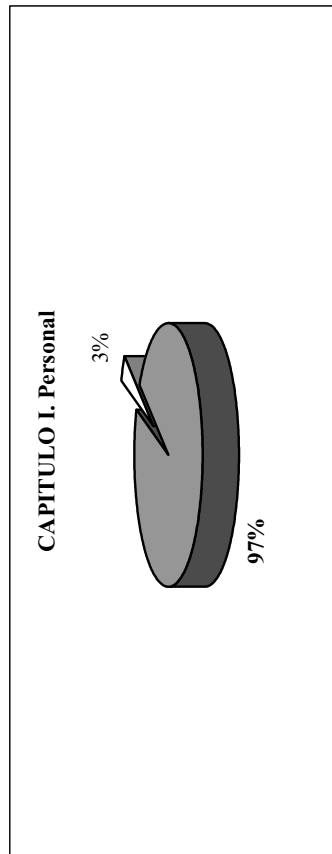
**CAPÍTULO VI**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2002	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
692.00.- INVERSIONES: Edificios y otras construcciones	- €	182.707,68 €	182.707,68 €	2.377,71 €	180.329,97 €	180.329,97 €		98,70
693.00.- INVERSIONES: Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	9.015,18 €	14.300,00 €	23.315,18 €	15.578,67 €	7.736,51 €	5.133,50 €	2.603,01 €	33,18
695.00.- INVERSIONES: Mobiliario y Enseres	27.045,54 €	3.634,18 €	30.679,72 €	24.034,39 €	6.645,33 €	6.745,33 €		21,66
696.00.- INVERSIONES: Equipos de Proceso de Información	10.818,22 €	525,89 €	11.344,11 €	10.225,38 €	1.118,73 €	1.118,73 €		9,86
699.00.- INVERSIONES: Inmovilizado inmaterial	1.803,04 €	- €	1.803,04 €	1.803,04 €	- €	- €		0,00
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>	<b>48.681,98 €</b>	<b>201.167,75 €</b>	<b>249.849,73 €</b>	<b>54.019,19 €</b>	<b>195.830,54 €</b>	<b>193.327,53 €</b>	<b>2.603,01 €</b>	<b>78,38</b>

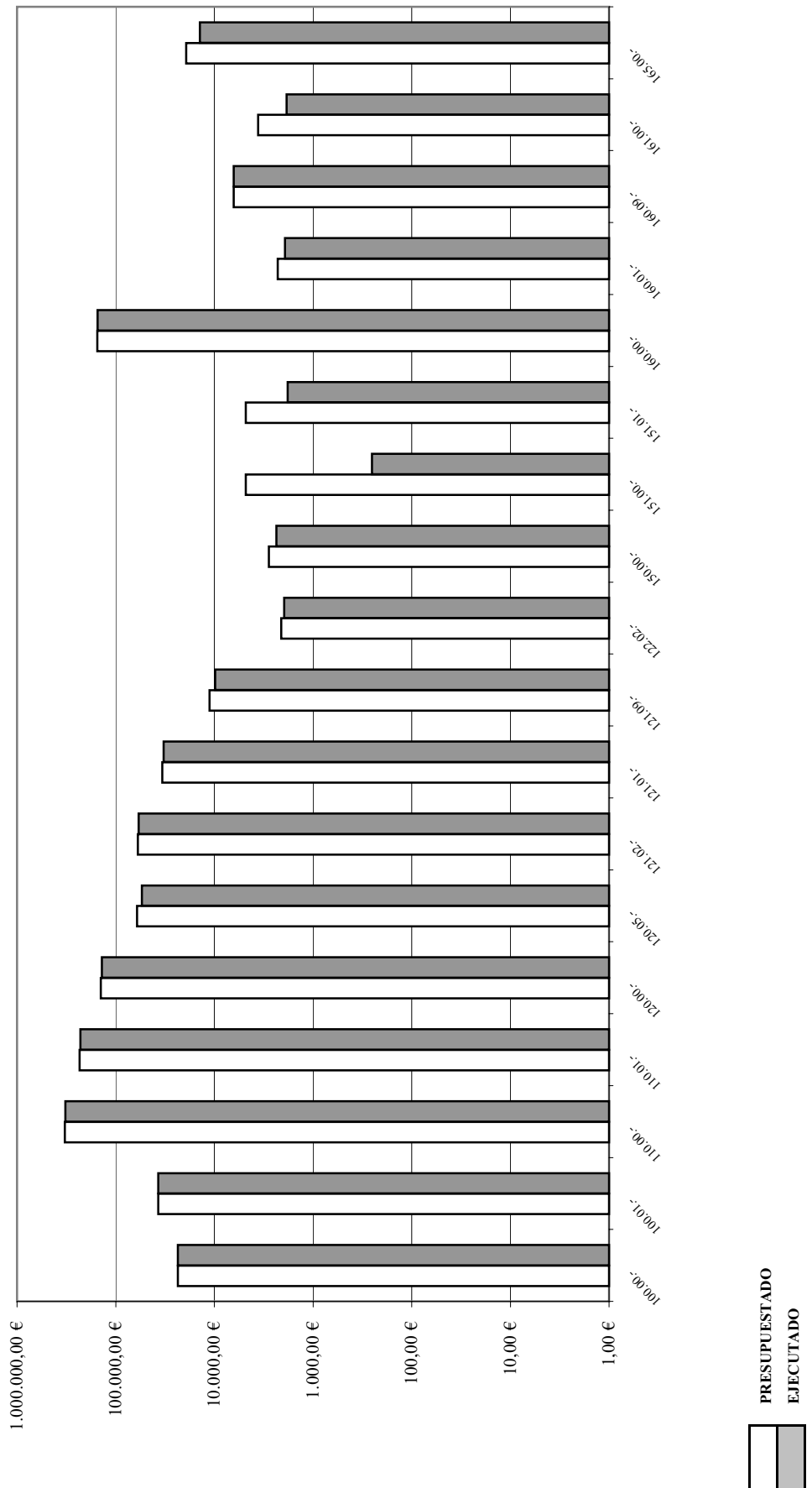
**SERVICIO ECONÓMICO 01-02**  
**CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**  
 GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2002

**RESUMEN GENERAL**

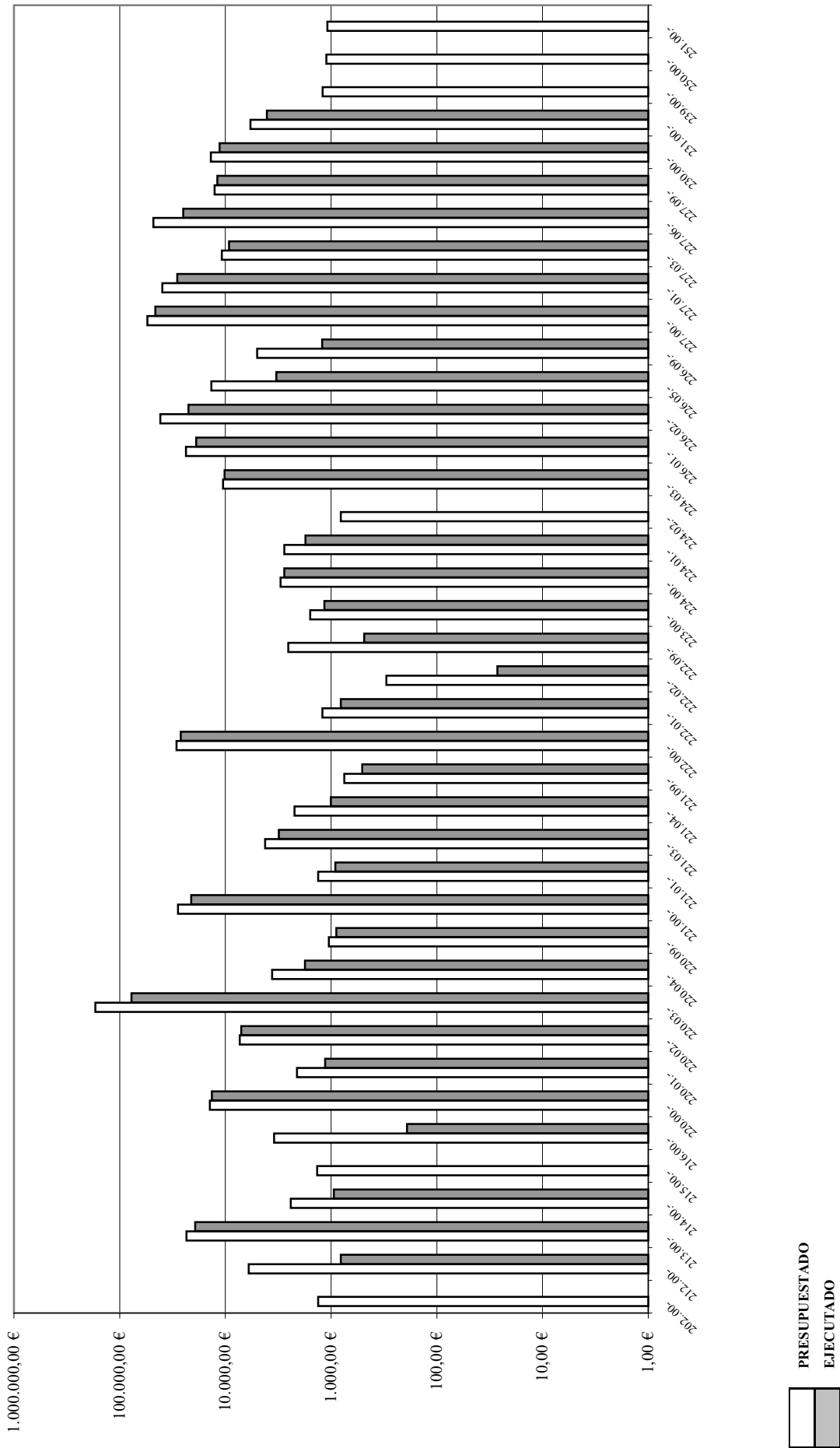
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2002	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
<b>CAPITULO I: Personal</b>	<b>1.089.798,62 €</b>	<b>35.691,89 €</b>	<b>1.125.490,51 €</b>	<b>37.109,79 €</b>	<b>1.088.380,72 €</b>	<b>1.073.174,01 €</b>		<b>96,70</b>
CAPITULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	525.084,41 €	71.086,37 €	596.170,78 €	221.138,29 €	375.032,49 €	359.300,38 €		62,91
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	9.616,19 €	1.202,02 €	10.818,21 €	1.803,03 €	9.015,18 €	9.015,18 €		83,33
CAPITULO VI: Inversiones	48.681,98 €	201.167,75 €	249.849,73 €	54.019,19 €	195.830,54 €	193.227,53 €		78,38
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2002</b>	<b>1.673.181,20 €</b>	<b>309.148,03 €</b>	<b>1.982.329,23 €</b>	<b>314.070,30 €</b>	<b>1.668.258,93 €</b>	<b>1.634.777,10 €</b>		<b>84,16</b>



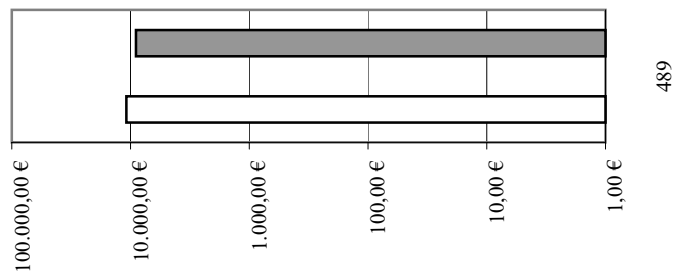
**CAPÍTULO I. Gastos de Personal**



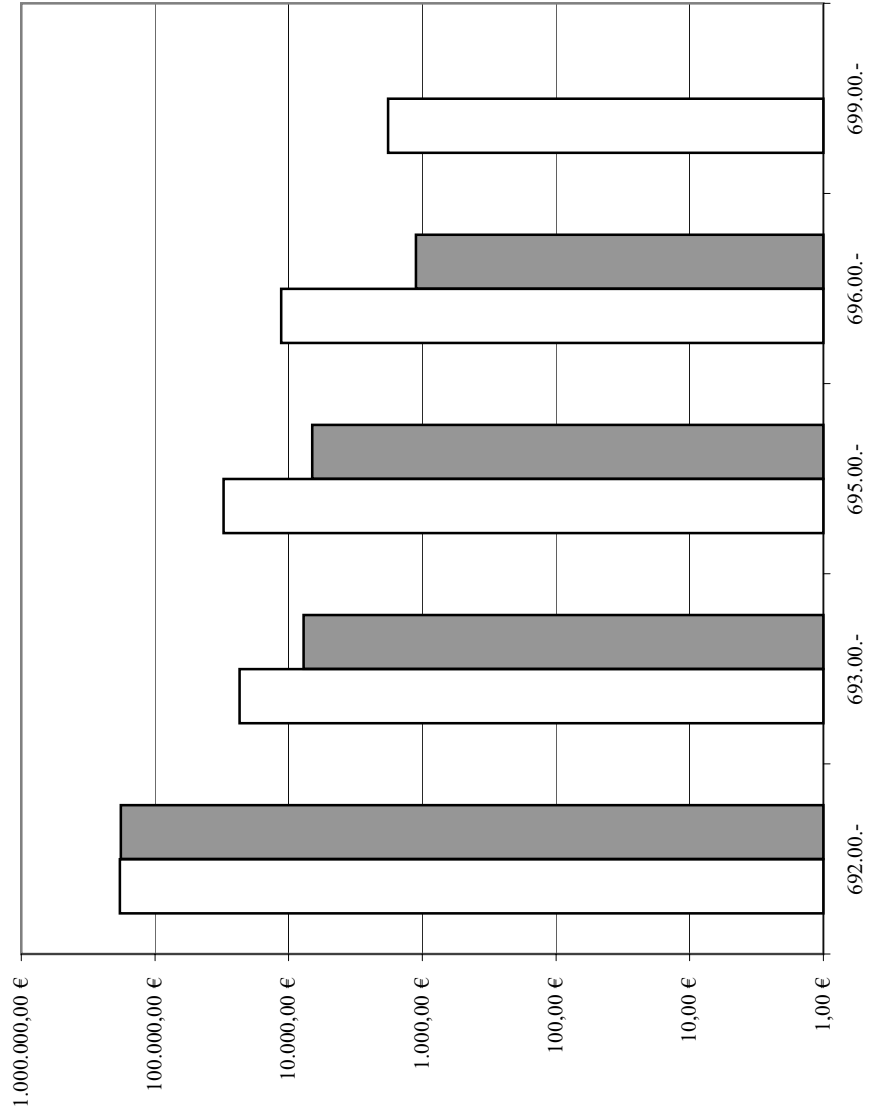
**CAPÍTULO II. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios**



**CAPÍTULO IV. Transferencias**



**CAPÍTULO VI. Inversiones**



**PRESUPUESTADO**  
**EJECUTADO**

## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Textos aprobados             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Leyes                 <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. Proyectos de Ley</li> <li>1.1.2. Propositiones de Ley</li> </ol> </li> <li>1.2. Propositiones no de Ley                 <ol style="list-style-type: none"> <li>1.2.1. Aprobadas en Pleno</li> <li>1.2.2. Aprobadas en Comisión</li> </ol> </li> <li>1.3. Mociones                 <ol style="list-style-type: none"> <li>1.3.1. Aprobadas en Pleno</li> <li>1.3.2. Aprobadas en Comisión</li> </ol> </li> <li>1.4. Resoluciones                 <ol style="list-style-type: none"> <li>1.4.1. Aprobadas en Pleno</li> <li>1.4.2. Aprobadas en Comisión</li> </ol> </li> <li>1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado</li> <li>1.6. Expedientes de modificación presupuestaria</li> <li>1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón</li> </ol> </li> </ol>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Textos rechazados             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Proyectos de Ley</li> <li>3.2. Propositiones de Ley</li> <li>3.3. Propositiones no de Ley</li> <li>3.4. Mociones</li> <li>3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado</li> <li>3.6. Expedientes de modificación presupuestaria</li> </ol> </li> </ol>  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Textos en tramitación             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Proyectos de Ley</li> <li>2.2. Propositiones de Ley</li> <li>2.3. Propositiones no de Ley                 <ol style="list-style-type: none"> <li>2.3.1. Para su tramitación en Pleno</li> <li>2.3.2. Para su tramitación en Comisión</li> </ol> </li> <li>2.4. Mociones                 <ol style="list-style-type: none"> <li>2.4.1. Para su tramitación en Pleno</li> <li>2.4.2. Para su tramitación en Comisión</li> </ol> </li> <li>2.5. Interpelaciones</li> <li>2.6. Preguntas                 <ol style="list-style-type: none"> <li>2.6.1. Para respuesta oral en Pleno</li> <li>2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente</li> <li>2.6.3. Para respuesta oral en Comisión</li> <li>2.6.4. Para respuesta escrita                     <ol style="list-style-type: none"> <li>2.6.4.1. Preguntas que se formulan</li> <li>2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas</li> </ol> </li> </ol> </li> <li>2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado</li> <li>2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón</li> <li>2.9. Expedientes de modificación presupuestaria</li> </ol> </li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Textos retirados             <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Proyectos de Ley</li> <li>4.2. Propositiones de Ley</li> <li>4.3. Propositiones no de Ley</li> <li>4.4. Mociones</li> <li>4.5. Interpelaciones</li> <li>4.6. Preguntas</li> <li>4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado</li> <li>4.8. Expedientes de modificación presupuestaria</li> </ol> </li> <li>5. Otros documentos             <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)</li> <li>5.2. Planes y programas remitidos por la DGA</li> <li>5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias</li> <li>5.4. Resoluciones interpretativas</li> <li>5.5. Otras resoluciones</li> <li>5.6. Régimen interior</li> <li>5.7. Varios</li> </ol> </li> <li>6. Actividad parlamentaria             <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Comparecencias                 <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1.1. De miembros de la DGA</li> <li>6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA</li> <li>6.1.3. Otras comparecencias</li> </ol> </li> <li>6.2. Actas                 <ol style="list-style-type: none"> <li>6.2.1. De Pleno</li> <li>6.2.2. De Diputación Permanente</li> <li>6.2.3. De Comisión</li> </ol> </li> </ol> </li> <li>7. Composición de los órganos de la Cámara</li> <li>8. Justicia de Aragón</li> </ol> |